Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

LUIS ERNESTO SUÁREZ CALDERÓN, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19.488.566 expedida en Bogotá, Abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 114.750 del C.S.J., actuando en mi calidad de endosatario en procuración, según endoso conferido por la Doctora MONICA LUCIA CARDENAS CANO, mayor de edad, domiciliada y residente en Medellín, obrando en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A., Establecimiento Bancario legalmente constituido, sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, lo cual acredito con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, que adjunto, ante usted Señor Juez atentamente manifiesto que demando en Proceso Ejecutivo Con Titulo Hipotecario de MAYOR Cuantía a HERNAN GONZALEZ PAVA, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.107.709, domiciliado y residente en Bogotá, y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 39.520.560, domiciliada y residente en Bogotá a fin de que se sirva Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de BANCOLOMBIA S.A. por las sumas que a continuación relaciono en las siguientes:

PRETENSIONES

Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de BANCOLOMBIA S.A. y a cargo de HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA, por las siguientes sumas de dinero:

A. Las contenidas en el Pagaré No. 2273 320162488 que adjunto:

POR CAPITAL ACELERADO.

1) Por concepto de capital acelerado desde el día de la presentación de la demanda por la cantidad de 681.991.49533 UVR, equivalentes al 13 de Febrero de 2014 a la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($141.937.161,20).

2) Por concepto de intereses moratorios sobre el capital acelerado, expresadas en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el articulo 19 de la ley 546 de 1.999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda a razón de la tasa de mora correspondiente a una media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura o el fijado en la Resolución 8 de 2006 sean inferiores se tendrán estos últimos como límites para fijar la tasa de interés de mora.

POR CUOTAS EN MORA: Que se pague a mi representada las siguientes sumas que corresponden a las cuotas dejadas de cancelar a partir del 21 de Junio de 2013.

3) Por concepto de capital vencido por la cantidad de 49.739.30217 UVR, equivalentes al 13 de Febrero de 2014 a la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($10.351.823,14), correspondiente a las siguientes cuotas en mora conforme relación que se adjunta:

a) La cuota No. 3 que debía cancelar el 21 de Junio de 2013 por 6.200.34427 UVR equivalentes a $1.290.425,57.
b) La cuota No. 4 que debía cancelar el 21 de Julio de 2013 por 6.205.14737 UVR equivalentes a $1.291.425,20.
c) La cuota No. 5 que debía cancelar el 21 de Agosto de 2013 por 6.209.98692 UVR equivalentes a $1.292.432,41.
d) La cuota No. 6 que debía cancelar el 21 de Septiembre de 2013 por 6.214.86321 UVR equivalentes a $1.293.447,28.

e) La cuota No. 7 que debía cancelar el 21 de Octubre de 2013 por 6.219.77653 UVR equivalentes a $1.294.469,84.
f) La cuota No. 8 que debía cancelar el 21 de Noviembre de 2013 por 6.224.72714 UVR equivalentes a $1.295.500,17.
g) La cuota No. 9 que debía cancelar el 21 de Diciembre de 2013 por 6.229.71533 UVR equivalentes a $1.296.538,32.
h) La cuota No. 10 que debía cancelar el 21 de Enero de 2014 por 6.234.74140 UVR equivalentes a $1.297.584,35.

4) INTERESES DE MORA SOBRE LAS CUOTAS VENCIDAS: Que se pague a mi representada los intereses de mora sobre las cuotas en mora indicadas en la pretensión numeral 3, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique el pago, a razón de la tasa de mora correspondiente a una media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura o el fijado en la Resolución 8 de 2006 sean inferiores se tendrán estos últimos como límites para fijar la tasa de interés de mora.

5) INTERESES DE PLAZO. Que se paguen a mi representada la suma de DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($10.148.869,59), correspondiente a los intereses de plazo, que deberían haberse pagado junto con las cuotas en mora número 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10 de amortización a razón del 9.50% efectivo anual liquidados desde el 22 de Mayo de 2013 hasta el 21 de Enero de 2014 sobre los saldos de capital causados y no pagados, conforme la proyección de pagos que adjunto.

B. Las contenidas en el Pagaré No. 1740084575 que adjunto

6) Por la suma de CINCO PESOS M/CTE ($5), como saldo de la cuota de capital número 3 en mora, que debía cancelarse el 24 de Abril de 2013, conforme al plan de pagos que adjunto.

7) Por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($977.187), como cuota de capital número 4 en mora, que debía cancelarse el 24 de Mayo de 2013, conforme al plan de pagos que adjunto.

8) Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($452.591) por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa de 13.92% anual, generados sobre el saldo de capital desde el 25 de Abril de 2013 hasta el 24 de Mayo de 2013 y que debía cancelar junto con la cuota de capital número 4 el 24 de Mayo de 2013, conforme el plan de pagos que adjunto.

9) Por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE ($988.522), como cuota de capital número 5 en mora, que debía cancelarse el 24 de Junio de 2013, conforme al plan de pagos que adjunto.

10) Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($441.256) por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa de 13.92% anual, generados sobre el saldo de capital desde el 25 de Mayo de 2013 hasta el 24 de Junio de 2013 y que debía cancelar junto con la cuota de capital número 5 el 24 de Junio de 2013, conforme el plan de pagos que adjunto.

11) Por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($999.989), como cuota de capital número 6 en mora, que debía cancelarse el 24 de Julio de 2013, conforme al plan de pagos que adjunto.

12) Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($429.789) por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa de 13.92% anual, generados sobre el saldo de capital desde el 25 de Junio de 2013 hasta el 24 de Julio de 2013 y que debía cancelar junto con la cuota de capital número 6 el 24 de Julio de 2013, conforme el plan de pagos que adjunto.

13) Por la suma de UN MILLÓN ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.011.589), como cuota de capital número 7 en mora, que debía cancelarse el 24 de Agosto de 2013, conforme al plan de pagos que adjunto.

3

14) Por la suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($418.189) por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa de 13.92% anual, generados sobre el saldo de capital desde el 25 de Julio de 2013 hasta el 24 de Agosto de 2013 y que debía cancelar junto con la cuota de capital número 7 el 24 de Agosto de 2013, conforme el plan de pagos que adjunto

15) Por la suma de UN MILLÓN VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($1.023.324), como cuota de capital número 8 en mora, que debía cancelarse el 24 de Septiembre de 2013, conforme al plan de pagos que adjunto.

16) Por la suma de CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($406.455) por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa de 13.92% anual, generados sobre el saldo de capital desde el 25 de Agosto de 2013 hasta el 24 de Septiembre de 2013 y que debía cancelar junto con la cuota de capital número 8 el 24 de Septiembre de 2013, conforme el plan de pagos que adjunto

17) Por la suma de UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.035.194), como cuota de capital número 9 en mora, que debía cancelarse el 24 de Octubre de 2013, conforme al plan de pagos que adjunto

18) Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($394.584) por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa de 13.92% anual, generados sobre el saldo de capital desde el 25 de Septiembre de 2013 hasta el 24 de Octubre de 2013 y que debía cancelar junto con la cuota de capital número 9 el 24 de Octubre de 2013, conforme el plan de pagos que adjunto.

19) Por la suma de UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($1.047.202), como cuota de capital número 10 en mora, que debía cancelarse el 24 de Noviembre de 2013, conforme al plan de pagos que adjunto

20) Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($382.576) por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa de 13.92% anual, generados sobre el saldo de capital desde el 25 de Octubre de 2013 hasta el 24 de Noviembre de 2013 y que debía cancelar junto con la cuota de capital número 10 el 24 de Noviembre de 2013, conforme el plan de pagos que adjunto.

21) Por la suma de UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.059.350), como cuota de capital número 11 en mora, que debía cancelarse el 24 de Diciembre de 2013, conforme al plan de pagos que adjunto

22) Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($370.429) por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa de 13.92% anual, generados sobre el saldo de capital desde el 25 de Noviembre de 2013 hasta el 24 de Diciembre de 2013 y que debía cancelar junto con la cuota de capital número 11 el 24 de Diciembre de 2013, conforme el plan de pagos que adjunto.

23) Por la suma de UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.071.638), como cuota de capital número 12 en mora, que debía cancelarse el 24 de Enero de 2014, conforme al plan de pagos que adjunto

24) Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($358.140) por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa de 13.92% anual, generados sobre el saldo de capital desde el 25 de Diciembre de 2013 hasta el 24 de Enero de 2014 y que debía cancelar junto con la cuota de capital número 12 el 24 de Enero de 2014, conforme el plan de pagos que adjunto.

25) Por la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.084.069), como cuota de capital número 13 en mora, que debía cancelarse el 24 de Febrero de 2014, conforme al plan de pagos que adjunto

26) Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($345.709) por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa de 13.92% anual, generados sobre el saldo de capital desde el 25 de Enero de 2014 hasta el 24 de Febrero de 2014 y que debía

cancelar junto con la cuota de capital número 13 el 24 de Febrero de 2014, conforme el plan de pagos que adjunto.

27) Por el valor de los intereses moratorios, respecto de las cuotas de capital en mora relacionadas en las anteriores pretensiones de esta demanda, a la tasa del 27.10% anual o la máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 884 del C. de Co. y el art. 305 del C. P., a partir del vencimiento de cada una y hasta el día de la cancelación total de la obligación.

28) Por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($28.718.443), como saldo insoluto de capital acelerado del pagaré No. 1740084575.

29) Por el valor de los intereses moratorios, respecto del saldo insoluto de capital relacionado en la anterior pretensión de esta demanda, a la tasa del 27.10% anual o la máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 884 del C. de Co. y el art. 305 del C. P., a partir de la fecha de presentación de esta demanda y hasta la cancelación total de la obligación.

30) Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinaron en la Escritura Pública No. 05559 del 31 Octubre de 2011, otorgada en la Notaria Treinta y Siete (37) del Circulo de Bogotá D.C.; Sírvase, Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 555, numeral 4° del C. de P. C., para que se tome nota del mismo en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-75857.

31) Si los demandados no pagan a mi mandante la obligación a su cargo dentro del plazo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 555, numeral 6° del C. de P. C., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar: La venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante, como acreedor de mejor derecho, el crédito a su favor.

32) Se condene a la demandada al pago de las costas del presente proceso.

HECHOS

1. DENOMINACIÓN EN UVR. Las Unidades de Valor Real, fueron creadas por el Decreto 856 de 1999 y reglamentadas por el Decreto 2703 de 1999 y la Ley 546 de 1999. Es entendido que las Unidades de Valor Real UVR deberán convertirse a moneda legal Colombiana a la equivalencia que tenga cada UVR en la fecha de pago, conforme a la certificación que expida actualmente el Banco de la Republica.

2. OBLIGACIÓN. Los demandados de HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA suscribieron el Pagaré No. 2273 320162488 el día 21 de Marzo de 2013 a favor de BANCOLOMBIA S.A., por la cantidad de 744.084.5733 Unidades de Valor Real UVR, las equivalencias se harán de acuerdo con esta unidad.

3. Al momento del desembolso estas unidades equivalían a la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($152.562.562) e igualmente los demandados prometieron pagarlo solidaria e incondicionalmente por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial.

4. Que la cantidad de dineros en pesos debia ser cancelada conforme lo pactado en la cláusula Décimo y décimo tercera del pagaré, en un plazo de 120 meses o sea 10 años, estipulados en cuotas de amortización mensual así: la primera el día 21 de Abril de 2011, cuyo valor será el equivalente en pesos moneda legal, de 11.849.4482 UVR, del segundo mes inclusive en adelante dichas cuotas serán pagadas sucesivamente en esta misma forma cada mes en la misma fecha y por esta misma cantidad en UVR hasta la cancelación total de la deuda. Las cuotas podrán tener un incremento debido a las fluctuaciones del UVR, de tal forma que el crédito sea pagado dentro del plazo estipulado en el numeral Décimo del título valor.

5. PAGOS PARCIALES. Expresamente se declara que los demandaos realizaron pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos,

quedando un saldo por la cantidad de (UVRS). Este saldo es exigible desde el día 21 de Junio de 2013, fecha en que la deudora incumplió las obligaciones adeudadas al Banco, incurriendo en mora, pero solamente se hará uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de la demanda.

6. INTERESES DE PLAZO. En el punto Décimo Segundo del pagaré los deudores se obligaron a pagar los intereses corrientes a la tasa del 9.50% efectivo anual, los cuales se pagaran dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido, dichos intereses se liquidaran sobre el valor del préstamo pendiente del pago reajustado de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Valor Real UVR.

7. En consecuencia, los demandados también adeuda la suma DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($10.148.869,59), correspondiente a los intereses de plazo, que deberían haberse pagado junto con las cuotas en mora número 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10 de amortización a razón del 9.50% efectivo anual conforme la relación que adjunto, que debían ser cancelados junto con las cuotas de capital mensual en mora.

8. INTERESES DE MORA. De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda se liquidaran los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el intereses remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

9. ACELERACIÓN EN LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En la cláusula sexta del PAGARÉ se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones. A la fecha de esta demanda, los deudores han incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día 21 de Junio de 2013, correspondiente a la cuota número 3, conforme la relación de cuotas en mora que se adjunta. A su vez consagra la ley 546 del 23 de diciembre de 1.999, en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

10. En consecuencia los demandados adeudan a BANCOLOMBIA, por concepto de capital vencido la suma de 49.739.30217 UVR, equivalentes al 13 de Febrero de 2014 a la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($10.351.823,14), correspondiente a las siguientes cuotas en mora conforme relación que se adjunta:

a) La cuota No. 3 que debía cancelar el 21 de Junio de 2013 por 6.200.34427 UVR equivalentes a $1.290.425,57.
b) La cuota No. 4 que debía cancelar el 21 de Julio de 2013 por 6.205.14737 UVR equivalentes a $1.291.425,20.
c) La cuota No. 5 que debía cancelar el 21 de Agosto de 2013 por 6.209.98692 UVR equivalentes a $1.292.432,41.
d) La cuota No. 6 que debía cancelar el 21 de Septiembre de 2013 por 6.214.86321 UVR equivalentes a $1.293.447,28.
e) La cuota No. 7 que debía cancelar el 21 de Octubre de 2013 por 6.219.77653 UVR equivalentes a $1.294.469,84.
f) La cuota No. 8 que debía cancelar el 21 de Noviembre de 2013 por 6.224.72714 UVR equivalentes a $1.295.500,17.
g) La cuota No. 9 que debía cancelar el 21 de Diciembre de 2013 por 6.229.71533 UVR equivalentes a $1.296.538,32.
h) La cuota No. 10 que debía cancelar el 21 de Enero de 2014 por 6.234.74140 UVR equivalentes a $1.297.584,35.

11. Igualmente los demandados adeudan a BANCOLOMBIA por concepto de capital acelerado desde el día de la presentación de la demanda la suma de 681.991.49533 UVR, equivalentes al 13 de Febrero de 2014 a la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($141.937.161,20).

12. El demandado HERNAN GONZALEZ PAVA, mayor de edad, suscribió a favor de mi mandante, el Pagaré No. 1740084575, que adjunto, por valor de $41.881.349, otorgado el día 24 de Enero de 2013, e igualmente prometió pagarlo solidaria e incondicionalmente por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial.

6

13. La citada suma debía ser cancelada a la entidad demandante en un plazo de 36 meses, mediante 36 cuotas mensuales iguales de $1.429.778 cada una, que incluye capital e intereses, debiendo pagar la primera el 24 de Febrero de 2013 y así sucesivamente cada mes, hasta la cancelación total de la obligación, conforme el plan de pagos que adjunto.

14. El demandado realizó abonos al pagaré No. 1740084575 por la suma de $4.745.347, que fueron aplicados a intereses y capital conforme la relación de abonos suministrada por el Banco y que anexo.

15. El incumplimiento y retardo en el pago de las cuotas de amortización por parte del demandado a partir del mes de Abril, dio lugar a que el Banco declarara vencida la obligación y exigiera el pago total de la deuda, conforme la cláusula aceleratoria pactada en el título.

16. Por lo tanto y tal como lo relacioné en las pretensiones de esta demanda, el demandado HERNAN GONZALEZ PAVA, de las condiciones civiles indicadas, adeuda la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.298.069) como saldo de capital de las cuotas en mora relacionadas, que debía cancelar el 24 de Abril, 24 de Mayo, 24 de Junio, 24 de Julio, 24 de Agosto, 24 de Septiembre, 24 de Octubre, 24 de Noviembre, 24 de Diciembre de 2013, 24 de Enero y 24 de Febrero de 2014, respectivamente.

17. El demandado HERNAN GONZALEZ PAVA, adeuda el valor de los intereses moratorios respecto de las cuotas de capital relacionadas anteriormente, a la tasa del 13.92% anual o la máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 884 del C. de Co. y el art. 305 del C. P., a partir de la fecha de vencimiento de cada una de ellas hasta la cancelación total de la obligación.

18. El demandado HERNAN GONZALEZ PAVA, adeuda la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($3.999.718) por concepto de intereses de plazo liquidados sobre los saldos de capital y que debía ser cancelados junto con las cuotas de capital en los meses desde Abril de 2013 a Febrero de 2014, respectivamente.

19. El demandado, también adeuda la suma VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($28.718.443), como saldo insoluto de capital acelerado del pagaré No. 1740084575, que adjunto.

20. El demandado, adeuda el valor de los intereses moratorios respecto del saldo insoluto de capital relacionado en el numeral anterior de esta demanda, a la tasa del 13.92% anual o la máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 884 del C. de Co. y el art. 305 del C. P., a partir de la fecha de la presentación de esta demanda hasta la cancelación total de la obligación.

21. GARANTÍA HIPOTECARIA: Mediante Escritura Pública No. 05559 del 31 de Octubre de 2011, otorgada en la Notaria Treinta y Siete (37) del Circulo de Bogotá, D.C., los deudores garantizaron todas las obligaciones derivadas del título valor que se acompaña a la presente demanda, mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el bien que se relacionan a continuación y del cual son sus actuales propietarios inscritos: Casa Número 34 del Condominio Caminos de San Antonio. Propiedad Horizontal ubicada en la Calle 15 No. 8 – 99 del municipio de Anapoima, distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-75857 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa. Los linderos y demás especificaciones aparecen consignados en la Escritura Pública que sirve de base a esta ejecución.

22. PROPIETARIOS. De conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-75857 expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de la Mesa, que acompaño, los actuales propietarios inscritos del inmueble hipotecado son HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA, por lo que la presente acción se dirige en su contra teniendo en cuenta las disposiciones civiles. De igual manera aparece vigente el gravamen hipotecario a que se ha hecho mención.

23. INMUEBLE. El inmueble hipotecado de propiedad de los demandados, se encuentra plenamente identificado en la Escritura Pública No. 05559 del 31 de Octubre de 2011, otorgada en la Notaria Treinta y Siete (37) del Circulo de Bogotá, D.C., y corresponde a la Casa Número 34 del Condominio Caminos de San Antonio. Propiedad Horizontal ubicada en la Calle 15 No. 8 – 99 del municipio de

Anapoima, distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-75857 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa.

24. El BANCOLOMBIA S.A., es en la actualidad el acreedor hipotecario inscrito conforme aparece en el certificado de libertad del inmueble que se adjunta.

25. Los instrumentos descritos contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar una cantidad liquida de dinero y los intereses correspondientes a cargo de los demandados y a favor de mi poderdante.

PRUEBAS

1. Pagaré No. 2273 320162488 por valor de 744.084.5733 UVR equivalentes a CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($152.562.562), aceptado por los demandados a la orden de BANCOLOMBIA.
2. Estado de cuenta de la obligación No. 2273 320162488.
3. Relación del movimiento del crédito del pagaré No. 2273 320162488.
4. Relación de las cuotas en mora del pagaré No. 2273 320162488.
5. Pagaré No. 1740084575 por valor de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($41.881.349), aceptado por el demandado a la orden de BANCOLOMBIA.
6. Plan de pagos pagaré No. 1740084575.
7. Relación de abonos hechos al pagaré No. 1740084575.
8. Primera copia de la escritura No. 05559 del 31 de Octubre de 2011, otorgada en la Notaria Treinta y Siete (37) del Circulo de Bogotá.
9. Certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado identificado con número de matrícula 166-75857.

ANEXOS

1. Lo relacionado en el acápite de las pruebas.
2. Arancel judicial por valor de $3.088.569,03
3. Copia (2) de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
5. Certificado de Existencia y representación legal de la entidad demandante.
6. Copia de la escritura No. 1.074 del 4 de Febrero de 2014, otorgada en la Notaria Quince (15) del [redacted]culo de Bogotá.

FUNDAMENTO EN DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en el Código Civil Art. 2432 y subsiguientes; Código de Procedimiento Civil Art. 4°, 75-77, 82-84, 157,252, 488, 497, 555, 557, 560 y concordantes; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1.991 de la junta Directiva del Banco de la República, Art. 884 y s.s. 2034 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano, articulo 235. Circular No 003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria, Ley 546 del 23 de diciembre 1999, Ley 794 de 2.003 y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramita como Hipotecario de Mayor cuantía con fundamento en el artículo 554 y siguientes del C. P. C.

COMPETENCIAS Y CUANTÍA

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de Mayor cuantía, por el lugar de domicilio de los demandados.

8

NOTIFICACIONES

Los demandados:
HERNAN GONZALEZ PAVA, recibe notificación personal en la Calle 61 A No. 14-34 o en la Calle 122 A No. 54-61 o en la Calle 122 A No. 44-61 Casa 36 de la ciudad de Bogotá.

LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA, recibe notificación personal en la Calle 122 A No. 54-61 o en la Calle 122 A No. 44-61 Casa 36 de la ciudad de Bogotá.

De la Entidad demandante:
BANCOLOMBIA S.A. y su representante legal Dr. Felipe Montoya Castro recibe notificaciones personales en la Calle 31 No. 6-39 Edificio San Martin Piso 6 de Bogotá o en la Secretaria de su Despacho.
Línea Nacional: 018000524499
Medellín: (4) 4484868
Correo electrónico: lineaetica@bancolombia.com.co/ felmonto@bancolombia.com.co

Del suscrito:
LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERON: en la Calle 39 No. 21-25 Of. 302 de Bogotá, Tel: 7 434394 en la Secretaría de su Despacho.

Atentamente,

LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERON
C.C. No.19.488.566 de Bogotá
T.P. No. 114.750 C.S.J.

Bancolombia

35001191 2273 310183346

AA Nro. 1063

162483

PAGARÉ N° : 2273 320162488

Bancolombia 39433039

GIRADOR (ES): GONZALEZ PAVA HERNAN

CANTIDAD UVR: **744,084.5733**

VALOR $:**152,562,562.00**

EXPEDICIÓN: 2013/03/21

VENCIMIENTO: 2023/03/21

Yo (Nosotros):GONZALEZ PAVA HERNAN----------MAZUERA VERGARA LILIANA P. TRICIA-
mayor(es), vecino(s) de SANTA FE DE BOGOTA, identificado(s) como aparece al pie de mi(nues
firma(s), obrando en mi(nuestros) propio(s) nombre(s) y representación----------
CONTINÚA EN EL RENGLON 44 ----------

MANIFESTAMOS: PRIMERO: Que me(nos) obligo(obligamos) solidariamente a pagar a **BANCOLOMBIA S.A.** Establecimiento Bancario, o a su orden en sus oficinas de SANTA FE DE BOGOTA** ********** la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO UNIDADES CON CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES ********** diez milésimas de Unidades de Valor Real UVR, (**744,084.5733** UVR) que en la fecha de este pagaré equivalen a la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ********** **152,562,562.00**), que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. **PARÁGRAFO:** El producto se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción individual, o al mejoramiento de la misma tratándose de vivienda de interés social. **SEGUNDO: SEGUROS:** Para garantía del crédito y como accesorias de este mismo contrato, nos obligamos a pagar las primas correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estipulado en la escritura de hipoteca. Estas primas son adicionales al pago de la cuota estipulada en el numeral Décimo Tercero de este pagaré.

BANCOLOMBIA S.A.

En el caso en que haya(amos) contratado el pago de los seguros mencionados por fuera de la forma de pago de la suma mutuada, me(nos) obligo(amos) a cumplir con la cobertura y demás condiciones exigidas por **BANCOLOMBIA S.A.**. **PARAGRAFO:** En el caso de que **BANCOLOMBIA S.A.** haga uso de la facultad consignada en la escritura de hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho pago realizado por **BANCOLOMBIA S.A.**, nos será cargado y así lo pagaré(mos). Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo Tercero de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en este parágrafo. **TERCERO: OBLIGACIONES EN UVR:** Que por estar sujeto el presente préstamo al sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, todas y cada una de las obligaciones en moneda legal, derivadas de este título valor, se determinarán mediante la aplicación de la equivalencia de la UNIDAD DE VALOR REAL UVR. **CUARTO: ACEPTACIÓN DE NORMAS UVR:** Que este préstamo está sujeto y se me(nos) ha otorgado de acuerdo con el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, de conformidad con la ley 546 de 1999, y demás disposiciones complementarias y concordantes con la misma. En consecuencia acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a nuestro cargo no sólo por el evento consignado en el numeral Décimo Segundo de este título-valor, sino también cuando ello se produzca en razón de la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento, bien sea en las tasas máximas de interés, o por las variaciones de la UVR debidas a la fluctuación de la misma; obligándome(nos) a pagar dicho(s) incremento(s) dentro de las cuotas de amortización y a partir de la cuota siguiente a la fecha de vigencia de las citadas normas. Así mismo, acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación, por parte de **BANCOLOMBIA S.A.**, de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda, por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la UVR. **QUINTO: ACEPTACIÓN REAJUSTE:** Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido **BANCOLOMBIA S.A.** en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me(nos) he(mos) acogido. **SEXTO: ACELERACIÓN DEL PLAZO:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos: a) Cuando ocurra a juicio de **BANCOLOMBIA S.A.** cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. b) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **BANCOLOMBIA S.A.** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. c) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. d) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **BANCOLOMBIA S.A.**. e) Cuando exista pérdida o deterioro del (los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **BANCOLOMBIA S.A.** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). f) Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido. g) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **BANCOLOMBIA S.A.** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **BANCOLOMBIA S.A.** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). h) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. i) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. j) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. k) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **BANCOLOMBIA S.A.** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **BANCOLOMBIA S.A.**. l) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré. m) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por **BANCOLOMBIA S.A.** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente. n) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré. **SÉPTIMO: COSTAS Y GASTOS DE COBRANZA:** En caso de acción judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, pagare(mos) todos los gastos, impuestos, contribuciones de valorización, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir **BANCOLOMBIA S.A.** por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. **OCTAVO: INTERESES DE MORA:** En conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo Tercero, durante ella, pagare(mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la

Bancolombia

2273 310183346 Viene de Nro. 1063 AA Nro. 1064

DÉCIMO: PLAZO: Que la expresada cantidad, la solucionare(mos) dentro del plazo de (10) años, contados desde el día **21 de MARZO de 2013** en cuotas mensuales, cuyo valor y fecha de vencimiento se estipularán en el numeral Décimo Tercero de este título valor y corresponden al plan de pago por nosotros escogidos. **DÉCIMO PRIMERO: CONVERSIÓN A UVR:** Para efecto de contabilización de los pagos, acepto(amos) que de conformidad con las normas legales, todos los pagos y abonos efectuados a la deuda, sean convertidos a UVR por **BANCOLOMBIA S.A.**, conforme al valor que tenga la UVR en la fecha del respectivo pago. **PARÁGRAFO:** El valor de cada cuota mensual comprende intereses, mayor valor por la Unidad de Valor Real y si hay excedente se aplicará como abono al capital. **DÉCIMO SEGUNDO: INTERESES:** Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagare(mos) a **BANCOLOMBIA S.A.** intereses efectivos del (**9.50** %) anual, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de amortización conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago, reajustado de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Valor Real UVR. **DÉCIMO TERCERO: FORMA DE PAGO:** El valor de la suma mutuada la pagare(mos) totalmente en el plazo de **DIEZ** (10) años estipulados, en cuotas de amortización mensuales, así: La primera el día 21 de ABRIL de 2013 cuyo valor será el equivalente en pesos moneda legal, de la cantidad de **ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE * CON CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS** diez milésimas de Unidades de Valor Real UVR (**11,849.4482** UVR), del segundo mes inclusive y en adelante a cada cuota en UVR se le aplicará un factor, respecto a la cuota inmediatamente anterior, de acuerdo -- al Plan Amortización Constante a Capital en UVR, inicialmente escogido, dichas cuotas serán pagadas sucesivamente ---- cada mes en la misma fecha, hasta la cancelación total de la deuda. ----------

Estas cuotas quedan sujetas a las variaciones determinadas en las normas que rigen el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, así sea por la Unidad de Valor Real o por los intereses o por ambos conceptos simultáneamente. Las cuotas serán liquidadas por **BANCOLOMBIA S.A.** de tal manera que según los cálculos realizados, la presente obligación se pague totalmente en un término no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de este título-valor correrán íntegramente por mi(nuestra) cuenta. **PARÁGRAFO I:** No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en este numeral, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recálculo de las mismas solicitado por el(los) girador(es), aceptado y elaborado por **BANCOLOMBIA S.A.**, por abonos extras hechos al capital y/o por el cambio del plan de amortización. **PARÁGRAFO II:** No obstante la estipulación del plazo de que habla el numeral Décimo de este título-valor, el(los) deudor(es) que está(n) al día en los pagos podrá(n) hacer abonos extras al capital, y dicho pago una vez convertido a Unidades de Valor Real UVR se abonará al capital. **PARÁGRAFO III:** Los pagos y los abonos efectuados serán registrados por **BANCOLOMBIA S.A.** en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o constancias en las colillas impresas o en los extractos de las cuentas. **DÉCIMO CUARTO: AUTORIZACIÓN ELABORACIÓN PAGARÉ:** Expresamente autorizo(amos) a **BANCOLOMBIA S.A.** para llenar los espacios en blanco de este pagaré en UVR, de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del crédito. La cantidad de UVR a pagar será la que resulte de dividir el valor aprobado, por el valor de la UVR del día en que se contabilice el presente pagaré a mi(nuestro) cargo. Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de este pagaré, así como también las condiciones y cuantías de la aprobación del crédito. **BANCOLOMBIA S.A.** contabilizará el presente pagaré a mi(nuestro) cargo, siempre y cuando, tanto los respectivos titulares del crédito como el(los) vendedor(es) y los codeudor(es), hayan cumplido todos los requisitos exigidos por **BANCOLOMBIA S.A.**. La fecha del presente pagaré será la fecha de la contabilización del crédito a mi(nuestro) cargo. (Artículo 622 del Código de Comercio). Para constancia se firma en **Medellin** EL DIA 21 DE MARZO DE 2013

EXENTO DE TIMBRE. LEY 633 DE DICIEMBRE 29/2000

CONTINUAN FIRMAS:

Firma:
Nombre: HERNAN GOMEZ S
Cédula: 19144709
Dirección: CRA 12A N-61
Teléfono: 6201736

Firma:
Nombre: Silvia Elena Figueroa C.
Cédula: 39520580
Dirección: CALLE 12A #58-61
Teléfono: 6201736

S.A.

PAGARÉ LÍNEA DE CRÉDITO UVR - VIVIENDA - INDIVIDUAL

9/2007 - 2555643 5/8

BANCOLOMBIA S.A

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de comercio el presente título valor al abogado

Luis Ernesto Sosa C

identificado con cédula de ciudadanía N°

19.488.566

y tarjeta profesional N° 114.750 del C.S de la J.

Firma:

BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

Bancolombia

Medellín, Febrero 13 de 2014

Ciudad

Rad: 2273-183346

Titular	HERNAN GONZALEZ PAVA
Cédula o Nit.	19107709
Obligación Nro.	20990162468
Mora desde	Junio 21 de 2013

Tasa pactada en el pagaré	9.50%
Tasa de mora	14.25%
Tasa máxima	29.46%

PRÉSTAMO DE VIVIENDA

Liquidación de la Obligación a Mar 21 de 2013

	Valor en pesos	Valor Uvr $ 205.0339 UVR
Capital	152,562,562.00	744,084.7459
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00	
Intereses por Mora	0.00	
Seguros	0.00	
Total demanda	152,562,562.00	

Saldo de la obligación a Feb 13 de 2014

	Valor en pesos	Valor en UVR
Capital	152,288,984.34	731,730.7975
Interes Corriente	10,148,869.59	
Intereses por Mora	0.00	
Seguros en Demanda	0.00	
Total Demanda	162,437,853.93	

Lilian Catalina Giraldo Osorio

Seccion Preparación de Demandas

Bancolombia

HERNAN GONZALEZ PAVA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	Mar/21/2013			305.0339	744,084.7459	152,562,562.00	0.00	0.00						152,562,562.00	0.00	0.00	152,562,562.00
Cierre de Mes	Mar-31-2013	9.58%	10	305.3284	744,084.7459	152,778,780.48	379,918.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	152,778,780.48	379,918.58	0.00	153,158,700.07
Cierre de Mes	Abr-30-2013	9.58%	30	305.9770	744,084.7459	153,284,370.38	1,324,508.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	153,284,370.38	1,324,508.48	0.00	154,788,878.84
Abono	May-24-2013	9.58%	24	306.3421	744,084.7459	153,536,458.50	2,443,543.79	0.00	2,549,147.07	2,331,234.67	11,188.26	851,784.00	5,553,274.00	150,987,326.43	112,309.12	0.00	151,099,617.55
Cierre de Mes	May-31-2013	9.58%	7	306.4591	731,730.7975	151,072,481.89	375,346.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	151,072,481.89	375,346.60	0.00	151,447,827.51
Cierre de Mes	Jun-30-2013	9.50%	30	306.9979	731,730.7975	151,486,738.45	1,386,299.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	151,486,738.45	1,386,299.23	0.00	152,873,034.68
Cierre de Mes	Jul-31-2013	9.50%	31	307.5334	731,730.7975	151,858,684.84	2,680,850.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	151,858,684.84	2,680,850.44	0.00	154,539,455.28
Cierre de Mes	Ago-31-2013	9.50%	31	307.8072	731,730.7975	152,256,928.19	3,696,588.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	152,058,928.19	3,696,588.34	0.00	155,915,516.52
Cierre de Mes	Sep-30-2013	9.50%	30	307.8169	731,730.7975	152,149,150.59	4,883,038.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	152,149,150.59	4,993,938.20	0.00	157,143,088.79
Cierre de Mes	Oct-31-2013	9.50%	31	308.3248	731,730.7975	152,437,672.04	6,178,529.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	152,437,672.04	6,178,529.35	0.00	158,616,201.43
Cierre de Mes	Nov-30-2013	9.50%	30	308.5455	731,730.7975	152,452,634.62	7,316,471.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	152,452,634.62	7,316,471.09	0.00	159,769,395.71
Cierre de Mes	Dic-31-2013	9.58%	31	297.8381	731,730.7975	152,081,545.15	8,471,038.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	152,081,545.15	8,471,038.10	0.00	160,552,573.25
Cierre de Mes	Ene-31-2014	9.58%	31	297.8951	731,730.7975	152,123,247.32	9,646,048.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	152,123,247.32	9,646,048.23	0.00	161,769,295.55
Bos para Demand	Feb-13-2014	9.58%	13	298.1210	731,730.7975	152,268,984.34	10,148,869.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	152,268,984.34	10,148,869.58	0.00	162,417,853.92

13

RELACION DE CUOTAS EN MORA

MEDELLIN 13 de Febrero de 2014

NOMBRE: HERNAN GONZALEZ PAVA
CÉDULA: 19107709
OBLIGACIÓN: 2099-162488
INTERESES DE MORA $ 326,786.42

CUOTA N°	FECHA DE PAGO	V/R CAPITAL EN UVR DE LA CUOTA	V/R CAPITAL EN PESOS DE LA CUOTA	INTERESES EN UVR DE LA CUOTA	INTERESES EN PESOS	V/R TOTAL CUOTA
3	21/06/2013	6,200.34427	$ 1,290,425.57	5,554.9581	$ 1,156,106.77	$ 2,446,532
4	21/07/2013	6,205.14737	$ 1,291,425.20	5,507.8880	$ 1,146,310.46	$ 2,437,736
5	21/08/2013	6,209.98692	$ 1,292,432.41	5,460.7814	$ 1,136,506.56	$ 2,428,939
6	21/09/2013	6,214.86321	$ 1,293,447.28	5,413.6381	$ 1,126,695.02	$ 2,420,142
7	21/10/2013	6,219.77653	$ 1,294,469.84	5,366.4577	$ 1,116,875.77	$ 2,411,346
8	21/11/2013	6,224.72714	$ 1,295,500.17	5,319.2401	$ 1,107,048.76	$ 2,402,549
9	21/12/2013	6,229.71533	$ 1,296,538.32	5,271.9849	$ 1,097,213.92	$ 2,393,752
10	21/01/2014	6,234.74140	$ 1,297,584.35	5,224.6918	$ 1,087,371.21	$ 2,384,956

Bancolombia
NIT 890.903.938-8
PIC

5741618

L 0000001740084575 001

084575

CONSECUTIVO ASESOR 07775

19,107,709

NRO. SOLICITUD: 00000000000043455370

PAGARE N° 1740084575 Por $ 41,881,349.00 al 13.9200%

Nosotros,
HERNAN GONZALEZ PAVA

En virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de BANCOLOMBIA S.A. o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de CHAPINERO la suma de ********** CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M. CTE.********** ($ 41,881,349.00) ML que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses, suma que será pagada en el plazo de 36 meses, mediante 36 cuotas Mensuales iguales de********** UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M. CTE **********($ 1,429,778.00) cada una, que comprenden capital e intereses a la tasa del TRECE PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO********** (13.9200 %)anual mes vencido, debiendo pagar la primera el día 24 de Febrero de 2013 y así sucesivamente hasta la completa cancelación de la deuda.

No obstante lo anterior, si al año contado a partir del otorgamiento del crédito la tasa trimestre anticipado certificada por el Banco de la República o la tasa que la sustituya, ha aumentado o disminuido con respecto a la tasa trimestre anticipado vigente al momento del otorgamiento del crédito, el Banco reliquidará la tasa del crédito en el mismo porcentaje de variación aplicado sobre el trimestre anticipado del comienzo del crédito y la tasa así reliquidada será la que continuará rigiendo por el periodo siguiente de un (1) año y así sucesivamente se efectuará la verificación y reliquidación cada año y hasta la cancelación de la deuda pero tomando como tasa de referencia la inmediatamente anterior

Cuota recalculada 2do. Año	la suma de	($)
Cuota recalculada 3er. Año	la suma de	($)
Cuota recalculada 4to. Año	la suma de	($)
Cuota recalculada 5to. Año	la suma de	($)

Igualmente nos obligamos a hacer abonos extraordinarios a la obligación así:

Igualmente nos obligamos solidaria e incondicionalmente a pagar al Banco la suma de ($) moneda legal, en el mismo plazo de 36 meses, mediante cuotas de ($) cada una, pagadera la primera el de de y así sucesivamente por concepto del valor de la prima del seguro de vida y/o del bien financiado. En caso de mora pagaremos intereses por cada día de retardo a la tasa del VEINTISIETE PUNTO DIEZ POR CIENTO**********(27.1000 %) anual o la tasa máxima legal permitida. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital, cuotas extraordinarias o de los intereses y cuotas del seguro, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2 - Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3 - Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. 4-En el evento en que el nivel de endeudamiento del deudor supere el setenta (70%) por ciento. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos en favor del Acreedor a los beneficios legales presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de cobranza prejudicial o judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualquiera de sus oficinas en el país. Suscribimos este pagaré en BOGOTA D.C. el día 24 de Enero de 2013 fecha en que lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional, se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

El producto del préstamo será destinado a la compra de OTROS a .

Por tanto, autorizamos expresamente al Banco para que el producto del préstamo sea consignado directamente a la cuenta de la mencionada persona. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré los registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados. Reconocemos al Banco como compensación en los eventos de prepago, un porcentaje igual al CERO (0 %) por ciento del valor prepagado, el cual debe avisarse con por lo menos treinta

Bancolombia
NIT 890.903.938-8
PIC

L 0000001740084575 001

CONSECUTIVO ASESOR: 07775 **NRO. SOLICITUD:** 00000000000043455370

(30) dias de anticipación.

La tasa del 13.9200 % nominal aqui expresada equivale al 14.8433 % efectiva anual
La tasa del 13.9200 % nominal pactada en el crédito equivale al DTF TA + .000 puntos TA.
El DTF TA vigente a la fecha del desembolso es del 0.0000

Autorizamos al Banco para que diligencie el valor de las cuotas reliquidadas de conformidad con lo establecido en este pagaré y/o el valor de la prima por concepto del seguro de vida y/o del bien financiado.

Firma:
Nombre: HERNAN GONZALEZ PAVA
C.C. o NIT: 19.107.709

Dirección: Cll 121A 5W-61
Teléfono: 6241736
Ciudad: Bta.

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior

PAGARE N° 1740084575

BANCOLOMBIA S.A
Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de comercio el presente título valor al abogado

Luis Ernesto Sanz C.
Identificado con cédula de ciudadanía N° 19.488.566
y tarjeta profesional N° 114.750 del C.S de la J.
Firma:
BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

F-349

CAPITAL	41.881.349
Tasa NAMV	13,92%
Tasa mensual	1,16%
Meses a diferir	36
Cuota	$ 1.429.778
Mes inicio	ene/2013

PLAN DE PAGOS INICIAL

TITULAR: HERNAN GONZALEZ PAVA
CEDULA: 19107709
OBLIGACION: 1740084575

PROYECCION PAGO CUOTAS $ 51.472.025
TOTAL INTERESES A PAGAR $ 9.590.676
TOTAL CAPITAL $ 41.881.349

Periodo	Mes	Saldo Inicial	Intereses	Cuota	Abono Capital	Saldo final
0	ene/2013	$ 41.881.349	$ -	$ -	$ -	$ 41.881.349
1	feb/2013	$ 41.881.349	$ 485.824	$ 1.429.778	$ 943.955	$ 40.937.394
2	mar/2013	$ 40.937.394	$ 474.874	$ 1.429.778	$ 954.905	$ 39.982.489
3	abr/2013	$ 39.982.489	$ 463.797	$ 1.429.778	$ 965.982	$ 39.016.508
4	may/2013	$ 39.016.508	$ 452.591	$ 1.429.778	$ 977.187	$ 38.039.321
5	jun/2013	$ 38.039.321	$ 441.256	$ 1.429.778	$ 988.522	$ 37.050.799
6	jul/2013	$ 37.050.799	$ 429.789	$ 1.429.778	$ 999.989	$ 36.050.809
7	ago/2013	$ 36.050.809	$ 418.189	$ 1.429.778	$ 1.011.589	$ 35.039.220
8	sep/2013	$ 35.039.220	$ 406.455	$ 1.429.778	$ 1.023.324	$ 34.015.897
9	oct/2013	$ 34.015.897	$ 394.584	$ 1.429.778	$ 1.035.194	$ 32.980.703
10	nov/2013	$ 32.980.703	$ 382.576	$ 1.429.778	$ 1.047.202	$ 31.933.500
11	dic/2013	$ 31.933.500	$ 370.429	$ 1.429.778	$ 1.059.350	$ 30.874.151
12	ene/2014	$ 30.874.151	$ 358.140	$ 1.429.778	$ 1.071.638	$ 29.802.512
13	feb/2014	$ 29.802.512	$ 345.709	$ 1.429.778	$ 1.084.069	$ 28.718.443
14	mar/2014	$ 28.718.443	$ 333.134	$ 1.429.778	$ 1.096.645	$ 27.621.798
15	abr/2014	$ 27.621.798	$ 320.413	$ 1.429.778	$ 1.109.366	$ 26.512.433
16	may/2014	$ 26.512.433	$ 307.544	$ 1.429.778	$ 1.122.234	$ 25.390.198
17	jun/2014	$ 25.390.198	$ 294.526	$ 1.429.778	$ 1.135.252	$ 24.254.946
18	jul/2014	$ 24.254.946	$ 281.357	$ 1.429.778	$ 1.148.421	$ 23.106.525
19	ago/2014	$ 23.106.525	$ 268.036	$ 1.429.778	$ 1.161.743	$ 21.944.782
20	sep/2014	$ 21.944.782	$ 254.559	$ 1.429.778	$ 1.175.219	$ 20.769.563
21	oct/2014	$ 20.769.563	$ 240.927	$ 1.429.778	$ 1.188.852	$ 19.580.712
22	nov/2014	$ 19.580.712	$ 227.136	$ 1.429.778	$ 1.202.642	$ 18.378.070
23	dic/2014	$ 18.378.070	$ 213.186	$ 1.429.778	$ 1.216.593	$ 17.161.477
24	ene/2015	$ 17.161.477	$ 199.073	$ 1.429.778	$ 1.230.705	$ 15.930.772
25	feb/2015	$ 15.930.772	$ 184.797	$ 1.429.778	$ 1.244.982	$ 14.685.790
26	mar/2015	$ 14.685.790	$ 170.355	$ 1.429.778	$ 1.259.423	$ 13.426.367
27	abr/2015	$ 13.426.367	$ 155.746	$ 1.429.778	$ 1.274.033	$ 12.152.334
28	may/2015	$ 12.152.334	$ 140.967	$ 1.429.778	$ 1.288.811	$ 10.863.523
29	jun/2015	$ 10.863.523	$ 126.017	$ 1.429.778	$ 1.303.762	$ 9.559.761
30	jul/2015	$ 9.559.761	$ 110.893	$ 1.429.778	$ 1.318.885	$ 8.240.876
31	ago/2015	$ 8.240.876	$ 95.594	$ 1.429.778	$ 1.334.184	$ 6.906.692
32	sep/2015	$ 6.906.692	$ 80.118	$ 1.429.778	$ 1.349.661	$ 5.557.031
33	oct/2015	$ 5.557.031	$ 64.462	$ 1.429.778	$ 1.365.317	$ 4.191.714
34	nov/2015	$ 4.191.714	$ 48.624	$ 1.429.778	$ 1.381.155	$ 2.810.559
35	dic/2015	$ 2.810.559	$ 32.602	$ 1.429.778	$ 1.397.176	$ 1.413.383
36	ene/2016	$ 1.413.383	$ 16.395	$ 1.429.778	$ 1.413.383	$ 0

16

Cliente HERNAN GONZALEZ PAVA - 19107709
Prestamo 1740084575
Valor Credito 41.881.349,00

FECHA	ABONO	INTERESES	CAPITAL	SEGUROS
24/05/2013	4.494.571,00	1.500.531,00	2.864.837,00	129.203,00
20/06/2013	231.978,00	191.463,00	0,00	40.515,00
24/09/2013	18.798,00	18.798,00	0,00	0,00
TOTAL	**4.745.347,00**	**1.710.792,00**	**2.864.837,00**	**169.718,00**
Saldo Inicial			**41.881.349,00**	
Abonos Capital			**2.864.837,00**	
Nuevo Saldo Capital			**39.016.512,00**	



CONTRIBUYENTE

Departamento de CUNDINAMARCA

UAE Rentas y Gestión Tributaria

"RENCUN"
Impuesto de Registro

17

Banco Agrario de Colombia

21 ENE 2022

RECIBIDO

Fecha: 21.01.2022

Recibo Número: 699143

Responsable: BANCOLOMBIA BANCOLOMBIA SA — NIT/CC

Contribuyente: HERNAN GONZALEZ PAVA — NIT

Dirección: CL 124 N 19-65

Dirección: CALLE 16 8-39 ANAPOIMA

Notaria: Notaria TRENTA Y SIETE

Nº Escritura: 5589

Fecha: 21.10.2021

Ciudad: LA MESA

Juzgado:

Escritura:

Matrícula Inmobiliaria: 166-75857

Días Mora: 32

Tasa Interes(%): 29.0920

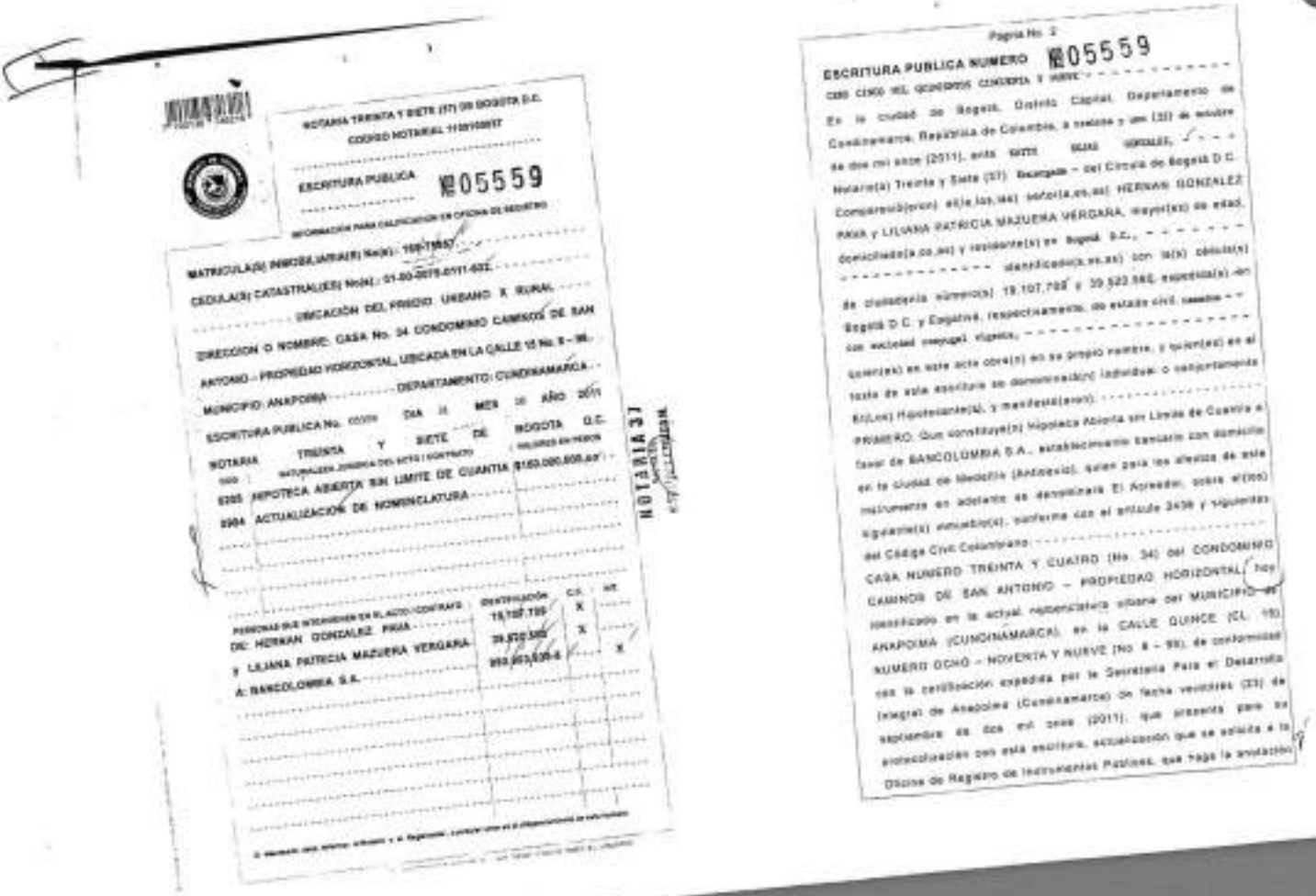
1.629.000,00

ACTO DOCUMENTAL		BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERES	TASA	TOTAL
0158	ACTUALIZACION NOMENCLATURA					
0060	NOTARIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Pleito matrimonio mil.vr.T.N-Alt	530.000.000,00	76.000,00	1.781,00	25.000,00	102.781,00
		0,00	1.529.000,00	24.753,00	0,00	1.553.753,00
		0,00	0,00	486,00	0,00	486,00

TOTAL A PAGAR: $ UN MILLON SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/L

TOTAL A PAGAR: 1.629.000,00

1.629.000,00



NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTA D.C.
CODIGO NOTARIAL 11001000037

ESCRITURA PUBLICA № 05559

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s): 160-178857

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s): 01-00-0078-0111-902

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO X RURAL

DIRECCION O NOMBRE: CASA No. 34 CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA CALLE 15 No. 8 – 99.

MUNICIPIO: ANAPOIMA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

ESCRITURA PUBLICA No. 05559 DIA 28 MES 09 AÑO 2011

NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO O CONTRATO (VALORES EN PESOS)

0205 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA $150.000.000.00

0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: CONTRATO	IDENTIFICACIÓN	C.C.	NIT
DE: HERNAN GONZALEZ PAVA	19.107.705	X	
Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA	39.522.585	X	
A: BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938-8		X

NOTARIA 37

Página No. 2

ESCRITURA PUBLICA NUMERO № 05559

CERO CINCO CINCUENTA Y NUEVE

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a veintiocho y uno (28) de septiembre de dos mil once (2011), ante GUSTAVO SOLANO GONZALEZ, Notario(a) Treinta y Siete (37) Encargado – del Circulo de Bogotá D.C. Comparecio(eron) el(la,los,las) señor(a,es,as) HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA, mayor(es) de edad, domiciliado(a,os,as) y residente(s) en Bogotá, D.C., identificado(a,os,as) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 19.107.705 y 39.522.585, expedida(s) en Bogotá D.C. y Girardot, respectivamente, de estado civil casados – con sociedad conyugal vigente, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre, y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s), y manifestó(aron):

PRIMERO: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Limite de Cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento bancario con domicilio en la ciudad de Medellín (Antioquia), quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el artículo 2438 y siguientes del Código Civil Colombiano:

CASA NUMERO TREINTA Y CUATRO (No. 34) del CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO – PROPIEDAD HORIZONTAL, hoy identificado en la actual nomenclatura urbana del MUNICIPIO DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA), en la CALLE QUINCE (CL. 15) NUMERO OCHO – NOVENTA Y NUEVE (No. 8 – 99), de conformidad con la certificación expedida por la Secretaría Para el Desarrollo Integral de Anapoima (Cundinamarca) de fecha veintitres (23) de septiembre de dos mil once (2011), que presenta para su protocolización con esta escritura, actualización que se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos, que haga la anotación

7 700138 746216

Bancolombia
37557657

001207

NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTA D.C.

CODIGO NOTARIAL 1100100037

ESCRITURA PUBLICA

Nº05559

INFORMACION PARA CALIFICACION EN OFICINA DE REGISTRO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s).: 166-75857.

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s).: 01-00-0078-0111-802.

UBICACIÓN DEL PREDIO URBANO X RURAL

DIRECCION O NOMBRE: CASA No. 34 CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA CALLE 15 No. 8 – 99.

MUNICIPIO: ANAPOIMA - DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

ESCRITURA PUBLICA No. 05559 **DIA** 31 **MES** 10 **AÑO** 2011

NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

COD	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO / CONTRATO	VALORES EN PESOS
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	$150.000.000,oo
0904	ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO / CONTRATO	IDENTIFICACIÓN	C.C.	NIT.
DE: HERNAN GONZALEZ PAVA	19.107.709	X	
y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA	39.520.560	X	
A: BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938-8		X

NOTARIA 37 Bogotá D.C. FLOR ALBA [illegible] M. Notaria Encargada

El interesado debe informar al Notario o al Registrador, cualquier error en el diligenciamiento de este formato

IMPRESO EN JULIO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.039.906-6

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ESCRITURA PUBLICA NUMERO No 05559

CERO CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE - - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a treinta y uno (31) de octubre de dos mil once (2011), ante KATTY ROJAS GONZALEZ, - - - - Notario(a) Treinta y Siete (37) Encargada - del Circulo de Bogotá D.C. Compareció(eron) el(la,los,las) señor(a,es,as) HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA, mayor(es) de edad, domiciliado(a,os,as) y residente(s) en Bogotá D.C., - identificado(a,os,as) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 19.107.709 y 39.520.560 expedida(s) en Bogotá D.C. y Engativá, respectivamente, de estado civil, casados - - con sociedad conyugal vigente, - quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre, y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s), y manifestó(aron): - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento bancario con domicilio en la ciudad de Medellín (Antioquia), quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el artículo 2438 y siguientes del Código Civil Colombiano: -

CASA NUMERO TREINTA Y CUATRO (No. 34) del CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO – PROPIEDAD HORIZONTAL, hoy identificado en la actual nomenclatura urbana del MUNICIPIO de ANAPOIMA (CUNDINAMARCA), en la CALLE QUINCE (CL. 15) NUMERO OCHO – NOVENTA Y NUEVE (No. 8 – 99), de conformidad con la certificación expedida por la Secretaria Para el Desarrollo Integral de Anapoima (Cundinamarca) de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil once (2011), que presenta para su protocolización con esta escritura, actualización que se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, que haga la anotación

correspondiente en el folio de matricula inmobiliaria No. 166-75857. - - - - - - - - - - - - - - -

El área y linderos tomados del Reglamento de Propiedad Horizontal escritura pública número cuatro mil doscientos setenta y ocho (4.278) del trece (13) de diciembre de dos mil cinco (2005) otorgado en la Notaria Treinta y Cuatro (34) de Bogotá D.C., son los siguientes: - -

DESCRIPCION Y LINDEROS GENERALES: - - - - - - - - - - - - - - - -

EL CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO, propiedad horizontal, está construido, en su totalidad sobre el Globo de terreno denominado "Lote B", con área total de veintidós mil ciento quince metros cuadrados (22.115 mt2.) aproximadamente, junto con todas sus mejoras y anexidades cuyos linderos generales son los siguientes: Del punto "G" al punto "F" en linea recta al norte en distancia de ochenta metros con cuarenta y dos centímetros (80,42 m), del punto F al punto F1 siguiendo al norte en distancia de treinta y ocho metros con veinticinco centimetros (38,25 metros) con predios de Fundama y urbanización compartir. Del punto F1 al punto F2 hacia el oriente en distancia de ciento ochenta y ocho metros con sesenta y cinco centimetros (188,65 metros) con lote A. Del punto F2 al punto F3 hacia el sur en distancia de ciento veintidós metros con cinco centimetros (122,05 m) con lote A incluido el predio reservado para el doctor German Santa Maria y del punto F3 al punto G hacia el occidente y cierra en distancia de ciento noventa y cuatro metros con veintiún centimetros (194,21 m) con Urbanización Liberia. - - - - - - - - - - - - - - -

CASA No. 34: El área total privada del lote corresponde a trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados (348.00 m2). La casa para vivienda unifamiliar, una vez construida la casa, su área total construida privada será hasta de ciento setenta y cuatro metros cuadrados (174.00 m2). El área total libre privada será hasta de doscientos ochenta y un metros cuadrados (281.00 m2), correspondiente a la sumatoria del antejardín, patio posterior y área para piscina. -

Descripción y alinderamiento del lote SIN CONSTRUIR. Del punto 43 al 44 en distancia de doce punto cuatro metros (12.4 mts) con área común del condominio; del punto 44 al 7 en distancia de veintiocho punto nueve metros (28.9 mts) con lote para la casa No. 35; del punto 7 al 6 en distancia de doce punto dos metros (12.2 mts) con la Urbanzación Liberia; del punto 6 al punto 43 y cierra en distancia de veintisiete punto cinco metros (27.5 mts) con lote para la casa No. 33.

LINDEROS VERTICALES: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. - - - - - - - - - - -

TERCERO: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) fue(eron) adquirido(s) por el (los) hipotecante(s) por compra que hizo(eron) a la sociedad INVERSIONES SANCHEZ ORTEGA S. EN C. ISANORTE S. EN C., mediante escritura pública número mil cuarenta y ocho (1.048) del diecinueve (19) de abril de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa (Cundinamarca), a el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s). 166-75857. - - - - - - - - - -

futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la

presente garantía. -

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -

SEXTO: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad, con excepción de las limitaciones propias del régimen de propiedad horizontal, al que está(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) objeto de este contrato. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida,

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el articulo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañia de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. - - - - - - - - - - - - - - -

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). - - - - - - - - - - - - - - - -

directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. En todo caso, si los seguros de que trata la presente cláusula no son contratados ni pagados por El(Los) Hipotecante(s) ni El Acreedor, no implica en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para BANCOLOMBIA S.A., quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula. - - - - - - - - - OCTAVO: Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza(n) a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: a) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). b) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. c) Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. d) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. e) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. f) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. g) Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. h) Cuando El(Los) Hipotecante(s) no de(n) al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). i) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). j) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. k) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. l) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro

de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. m) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. n) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. ñ. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. - - -

cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de El(Los) Hipotecante(s). -

DECIMO SEGUNDO: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya(n) cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.

DECIMO TERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. - - - - - - - - - -

DECIMO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de

la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -

DECIMO QUINTO: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a(mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. - - - - - - - - - - - - - - - -

PRESENTE: El doctor EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.621.703 de Bogotá y manifestó: - - - - -

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial de Bancolombia S.A., según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, y poder especial debidamente conferido para el efecto, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. - - - - - - - - - - - - - - - -

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para BANCOLOMBIA S.A., la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

en todo a su entera satisfacción. -

PARÁGRAFO: Se protocoliza carta de aprobación de crédito para construcción de vivienda. -

INDAGACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR - - - - - - - - - -

El Notario hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por el Articulo 6o Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, indagó a LOS HIPOTECANTES o DEUDORES sobre la existencia de matrimonio o de unión marital de hecho o la vigencia de la sociedad conyugal y si el inmueble que hipoteca esta afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad de juramento: Que de acuerdo con las declaraciones ya mencionadas somos casados con sociedad conyugal vigente -

y el inmueble que hipotecamos NO esta afectado a vivienda familiar.-

COMPROBANTE(S) Y RECIBO(S) SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE EL(LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DE ESTE CONTRATO:

REPUBLICA DE COLOMBIA -

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -

ALCALDIA DE ANAPOIMA -

PAZ Y SALVO NO: 16646 -

SECRETARIA DE HACIENDA -

EL SUSCRITO TESORERO DEL MUNICIPAL - - - - - - - - - - - - - - - - -

CERTIFICA: -

Que GONZALEZ PAVA HERNAN, aparece inscrito en el catastro vigente de este Municipio como propietario del predio No. 01-00-0078-0111-802, ubicado en el (la) CS No. 34 del perimetro urbano. - -

Avalúo DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTI NUEVE MIL PESOS MC. MC ($2.629,000.). -

COOPROPIETARIOS: MAZUERA VERGARA LILIANA-PATRICIA * - - -

Que dicho Predio se encuentra a PAZ Y SALVO con esta tesoreria por concepto de pago de Impuesto Predial Unificado, hasta el 31 de diciembre de 2011. - - - - -

Expedido en la Tesoreria Municipal de Anapoima, el 15 dias del mes de Septiembre del año DOS MIL ONCE (2011) - - - - - - - - - - - - - - -

P/p (Firmado ilegible) por MARIA JOSEFINA MORENO SANCHEZ Tesorero General (hay sello)"

Departamento de CUNDINAMARCA. - - - - - - - - -

Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CERTIFICACION No. 2205 -

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE VALORIZACION - - - - - - - -

HACE CONSTAR -

QUE EL INMUEBLE RELACIONADO ASI: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

FICHA CATASTRAL: 01-00-0078-0111-802 - - - - - - - - - - - - - - - - - -

NOMBRE Y/O DIRECCION: CS No. 34 -

VEREDA Y/O BARRIO: RURAL- -

MUNICIPIO: ANAPOIMA -

NOMBRE PROPIETARIO: GONZALEZ PAVA HERNAN.- - - - - - - - - - -

En la actualidad no se encuentra incluido en los listados de contribuyentes con obras de Pavimentación adelantadas en el Municipio de su jurisdicción, razón por la cual no tiene pendiente gravamen de Valorización con el Departamento de Cundinamarca.- -

Se expide esta constancia en Bogotá, D. C. El día 21 de Septiembre de 2011 a solicitud del interesado para trámites de escritura sobre el inmueble en mención.

(Firmado legible) P/p LUIS HORACIO PULIDO RODRIGUEZ- - - - - -

Profesional Especializado. -

Manifiesta(n) el(los) otorgante(s) que todas las operaciones y/o transacciones derivadas de esta escritura pública, provienen de actividades lícitas y en especial en lo referente al origen de los recursos, dineros o bienes. Declaración que hago(hacemos) conforme las Leyes 365 de 1997, 793 de 2002 y las que las adicionen o modifiquen. - - - - - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el texto de la presente escritura pública, los comparecientes dan su asentimiento y asumen la responsabilidad de lo aquí consignado, razón por la cual el suscrito Notario, imparte la autorización de Ley, siendo firmado por los otorgantes y conmigo el Notario que doy fe. ADVERTENCIAS: A los comparecientes

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

se les hicieron las siguientes advertencias de Ley: a. Las declaraciones consignadas son de responsabilidad exclusiva de los otorgantes. b. Una vez firmado el instrumento, la notaria no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley. c. Si la escritura hace referencia a un acto o contrato que requiera ser inscrito en el registro público, éste debe hacerse dentro de los noventa (90) dias siguientes a su otorgamiento. En el caso de hipotecas o constitución de patrimonio inembargable de familia, el vencimiento del término implica el otorgamiento de una nueva escritura, articulo 32 Decreto Ley 1.250 de 1970. Tratándose de cancelaciones cuyo protocolo corresponde a otra notaría, se debe observar lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Ley 960 de 1970, articulos 28 y 44 del Decreto 2148 de 1983. d. Conforme al artículo 231 de la Ley 223 de 1995, cuando en las disposiciones legales vigentes no se señalen términos específicos para el registro, el impuesto deberá cancelarse dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento o expedición, si ocurrió en el pais. Derechos Notariales liquidados de acuerdo a la tarifa legal aprobada por la Superintendencia de Notariado y Registro $ 413.235.oo - - - RECAUDOS: Supernotariado y Registro $ 9.105.oo - - - Fondo Especial Notariado $ 9.105.oo - - - En la extensión de este instrumento se utilizaron las hojas de papel notarial Nos: 7700138746216, 7700138746223, 7700138746230, 7700138746247, 7700138746254, 7700138746261, 7700138746278, 7700138746285 7700138746292. Enmendados: GENERALES:, ESPECIALES:, vale.

AA 39827171

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 05559

CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (# 4.264).

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A.

A: EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA.

L.C. .....

En la ciudad de Medellin, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los once (11) dias del mes de agosto de dos mil nueve (2.009), al despacho de la Notaria Veintinueve (29) del circulo de Medellin, de la cual es notario titular JUAN ALVARO VALLEJO TOBON, compareció el doctor LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO, mayor de edad, vecino de Medellin, portador de la cedula de ciudadania No. 70.105.086, y dijo: PRIMERO: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES y por lo tanto en nombre y de Representación Legal de BANCOLOMBIA S.A. establecimiento de crédito con domiciliado en Medellin, constituido mediante Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, protocolizada mediante escritura pública número 388 del 24 de enero de 1945 otorgada en la Notaria Primera de Medellin, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su protocolización con este instrumento y que en el presente acto se llamará simplemente BANCOLOMBIA. SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los estatutos sociales, por medio de este instrumento, confiere PODER ESPECIAL al doctor EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadania número 79.621.703, para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A., efectúe los siguientes actos y contratos: 1) Suscribir las correspondientes escrituras de aceptación de

Ep. # 4264 11-08-09

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C., DA FE que esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.
19 OCT 2011
FLOR MARIA URREGO M.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraidas por terceros a favor de BANCOLOMBIA S.A.----------

2) Suscribir las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere lugar a ellas.----------

3) Para que represente a BANCOLOMBIA en el trámite de cesión de créditos hipotecarios, de que trata el Articulo 24 de la Ley 546 de 1999, o en la cesión de créditos de que trata el Código Civil colombiano y demás normas que lo adicionen o complementen, donde BANCOLOMBIA S.A. participe en calidad de cesionario, para lo cual podrá realizar los siguientes actos y suscribir los siguientes documentos:----------

a) Suscribir las ofertas vinculantes dirigidas a otras entidades.----------

b) Reclamar las respuestas a las ofertas vinculantes ante la entidad cedente.----------

c) Reclamar a la entidad cedente los pagarés y las garantias de los créditos debidamente endosados y cedidos. ----------

d) Recibir y firmar en señal de aceptación, las garantias hipotecarias debidamente cedidas y los pagarés debidamente endosados por parte de las entidades cedentes. ----------

e) Recibir la notificación que hace el cedente al cliente, de la fecha a partir de la cual opera el cambio de acreedor. ----------

TERCERO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. ----------

CUARTO: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria.

Se extendió conforme a minuta presentada por el Banco, la cual fue enviada por la do ctora MANUELA CIFUENTES, mediante correo electrónico. ----------

Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o

El suscrito Notario y Sello de Bogotá, D.C. Da fe que esta copia coincide con el documento idéntico que tuvo a la vista.

19 OCT 2011

ELDA MARIA CUBILLOS
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia

corregir lo que le pareciere, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. ----------

En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). La compareciente leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y firma en señal de asentimiento. Derechos notariales $ 71.555.oo, -- Aporte a la Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado $6.930. ----------

Iva $ 11.449.oo, - - - Resolución 9500 de 2008. ----------

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números AA 39827171 Y 39827172.----------

Asi se firman:

LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO
VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES
BANCOLOMBIA S.A.
NIT. No. 890.903.938-8

BANCOLOMBIA S.A.
Vicepresidencia Jurídica

DA FE que en la(s) documento(s) fotocopia que tuvo a la vista.

19 OCT 2011

FLOR MARIA URIBE O.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

JUAN ALVARO
VALLEJO TOBON
NOTARIO

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON

NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLIN.

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.
DA FE que esta copia coincide con un
documento idéntico que tuvo a la vista

19 OCT 2011

FLOR MARIA [illegible] M.
NOTARIA TREINTA Y SIETE
Bogotá D.C. - [illegible]

Nº 05559

CERTIFICADO ESPECIAL

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

C E R T I F I C A

Que la sociedad BANCOLOMBIA S.A. identificada con el NIT.890.903.938-8, se encuentra matriculada en el Registro Mercantil bajo el No.21-083964-4 y renovó por el corriente año.

C E R T I F I C A

Que según escritura pública No.3974 de julio 30 de 2005, de la Notaría 29a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 1 de agosto de 2005, en el libro 9o., bajo el No.7600, se solemniza el compromiso de FUSION de las sociedades BANCOLOMBIA S.A., mat.21-083964-4, (absorbente) y CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A., mat. 21-1513-4 y CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., mat. 21-78775-4, (absorbidas).

C E R T I F I C A

Que como consecuencia de la fusión las sociedades CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. y CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. quedan disueltas sin que sea necesaria su liquidación.

nbp.

Medellín, Agosto 09 de 2005 Hora: 10:48 AM

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

NOTARIA 31 Bogotá D.C. FLOR MARIA URREGO ML Notaria Encargada

El Notario Treinta y Uno [illegible] DA FE que esta [illegible] documento idéntico que tuvo a la vista.

19 OCT 2011

FLOR MARIA URREGO ML
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia

Notaría 29

JUAN ALVARO VALLEJO T.
Notario

EL NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **4.264** fecha **11** de **AGOSTO** del año **2009** otorgada y autorizada en esta notaria, **BANCOLOMBIA S.A.**, otorgó **PODER ESPECIAL**, a favor de **EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.621.703**.

Que las facultades conferidas al apoderado fueron las consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que en la fecha no existe en la matriz de la citada escritura pública nota marginal alguna que indique su revocatoria, modificación o sustitución.

Se expide el presente certificado a los **VEINTE (20)** días del mes de **SEPTIEMBRE**, del año **2.011**, siendo las **DIEZ Y CUARENTA** de la **MAÑANA (10:40 a.m.)**, con destino al interesado.

Derechos Notariales $ 2.100 IVA $ 336. Resolución 11.903 de 2010.

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Notaría Veintinueve del Círculo de Medellín
JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO

El Notario Treinta y Siete de Bog... DA FE que esta copia coincide documento idéntico que tuvo a la vista
19 OCT 2011
FLOR... NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia

CARRERA 81 Nº. 27A - 31 PBX: 343 13 44 Fax: 342 69 04 MEDELLIN-COLOMBIA
E-mail:notaria29@notaria29medellin.com

№05559 29

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A.".

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse

Resolución S.F.C. 0419 Febrero 25 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993.

REPRESENTACION LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con indicación de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que éste tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo; ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos [illegible] constituyan acciones judiciales, administrativas o contenciosa administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e imponer todos [illegible] conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en [illegible] extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto [illegible]

El Notario Setenta y Siete (77) de Bogotá, D.C., DA FE que el documento que antecede es [illegible] que obra a la vista.

19 OCT 2011

FLOR MARIA URREGO M.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaría 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/03/2011	CC - 70560961	Presidente
Luis Fernando Montoya Cusso Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 02/06/2011	CC - 71738276	Vicepresidente de Riesgos Encargado
Ricardo Mauricio Rotillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/06/2011	CC - 8308401	Vicepresidente Administrativo Encargado
Carmen Helena Fadas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Gustavo De Jesus Rengifo Rengifo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8362724	Representante Legal Judicial
Maria Fabianne Arias Goevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Calmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Arbeláez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Catalina Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Maria Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701066	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadeta Arts Scholtin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Nassif Rienis Pardo Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Molano Fecha de inicio del cargo: 08/01/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Ana Carolina Quintero Fuentes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 52485168	Representante Legal Judicial
Rodrigo Cuellas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 72250590	Representante Legal Judicial

El Notario Treinta y Siete (...)
DA FE que esta copia coincide con el documento idéntico que tuvo a la vista

19 OCT 2011

FLOR ANA BARRERO M.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia

№05559 30

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Alfredo José Sarmiento Silva Fecha de inicio del cargo: 21/10/2009	CC - 91477218	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Angeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzon Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31885648	Representante Legal Judicial
María Olga Guadalupe Martínez Giraldo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 21394162	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alzate Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Manuella Rojas Cardeño Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 42828362	Representante Legal Judicial
Juan Carolo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Vinueza Jurado Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 80100616	Representante Legal Judicial
Iveth Jastleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57481965	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Ofiate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
María Teresa Villegas Arango Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 43816363	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Leydys Beatriz Diaz Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 1063277389	Representante Legal Judicial
Luz Angela Mondragón Lemos Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 42887214	Representante Legal Judicial
Lina Victoria Villalobos Lotero Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 43875405	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestrosa Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial

El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C., DA FE que esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

19 OCT. 2011

FLOR MARIA URREGO M.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá, D.C. - Colombia

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alejandro Bravo Martinez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94082843	Representante Legal Judicial
Ana Maria Del Castillo Schiffino Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010	CC - 45531164	Representante Legal Judicial
Lupe Marcela Forero Sierra Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010	CC - 42146514	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucia Bonilla Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Yvonne Melissa Rodriguez Bello Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52538056	Representante Legal Judicial
Angela Maria Duque Ramirez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 41888819	Vicepresidente Auditor General Encargado
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 10/06/2011	CC - 71616041	Vicepresidente de Gestión Humana
Luz Maria Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/11/2009	CC - 43543420	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1999	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de inicio del cargo: 26/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Angela Maria Alzate Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32534791	Gerente de Red de Distribución
Alberto Uribe Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 10240854	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 15347043	Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo Corporativo
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 13/09/2007	CC - 94452524	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Jorge Julian Vila Martinez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70069509	Gerente Regional Constructores Medellin
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 09/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sabá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 19374695	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98545111	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 42089324	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 32608444	Gerente de Banca en Supermercado
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71578051	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Patricia Beatrice Alvarez Garcia Fecha de inicio del cargo: 31/03/2011	CC - 32730092	Gerente Regional Gobierno Institucional
Maria Nelly Echeverry Rojas Fecha de Inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31946231	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur

El Notario Treinta y Siete
La Paz Gobierno
documento identifico que tuvo a la vista

19 OCT 2011

FLOR MARIA URREGO M.
NOTARIA TREINTA Y SIETE
Bogota D.C. - Colombia

№05559

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Henry Yara Zarzoso Fecha de inicio del cargo: 02/06/2010	CC - 6409410	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Esteban Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 06/12/2007	CC - 98553080	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Region Bogotá
Maria Teresa Diez Castaño Fecha de inicio del cargo: 19/05/2008	CC - 66828000	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 23/10/2008	CC - 79340356	Gerente de Zona Central Banca de Personas y Pymes Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 71604042	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Region Antioquia
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Cirio Eduardo Rueda Navarro Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 71716869	Gerente Regional de Recuperación de Activos Región Centro
Sandra Patricia Corrales Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27833467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79868115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Carlos Alberto Rodriguez López Fecha de inicio del cargo: 27/03/2008	CC - 79400740	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19166530	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72157869	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Caribe
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876357	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Olga Lucia Seguro Garcia Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876449	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Maria Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur
Alejandro Bueno Arana Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 98543019	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Seis Oriente
Alberto Leon Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Faith Tatiorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 02/06/2011	CC - 60348536	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 17 Cúcuta
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 18 Ibagué
Alvaro Samothrio Torres Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 11293280	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 19 Neiva
Omar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 04/11/2010	CC - 19414307	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 20 Tunja
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 10224484	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 29 Eje Cafetero Norte
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 16627508	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 30 Eje Cafetero Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 30/07/2010	CC - 31912525	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 32 Valle
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte

DA FE que esta fotocopia que tuvo a la vista

19 OCT 2011

FLOR MARIA [illegible] M.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Paula Emilia Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 12975537	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 31 Nariño
Julian Gómez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18502804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 73107562	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cartagena
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72166941	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 26 Norte
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 12132728	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Sabina Cristina Hey Quiñz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Region Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Johanna Carolina Cárdenas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52468462	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 12 Oriente
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 79865065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Sabana Sur
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Maria Cristina Arrastia Urbe Fecha de inicio del cargo: 10/06/2010	CC - 42887811	Gerente Regional Nacional Vehículos
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42886666	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Claudia Ximena Moncayo Tascon Fecha de inicio del cargo: 04/11/2010	CC - 38872487	Gerente Regional Vehículos Sur
Roberto Maluk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 29/12/2010	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 13 Occidente
María Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 02/06/2011	CC - 42885503	Vicepresidente de Tecnología de Información Encargada
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/06/2011	CC - 70563173	Vicepresidente para la Gestión Tecnológica e Innova

Bogotá D.C., martes 23 de agosto de 2011

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

El Notario Treinta y Siet
DA FE que esta copia
documento identico que tuvo a la vista
19 OCT 2011
FLOR MARIA VARGAS RIZ
NOTARIA TREINTA Y SIETE
Bogotá D.C. - Colombia

Bancolombia

NIT: 890.903.938-6

№ 0555932

Bogotá, Lunes, 12 septiembre 2011

Número de identificación: 19107709
Caso: 959160
Producto de Crédito: CVN

Señor(a):
HERNAN GONZALEZ PAVA
Ciudad.

Apreciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito Número 959160 ha sido aprobada por un valor de $150,000,000.00 para ser aplicada exclusivamente en la Construcción de vivienda de inmueble ubicado en: C.R. CAMINOS DE SAN ANTONIO CS 34CALLE 15 NO. 8-81, 381,840,000

Las condiciones del crédito son:

PLAZO:	El plazo será de 6 meses para la construcción de la obra, y de 120 meses, cuando se traslade la deuda a largo plazo (unificación).
PLAN:	Intereses trimestre vencido durante el periodo de la construcción y 90 cuando se efectúe la unificación del crédito.
TASA DE INTERES:	La vigente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.
TASA VARIABLE:	El crédito fue aprobado en UVR.
GARANTÍA:	Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito Las escrituras deberán ser firmadas por: HERNAN GONZALEZ PAVA, LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA
PAGARÉ:	Deberá ser firmado por: HERNAN GONZALEZ PAVA, LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA Firma como avalista:
DESEMBOLSO:	El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de Bancolombia, al cumplimiento de las condiciones y políticas establecidas por el Banco y a la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó el crédito.

Para perfeccionar el crédito:

Su asesor comercial le informará el abogado asignado para continuar con el trámite de estudio de títulos del inmueble objeto de garantía.

El plazo para constituir la garantía y cumplir con las demás condiciones necesarias para el desembolso del crédito será de nueve(9) meses contados a partir de la fecha de la presente comunicación, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Para el Banco es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,

COMITÉ DE CRÉDITO

Firma autorizada

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA DE ANAPOIMA

№ 05559

PAZ Y SALVO NO. 16646

SECRETARIA DE HACIENDA

EL SUSCRITO TESORERO DEL MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que **GONZALEZ PAVA HERNAN**, aparece inscrito en el catastro vigente de este Municipio como propietario del predio No. **01-00-0078-0111-802**, ubicado en el (la) CS No. 34 del perímetro urbano, con un área de 0 Hectáreas y 348 m2 con 0 m2 de Construcción.

Avalúo DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTI NUEVE MIL PESOS MC. MC ($2,629,000.).

COOPROPIETARIOS:MAZUERA VERGARA LILIANA-PATRICIA *

Que dicho Predio se encuentra a PAZ Y SALVO con esta tesorería por concepto de pago de Impuesto Predial Unificado, hasta el 31 de Diciembre de 2011.

Expedido en la Tesoreria Municipal de Anapoima, el 15 dias del mes de Septiembre del año DOS MIL ONCE (2011)

P/

MARIA JOSEFINA MORENO SANCHEZ
Tesorero General

Departamento de
CUNDINAMARCA

Instituto de Infraestructura
y Concesiones de Cundinamarca ICCU

№ 05559

33

CERTIFICACION No. 2205

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE VALORIZACION

HACE CONSTAR

QUE EL INMUEBLE RELACIONADO ASI:

FICHA CATASTRAL:	01 – 00 – 0078 – 0111 - 802
NOMBRE Y/ O DIRECCION:	CS No. 34
VEREDA Y/O BARRIO:	RURAL
MUNICIPIO:	ANAPOIMA
NOMBRE PROPIETARIO:	GONZALEZ PAVA HERNAN.

NOTARIA 37
Bogotá D.C.

En la actualidad no se encuentra incluido en los listados de contribuyentes de obras de Pavimentación adelantadas en el Municipio de su jurisdicción, razón por La cual no tiene pendiente gravamen de Valorización con el Departamento de Cundinamarca.

Se expide esta constancia en Bogota, D. C. El día 21 de Septiembre de 2011 a solicitud del interesado para trámites de escritura sobre el inmueble en mención.

LUIS HORACIO PULIDO RODRIGUEZ
Profesional Especializado

No requiere sellos según articulo 11 decreto 2150 de diciembre 10 de 1996

CUNDINAMARCA
corazón de colombia

16

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
NIT. 890.680.097-1
SECRETARIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

05559

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO
DE LA SECRETARIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE ANAPOIMA

CERTIFICA

Que al predio identificado con la cédula catastral No. **01-00-0078-0111-802,** cuyo titular es: **ISANORTE S-EN-C-INVERSIONES SANCHEZ**, de conformidad con las normas técnicas y según la localización del predio en el perímetro urbano del Municipio de Anapoima, le corresponde la siguiente nomenclatura: denominado **CASA No. 34**, ubicado en la **Calle 15 N° 8-99** del **CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO**

Dado en la Secretaria para el Desarrollo Integral el veintitrés (23) dias del mes de septiembre de 2011.

Cordialmente,

DIEGO HERNAN CUELLAR IBAÑEZ
Secretario de Despacho

Digitado por: LINA ALIX MAURELY ALONSO NOGUERA
Revisado por: DIEGO HERNAN CUELLAR IBAÑEZ

7 700138 746292

Página No. 17 No 05559

Esta hoja hace parte de la escritura pública número 05559 del 31 de octubre de 2011, otorgada en la Notaria 37 de Bogotá D.C.

NOTARIA 37 DE BOGOTA

HERNAN GONZALEZ PAVA
C.C.No. 19'072.253

LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA
C.C.No. 39'520.320 de Bta.

EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA
C.C.No. No. 79'621.703 de Bogotá
BANCOLOMBIA S.A.
NIT. No. 890.903.938-8

KATTY ROJAS GONZALEZ

NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) ENCARGADA DE BOGOTA D.C.

IDENTIFICO: REVISO:

BANCOLOMBIA-EDWIN-ANAPOIMA-RAD 51032-PAOLA-OCT-20-011

IMPRESO EN JULIO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.018.850-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

notaría 37

35

NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la PRIMERA (1ª.) copia TOTAL de la escritura pública No 05559 de fecha 31 de OCTUBRE de 2011 otorgada en la notaria 37 de Bogotá D.C. Es fiel y PRIMERA (1ª.) fotocopia tomada de su original, la que expido conforme al Decreto 1.534 de julio 13 de 1.989, en 18 hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas con destino a: BANCOLOMBIA S.A. - - -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

36

Impreso el 3 de Febrero de 2012 a las 04:52:11 pm

Con el turno 2012-166-6-561 se calificaron las siguientes matriculas:
166-75857

Nro Matricula: 166-75857

CIRCULO DE REGISTRO: 166 LA MESA No. Catastro: 25035010000780111802
MUNICIPIO: ANAPOIMA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: ANAPOIMA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE PARA LA CASA 34
2) LOTE Y CASA Nº 34 CALLE 15 Nº 8-99

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 1/2/2012 Radicación 2012-166-6-561
DOC: ESCRITURA 05559 DEL: 31/10/2011 NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ PAVA HERNAN CC# 19107709 X
A: MAZUERA VERGARA LILIANA PATRICIA CC# 39520560 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 1/2/2012 Radicación 2012-166-6-561
DOC: ESCRITURA 05559 DEL: 31/10/2011 NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ PAVA HERNAN CC# 19107709 X
DE: MAZUERA VERGARA LILIANA PATRICIA CC# 39520560 X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)
Dia Mes Año	Firma
09 FEB 2012	

Usuario que realizo la calificacion: 2518

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

37

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2798134332578326 **Nro Matrícula: 166-75857**

Impreso el 4 de Febrero de 2014 a las 06:12:52 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 166 LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: ANAPOIMA VEREDA: ANAPOIMA
FECHA APERTURA: 26/1/2006 RADICACIÓN: 2005-6582 CON: ESCRITURA DE 13/12/2005

COD CATASTRAL: 250350100007801118O2
COD CATASTRAL ANT: 01-00-0078-0111-0802

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE PARA LA CASA NO. 34, INTEGRANTE DEL INMUEBLE DENOMINADO CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO, PROPIEDAD HORIZONTAL, LOCALI ZADO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, EL AREA TOTAL PRIVADA DEL CORRESPONDE A 348.OO M2 LA CASA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR PREVISTA PARA DESARROLLAR EN ESTE LOTE DEL CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO P.H. TIENE DISEÑO CON LICENCIA DE CONSTRUCCION EN TRAMITE. UNA VEZ CONSTRUIDA LA CASA, SU AREA TOTAL CONSTRUIDA PRIVADA SERA DE 174.OO M2, EL AREA TOTAL LIBRE PRIVADA SERA HASTA DE 281.OO M2 CORRESPONDIENTE A LA SUMATORIA DEL ANTEJARDIN, PATIO POSTERIOR Y AREA PARA PISCINA Y COEFICIENTE DE COPROPIEDAD 2.56%, CUYO ALINDERAMIENTO SE ENCUENTRAN DETALLADO EN LA ESCRITURA NO. 4278 DEL 13 DE DICIEMBRE DEL 2005 DE LA NOTARIA 34 DE BOGOTA.
COMPLEMENTACIÓN:
COMPLEMENTACION DE LA TRADICION. POR ESC. # 1144, OTORGADA EN LA NOT. 34. DE BGTA. EL 15 DE ABRIL DEL 2005, REGISTRADA EL 27 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, SOCIEDAD INVERSIONES SANCHEZ ORTEGA Y CIA S. EN C; ISANORTE S. EN C. DIVIDIO MATERIALMENTE EL TERRENO DISTINGUIDO COMO LOTE N. 5 ELC UAL DIO ORIGEN AL LOTE B. DEL CUAL SE TOMO EL PREDIO ANTES DETERMINADO. POR ESC. # 3922, OTORGADA EN LA NOT. 40. DE SANTAFE DE BGTA. EL 19 DE OCT. DE 1995, REGISTRADA EL 29 DE NOV. DEL MISMO AÑO, JULIO CESAR SANCHEZ G. VENDIO A SOC. INVERSIONES SANCHEZ ORTEGA S. EN C. ISANORTE S. EN C. EL LOTE N. 5, ANTES DIVIDIDO. EL 9 DE MARZO DE 1987, SE REGISTRO LA RESOL. N. 677 DEL 27 DE FEB. DEL CITADO AÑO, DE LA SUPERBANCARIA DE BGTA, POR LA CUAL SE LE CONCEDIO A JULIO CESAR SANCHEZ G. PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE TERRENO PARA VIVIENDA DEL INMUEBLE LOS CORRALES DEL CUAL HIZO PAR TE EL LOTE N. 5. ANTES REFERIDO. POR ESC. # 1131, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 18 DE DIC. DE 1968, REGISTRADA EL 17 DE ENERO DE 1969, ELEAZAR, JAIME, FANNY Y GERMAN CARRILLO B. VENDIERON A JULIO CESAR SANCHEZ GARCIA, LA FINCA LOS CORRALES ANTES MENCIONADOS.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE PARA LA CASA 34
2) LOTE Y CASA Nº 34 CALLE 15 Nº 8-99

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
166-74571

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 21/12/2005 Radicación 6582
DOC: ESCRITURA 4278 DEL: 13/12/2005 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD INVERSIONES SANCHEZ ORTEGA S. EN C. ISANORTE S. EN C. X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 24/3/2010 Radicación 2010-166-6-1660
DOC: ESCRITURA 1048 DEL: 19/4/2007 NOTARIA TREINTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 37.800.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES SANCHEZ ORTEGA S. EN C. "ISANORTE S. EN C" NIT# 860528915-1
A: GONZALEZ PAVA HERNAN CC# 19107709 X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

38

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2798134332578326 **Nro Matrícula: 166-75857**

Impreso el 4 de Febrero de 2014 a las 06:12:52 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MAZUERA VERGARA LILIANA PATRICIA CC# 39520560 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 1/2/2012 Radicación 2012-166-6-561
DOC: ESCRITURA 05559 DEL: 31/10/2011 NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GONZALEZ PAVA HERNAN CC# 19107709 X
A: MAZUERA VERGARA LILIANA PATRICIA CC# 39520560 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 1/2/2012 Radicación 2012-166-6-561
DOC: ESCRITURA 05559 DEL: 31/10/2011 NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ PAVA HERNAN CC# 19107709 X
DE: MAZUERA VERGARA LILIANA PATRICIA CC# 39520560 X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

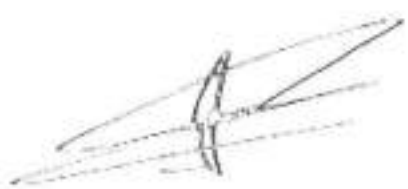
SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-166-3-112 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372
TURNO: 2014-166-1-3404 FECHA:4/2/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL JAVIER ALBERTO GOMEZ AGUDELO

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (1) GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO	MES	DÍA	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO	NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2012	02	15	10	Depósitos Judicial	14365813	110012052052

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado Judicial ley 1653

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 1652

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD (1. C.C. 2. C.E. 3. NIT 4. PASAPORTE 5. TI 6. NUIP) | NÚMERO: 890.903.938-8 | PRIMER APELLIDO: Bancolombia | SEGUNDO APELLIDO: S.A | NOMBRES:

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD (1. C.C. 2. C.E. 3. NIT 4. PASAPORTE 5. TI 6. NUIP) | NÚMERO: 19.109.709 | PRIMER APELLIDO: Gonzalez | SEGUNDO APELLIDO: Pena | NOMBRES: Hernan

CONCEPTO
- (1) DEPÓSITOS JUDICIALES
- (2) AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
- (3) CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
- (4) REMATE DE BIENES (POSTURA)
- (5) PRESTACIONES SOCIALES
- (6) CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: Concepto Juzgado Judicial ley 1653

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE AHORROS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1): $ 3.008.569,03

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Bancolombia S.A

C.C. O NIT No.: 890.903.938-8

TELÉFONO: 7435494

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1): $ 3.008.569,03
- (1) EFECTIVO
- (2) CHEQUE PROPIO
- (3) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE 116223 — BANCO 019
- (4) NOTA DÉBITO
- (5) AHORRO
- (6) CORRIENTE No. CUENTA

COMISIONES (2): $
- (1) EFECTIVO
- (2) CHEQUE PROPIO
- (3) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE — BANCO
- (4) NOTA DÉBITO
- (5) AHORRO
- (6) CORRIENTE No. CUENTA

IVA (3): $

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): $ 3.008.569,03

NOMBRE DEL SOLICITANTE

C.C. No. Bancolombia S.A 890.903.938-8

TIMBRE, CAJERO Y FIRMA DEL CAJERO

- COPIA CONSIGNANTE -

OPTIMRES

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - OCT/12

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. 0419 Febrero 25 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. 1795 Noviembre 6 de 2012. , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionista de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993.

REPRESENTACION LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada

o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace al nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trata de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez	CC - 70560951	Presidente

Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Alberto Rodriguez Lopez Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 79400740	Vicepresidente Internacional -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de febrero de 2013 se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Internacional., información radicada con el número P2013000377-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563338	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ortiz Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691052	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Leydys Beatriz Díaz González Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 1063277399	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71783263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Vinueza Jurado Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 80100616	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Marcella Rojas Cardeño Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 42828362	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa Garcia Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Felipe Montoya Castro Fecha de inicio del cargo: 23/05/2012	CC - 80167698	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha Maria Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Maria Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Agueda Maria De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35457908	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 05/03/2013	CC - 41869819	Vicepresidente Auditor General

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 13/06/2013	CC - 8308401	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 19/01/2012	CC - 15347043	Vicepresidente de Mercado de Capitales -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 25 de noviembre de 2013, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente de Mercado de Capitales, información radicada con el número P2013004517-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 73107562	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cartagena
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52468462	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40048203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76316190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52089089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
María Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente Inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/05/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157889	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 19166530	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313884	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734298	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Omar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Lina María Duque Echeverri Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 42099904	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 80348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Norte Caldas Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali y Sur del Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12975537	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca de Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana

Bogotá D.C., martes 7 de enero de 2014

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARÍA CUARTA DE MEDELLÍN
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
30 ENE. 2014

AB012190001

43

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL SETENTA Y CUATRO ------
---------- (1.074). ----------

CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S. A.

A FAVOR DE: JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA Y MÓNICA LUCIA CÁRDENAS CANO

Sara

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los cuatro -- (4) días del mes de ~~Febrero~~ dos mil catorce (2014), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notario Titular es el doctor **FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

PRIMERO: Compareció el doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 98.563.336, y dijo: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO y por lo tanto en nombre y Representación Legal de **BANCOLOMBIA S. A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín – Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín – Antioquia -, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su protocolización con este instrumento. ----------

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todas sus partes el PODER ESPECIAL otorgado mediante escritura pública número 13.291 de fecha 03 de Octubre de 2013 de la Notaría Quince de Medellín,

1074 Febrero 04 2014.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

conferido a ANA ISABEL SANCHEZ JARAMILLO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.020.436 y a MONICA LUCIA CARDENAS CANO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.709.425 expedida en Amaga. ----------

TERCERO: Por lo anterior, queda REVOCADO en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada. ----------

ACTO SEGUIDO. ----------

Comparece nuevamente el doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.563.336, quien funge como Vicepresidente Administrativo de la compañía desde el 24 de Noviembre de 2011, y dijo: ----------

PRIMERO: Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de BANCOLOMBIA S. A., Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín – Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Medellín – Antioquia -. Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den. ----------

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a **JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.630.233** expedida en Itagui y a **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S. A., efectúen los siguientes actos, actuando de forma individual cada uno de ellos, siempre con base en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco: ----------

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de BANCOLOMBIA S. A., como ENDOSANTE EN PROCURACION O AL COBRO, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de BANCOLOMBIA S. A., y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio. ----------

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso. ----------

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de **JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.630.233** expedida en Itagüí y de **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga; con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su revocatoria y no podrá ser delegado. -----

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. ----------

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. El Notario autoriza que la presente escritura se suscriba por parte del doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A., en la Carrera 48 número 26-85 Torre Sur 9E de la nomenclatura oficial de Medellín (art. 12 del Decreto 2148 de 1983). ----------

Derechos Notariales: $94.600.oo Resol. 0088 de Enero 8 de 2014. -----

Se canceló I.V.A. por valor de $ 19.114.oo. -----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca056293040

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Se recaudó por Superintendencia de Notariado $ 4.600.oo. -- y para Fondo Especial de Notariado y Registro la suma de $ 4.600.oo. -----

Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa012190001/ ------ Aa012190002. ----------

JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN

C.C.# 98.563.336

Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.

En su calidad de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO

NIT: 890.903.938-8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
QUINCE DE MEDELLÍN

FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ

NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

45

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaria 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaria 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaria 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaria 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. 0419 Febrero 25 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. 1796 Noviembre 6 de 2012. , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaria 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el dia ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada

República de Colombia
02-01-2014 10:15:29 AM
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Dov fe: Que se hizo presente
14 FEB 2014
ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
Creamos S.A.

o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellin).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente

NOTARÍA SESENTA Y NUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DOY FE: Que el presente documento es fiel copia tomada de original.
Fabio Andrés Cuervo Márquez
NOTARIO
04 FEB 2014

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification

46

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 79400740	Vicepresidente Internacional -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de febrero de 2013 se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Internacional., información radicada con el número P2013000377-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN
Soy fiel del documento
Pablo Ignacio Arbeláez Márquez
NOTARIO
04 FEB 2016

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Leydys Beatriz Diaz González Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 1063277399	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Vinueza Jurado Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 80100616	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial

NOTARÍA CUARENTA Y CINCO DE MEDELLÍN
DOY FE: Que el documento es fiel copia tomada del original.
Fabio Alberto Quiroga Márquez
Notario
04 FEB 2016

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Manoella Rojas Cardeño Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 42828362	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Felipe Montoya Castro Fecha de inicio del cargo: 23/05/2012	CC - 80167698	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Agueda Maria De Los Angeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467906	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General

47

NOTARÍA SIXTA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
DOY FE que el presente documento es fiel copia tomada del original.
Julio Alberto Ortiz Márquez
NOTARIO
04 FEB 2014

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

05-01-2014

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 13/06/2013	CC - 8308401	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 19/01/2012	CC - 15347043	Vicepresidente de Mercado de Capitales -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 25 de noviembre de 2013, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente de Mercado de Capitales, información radicada con el número P2013004617-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
Para efectos del artículo 68 del Decreto 019 de 2012 se hace constar que la presente copia coincide con el documento que se tuvo a la vista
Fabio Alberto Orozco Marquez
FEB 2014

48

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 73107562	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cartagena
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52488462	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76316190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Boborquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
05-01-2014
NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN
Fabio Alberto Ortega Mártinez
NOTARIO
04 FEB 2014
ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Maria Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente Inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Diaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 19166530	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes

NOTARÍA SESENTA Y CINCO DE MEDELLÍN
DOY FE: Que el presente documento es fiel copia tomada del original.
Fabio Alberto Betancur Marquez
NOTARIO
04 FEB 2014

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification

49

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Omar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Lina Maria Duque Echeverri Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 42099904	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Region Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro

República de Colombia
05-03-2014 10:52:05 AM
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN
Fabio Alberto Ospina Marquez
NOTARIO
DOY FE: Que la presente fotocopia es copia tomada de su original
04 FEB 2014
ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Norte Caldas Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali y Sur del Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12975537	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca de Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
Maria Clara Ramirez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana

Bogotá D.C., martes 7 de enero de 2014

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
HOY FE: Que este documento es fiel copia tomada de su original.
Fabio Alfonso Gallego Márquez
NOTARIO
04 FEB 2014

50

NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1074 de fecha febrero 4 de 2014 Consta de ocho (8) hojas útiles que se destinan para el **INTERESADO**.

Medellín, 07 FEB 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE EL PODER ESPECIAL ----------

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA S.A. ----------

A FAVOR DE: JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA Y MONICA LUCIA CARDENAS CANO ----------

Por Medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1074----------

De fecha: FEBRERO 4 DE 2014 ----------

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra **VIGENTE,** en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín, 07 FEB 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10-01-2014 10:15:08 AM
C4056293034

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

51

Fecha : 05/Mar/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO EJECUTIVOS

SECUENCIA: 6802

FECHA DE REPARTO: 05/03/2014 10:57:28a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 6 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8909039388	BANCOLOMBIA		01
19488566	LUIS ERNESTOSUAREZ CALDERON SUAREZ CALDERON	SUAREZ CALDERON	03

OBSERVACIONES: PAGARE Y ESCRITURA

KY3DKEIII003

FUNCIONARIO DE REPARTO

mmartind

REPARTO003

v. 2.0

52

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

CARRREA 9 No. 11-45

RADICADO HOY 07 MAR 2014

SE ALLEGA LO ENUNCIADO

PODER	X	PAGARE	X
CHEQUE		CONTRATO	
FACTURA		ESCRITURA	X
ARCHIVO	X	LETRA	
CERTIFICADO DE TRADIC		CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA	
DEMANDA	X	MEDIDAS	
TRASLADOS	X	CERTIFICADO CAMARA Y COMERCIO	
CUOTAS ADMINISTRACION		TASA DE INTERES	

otros:

NUMERO: 110013103006

AL DESPACHO HOY

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

SECRETARIA

...ca de Colombia
...Público
...Civil
...Circuito Bogotá, D.C.

10 MAR 2014

...las prestaciones diligenciales

...corresponde

...Art. 124 C.P.C.)

...conforme en el auto anterior

...dentro del término legal

...ntado dentro del término legal

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente No. 2014 – 139

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil catorce (2014).

Se ***inadmite*** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, sea subsanada en lo siguiente:

1. Acredítese el pago del arancel judicial que alude la Ley 1653 de 2013 y el Acuerdo No. PSAA13-9961 de julio 25 de 2013 de la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta el capital y los intereses ejecutados, toda vez que el adosado es por una cifra menor a la establecida por la ley.

2. Alléguese certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, actualizado a la fecha, num. 3º del art. 77 del C. de P. C.

Del memorial subsanatorio, deberá allegarse copias para el traslado y el archivo y de ser necesario otro traslado.

Notifíquese,

El Juez,

REINALDO HUERTAS

DRN

JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO No ~~034~~ HOY 13 DE MARZO DE 2014 035

BLANCA S. CASTILLO ARDILA
*** Secretario ***

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2014-139
Dte: BANCOLOMBIA S.A.
Ddos: HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERON, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.488.566 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 114.750 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado de la parte actora, teniendo el art. 309 del C.P.C, me permito solicitar la ACLARACION del numeral primero del auto del 11 de marzo de 2014, con base en los siguientes argumentos:

1. Mediante auto del 11 de marzo de 2014, el despacho inadmite la demanda presentada, indicando en el numeral primero: *"Acredítese el pago del arancel judicial que alude la Ley 1653 de 2013 y acuerdo N° PSAA13-9962 de julio 25 de 2013 de la sala administrativa del consejo superior de la judicatura, teniendo en cuenta el capital y los intereses ejecutados, toda vez que el endosado es por una cifra menor a la establecida por la ley."*
2. Las pretensiones tanto de capital como de intereses, tal como se puede verificar en el escrito de la demanda, equivalen a la suma de $205.454.083,93, razón por la cual el arancel por 1.5% establecido por la ley 1653 de 2013, debió ser cancelado por $3.081.811,26.
3. No obstante el arancel allegado con la demanda fue cancelado por la suma de $3.088.569,03 superando el valor estipulado por la ley mencionada.

Teniendo en cuenta lo anterior, y toda vez que el numeral primero del auto aludido no indica de manera clara el valor del excedente a realizar, solicito al despacho se indique claramente la suma por la cual debió ser cancelado el arancel.

Atentamente,

LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERON
CC. 19.488.566 de Bogotá
T.P. 114.750 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado [illegible] Civil
del Circuito Bogotá, D.C.

20 MAR 2014

Hoy _____

Al despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- [x] Para resolver lo que en derecho corresponda
- [ ] Para continuar trámite
- [ ] Para audiencias (Ejido en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
- [ ] Liquidación de costas
- [ ] Liquidación de crédito
- [ ] Con Póliza Judicial
- [ ] Con contestación de la demanda dentro del término legal
- [ ] Con escrito de subsanación presentado dentro del término legal
- [ ] Con escrito de tacha(s) contra el(los) testigo(s).
- [ ] otros _____

El Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014)

Expediente No. 14-0139

Se aclara el auto que inadmitió la demanda, en el sentido que el arancel se allegó por una cifra menor a la establecida por la ley, pues no se sumaron los intereses de mora causados sobre las cuotas en mora conforme se invocó en el numeral 27 de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE,

REINALDO HUERTAS
JUEZ

JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 042 FIJADO HOY 26 DE MARZO DE 2014 A LAS 8:00 A.M.

LA SECRETARIA,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

OMS

recibo original
2 traslados y 1 56
archivo del juzgado

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

25894 '14-APR-2 16:46
JUZGADO 06 CIVIL CTO
25894 '14-APR-2 16:46
JUZGADO 06 CIVIL CTO

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2014-139
Dte: BANCOLOMBIA S.A.
Ddos: HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERON, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.488.566 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 114.750 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado de la parte actora, teniendo en cuenta el auto del 11 de marzo, aclarado por auto del 21 de marzo de 2014, me permito SUBSANAR la demanda, de la siguiente manera:

1. En cuanto a lo solicitado por el despacho con respecto a acreditar el pago completo del arancel judicial que alude la ley 1653 de 2013, y del cual el despacho realizo aclaración por medio del auto del 21 de marzo, me permito anexar la liquidación de intereses moratorios hasta el 31 de Marzo de 2014, de conformidad con los solicitado en la pretensión N° 27 de la demanda.

2. En ese sentido es preciso hacer un resumen del valor de las obligaciones así:

a. PAGARÉ NO. 2273 320162488	
i. Capital:	$152.288.984,34
ii. Intereses de plazo:	$ 10.148.869,59
b. PAGARÉ NO. 1740084575	
i. Capital:	$ 39.016.512,00
ii. Intereses de plazo:	$ 3.999.718,00
iii. Intereses moratorios liquidados:	$ 1.450.219,23
TOTAL:	**$206.904.303.16**
VALOR DEL ARANCEL (1.5%)	**$ 3.103.564,54**

3. Así las cosas, teniendo que el valor consignado corresponde a la suma de $3.088.569,03, existe una diferencia de $15.000,00, por lo cual se anexa al presente escrito consignación de arancel judicial por dicho valor.

4. Igualmente, allego al despacho el certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A, expedido por la superintendencia Financiera de Colombia, expedido el 01 de abril de 2014.

ANEXOS

1. Liquidación de intereses realizada.
2. Depósito judicial por concepto de arancel judicial por valor de $15.000,00
3. Certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada.
4. Copia (2) del presente escrito subsanatorio y sus anexos para el traslado a los demandados.
5. Copia del presente escrito para el archivo del juzgado.

Atentamente,

LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERON
C.C. 19.488.566 de Bogotá
T.P. 114.750 del C. S. de la J.

57

LIQUIDACIÓN CRÉDITO DE HERNAN GONZALEZ PAVA

PROCESO No. 2014-139

LIQUIDACIÓN HASTA EL 31/03/2014

LIQUIDACIÓN DE INTERESES SEGÚN LO SOLICITADO EN LA DEMANDA (PRETENSIÓN 27)

CUOTA NO. 3

FECHA INICIO MORA	HASTA	int.ban. corr.anual	in.ban. corr. mensual	CAPITAL	int. moratorio aplicado	Cptal x taza int.mora x tot.dias	Saldo de intereses moratorios	Abono	DIAS LIQUIDADOS
25-abr.-13	30-abr.-13	20,83	1,74	$ 5,00	2,60	$ 0,03	$ 0,03		6
01-may.-13	31-may.-13	20,83	1,74	$ 5,00	2,60	$ 0,13	$ 0,16		31
01-jun.-13	30-jun.-13	20,83	1,74	$ 5,00	2,60	$ 0,13	$ 0,29		30
01-jul.-13	31-jul.-13	20,34	1,70	$ 5,00	2,54	$ 0,13	$ 0,42		31
01-ago.-13	31-ago.-13	20,34	1,70	$ 5,00	2,54	$ 0,13	$ 0,55		31
01-sep.-13	30-sep.-13	20,34	1,70	$ 5,00	2,54	$ 0,13	$ 0,68		30
01-oct.-13	31-oct.-13	19,85	1,65	$ 5,00	2,48	$ 0,13	$ 0,81		31
01-nov.-13	30-nov.-13	19,85	1,65	$ 5,00	2,48	$ 0,12	$ 0,93		30
01-dic.-13	31-dic.-13	19,85	1,65	$ 5,00	2,48	$ 0,13	$ 1,06		31
01-ene.-14	31-ene.-14	19,65	1,64	$ 5,00	2,46	$ 0,13	$ 1,19		31
01-feb.-14	28-feb.-14	19,65	1,64	$ 5,00	2,46	$ 0,11	$ 1,30		28
01-mar.-14	31-mar.-14	19,65	1,64	$ 5,00	2,46	$ 0,13	$ 1,43		31

INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS	$ 1,43

CUOTA NO. 4

FECHA INICIO MORA	HASTA	int.ban. corr.anual	in.ban. corr. mensual	CAPITAL	int. moratorio aplicado	Cptal x taza int.mora x tot.dias	Saldo de intereses moratorios	Abono	DIAS LIQUIDADOS
25-may.-13	31-may.-13	20,83	1,74	$ 977.187,00	2,60	$ 5.936,82	$ 5.936,82		7
01-jun.-13	30-jun.-13	20,83	1,74	$ 977.187,00	2,60	$ 25.443,51	$ 31.380,32		30
01-jul.-13	31-jul.-13	20,34	1,70	$ 977.187,00	2,54	$ 25.673,15	$ 57.053,47		31
01-ago.-13	31-ago.-13	20,34	1,70	$ 977.187,00	2,54	$ 25.673,15	$ 82.726,62		31
01-sep.-13	30-sep.-13	20,34	1,70	$ 977.187,00	2,54	$ 24.844,98	$ 107.571,60		30
01-oct.-13	31-oct.-13	19,85	1,65	$ 977.187,00	2,48	$ 25.054,67	$ 132.626,26		31
01-nov.-13	30-nov.-13	19,85	1,65	$ 977.187,00	2,48	$ 24.246,45	$ 156.872,72		30
01-dic.-13	31-dic.-13	19,85	1,65	$ 977.187,00	2,48	$ 25.054,67	$ 181.927,38		31
01-ene.-14	31-ene.-14	19,65	1,64	$ 977.187,00	2,46	$ 24.802,23	$ 206.729,61		31
01-feb.-14	28-feb.-14	19,65	1,64	$ 977.187,00	2,46	$ 22.402,01	$ 229.131,62		28
01-mar.-14	31-mar.-14	19,65	1,64	$ 977.187,00	2,46	$ 24.802,23	$ 253.933,85		31

INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS	$ 253.933,85

CUOTA NO. 5

FECHA INICIO MORA	HASTA	int.ban. corr.anual	in.ban. corr. mensual	CAPITAL	int. moratorio aplicado	Cptal x taza int.mora x tot.dias	Saldo de intereses moratorios	Abono	DIAS LIQUIDADOS
25-jun.-13	30-jun.-13	20,83	1,74	$ 988.522,00	2,60	$ 5.147,73	$ 5.147,73		6
01-jul.-13	31-jul.-13	20,34	1,70	$ 988.522,00	2,54	$ 25.970,94	$ 31.118,67		31
01-ago.-13	31-ago.-13	20,34	1,70	$ 988.522,00	2,54	$ 25.970,94	$ 57.089,62		31
01-sep.-13	30-sep.-13	20,34	1,70	$ 988.522,00	2,54	$ 25.133,17	$ 82.222,79		30
01-oct.-13	31-oct.-13	19,85	1,65	$ 988.522,00	2,48	$ 25.345,29	$ 107.568,08		31
01-nov.-13	30-nov.-13	19,85	1,65	$ 988.522,00	2,48	$ 24.527,70	$ 132.095,78		30
01-dic.-13	31-dic.-13	19,85	1,65	$ 988.522,00	2,48	$ 25.345,29	$ 157.441,08		31
01-ene.-14	31-ene.-14	19,65	1,64	$ 988.522,00	2,46	$ 25.089,92	$ 182.531,00		31
01-feb.-14	28-feb.-14	19,65	1,64	$ 988.522,00	2,46	$ 22.661,87	$ 205.192,87		28
01-mar.-14	31-mar.-14	19,65	1,64	$ 988.522,00	2,46	$ 25.089,92	$ 230.282,79		31

INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS	$ 230.282,79

CUOTA NO. 6

FECHA INICIO MORA	HASTA	int.ban. corr.anual	in.ban. corr. mensual	CAPITAL	int. moratorio aplicado	Cptal x taza int.mora x tot.dias	Saldo de intereses moratorios	Abono	DIAS LIQUIDADOS
25-jul.-13	31-jul.-13	20,34	1,70	$ 999.989,00	2,54	$ 5.932,43	$ 5.932,43		7
01-ago.-13	31-ago.-13	20,34	1,70	$ 999.989,00	2,54	$ 26.272,21	$ 32.204,65		31
01-sep.-13	30-sep.-13	20,34	1,70	$ 999.989,00	2,54	$ 25.424,72	$ 57.629,37		30
01-oct.-13	31-oct.-13	19,85	1,65	$ 999.989,00	2,48	$ 25.639,30	$ 83.268,67		31
01-nov.-13	30-nov.-13	19,85	1,65	$ 999.989,00	2,48	$ 24.812,23	$ 108.080,89		30
01-dic.-13	31-dic.-13	19,85	1,65	$ 999.989,00	2,48	$ 25.639,30	$ 133.720,20		31
01-ene.-14	31-ene.-14	19,65	1,64	$ 999.989,00	2,46	$ 25.380,97	$ 159.101,17		31
01-feb.-14	28-feb.-14	19,65	1,64	$ 999.989,00	2,46	$ 22.924,75	$ 182.025,91		28
01-mar.-14	31-mar.-14	19,65	1,64	$ 999.989,00	2,46	$ 25.380,97	$ 207.406,89		31

INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS	$ 207.406,89

CUOTA NO. 7

FECHA INICIO MORA	HASTA	int.ban. corr.anual	in.ban. corr. mensual	CAPITAL	int. moratorio aplicado	Cptal x taza int.mora x tot.dias	Saldo de intereses moratorios	Abono	DIAS LIQUIDADOS
25-ago.-13	31-ago.-13	20,34	1,70	$ 1.011.589,00	2,54	$ 6.001,25	$ 6.001,25		7
01-sep.-13	30-sep.-13	20,34	1,70	$ 1.011.589,00	2,54	$ 25.719,65	$ 31.720,90		30
01-oct.-13	31-oct.-13	19,85	1,65	$ 1.011.589,00	2,48	$ 25.936,72	$ 57.657,62		31
01-nov.-13	30-nov.-13	19,85	1,65	$ 1.011.589,00	2,48	$ 25.100,05	$ 82.757,67		30
01-dic.-13	31-dic.-13	19,85	1,65	$ 1.011.589,00	2,48	$ 25.936,72	$ 108.694,40		31
01-ene.-14	31-ene.-14	19,65	1,64	$ 1.011.589,00	2,46	$ 25.675,39	$ 134.369,79		31
01-feb.-14	28-feb.-14	19,65	1,64	$ 1.011.589,00	2,46	$ 23.190,68	$ 157.560,47		28
01-mar.-14	31-mar.-14	19,65	1,64	$ 1.011.589,00	2,46	$ 25.675,39	$ 183.235,86		31

INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS	$ 183.235,86

CUOTA NO. 8

FECHA INICIO MORA	HASTA	int.ban. corr.anual	in.ban. corr. mensual	CAPITAL	int. moratorio aplicado	Cptal x taza int.mora x tot.dias	Saldo de intereses moratorios	Abono	DIAS LIQUIDADOS
25-sep.-13	30-sep.-13	20,34	1,70	$ 1.023.324,00	2,54	$ 5.203,60	$ 5.203,60		6
01-oct.-13	31-oct.-13	19,85	1,65	$ 1.023.324,00	2,48	$ 26.237,60	$ 31.441,20		31
01-nov.-13	30-nov.-13	19,85	1,65	$ 1.023.324,00	2,48	$ 25.391,23	$ 56.832,43		30
01-dic.-13	31-dic.-13	19,85	1,65	$ 1.023.324,00	2,48	$ 26.237,60	$ 83.070,03		31
01-ene.-14	31-ene.-14	19,65	1,64	$ 1.023.324,00	2,46	$ 25.973,24	$ 109.043,27		31
01-feb.-14	28-feb.-14	19,65	1,64	$ 1.023.324,00	2,46	$ 23.459,70	$ 132.502,98		28
01-mar.-14	31-mar.-14	19,65	1,64	$ 1.023.324,00	2,46	$ 25.973,24	$ 158.476,22		31

INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS	$ 158.476,22

CUOTA NO. 9

FECHA INICIO MORA	HASTA	int.ban. corr.anual	in.ban. corr. mensual	CAPITAL	int. moratorio aplicado	Cptal x taza int.mora x tot.dias	Saldo de intereses moratorios	Abono	DIAS LIQUIDADOS
25-oct.-13	31-oct.-13	19,85	1,65	$ 1.035.194,00	2,48	$ 5.993,34	$ 5.993,34		7
01-nov.-13	30-nov.-13	19,85	1,65	$ 1.035.194,00	2,48	$ 25.685,75	$ 31.679,09		30
01-dic.-13	31-dic.-13	19,85	1,65	$ 1.035.194,00	2,48	$ 26.541,94	$ 58.221,04		31
01-ene.-14	31-ene.-14	19,65	1,64	$ 1.035.194,00	2,46	$ 26.274,52	$ 84.495,55		31
01-feb.-14	28-feb.-14	19,65	1,64	$ 1.035.194,00	2,46	$ 23.731,82	$ 108.227,38		28
01-mar.-14	31-mar.-14	19,65	1,64	$ 1.035.194,00	2,46	$ 26.274,52	$ 134.501,89		31

INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS	$ 134.501,89

CUOTA NO. 10

FECHA INICIO MORA	HASTA	int.ban. corr.anual	in.ban. corr. mensual	CAPITAL	int. moratorio aplicado	Cptal x taza int.mora x tot.dias	Saldo de intereses moratorios	Abono	DIAS LIQUIDADOS
25-nov.-13	30-nov.-13	19,85	1,65	$ 1.047.202,00	2,48	$ 5.196,74	$ 5.196,74		6
01-dic.-13	31-dic.-13	19,85	1,65	$ 1.047.202,00	2,48	$ 26.849,82	$ 32.046,56		31
01-ene.-14	31-ene.-14	19,65	1,64	$ 1.047.202,00	2,46	$ 26.579,30	$ 58.625,86		31
01-feb.-14	28-feb.-14	19,65	1,64	$ 1.047.202,00	2,46	$ 24.007,11	$ 82.632,96		28
01-mar.-14	31-mar.-14	19,65	1,64	$ 1.047.202,00	2,46	$ 26.579,30	$ 109.212,26		31

INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS	$ 109.212,26

CUOTA NO. 11

FECHA INICIO MORA	HASTA	int.ban. corr.anual	in.ban. corr. mensual	CAPITAL	int. moratorio aplicado	Cptal x taza int.mora x tot.dias	Saldo de intereses moratorios	Abono	DIAS LIQUIDADOS
25-dic.-13	31-dic.-13	19,85	1,65	$ 1.059.350,00	2,48	$ 6.133,20	$ 6.133,20		7
01-ene.-14	31-ene.-14	19,65	1,64	$ 1.059.350,00	2,46	$ 26.887,63	$ 33.020,82		31
01-feb.-14	28-feb.-14	19,65	1,64	$ 1.059.350,00	2,46	$ 24.285,60	$ 57.306,42		28
01-mar.-14	31-mar.-14	19,65	1,64	$ 1.059.350,00	2,46	$ 26.887,63	$ 84.194,05		31

INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS	$ 84.194,05

CUOTA NO. 12

FECHA INICIO MORA	HASTA	int.ban. corr.anual	in.ban. corr. mensual	CAPITAL	int. moratorio aplicado	Cptal x taza int.mora x tot.dias	Saldo de intereses moratorios	Abono	DIAS LIQUIDADOS
25-ene.-14	31-ene.-14	19,65	1,64	$ 1.071.638,00	2,46	$ 6.141,83	$ 6.141,83		7
01-feb.-14	28-feb.-14	19,65	1,64	$ 1.071.638,00	2,46	$ 24.567,30	$ 30.709,13		28
01-mar.-14	31-mar.-14	19,65	1,64	$ 1.071.638,00	2,46	$ 27.199,51	$ 57.908,64		31

INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS	$ 57.908,64

CUOTA NO. 12									
FECHA INICIO MORA	HASTA	int.ban. corr.anual	in.ban. corr. mensual	CAPITAL	int. moratorio aplicado	Cptal x taza int.mora x tot.dias	Saldo de intereses moratorios	Abono	DIAS LIQUIDADOS
25-feb.-14	28-feb.-14	19,65	1,64	$ 1.084.069,00	2,46	$ 3.550,33	$ 3.550,33		4
01-mar.-14	31-mar.-14	19,65	1,64	$ 1.084.069,00	2,46	$ 27.515,03	$ 31.065,35		31

INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS	$	31.065,35

TOTAL INTERESES LIQUIDADOS	$	1.450.219,23

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO 2014 MES 04 DIA 02

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: CÓDIGO 10 NOMBRE OFICINA Depositos Judiciales

NÚMERO DE OPERACIÓN 166589422

NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012052016

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Arancel Judicial ley 1653

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 1652

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ( ) C.C. 2. ( ) C.E. 3. (X) NIT 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP
NÚMERO 890903938-8 PRIMER APELLIDO Bancolombia SA SEGUNDO APELLIDO NOMBRES

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. (X) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) NIT 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP
NÚMERO 19 107 704 PRIMER APELLIDO Gonzalez SEGUNDO APELLIDO Pava NOMBRES Hernan.

CONCEPTO
( ) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES
( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES
( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: Cobro 7 Arancel Judicial ley 1653

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE AHORROS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1) $ 15.000=

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Bancolombia SA

C.C. O NIT No. 890903938

TELÉFONO 8 7434390

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1) $ 15.000=
( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ____ BANCO
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA ____

COMISIONES (2) $ ____
( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ____ BANCO
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA ____

IVA (3) $ ____

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) ____

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Bancolombia SA

C.C. No. 890 903 938-8

T 800 03

Oficina: 166589422
Usuario: BANCOLOMBIA SA
Valor: 15.000,00

- COPIA CONSIGNANTE -

CIPRESS

SB-FT-042 - OCT/12

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consiganción se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

61

Certificado Generado con el Pin No: 7931533623052889

Generado el 01 de abril de 2014 a las 17:51:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañia de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

CERTIFICADO VÁLIDO PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7931533623052889

Generado el 01 de abril de 2014 a las 17:51:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen di-

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

C2

Certificado Generado con el Pin No: 7931533623052889

Generado el 01 de abril de 2014 a las 17:51:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

rectamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martin Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha Maria Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Maria Girlesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judical
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7931533623052889

Generado el 01 de abril de 2014 a las 17:51:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Nèstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO LEGALIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

63

Certificado Generado con el Pin No: 7931533623052889

Generado el 01 de abril de 2014 a las 17:51:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Diaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Leydys Beatriz Diaz González Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 1063277399	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martinez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejia Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Diaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Vinueza Jurado Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 80100616	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Felipe Montoya Castro Fecha de inicio del cargo: 23/05/2012	CC - 80167698	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7931533623052889

Generado el 01 de abril de 2014 a las 17:51:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 71616041	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Juridico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833864	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martinez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

64

Certificado Generado con el Pin No: 7931533623052889

Generado el 01 de abril de 2014 a las 17:51:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios
María Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente Inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7931533623052889

Generado el 01 de abril de 2014 a las 17:51:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

65

Certificado Generado con el Pin No: 7931533623052889

Generado el 01 de abril de 2014 a las 17:51:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Lina Maria Duque Echeverri Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 42099904	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro

CERTIFICADO VALIDADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7931533623052889

Generado el 01 de abril de 2014 a las 17:51:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Norte Caldas Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali y Sur del Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12975537	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca de Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
Maria Clara Ramirez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil catorce (2014)

Expediente No. 14-0139

Cumplidos como se encuentran los requisitos establecidos en los arts. 488, 497 y 554 del Ordenamiento Procesal Civil, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA con TITULO HIPOTECARIO a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA por las siguientes cantidades:

1.- Por el equivalente que en moneda nacional corresponda para cuando se efectúe el pago de la cantidad de 681.991,49533 Unidades de valor Real, por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el pagaré No. 2273 320162488.

2.- Por el equivalente que en moneda nacional corresponda para cuando se efectúe el pago de la cantidad de 49.739,30217 Unidades de valor real, por concepto de cuotas vencidas y no pagadas.

3.- Por los intereses de mora causados sobre el capital debido, liquidados conforme a las directrices que en materia de intereses prevé la ley 546 de 1999, sin superar los límites previstos en el artículo 305 del Código Penal ni lo pactado por las partes.

4.- Por la suma de $10'148.869,59 M. cte, por concepto de intereses de plazo sobre las cuotas vencidas y no pagadas.

5.- Por la suma de $28'718.443.oo M. cte, por concepto de saldo insoluto de capital del pagaré No. 1740084575.

6.- Por la suma de $10'298.069.oo por concepto de cuotas vencidas y no pagadas del pagaré No. 1740084575, m{as los intereses de plazo sobre cada cuota.

7.- Por los intereses de mora causados sobre los dos valores de capitales anteriores, liquidados conforme a las directrices que en materia de intereses prevé la ley 546 de 1999, sin superar los

límites previstos en el artículo 305 del Código Penal ni lo pactado por las partes.

Notifíquese personalmente de este auto a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 505 del Ordenamiento Procesal Civil, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Decretar el embargo y posterior secuestro del(os) inmueble(s) hipotecado(s), identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-75857. Ofíciese al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva para los fines pertinentes y para que a costa de la parte interesada expida el certificado de que trata el artículo 681-1 del C. de P. C. **OFÍCIESE**.

Allegado el certificado con el embargo inscrito, para la diligencia de secuestro se comisiona al Juez Civil Municipal de La Mesa Cundinamarca, a quien se le confiere amplias facultades incluso la de designar secuestre y fijarle sus honorarios. **Líbrese en su oportunidad Comisorio con los insertos del caso**.

Reconócese personería al Abogado LUIS ERENESTO SUAREZ CALDERON, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

Líbrese oficio para ante la DIAN, informando sobre la presente demanda, la clase de título allegado como base de la ejecución, su valor, fecha de exigibilidad, nombre de acreedor(es) y deudor(es) con sus identificaciones. Art. 630 Estatuto Tributario. **OFÍCIESE**.

NOTIFÍQUESE,

REINALDO HUERTAS
JUEZ

JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 051 FIJADO HOY 11 DE ABRIL DE 2014 A LAS 8:00 A.M.

LA SECRETARIA,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

OMS

69

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
CARRERA 9ª No. 11-45 PISO 5

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

EXPEDIANTE No. 2014-139

En Bogotá D.C. hoy 28/04/2013 en la secretaria del juzgado **SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO** de este distrito capital, notifiqué en forma personal a Hernan Gonzalez Leon. identificado(a) con C.C. 11077109 de Bogota D.C. Y T.P.— del C. S. De la J., en su calidad de —. El contenido del auto de **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha 09/ Abril/ 2014. Igualmente le hice entrega de las copias de la demanda y sus anexos y advirtiéndole que dispone de un término de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para que proponga excepciones .

Enterado firma como aparece,

El notificado,

CC 19'444.592

Dirección de notificación: Calle 122A 54-61 Apto 36

Quien Anexa,

Quien notifico,

La secretaria,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11-45 PISO 5º. BOGOTÁ, D. C.
TELÉFONO 2820169

Oficio No. 1467

Bogotá D.C. 25 de Abril de 2014

Señor(es):
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
LA MESA (CUNDINAMARCA)

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310300**6201400139**-00 de BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 contra HERNAN GONZALEZ PAVA C.C. 19.107.709 Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA C.C. 39.520.560

Dando cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de abril de dos mil catorce (2014), se ORDENÓ EL EMBARGO de los inmuebles identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria:

166-75857

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y acusar recibo.

Atentamente,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
Secretaria

Sarah Rodriguez
cc 1076769851
Autorizada
cd 05/14

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

SUC. CENTRO INTERNACIONAL

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

HORA : 11:33:51

TITULAR DEL CLIENTE: DIRECCION EFECTIVA SECCIONAL

FECHA OPER : 12-05-14
FECHA VALOR: 12-05-14
MOV.: 000500881 1/1

NO. CHEQUE | IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA DEL PAGADO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR CON RECIBO

BBVA
SUC. CENTRO INTERNACIONAL
12 MAY 2014
AUX. No. 6
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

7434394

- CLIENTE -

BBVA

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

- CLIENTE -

CENTRO INTERNACIONAL

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

BBVA

JUN/2010 21056

HORA

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200160136 MN

FECHA OPER.: 12-05-14
FECHA VALOR: 12-05-14
MOV.: 0005000A: 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DEFECTION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE | IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 FIRMA: 0.00

FIRMA

FAVOR DE VERIFICAR ESTE RECIBO

BBVA
SUC. CENTRO INTERNACIONAL
12 MAY 2014
AUX. No. 6
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

- CLIENTE -

JUN/2010 21056

Fecha Recolección

23 4 2014

EXPRESS S.A.

MENSAJERIA EXPRESA

NIT. 830.055.842-2

CARRERA 16A No. 79-25
TELS.: 807 3692 - 807 3693 - 857 3636
MC.MIN.COM: 003213 de 19/12/2011
www.ayv-express.com.co

Guia Número

47840631 650

Remitente Juzg. 6 Civil del Circ de Bogotá.

Día de entrega

Hora de entrega

☐ a.m.
☐ p.m.

73

☐ 315 ☐ 320 RAD No. 2014 - 139.

Destinatario Hernan. Gonzalez. Pava.

Dice contener
☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección Calle 61 A # 14 - 34.

Enviado por

Tel:

Recibido Por:

Ciudad:

Punto de Recepción:

Valor: 6000 =

C.C.
Tel:
Fecha:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

FACTURACION

A&V EXPRESS S.A.

MENSAJERÍA EXPRESA

CERTIFICACIÓN GUÍA No. 47840631

NOTIFICACION PERSONAL ART. 315 DEL C.P.C.

Notificado el día 25 de Abril de 2014

Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Proceso No. 2014-139

Notificado: Hernán González Pava

Dirección: Calle 61 A No. 14-34 de Bogotá D.C.

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Hernán González Pava y Liliana Patricia Mazuera Vergara

Este documento no se pudo entregar, debido a que la dirección dada para realizar la notificación no existe.

Para cualquier efecto legal esta información se hace bajo gravedad del juramento.

Atentamente,

A&V EXPRESS S.A.
NIT 860.055.842-2
CRA 10. Nº 14-30 SOTANO TEL. 334 68 37

A & V EXPRESS S.A.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 9 N° 11-45 PISO 5
BOGOTA - CUNDINAMARCA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor		Fecha:		
Nombre	HERNAN GONZALEZ PAVA	DD	MM	AAAA
Dirección	Calle 61 A N° 14-34	14	04	2014
Ciudad	BOGOTA - CUNDINAMARCA			

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD	MM	AAAA
2014-139	Ejecutivo Hipotecario	09	04	2014

Demandante	Demandados
BANCOLOMBIA S.A.	HERNAN GONZALEZ PAVA
	LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5__X_, 10___, 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte interesada

LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERON
Nombres y Apellidos

Firma
19.488.566 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo
2255 de 2003
NP-01

COTEJADO
A&V EXPRESS S.A.
23 ABR 2014
CRA 10. N° 14-20 SOTANO
TEL.334 68 37-CEL 301 228 87 81
316 870 26 60

Fecha Recolección: 23 4 2014

A&V EXPRESS S.A.
MENSAJERIA EXPRESA
NIT. 830.055.842-2

CARRERA 16A No. 79-25
TELS.: 807 3642 - 807 3293 - 807 3686
LIC.MIN.COM: 003213 de 19/12/2011
www.ayv-express.com.co

Guía Número: 47840630 650

Remitente: Juz. 29. 6 Civil del Circuito. de Bogota.

Día de entrega: 24 ABR 2014

Hora de entrega: ☐ a.m. ☐ p.m. 16

☑ 315 ☐ 320 RAD No. 2014 - 139.

Destinatario: Liliana. Patricia. Mazuera Vergara.

Dice contener: ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección: Call 22A # 54-61 Ciudad: Bogota.

Enviado por: Tel:

Recibido Por: Asociación Cívica Circuito de Bogotá D.C.

C.C.

Tel:

Fecha: 24 ABR 2014

NIT: 830.070.323-9
TEL: 271 62 06

Punto de Recepción: 4

Valor: 6000=

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

FACTURACION

Entre nosotros A&V EXPRESS S.A. y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual A&V EXPRESS S.A. recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por A&V EXPRESS S.A. y el servicio de mensajería especializada en y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contenido de transporta y al servicio de mensajería especializada en adherir y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que esa acuerdo aparezca por escrito y firmado por representantes legalmente autorizados por parte de A&V EXPRESS S.A. y por el REMITENTE. SEGUNDA: A&V EXPRESS S.A. no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporta, o el traslado de paquetes, sustituirlo, co ayuda de sus propios vehículos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE entrega A&V EXPRESS S.A. unidos o en el momento de la entrega de mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una clasificación técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante A&V EXPRESS S.A. y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones relativo al contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que A&V EXPRESS S.A no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo que EL REMITENTE no entrega materias peligrosas, corrosivos, combustible o explosible, ni ser ya sea en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas, igualmente declara que la mercancía no consiste en cosmos prohibidos, materiales explosivos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pago (cheques o monedas), [illegible] cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques de viajero, cualquiera otro artículo que este prohibido por la Ley. En consecuencia exonera a A&V EXPRESS S.A. de toda responsabilidad ante las autoridades y se indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios que [illegible] materiales que se llegaren a causar como consecuencia de lo [illegible] de la falsedad de los mismos. QUINTA: Cualquier diferencia A&V EXPRESS S.A. podrá abandonar el transporte de los elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, poniendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. A&V EXPRESS S.A. se reserva el derecho a no recibir objetos contrabandeados o de dificil manejo. SEXTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. A&V EXPRESS S.A. no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, este será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a A&V EXPRESS S.A. o al destinatario por los daños que la causa la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: A&V EXPRESS S.A. se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señaladas por la legislación vigente. SEPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por A&V EXPRESS S.A. y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de A&V EXPRESS S.A. por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, esta responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE so al anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de A&V EXPRESS S.A. en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, toda [illegible] entre las mismas, serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para todos efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

A&V EXPRESS S.A.

MENSAJERÍA EXPRESA

CERTIFICACIÓN GUÍA No. 47840630

NOTIFICACION PERSONAL ART. 315 DEL C.P.C.

Notificado el día 24 de Abril de 2014

Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Proceso No. 2014-139

Notificado: Liliana Patricia Mazuera Vergara

Dirección: Calle 122 A No. 54-61 de Bogotá D.C.

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Hernán González Pava y Liliana Patricia Mazuera Vergara

Este documento lo recibieron con sello de la Asociación Cívica Recreo de los Frailes, donde afirman que la persona a notificar si labora en esta dirección, y le entregaran el correo personalmente.

Para cualquier efecto legal esta información se hace bajo gravedad del juramento.

Atentamente,

A&V EXPRESS S.A.
NIT. 830.0[illegible]842-2
CRA 10 N° 14-20 [illegible] TEL. 334 68 37

A & V EXPRESS S.A.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 9 N° 11-45 PISO 5
BOGOTA - CUNDINAMARCA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señora		Fecha:		
Nombre	LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA	DD	MM	AAAA
Dirección	Calle122 A N° 54-61	14	04	2014
Ciudad	BOGOTA - CUNDINAMARCA			

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD	MM	AAAA
2014-139	Ejecutivo Hipotecario	09	04	2014

Demandante
BANCOLOMBIA S.A.

Demandados
HERNAN GONZALEZ PAVA
LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5__X_, 10___, 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte interesada

LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERON
Nombres y Apellidos

Firma
19.488.566 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadania

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo
2255 de 2003
NP-01

COTEJADO
A & V EXPRESS S.A.
23 ABR 2014
CRA 18. N° 14-20 SOTANO
TEL.334 68 37-CEL 301 228 87 81
316 870 26 60

79

JUZGADO 06 CIVIL CTO
26119 '14-MAY-13 15:40

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2014-139
Dte: BANCOLOMBIA S.A.
Ddos: HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

LUIS ERNESTO SUÁREZ CALDERÓN, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19.488.566 expedida en Bogotá, Abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 114.750 del C.S.J., actuando en mi calidad de endosatario en procuración, me permito allegar al Despacho los siguientes documentos:

1. Dos (2) aranceles por valor de SEIS MIL PESOS MCTE ($6.000) cada uno, para efectos de iniciar el trámite de notificación de los demandados.

2. Certificación de entrega del citatorio conforme al artículo 315 del C.P.C., realizado por la empresa A&V EXPRESS S.A., el 25 de abril de 2014, al demandado HERNAN GONZALEZ PAVA donde consta que la dirección Calle 61 A N°14-34 en Bogotá, no existe.

3. Certificación de entrega del citatorio conforme al artículo 315 del C.P.C., realizado por la empresa A&V EXPRESS S.A., el 24 de abril de 2014, a la demandada LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA, donde consta que la demandada si reside o labora en la dirección Calle 122 A N°54-61 en Bogotá.

En consecuencia si la demandada LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA dentro del término no acude a notificarse, solicito se elabore el aviso conforme lo establecido en el artículo 320 del C.P.C.

Anexo lo enunciado.

Atentamente,

LUIS ERNESTO SUÁREZ CALDERÓN
C.C. 19.488.566 de Bogotá
T.P. 114.750 C.S.J.

80

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9ª NO. 11-45 PISO 5º. BOGOTÁ, D. C.
TELÉFONO 2 82 01 69

19 MAYO 2014

Oficio No. 1465

Bogotá D.C., 25 de abril de 2014

Señor(es)
DIAN
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310300**6201400139**-00 de BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 contra HERNAN GONZALEZ PAVA C.C. 19.107.709 Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA C.C. 39.520.560

Dando cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de abril de 2014 se ordenó oficiarles a fin de comunicarle que dentro del proceso de la referencia se libró mandamiento de pago de fecha nueve (09) de abril de 2014.

Lo anterior para dar cumplimiento al Art. 630 del decreto 624 de 1989.

Se envía copia del auto en mención

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
Secretaria

Fecha Recolección
27-5-2014

A&V EXPRESS S.A.
MENSAJERIA EXPRESA
NIT. 830.055.842-2

CARRERA 15A No. 79-25
TELS.: 607 3692 - 607 3693 - 607 3686
LIC.MIN.COM: 003213 de 19/12/2011
www.avv-express.com.co

Guía Número
4922306

Remite:
Juzgado 6 Cdad de Bogotá

Día de entrega
30 MAY 2014

Hora de entrega
12:00
☐ a.m.
☐ p.m.

☐ 315 ☒ 320 RAD No. 2014-139

Destinatario
Liliana Patricia Márquez Vergara

Dice contener
☒ Demanda ☐ Acto administrativo ☒ Mandamiento de Pago

Dirección
Asociación Cívica Reparo de los Pasos A #54-61

Ciudad: Bogotá

Enviado por
21 60105

Tel:

Recibido Por:
30 MAY 2014

C.C.
Tel:

Fecha:

NIT: 860.070.825-9
TEL: 271 62 08

Entregado ☒ Rechazado ☐
Dir. no existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción:

Valor: 6000

A&V EXPRESS S.A.

MENSAJERÍA EXPRESA

CERTIFICACIÓN GUÍA No. 49223061

NOTIFICACIÓN POR AVISO ARTÍCULO 320 DEL C.P.C.

Fecha de Entrega: 30 de Mayo de 2014

Destinatario: Liliana Patricia Maruera Vergara

Expediente No. 2014-139

Dirección: Calle 122 A No. 54-61 de Bogotá D.C.

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Hernán González Pava y Liliana Patricia Mazuera Vergara

Este documento lo recibieron con sello de la Asociación Cívica Recreo de los Frailes, donde afirman que la persona a notificar si labora en esta dirección, y le entregaran el correo personalmente.

Esta notificación se envía con Copia de la Demanda y Mandamiento de Pago.

Para cualquier efecto legal esta información se hace bajo gravedad de juramento.

Atentamente,

A&V EXPRESS S.A.
MENSAJERÍA EXPRESA
NIT. 830.055.842-2
Carrera 10 No. 14 - 20 SOTANO 1
TEL.: 334 68 37 - CEL. 316 665 00 85

A&V EXPRESS S.A.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 9 N°11-45 PISO 5
BOGOTA - CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

		Fecha:		
Señora				
Nombre	LILIANA PATRICIA MARUERA VERGARA	DD	MM	AAAA
Dirección	Calle 122 A N° 54-61	13	05	2013
Ciudad	BOGOTA - CUNDINAMARCA			

Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD	MM	AAAA
2014-139	Ejecutivo Hipotecario	09	04	2014

Demandante	Demandados
BANCOLOMBIA S.A.	HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia _09__ mes _04__ año _2014__, donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago ___X__, ordeno citarlo ____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencido los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda _X__ Auto admisorio ____ Mandamiento de Pago __X__

Dirección del despacho judicial: Carrea 9 N° 11-45 piso 5, Bogotá - Cundinamarca

Empleado Responsable
Blanca Stella Castillo Ar

Nombres y Apellidos

Firma

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Jurisdiccional SECRETARIO Juzgado Sexto Civil del Circuito Bogotá

COTEJADO
A&V EXPRESS S.A.
27 MAY 2014
CRA 10 N° 14-20 SOTANO
TEL 334 68 37-CEL 301 228 87 81
316 870 26 60

3061

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil catorce (2014)

Expediente No. 14-0139

Cumplidos como se encuentran los requisitos establecidos en los arts. 488, 497 y 554 del Ordenamiento Procesal Civil, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA con TITULO HIPOTECARIO a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA por las siguientes cantidades:

1.- Por el equivalente que en moneda nacional corresponda para cuando se efectúe el pago de la cantidad de 681.991,49533 Unidades de valor Real, por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el pagaré No. 2273 320162488.

2.- Por el equivalente que en moneda nacional corresponda para cuando se efectúe el pago de la cantidad de 49.739,30217 Unidades de valor real, por concepto de cuotas vencidas y no pagadas.

3.- Por los intereses de mora causados sobre el capital debido, liquidados conforme a las directrices que en materia de intereses prevé la ley 546 de 1999, sin superar los límites previstos en el artículo 305 del Código Penal ni lo pactado por las partes.

4.- Por la suma de $10'148.869,59 M. cte, por concepto de intereses de plazo sobre las cuotas vencidas y no pagadas.

5.- Por la suma de $28'718.443.oo M. cte, por concepto de saldo insoluto de.capital del pagaré No. 1740084575.

6.- Por la suma de $10'298.069.oo por concepto de cuotas vencidas y no pagadas del pagaré No. 1740084575, m{as los intereses de plazo sobre cada cuota.

7.- Por los intereses de mora causados sobre los dos valores de capitales anteriores, liquidados conforme a las directrices que en materia de intereses prevé la ley 546 de 1999, sin superar los

COTEJADO
A & V EXPRESS S.A.
22 MAY 2014
CRA 10. Nº 14-20 SOTANO
TEL 334 68 37-CEL 301 228 87 81
316 870 26 60

límites previstos en el artículo 305 del Código Penal ni lo pactado por las partes.

Notifíquese personalmente de este auto a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 505 del Ordenamiento Procesal Civil, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Decretar el embargo y posterior secuestro del(os) inmueble(s) hipotecado(s), identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-75857. Ofíciese al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva para los fines pertinentes y para que a costa de la parte interesada expida el certificado de que trata el artículo 681-1 del C. de P. C. **OFÍCIESE.**

Allegado el certificado con el embargo inscrito, para la diligencia de secuestro se comisiona al Juez Civil Municipal de La Mesa Cundinamarca, a quien se le confiere amplias facultades incluso la de designar secuestre y fijarle sus honorarios. **Líbrese en su oportunidad Comisorio con los insertos del caso.**

Reconócese personería al Abogado LUIS ERENESTO SUAREZ CALDERON, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

Líbrese oficio para ante la DIAN, informando sobre la presente demanda, la clase de título allegado como base de la ejecución, su valor, fecha de exigibilidad, nombre de acreedor(es) y deudor(es) con sus identificaciones. Art. 630 Estatuto Tributario. **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE,

REINALDO HUERTAS
JUEZ

JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 051 FIJADO HOY 11 DE ABRIL DE 2014 A LAS 8:00 A.M.

LA SECRETARIA,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

OMS

COTEJADO
A & V EXPRESS S.A.
27 MAY 2014
CRA 10 N° 14-20 SOTANO
TEL 334 68 37-CEL 301 228 87 81
316 870 26 60

Recibo original 6
2 traslados 4
archivo juzgado

25093 '14-APR- 2 16:44

JUZGADO 06 CIVIL CTO

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2014-139
Dte: BANCOLOMBIA S.A.
Ddos: HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERON, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.488.566 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 114.750 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado de la parte actora, teniendo en cuenta el auto del 11 de marzo, aclarado por auto del 21 de marzo de 2014, me permito SUBSANAR la demanda, de la siguiente manera:

1. En cuanto a lo solicitado por el despacho con respecto a acreditar el pago completo del arancel judicial que alude la ley 1653 de 2013, y del cual el despacho realizo aclaración por medio del auto del 21 de marzo, me permito anexar la liquidación de intereses moratorios hasta el 31 de Marzo de 2014, de conformidad con los solicitado en la pretensión N° 27 de la demanda.

2. En ese sentido es preciso hacer un resumen del valor de las obligaciones así:

a. PAGARÉ NO. 2273 320162488	
i. Capital:	$152.288.984,34
ii. Intereses de plazo:	$ 10.148.869,59
b. PAGARÉ NO. 1740084575	
i. Capital:	$ 39.016.512,00
ii. Intereses de plazo:	$ 3.999.718,00
iii. Intereses moratorios liquidados:	$ 1.450.219,23
TOTAL:	**$206.904.303.16**
VALOR DEL ARANCEL (1.5%)	**$ 3.103.564,54**

3. Así las cosas, teniendo que el valor consignado corresponde a la suma de $3.088.569,03, existe una diferencia de $15.000,00, por lo cual se anexa al presente escrito consignación de arancel judicial por dicho valor.

4. Igualmente, allego al despacho el certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A, expedido por la superintendencia Financiera de Colombia, expedido el 01 de abril de 2014.

ANEXOS

1. Liquidación de intereses realizada.
2. Depósito judicial por concepto de arancel judicial por valor de $15.000,00
3. Certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada.
4. Copia (2) del presente escrito subsanatorio y sus anexos para el traslado a los demandados.
5. Copia del presente escrito para el archivo del juzgado.

Atentamente,

LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERON
CC. 19.488.566 de Bogotá
T.P. 114.750 del C. S. de la J.

COTEJADO
A&V EXPRESS S.A.
27 MAY 2014
CRA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL 334 68 37-CEL 301 228 87 81
316 870 26 60

LIQUIDACIÓN CRÉDITO DE HERNAN GONZALEZ PAVA

PROCESO No. 2014-139

LIQUIDACIÓN HASTA EL 31/03/2014

LIQUIDACIÓN DE INTERESES SEGÚN LO SOLICITADO EN LA DEMANDA (PRETENSIÓN 27)

CUOTA NO. 3

FECHA INICIO MORA	HASTA	int.ban. corr.anual	in.ban. corr. mensual	CAPITAL	Int. moratorio aplicado	Cptal x taza int.mora x tot.dias	Saldo de intereses moratorios	Abono	DIAS LIQUIDADOS
25-abr.-13	30-abr.-13	20,83	1,74	$ 5,00	2,60	$ 0,03	$ 0,03		6
01-may.-13	31-may.-13	20,83	1,74	$ 5,00	2,60	$ 0,13	$ 0,16		31
01-jun.-13	30-jun.-13	20,83	1,74	$ 5,00	2,60	$ 0,13	$ 0,29		30
01-jul.-13	31-jul.-13	20,34	1,70	$ 5,00	2,54	$ 0,13	$ 0,42		31
01-ago.-13	31-ago.-13	20,34	1,70	$ 5,00	2,54	$ 0,13	$ 0,55		31
01-sep.-13	30-sep.-13	20,34	1,70	$ 5,00	2,54	$ 0,13	$ 0,68		30
01-oct.-13	31-oct.-13	19,85	1,65	$ 5,00	2,48	$ 0,13	$ 0,81		31
01-nov.-13	30-nov.-13	19,85	1,65	$ 5,00	2,48	$ 0,12	$ 0,93		30
01-dic.-13	31-dic.-13	19,85	1,65	$ 5,00	2,48	$ 0,13	$ 1,06		31
01-ene.-14	31-ene.-14	19,65	1,64	$ 5,00	2,46	$ 0,13	$ 1,19		31
01-feb.-14	28-feb.-14	19,65	1,64	$ 5,00	2,46	$ 0,11	$ 1,30		28
01-mar.-14	31-mar.-14	19,65	1,64	$ 5,00	2,46	$ 0,13	$ 1,43		31

INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS	$ 1,43

CUOTA NO. 4

FECHA INICIO MORA	HASTA	int.ban. corr.anual	in.ban. corr. mensual	CAPITAL	Int. moratorio aplicado	Cptal x taza int.mora x tot.dias	Saldo de intereses moratorios	Abono	DIAS LIQUIDADOS
25-may.-13	31-may.-13	20,83	1,74	$ 977.187,00	2,60	$ 5.936,82	$ 5.936,82		7
01-jun.-13	30-jun.-13	20,83	1,74	$ 977.187,00	2,60	$ 25.443,51	$ 31.380,32		30
01-jul.-13	31-jul.-13	20,34	1,70	$ 977.187,00	2,54	$ 25.673,15	$ 57.053,47		31
01-ago.-13	31-ago.-13	20,34	1,70	$ 977.187,00	2,54	$ 25.673,15	$ 82.726,62		31
01-sep.-13	30-sep.-13	20,34	1,70	$ 977.187,00	2,54	$ 24.844,98	$ 107.571,60		30
01-oct.-13	31-oct.-13	19,85	1,65	$ 977.187,00	2,48	$ 25.054,67	$ 132.626,26		31
01-nov.-13	30-nov.-13	19,85	1,65	$ 977.187,00	2,48	$ 24.246,45	$ 156.872,72		30
01-dic.-13	31-dic.-13	19,85	1,65	$ 977.187,00	2,48	$ 25.054,67	$ 181.927,38		31
01-ene.-14	31-ene.-14	19,65	1,64	$ 977.187,00	2,46	$ 24.802,23	$ 206.729,61		31
01-feb.-14	28-feb.-14	19,65	1,64	$ 977.187,00	2,46	$ 22.402,01	$ 229.131,62		28
01-mar.-14	31-mar.-14	19,65	1,64	$ 977.187,00	2,46	$ 24.802,23	$ 253.933,85		31

INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS	$ 253.933,85

CUOTA NO. 5

FECHA INICIO MORA	HASTA	int.ban. corr.anual	in.ban. corr. mensual	CAPITAL	Int. moratorio aplicado	Cptal x taza int.mora x tot.dias	Saldo de intereses moratorios	Abono	DIAS LIQUIDADOS
25-jun.-13	30-jun.-13	20,83	1,74	$ 988.522,00	2,60	$ 5.147,73	$ 5.147,73		6
01-jul.-13	31-jul.-13	20,34	1,70	$ 988.522,00	2,54	$ 25.970,94	$ 31.118,67		31
01-ago.-13	31-ago.-13	20,34	1,70	$ 988.522,00	2,54	$ 25.970,94	$ 57.089,62		31
01-sep.-13	30-sep.-13	20,34	1,70	$ 988.522,00	2,54	$ 25.133,17	$ 82.222,79		30
01-oct.-13	31-oct.-13	19,85	1,65	$ 988.522,00	2,48	$ 25.345,29	$ 107.568,08		31
01-nov.-13	30-nov.-13	19,85	1,65	$ 988.522,00	2,48	$ 24.527,70	$ 132.095,78		30
01-dic.-13	31-dic.-13	19,85	1,65	$ 988.522,00	2,48	$ 25.345,29	$ 157.441,08		31
01-ene.-14	31-ene.-14	19,65	1,64	$ 988.522,00	2,46	$ 25.089,92	$ 182.531,00		31
01-feb.-14	28-feb.-14	19,65	1,64	$ 988.522,00	2,46	$ 22.661,87	$ 205.192,87		28
01-mar.-14	31-mar.-14	19,65	1,64	$ 988.522,00	2,46	$ 25.089,92	$ 230.282,79		31

INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS	$ 230.282,79

CUOTA NO. 6

FECHA INICIO MORA	HASTA	int.ban. corr.anual	in.ban. corr. mensual	CAPITAL	Int. moratorio aplicado	Cptal x taza int.mora x tot.dias	Saldo de intereses moratorios	Abono	DIAS LIQUIDADOS
25-jul.-13	31-jul.-13	20,34	1,70	$ 999.989,00	2,54	$ 5.932,43	$ 5.932,43		7
01-ago.-13	31-ago.-13	20,34	1,70	$ 999.989,00	2,54	$ 26.272,21	$ 32.204,65		31
01-sep.-13	30-sep.-13	20,34	1,70	$ 999.989,00	2,54	$ 25.424,72	$ 57.629,37		30
01-oct.-13	31-oct.-13	19,85	1,65	$ 999.989,00	2,48	$ 25.639,30	$ 83.268,67		31
01-nov.-13	30-nov.-13	19,85	1,65	$ 999.989,00	2,48	$ 24.812,23	$ 108.080,89		30
01-dic.-13	31-dic.-13	19,85	1,65	$ 999.989,00	2,48	$ 25.639,30	$ 133.720,20		31
01-ene.-14	31-ene.-14	19,65	1,64	$ 999.989,00	2,46	$ 25.380,97	$ 159.101,17		31
01-feb.-14	28-feb.-14	19,65	1,64	$ 999.989,00	2,46	$ 22.924,75	$ 182.025,91		28
01-mar.-14	31-mar.-14	19,65	1,64	$ 999.989,00	2,46	$ 25.380,97	$ 207.406,89		31

INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS	$ 207.406,89

COTEJADO
VEXPRESS S.A.
27 MAY 2014
CRA 10 Nº 14-20 SOTANO
TEL 334 88 37-CEL 301 228 87 81
316 870 26 60

CUOTA NO. 7									
FECHA INICIO MORA	HASTA	Int.ban. corr.anual	In.ban. corr. mensual	CAPITAL	Int. moratorio aplicado	Cptal x taza int.mora x tot.dias	Saldo de intereses moratorios	Abono	DIAS LIQUIDADOS
25-ago.-13	31-ago.-13	20,34	1,70	$ 1.011.589,00	2,54	$ 6.001,25	$ 6.001,25		7
01-sep.-13	30-sep.-13	20,34	1,70	$ 1.011.589,00	2,54	$ 25.719,65	$ 31.720,90		30
01-oct.-13	31-oct.-13	19,85	1,65	$ 1.011.589,00	2,48	$ 25.936,72	$ 57.657,62		31
01-nov.-13	30-nov.-13	19,85	1,65	$ 1.011.589,00	2,48	$ 25.100,05	$ 82.757,67		30
01-dic.-13	31-dic.-13	19,85	1,65	$ 1.011.589,00	2,48	$ 25.936,72	$ 108.694,40		31
01-ene.-14	31-ene.-14	19,65	1,64	$ 1.011.589,00	2,46	$ 25.675,39	$ 134.369,79		31
01-feb.-14	28-feb.-14	19,65	1,64	$ 1.011.589,00	2,46	$ 23.190,68	$ 157.560,47		28
01-mar.-14	31-mar.-14	19,65	1,64	$ 1.011.589,00	2,46	$ 25.675,39	$ 183.235,86		31

INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS	$ 183.235,86

CUOTA NO. 8									
FECHA INICIO MORA	HASTA	Int.ban. corr.anual	In.ban. corr. mensual	CAPITAL	Int. moratorio aplicado	Cptal x taza int.mora x tot.dias	Saldo de intereses moratorios	Abono	DIAS LIQUIDADOS
25-sep.-13	30-sep.-13	20,34	1,70	$ 1.023.324,00	2,54	$ 5.203,60	$ 5.203,60		6
01-oct.-13	31-oct.-13	19,85	1,65	$ 1.023.324,00	2,48	$ 26.237,60	$ 31.441,20		31
01-nov.-13	30-nov.-13	19,85	1,65	$ 1.023.324,00	2,48	$ 25.391,23	$ 56.832,43		30
01-dic.-13	31-dic.-13	19,85	1,65	$ 1.023.324,00	2,48	$ 26.237,60	$ 83.070,03		31
01-ene.-14	31-ene.-14	19,65	1,64	$ 1.023.324,00	2,46	$ 25.973,24	$ 109.043,27		31
01-feb.-14	28-feb.-14	19,65	1,64	$ 1.023.324,00	2,46	$ 23.459,70	$ 132.502,98		28
01-mar.-14	31-mar.-14	19,65	1,64	$ 1.023.324,00	2,46	$ 25.973,24	$ 158.476,22		31

INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS	$ 158.476,22

CUOTA NO. 9									
FECHA INICIO MORA	HASTA	Int.ban. corr.anual	In.ban. corr. mensual	CAPITAL	Int. moratorio aplicado	Cptal x taza int.mora x tot.dias	Saldo de intereses moratorios	Abono	DIAS LIQUIDADOS
25-oct.-13	31-oct.-13	19,85	1,65	$ 1.035.194,00	2,48	$ 5.993,34	$ 5.993,34		7
01-nov.-13	30-nov.-13	19,85	1,65	$ 1.035.194,00	2,48	$ 25.685,75	$ 31.679,09		30
01-dic.-13	31-dic.-13	19,85	1,65	$ 1.035.194,00	2,48	$ 26.541,94	$ 58.221,04		31
01-ene.-14	31-ene.-14	19,65	1,64	$ 1.035.194,00	2,46	$ 26.274,52	$ 84.495,55		31
01-feb.-14	28-feb.-14	19,65	1,64	$ 1.035.194,00	2,46	$ 23.731,82	$ 108.227,38		28
01-mar.-14	31-mar.-14	19,65	1,64	$ 1.035.194,00	2,46	$ 26.274,52	$ 134.501,89		31

INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS	$ 134.501,89

CUOTA NO. 10									
FECHA INICIO MORA	HASTA	Int.ban. corr.anual	In.ban. corr. mensual	CAPITAL	Int. moratorio aplicado	Cptal x taza int.mora x tot.dias	Saldo de intereses moratorios	Abono	DIAS LIQUIDADOS
25-nov.-13	30-nov.-13	19,85	1,65	$ 1.047.202,00	2,48	$ 5.196,74	$ 5.196,74		6
01-dic.-13	31-dic.-13	19,85	1,65	$ 1.047.202,00	2,48	$ 26.849,82	$ 32.046,56		31
01-ene.-14	31-ene.-14	19,65	1,64	$ 1.047.202,00	2,46	$ 26.579,30	$ 58.625,86		31
01-feb.-14	28-feb.-14	19,65	1,64	$ 1.047.202,00	2,46	$ 24.007,11	$ 82.632,96		28
01-mar.-14	31-mar.-14	19,65	1,64	$ 1.047.202,00	2,46	$ 26.579,30	$ 109.212,26		31

INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS	$ 109.212,26

CUOTA NO. 11									
FECHA INICIO MORA	HASTA	Int.ban. corr.anual	In.ban. corr. mensual	CAPITAL	Int. moratorio aplicado	Cptal x taza int.mora x tot.dias	Saldo de intereses moratorios	Abono	DIAS LIQUIDADOS
25-dic.-13	31-dic.-13	19,85	1,65	$ 1.059.350,00	2,48	$ 6.133,20	$ 6.133,20		7
01-ene.-14	31-ene.-14	19,65	1,64	$ 1.059.350,00	2,46	$ 26.887,63	$ 33.020,82		31
01-feb.-14	28-feb.-14	19,65	1,64	$ 1.059.350,00	2,46	$ 24.285,60	$ 57.306,42		28
01-mar.-14	31-mar.-14	19,65	1,64	$ 1.059.350,00	2,46	$ 26.887,63	$ 84.194,05		31

INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS	$ 84.194,05

CUOTA NO. 12									
FECHA INICIO MORA	HASTA	Int.ban. corr.anual	In.ban. corr. mensual	CAPITAL	Int. moratorio aplicado	Cptal x taza int.mora x tot.dias	Saldo de intereses moratorios	Abono	DIAS LIQUIDADOS
25-ene.-14	31-ene.-14	19,65	1,64	$ 1.071.638,00	2,46	$ 6.141,83	$ 6.141,83		7
01-feb.-14	28-feb.-14	19,65	1,64	$ 1.071.638,00	2,46	$ 24.567,30	$ 30.709,13		28
01-mar.-14	31-mar.-14	19,65	1,64	$ 1.071.638,00	2,46	$ 27.199,51	$ 57.908,64		31

INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS	$ 57.908,64

RECIBIDO
27 MAY 2014
CRA 10, No. 14-20 SOTANO
TEL 344 68 37-CEL 301 228 87 81
316 670 28 60

CUOTA NO. 12									
FECHA INICIO MORA	HASTA	Int.ban. corr.anual	In.ban. corr. mensual	CAPITAL	Int. moratorio aplicado	Cptal x taza Int.mora x tot.dias	Saldo de intereses moratorios	Abono	DIAS LIQUIDADOS
25-feb.-14	28-feb.-14	19,65	1,64	$ 1.084.069,00	2,46	$ 3.550,33	$ 3.550,33		4
01-mar.-14	31-mar.-14	19,65	1,64	$ 1.084.069,00	2,46	$ 27.515,03	$ 31.065,35		31

INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS	$ 31.065,35

TOTAL INTERESES LIQUIDADOS	$ 1.450.219,23

COTEJADO
A&V EXPRESS S.A.
27 MAY 2014
Nº 14-20 SOTANO
601 228 87 81

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO 2014 MES 04 DIA 02 | CÓDIGO OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA 10 | NOMBRE OFICINA Depositos Judiciales | NÚMERO DE OPERACIÓN 166689422 | NUMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012052053

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Arancel Judicial ley 1653

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 1657

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 2. C.E. 3. (X) NIT. 4. PASAPORTE 5. T.I. 6. NUIP — NÚMERO 890903938-8 — PRIMER APELLIDO Bancolombia — SEGUNDO APELLIDO S.A. — NOMBRES

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. (X) C.C. 2. C.E. 3. NIT. 4. PASAPORTE 5. T.I. 6. NUIP — NÚMERO 19607709 — PRIMER APELLIDO Gonzalez — SEGUNDO APELLIDO Pava — NOMBRES Hernan

CONCEPTO: 1. DEPÓSITOS JUDICIALES (X) — 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ( ) — 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ( ) — 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ( ) — 5. PRESTACIONES SOCIALES ( ) — 6. CUOTA ALIMENTARIA ( )

DESCRIPCIÓN: Concepto 7 Arancel Judicial ley 1653

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE AHORROS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1) $ 15.000=

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Bancolombia S.A. — C.C. O NIT No. 890903938-8 — TELÉFONO 7434390

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO — VALOR DEL DEPÓSITO (1) $ 15.000= — BANCO

(X) EFECTIVO ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO ( ) CORRIENTE No. CUENTA

COMISIONES (2) $ 0 — BANCO

( ) EFECTIVO ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO ( ) CORRIENTE No. CUENTA

IVA (3) $ 0

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) $ 15.000=

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Bancolombia S.A. — C.C.No. 890 903 938-8

UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CUCUTA
CAJERO 10 - DEPOSITOS JUDICIALES
Terminal: H0510R0023 Operación: 47775243
Transacción: CONSIGNACION EFECTIVO
Valor: $15,000.00
CLIENTE FAVOR CONSERVAR ESTE RECIBO Y FIRMAR
Nombre: SOLICITANTE

SB-FT-042 - OCT/12

NIT 800.037.800-8

COTEJADO A&V EXPRESS S.A. NIT 900.065.647-2 27 MAY 2014 CRA 10. Nº 14-20 SOTANO TEL 334 68 37-CEL 301 228 87 81 316 870 26 60

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7931533623052889

Generado el 01 de abril de 2014 a las 17:51:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

COPIA CERTIFICADO VÁLIDO COMO COPIA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COTEJADO
A.C.V EXPRESS S.A.
27 MAY 2014
CRA 16 Nº 14-20 SOTANO
TEL 334 68 37-CEL 301 228 87 81
316 870 26 60

Certificado Generado con el Pin No: 7931533623052889

Generado el 01 de abril de 2014 a las 17:51:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

rectamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martin Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Juridico Secretario General
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
María Girlesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judical
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COTEJADO
A & V EXPRESS S.A.
NIT. 830.095.842-3
27 MAY 2014
CRA 10. Nº 14-20 SOTANO
TEL. 334 68 37-CEL 301 228 87 81
316 870 25 60

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7931533623052889

Generado el 01 de abril de 2014 a las 17:51:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Diaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Leydys Beatriz Diaz González Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 1063277395	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763268	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 43907268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martinez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejia Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Diaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Vinueza Jurado Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 80100616	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Hector Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa Garcia Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Felipe Montoya Castro Fecha de inicio del cargo: 23/05/2012	CC - 80167698	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COTEJADO
A&V EXPRESS S.A.
27 MAY 2014
CRA 10. Nº 14-20 SOTANO
TEL 334 68 37-CEL 301 228 87 81
316 870 28 60

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

94

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7931533623052889

Generado el 01 de abril de 2014 a las 17:51:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 08/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios
María Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente Inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COTEJADO
Acv EXPRESS S.A
27 MAY 2014
CRA 10, Nº 14-20 SOTANO
TEL 334 68 37-CEL 301 228 87 81
316 870 28 60

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7931533623052889

Generado el 01 de abril de 2014 a las 17:51:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Lina María Duque Echeverri Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 42099901	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

COTEJADO
A&V EXPRESS S.A.
27 MAY 2014
CRA 10. Nº 14-20 SOTANO
TEL 334 68 37-CEL 301 228 87 81
316 870 26 60

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

LUIS ERNESTO SUÁREZ CALDERÓN, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19.488.566 expedida en Bogotá, Abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 114.750 del C.S.J., actuando en mi calidad de endosatario en procuración, según endoso conferido por la Doctora MONICA LUCIA CARDENAS CANO, mayor de edad, domiciliada y residente en Medellín, obrando en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A., Establecimiento Bancario legalmente constituido, sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, lo cual acredito con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, que adjunto, ante usted Señor Juez atentamente manifiesto que demando en Proceso Ejecutivo Con Titulo Hipotecario de MAYOR Cuantía a HERNAN GONZALEZ PAVA, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.107.709, domiciliado y residente en Bogotá, y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 39.520.560, domiciliada y residente en Bogotá a fin de que se sirva Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de BANCOLOMBIA S.A. por las sumas que a continuación relaciono en las siguientes:

PRETENSIONES

Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de BANCOLOMBIA S.A. y a cargo de HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA, por las siguientes sumas de dinero:

A. Las contenidas en el Pagaré No. 2273 320162488 que adjunto:

POR CAPITAL ACELERADO.

1) Por concepto de capital acelerado desde el día de la presentación de la demanda por la cantidad de 681.991.49533 UVR, equivalentes al 13 de Febrero de 2014 a la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($141.937.161,20).

2) Por concepto de intereses moratorios sobre el capital acelerado, expresadas en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19 de la ley 546 de 1.999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda a razón de la tasa de mora correspondiente a una media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura o el fijado en la Resolución 8 de 2006 sean inferiores se tendrán estos últimos como límites para fijar la tasa de interés de mora.

POR CUOTAS EN MORA: Que se pague a mi representada las siguientes sumas que corresponden a las cuotas dejadas de cancelar a partir del 21 de Junio de 2013.

3) Por concepto de capital vencido por la cantidad de 49.739.30217 UVR, equivalentes al 13 de Febrero de 2014 a la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($10.351.823,14), correspondiente a las siguientes cuotas en mora conforme relación que se adjunta:

a) La cuota No. 3 que debía cancelar el 21 de Junio de 2013 por 6.200.34427 UVR equivalentes a $1.290.425,57.
b) La cuota No. 4 que debía cancelar el 21 de Julio de 2013 por 6.205.14737 UVR equivalentes a $1.291.425,20.
c) La cuota No. 5 que debia cancelar el 21 de Agosto de 2013 por 6.209.98692 UVR equivalentes a $1.292.432,41.
d) La cuota No. 6 que debía cancelar el 21 de Septiembre de 2013 por 6.214.86321 UVR equivalentes a $1.293.447,28.

CONSIGNACIONES EXPRESS
27 MAY 2014

e) La cuota No. 7 que debia cancelar el 21 de Octubre de 2013 por 6.219.77653 UVR equivalentes a $1.294.469,84.
f) La cuota No. 8 que debia cancelar el 21 de Noviembre de 2013 por 6.224.72714 UVR equivalentes a $1.295.500,17.
g) La cuota No. 9 que debia cancelar el 21 de Diciembre de 2013 por 6.229.71533 UVR equivalentes a $1.296.538,32.
h) La cuota No. 10 que debia cancelar el 21 de Enero de 2014 por 6.234.74140 UVR equivalentes a $1.297.584,35.

4) INTERESES DE MORA SOBRE LAS CUOTAS VENCIDAS: Que se pague a mi representada los intereses de mora sobre las cuotas en mora indicadas en la pretensión numeral 3, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique el pago, a razón de la tasa de mora correspondiente a una media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura o el fijado en la Resolución 8 de 2006 sean inferiores se tendrán estos últimos como límites para fijar la tasa de interés de mora.

5) INTERESES DE PLAZO. Que se paguen a mi representada la suma de DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($10.148.869,59), correspondiente a los intereses de plazo, que deberían haberse pagado junto con las cuotas en mora número 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10 de amortización a razón del 9.50% efectivo anual liquidados desde el 22 de Mayo de 2013 hasta el 21 de Enero de 2014 sobre los saldos de capital causados y no pagados, conforme la proyección de pagos que adjunto.

B. Las contenidas en el Pagaré No. 1740084575 que adjunto

6) Por la suma de CINCO PESOS M/CTE ($5), como saldo de la cuota de capital número 3 en mora, que debía cancelarse el 24 de Abril de 2013, conforme al plan de pagos que adjunto.

7) Por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($977.187), como cuota de capital número 4 en mora, que debía cancelarse el 24 de Mayo de 2013, conforme al plan de pagos que adjunto.

8) Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($452.591) por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa de 13.92% anual, generados sobre el saldo de capital desde el 25 de Abril de 2013 hasta el 24 de Mayo de 2013 y que debía cancelar junto con la cuota de capital número 4 el 24 de Mayo de 2013, conforme el plan de pagos que adjunto.

9) Por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE ($988.522), como cuota de capital número 5 en mora, que debía cancelarse el 24 de Junio de 2013, conforme al plan de pagos que adjunto.

10) Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($441.256) por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa de 13.92% anual, generados sobre el saldo de capital desde el 25 de Mayo de 2013 hasta el 24 de Junio de 2013 y que debía cancelar junto con la cuota de capital número 5 el 24 de Junio de 2013, conforme el plan de pagos que adjunto.

11) Por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($999.989), como cuota de capital número 6 en mora, que debía cancelarse el 24 de Julio de 2013, conforme al plan de pagos que adjunto.

12) Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($429.789) por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa de 13.92% anual, generados sobre el saldo de capital desde el 25 de Junio de 2013 hasta el 24 de Julio de 2013 y que debía cancelar junto con la cuota de capital número 6 el 24 de Julio de 2013, conforme el plan de pagos que adjunto.

13) Por la suma de UN MILLÓN ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.011.589), como cuota de capital número 7 en mora, que debía cancelarse el 24 de Agosto de 2013, conforme al plan de pagos que adjunto.

RECIBIDO
A&V EXPRESS S.A.
MAY 2014
CRA 10 14-20 SOTANO
TEL.334 68 37-CEL 301 228 87 8
316 870 26 60

14) Por la suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($418.189) por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa de 13.92% anual, generados sobre el saldo de capital desde el 25 de Julio de 2013 hasta el 24 de Agosto de 2013 y que debía cancelar junto con la cuota de capital número 7 el 24 de Agosto de 2013, conforme el plan de pagos que adjunto

15) Por la suma de UN MILLÓN VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($1.023.324), como cuota de capital número 8 en mora, que debía cancelarse el 24 de Septiembre de 2013, conforme al plan de pagos que adjunto.

16) Por la suma de CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($406.455) por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa de 13.92% anual, generados sobre el saldo de capital desde el 25 de Agosto de 2013 hasta el 24 de Septiembre de 2013 y que debía cancelar junto con la cuota de capital número 8 el 24 de Septiembre de 2013, conforme el plan de pagos que adjunto

17) Por la suma de UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.035.194), como cuota de capital número 9 en mora, que debía cancelarse el 24 de Octubre de 2013, conforme al plan de pagos que adjunto

18) Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($394.584) por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa de 13.92% anual, generados sobre el saldo de capital desde el 25 de Septiembre de 2013 hasta el 24 de Octubre de 2013 y que debía cancelar junto con la cuota de capital número 9 el 24 de Octubre de 2013, conforme el plan de pagos que adjunto.

19) Por la suma de UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($1.047.202), como cuota de capital número 10 en mora, que debía cancelarse el 24 de Noviembre de 2013, conforme al plan de pagos que adjunto

20) Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($382.576) por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa de 13.92% anual, generados sobre el saldo de capital desde el 25 de Octubre de 2013 hasta el 24 de Noviembre de 2013 y que debía cancelar junto con la cuota de capital número 10 el 24 de Noviembre de 2013, conforme el plan de pagos que adjunto.

21) Por la suma de UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.059.350), como cuota de capital número 11 en mora, que debía cancelarse el 24 de Diciembre de 2013, conforme al plan de pagos que adjunto

22) Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($370.429) por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa de 13.92% anual, generados sobre el saldo de capital desde el 25 de Noviembre de 2013 hasta el 24 de Diciembre de 2013 y que debía cancelar junto con la cuota de capital número 11 el 24 de Diciembre de 2013, conforme el plan de pagos que adjunto.

23) Por la suma de UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.071.638), como cuota de capital número 12 en mora, que debía cancelarse el 24 de Enero de 2014, conforme al plan de pagos que adjunto

24) Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($358.140) por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa de 13.92% anual, generados sobre el saldo de capital desde el 25 de Diciembre de 2013 hasta el 24 de Enero de 2014 y que debía cancelar junto con la cuota de capital número 12 el 24 de Enero de 2014, conforme el plan de pagos que adjunto.

25) Por la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.084.069), como cuota de capital número 13 en mora, que debía cancelarse el 24 de Febrero de 2014, conforme al plan de pagos que adjunto

26) Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($345.709) por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa de 13.92% anual, generados sobre el saldo de capital desde el 25 de Enero de 2014 hasta el 24 de Febrero de 2014 y que debia

RECIBIDO
27 MAY 2014
CRA 10 No 14-20 SOTANO
TEL 344 68 37-CEL 301 228 87 81
316 870 26 60

cancelar junto con la cuota de capital número 13 el 24 de Febrero de 2014, conforme el plan de pagos que adjunto.

27) Por el valor de los intereses moratorios, respecto de las cuotas de capital en mora relacionadas en las anteriores pretensiones de esta demanda, a la tasa del 27.10% anual o la máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 884 del C. de Co. y el art. 305 del C. P., a partir del vencimiento de cada una y hasta el día de la cancelación total de la obligación.

28) Por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($28.718.443), como saldo insoluto de capital acelerado del pagaré No. 1740084575.

29) Por el valor de los intereses moratorios, respecto del saldo insoluto de capital relacionado en la anterior pretensión de esta demanda, a la tasa del 27.10% anual o la máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 884 del C. de Co. y el art. 305 del C. P., a partir de la fecha de presentación de esta demanda y hasta la cancelación total de la obligación.

30) Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinaron en la Escritura Pública No. 05559 del 31 de Octubre de 2011, otorgada en la Notaria Treinta y Siete (37) del Circulo de Bogotá D.C.; Sírvase, Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 555, numeral 4° del C. de P. C., para que se tome nota del mismo en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-75857.

31) Si los demandados no pagan a mi mandante la obligación a su cargo dentro del plazo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 555, numeral 6° del C. de P. C., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar: La venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante, como acreedor de mejor derecho, el crédito a su favor.

32) Se condene a la demandada al pago de las costas del presente proceso.

HECHOS

1. DENOMINACIÓN EN UVR. Las Unidades de Valor Real, fueron creadas por el Decreto 856 de 1999 y reglamentadas por el Decreto 2703 de 1999 y la Ley 546 de 1999. Es entendido que las Unidades de Valor Real UVR deberán convertirse a moneda legal Colombiana a la equivalencia que tenga cada UVR en la fecha de pago, conforme a la certificación que expida actualmente el Banco de la Republica.

2. OBLIGACIÓN. Los demandados de HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA suscribieron el Pagaré No. 2273 320162488 el dia 21 de Marzo de 2013 a favor de BANCOLOMBIA S.A., por la cantidad de 744.084.5733 Unidades de Valor Real UVR, las equivalencias se harán de acuerdo con esta unidad.

3. Al momento del desembolso estas unidades equivalían a la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($152.562.562) e igualmente los demandados prometieron pagarlo solidaria e incondicionalmente por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial.

4. Que la cantidad de dineros en pesos debia ser cancelada conforme lo pactado en la cláusula Décimo y décimo tercera del pagaré, en un plazo de 120 meses o sea 10 años, estipulados en cuotas de amortización mensual así: la primera el dia 21 de Abril de 2011, cuyo valor será el equivalente en pesos moneda legal, de 11.849.4482 UVR, del segundo mes inclusive en adelante dichas cuotas serán pagadas sucesivamente en esta misma forma cada mes en la misma fecha y por esta misma cantidad en UVR hasta la cancelación total de la deuda. Las cuotas podrán tener un incremento debido a las fluctuaciones del UVR, de tal forma que el crédito sea pagado dentro del plazo estipulado en el numeral Décimo del título valor.

5. PAGOS PARCIALES. Expresamente se declara que los demandaos realizaron pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos.

RECIBIDO
27 MAY 2014
CRA 10 N° 14-20 SOTANO
TEL 334 68 37-CEL 301 228 87 81
316 870 26 60

quedando un saldo por la cantidad de (UVRS). Este saldo es exigible desde el día 21 de Junio de 2013, fecha en que la deudora incumplió las obligaciones adeudadas al Banco, incurriendo en mora, pero solamente se hará uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de la demanda.

6. INTERESES DE PLAZO. En el punto Décimo Segundo del pagaré los deudores se obligaron a pagar los intereses corrientes a la tasa del 9.50% efectivo anual, los cuales se pagaran dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido, dichos intereses se liquidaran sobre el valor del préstamo pendiente del pago reajustado de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Valor Real UVR.

7. En consecuencia, los demandados también adeuda la suma DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($10.148.869,59), correspondiente a los intereses de plazo, que deberían haberse pagado junto con las cuotas en mora número 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10 de amortización a razón del 9.50% efectivo anual conforme la relación que adjunto, que debían ser cancelados junto con las cuotas de capital mensual en mora.

8. INTERESES DE MORA. De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda se liquidaran los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el intereses remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último limite como la tasa de interés de mora.

9. ACELERACIÓN EN LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En la cláusula sexta del PAGARÉ se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones. A la fecha de esta demanda, los deudores han incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día 21 de Junio de 2013, correspondiente a la cuota número 3, conforme la relación de cuotas en mora que se adjunta. A su vez consagra la ley 546 del 23 de diciembre de 1.999, en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

10. En consecuencia los demandados adeudan a BANCOLOMBIA, por concepto de capital vencido la suma de 49.739.30217 UVR, equivalentes al 13 de Febrero de 2014 a la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($10.351.823,14), correspondiente a las siguientes cuotas en mora conforme relación que se adjunta:

a) La cuota No. 3 que debía cancelar el 21 de Junio de 2013 por 6.200.34427 UVR equivalentes a $1.290.425,57.
b) La cuota No. 4 que debía cancelar el 21 de Julio de 2013 por 6.205.14737 UVR equivalentes a $1.291.425,20.
c) La cuota No. 5 que debía cancelar el 21 de Agosto de 2013 por 6.209.98692 UVR equivalentes a $1.292.432,41.
d) La cuota No. 6 que debía cancelar el 21 de Septiembre de 2013 por 6.214.86321 UVR equivalentes a $1.293.447,28.
e) La cuota No. 7 que debía cancelar el 21 de Octubre de 2013 por 6.219.77653 UVR equivalentes a $1.294.469,84.
f) La cuota No. 8 que debía cancelar el 21 de Noviembre de 2013 por 6.224.72714 UVR equivalentes a $1.295.500,17.
g) La cuota No. 9 que debía cancelar el 21 de Diciembre de 2013 por 6.229.71533 UVR equivalentes a $1.296.538,32.
h) La cuota No. 10 que debía cancelar el 21 de Enero de 2014 por 6.234.74140 UVR equivalentes a $1.297.584,35.

11. Igualmente los demandados adeudan a BANCOLOMBIA por concepto de capital acelerado desde el día de la presentación de la demanda la suma de 681.991.49533 UVR, equivalentes al 13 de Febrero de 2014 a la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($141.937.161,20).

12. El demandado HERNAN GONZALEZ PAVA, mayor de edad, suscribió a favor de mi mandante, el Pagaré No. 1740084575, que adjunto, por valor de $41.881.349, otorgado el día 24 de Enero de 2013, e igualmente prometió pagarlo solidaria e incondicionalmente por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial.

COTEJADO
27 MAY 2014

13. La citada suma debía ser cancelada a la entidad demandante en un plazo de 36 meses, mediante 36 cuotas mensuales iguales de $1.429.778 cada una, que incluye capital e intereses, debiendo pagar la primera el 24 de Febrero de 2013 y así sucesivamente cada mes, hasta la cancelación total de la obligación, conforme el plan de pagos que adjunto.

14. El demandado realizó abonos al pagaré No. 1740084575 por la suma de $4.745.347, que fueron aplicados a intereses y capital conforme la relación de abonos suministrada por el Banco y que anexo.

15. El incumplimiento y retardo en el pago de las cuotas de amortización por parte del demandado a partir del mes de Abril, dio lugar a que el Banco declarara vencida la obligación y exigiera el pago total de la deuda, conforme la cláusula aceleratoria pactada en el título.

16. Por lo tanto y tal como lo relacioné en las pretensiones de esta demanda, el demandado HERNAN GONZALEZ PAVA, de las condiciones civiles indicadas, adeuda la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.298.069) como saldo de capital de las cuotas en mora relacionadas, que debía cancelar el 24 de Abril, 24 de Mayo, 24 de Junio, 24 de Julio, 24 de Agosto, 24 de Septiembre, 24 de Octubre, 24 de Noviembre, 24 de Diciembre de 2013, 24 de Enero y 24 de Febrero de 2014, respectivamente.

17. El demandado HERNAN GONZALEZ PAVA, adeuda el valor de los intereses moratorios respecto de las cuotas de capital relacionadas anteriormente, a la tasa del 13.92% anual o la máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 884 del C. de Co. y el art. 305 del C. P., a partir de la fecha de vencimiento de cada una de ellas hasta la cancelación total de la obligación.

18. El demandado HERNAN GONZALEZ PAVA, adeuda la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($3.999.718) por concepto de intereses de plazo liquidados sobre los saldos de capital y que debía ser cancelados junto con las cuotas de capital en los meses desde Abril de 2013 a Febrero de 2014, respectivamente.

19. El demandado, también adeuda la suma VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($28.718.443), como saldo insoluto de capital acelerado del pagaré No. 1740084575, que adjunto.

20. El demandado, adeuda el valor de los intereses moratorios respecto del saldo insoluto de capital relacionado en el numeral anterior de esta demanda, a la tasa del 13.92% anual o la máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 884 del C. de Co. y el art. 305 del C. P., a partir de la fecha de la presentación de esta demanda hasta la cancelación total de la obligación.

21. GARANTÍA HIPOTECARIA: Mediante Escritura Pública No. 05559 del 31 de Octubre de 2011, otorgada en la Notaria Treinta y Siete (37) del Circulo de Bogotá, D.C., los deudores garantizaron todas las obligaciones derivadas del titulo valor que se acompaña a la presente demanda, mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el bien que se relacionan a continuación y del cual son sus actuales propietarios inscritos: Casa Número 34 del Condominio Caminos de San Antonio. Propiedad Horizontal ubicada en la Calle 15 No. 8 – 99 del municipio de Anapoima, distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-75857 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa. Los linderos y demás especificaciones aparecen consignados en la Escritura Pública que sirve de base a esta ejecución.

22. PROPIETARIOS. De conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-75857 expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de la Mesa, que acompaño, los actuales propietarios inscritos del inmueble hipotecado son HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA, por lo que la presente acción se dirige en su contra teniendo en cuenta las disposiciones civiles. De igual manera aparece vigente el gravamen hipotecario a que se ha hecho mención.

23. INMUEBLE. El inmueble hipotecado de propiedad de los demandados, se encuentra plenamente identificado en la Escritura Pública No. 05559 del 31 de Octubre de 2011, otorgada en la Notaria Treinta y Siete (37) del Circulo de Bogotá, D.C., y corresponde a la Casa Número 34 del Condominio Caminos de San Antonio. Propiedad Horizontal ubicada en la Calle 15 No. 8 – 99 del municipio de

Anapoima, distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-75857 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa.

24. El BANCOLOMBIA S.A., es en la actualidad el acreedor hipotecario inscrito conforme aparece en el certificado de libertad del inmueble que se adjunta.

25. Los instrumentos descritos contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar una cantidad liquida de dinero y los intereses correspondientes a cargo de los demandados y a favor de mi poderdante.

PRUEBAS

1. Pagaré No. 2273 320162488 por valor de 744.084.5733 UVR equivalentes a CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($152.562.562), aceptado por los demandados a la orden de BANCOLOMBIA.
2. Estado de cuenta de la obligación No. 2273 320162488.
3. Relación del movimiento del crédito del pagaré No. 2273 320162488.
4. Relación de las cuotas en mora del pagaré No. 2273 320162488.
5. Pagaré No. 1740084575 por valor de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($41.881.349), aceptado por el demandado a la orden de BANCOLOMBIA.
6. Plan de pagos pagaré No. 1740084575.
7. Relación de abonos hechos al pagaré No. 1740084575.
8. Primera copia de la escritura No. 05559 del 31 de Octubre de 2011, otorgada en la Notaria Treinta y Siete (37) del Circulo de Bogotá.
9. Certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado identificado con número de matrícula 166-75857.

ANEXOS

1. Lo relacionado en el acápite de las pruebas.
2. Arancel judicial por valor de $3.088.569,03
3. Copia (2) de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
5. Certificado de Existencia y representación legal de la entidad demandante.
6. Copia de la escritura No. 1.074 del 4 de Febrero de 2014, otorgada en la Notaria Quince (15) del Círculo de Bogotá.

FUNDAMENTO EN DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en el Código Civil Art. 2432 y subsiguientes; Código de Procedimiento Civil Art. 4°, 75-77, 82-84, 157,252, 488, 497, 555, 557, 560 y concordantes; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1.991 de la junta Directiva del Banco de la República, Art. 884 y s.s. 2034 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano, articulo 235. Circular No 003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria, Ley 546 del 23 de diciembre 1999, Ley 794 de 2,003 y demás normas concordantes.

COTEJADO
A&V EXPRESS S.A.
27 MAY 2014
CRA 10 No 14-20 SOTANO
TEL 334 68 37 - 301 228 87 81
316 870 26 85

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramita como Hipotecario de Mayor cuantía con fundamento en el articulo 554 y siguientes del C. P. C.

COMPETENCIAS Y CUANTÍA

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de Mayor cuantía, por el lugar de domicilio de los demandados.

NOTIFICACIONES

Los demandados:
HERNAN GONZALEZ PAVA, recibe notificación personal en la Calle 61 A No. 14-34 o en la Calle 122 A No. 54-61 o en la Calle 122 A No. 44-61 Casa 36 de la ciudad de Bogotá.

LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA, recibe notificación personal en la Calle 122 A No. 54-61 o en la Calle 122 A No. 44-61 Casa 36 de la ciudad de Bogotá.

De la Entidad demandante:
BANCOLOMBIA S.A. y su representante legal Dr. Felipe Montoya Castro recibe notificaciones personales en la Calle 31 No. 6-39 Edificio San Martin Piso 6 de Bogotá o en la Secretaria de su Despacho.
Línea Nacional: 018000524499
Medellín: (4) 4484868
Correo electrónico: lineaetica@bancolombia.com.co/ felmonto@bancolombia.com.co

Del suscrito:
LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERON: en la Calle 39 No. 21-25 Of. 302 de Bogotá, Tel: 7 434394 o en la Secretaría de su Despacho.

Atentamente,

LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERON
C. C. No 19.488.566 de Bogotá
T.P. No. 114.750 C.S.J.

COTEJADO
A&V EXPRESS S.A
22 MAY 2014
CRA 10. Nº 14-20 SOTANO
TEL 334 66 37-CEL 301 228 87 81
316 870 26 60

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2014-139
Dte: BANCOLOMBIA S.A.
Ddos: HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERÓN, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19.488.566 expedida en Bogotá, Abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 114.750 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte Actora, me permito aportar la despacho los siguientes documentos:

1. Certificación de entrega realizada por A&V ESPRESS S.A. el día 30 de Mayo de 2014 del aviso a LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA en su calidad de demandada, de conformidad con el Artículo 320 C.P.C, en la cual se comunica que la persona a notificar SI reside o labora en esa dirección.

Anexo lo enunciado.

Atentamente,

LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERÓN
C.C. 19.488.566 de Bogotá
T.P. 114.750 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexta Civil
del Circuito Bogotá, D.C.

18 JUN 2014

Hoy _____

Al despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- [x] Para resolver lo que en derecho corresponda
- [ ] Con memorial de liquidación
- [ ] Con solicitud (Ejecutivo Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Con el informe de secuestro contenido en el auto anterior
- [ ] Con memorial de cesión
- [ ] Con memorial de poder
- [ ] Con Oficio Judicial
- [ ] Con escrito de la demanda dentro del término legal
- [ ] Con escrito de contestación presentada dentro del termino legal
- [ ] Con memorial de [illegible] incorporado(s).
- [ ] Con [illegible]

Precluido termino de Contestar y proponer excepciones

El Secretario (a) _____

105

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014)

Expediente No. 14-0139

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta el i9nforme secretarial que antecede, en el sentido que el término de formulación de excepciones venció en silencio para el extremo demandado.

Acreditado el registro de la medida de embargo se resolverá sobre la venta invocada en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

REINALDO HUERTAS
JUEZ

JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 085 FIJADO HOY 24 DE JUNIO DE 2014 A LAS 8:00 A.M.

LA SECRETARIA,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

OMS

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad para todos

ORIPLAMESA1662014E0627
La Mesa, 1 de Juliode 2014

Doctor (a):
BLANCA STELLA CASTILO ARDILA
Secretaria
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.

Referencia: Oficio N°.1467 (Proceso N°.11001310300620140013900)
Turno Documento:2014-166-6-3853
Turno Certificado:2014-166-1-20422

Adjunto a la presente me permito enviar el Oficio de la referencia, debidamente registrado en la (s) matrícula (s) Inmobiliaria (s) No. (s) **166-75857,** junto con el (los) certificado (s) de libertad.

Atentamente,

RODRIGO ELBERTO QUEVEDO HIDALGO
REGISTRADOR DE I.P. LA MESA

51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Oficina de Registro Seccional La Mesa, Cundinamarca- Colombia
Carrera 21 A No. 8 - 96
http://www.supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

107

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No-11-45 PISO 5º. BOGOTÁ, D. C.
TELÉFONO 2820169

Oficio No. 1467

Bogotá D.C. 25 de Abril de 2014

Señor(es):
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
LA MESA (CUNDINAMARCA)

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310300**6201400139**-00
de BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 contra HERNAN GONZALEZ PAVA
C.C. 19.107.709 Y LILIANA [illegible] RIVERA VERGARA C.C. 39.520.560

Dando cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de abril de dos mil catorce (2014), se ORDENÓ EL EMBARGO de los inmuebles identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria:

166-75857

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y acusar recibo.

Atentamente:

BLANCA ESTELA CASTILLO ARDILA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Jurisdiccional
SECRETARIO
Juzgado Sexto Civil del Circuito
Bogotá

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 26 de Junio de 2014 a las 03:57:01 pm

Con el turno 2014-166-6-3853 se calificaron las siguientes matriculas:
166-75857

Nro Matricula: 166-75857

CIRCULO DE REGISTRO: 166 LA MESA No. Catastro: 250350100007801118O2
MUNICIPIO: ANAPOIMA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: ANAPOIMA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE PARA LA CASA 34
2) LOTE Y CASA Nº 34 CALLE 15 Nº 8-99

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 13/6/2014 Radicación 2014-166-6-3853
DOC: OFICIO 1467 DEL: 25/4/2014 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - (EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400139-00)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388
A: GONZALEZ PAVA HERNAN CC# 19107709 X
A: MAZUERA VERGARA LILIANA PATRICIA CC# 39520560 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)
|Dia |Mes |Año | Firma

27 JUN 2014

Usuario que realizo la calificacion: 61963

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 166-75857

101

Impreso el 27 de Junio de 2014 a las 02:49:55 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 166 LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: ANAPOIMA VEREDA: ANAPOIMA
FECHA APERTURA: 26/1/2006 RADICACIÓN: 2005-6582 CON: ESCRITURA DE 13/12/2005

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 25035010000780111802
COD CATASTRAL ANT: 01-00-0078-0111-0802

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE PARA LA CASA NO. 34, INTEGRANTE DEL INMUEBLE DENOMINADO CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO, PROPIEDAD HORIZONTAL, LOCALI ZADO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, EL AREA TOTAL PRIVADA DEL CORRESPONDE A 348.OO M2 LA CASA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR PREVISTA PARA DESARROLLAR EN ESTE LOTE DEL CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO P.H. TIENE DISEÑO CON LICENCIA DE CONSTRUCCION EN TRAMITE. UNA VEZ CONSTRUIDA LA CASA, SU AREA TOTAL CONSTRUIDA PRIVADA SERA DE 174.OO M2, EL AREA TOTAL LIBRE PRIVADA SERA HASTA DE 281.OO M2 CORRESPONDIENTE A LA SUMATORIA DEL ANTEJARDIN, PATIO POSTERIOR Y AREA PARA PISCINA Y COEFICIENTE DE COPROPIEDAD 2.56%, CUYO ALINDERAMIENTO SE ENCUENTRAN DETALLADO EN LA ESCRITURA NO. 4278 DEL 13 DE DICIEMBRE DEL 2005 DE LA NOTARIA 34 DE BOGOTA.
COMPLEMENTACIÓN:
COMPLEMENTACION DE LA TRADICION. POR ESC. # 1144, OTORGADA EN LA NOT. 34. DE BGTA, EL 15 DE ABRIL DEL 2005, REGISTRADA EL 27 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, SOCIEDAD INVERSIONES SANCHEZ OR TEGA Y CIA S. EN C. ISANORTE S. EN C. DIVIDIO MATERIALMENTE EL TERRENO DISTINGUIDO COMO LOTE N. 5 ELC UAL DIO ORIGEN AL LOTE B. DEL CUAL SE TOMO EL PREDIO ANTES DETERMINADO. POR ESC. # 3922, OTORGADA EN LA NOT. 40. DE SANTAFE DE BGTA, EL 19 DE OCT. DE 1995, REGISTRADA EL 29 DE NOV. DEL MISMO AÑO, JULIO CESAR SANCHEZ G. VENDIO A SOC. INVERSIONES SANCHEZ ORTEGA S. EN C. ISANORTE S. EN C. EL LOTE N. 5, ANTES DIVIDIDO. EL 9 DE MARZO DE 1987, SE REGISTRO LA RESOL. N. 677 DEL 27 DE FEB. DEL CITADO AÑO, DE LA SUPERBANCARIA DE BGTA, POR LA CUAL SE LE CONCEDIO A JULIO CESAR SANCHEZ G. PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE TERRENO PARA VIVIENDA DEL INMUEBLE LOS CORRALES DEL CUAL HIZO PAR TE EL LOTE N. 5. ANTES REFERIDO. POR ESC. # 1131, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 18 DE DIC. DE 1968, REGISTRADA EL 17 DE ENERO DE 1969, ELEAZAR, JAIME, FANNY Y GERMAN CARRILLO B. VENDIERON A JULIO CESAR SANCHEZ GARCIA, LA FINCA LOS CORRALES ANTES MENCIONADOS.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE PARA LA CASA 34
2) LOTE Y CASA N° 34 CALLE 15 N° 8-99

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
166-74571

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 21/12/2005 Radicación 6582
DOC: ESCRITURA 4278 DEL: 13/12/2005 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD INVERSIONES SANCHEZ ORTEGA S. EN C. ISANORTE S. EN C. X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 24/3/2010 Radicación 2010-166-6-1660
DOC: ESCRITURA 1048 DEL: 19/4/2007 NOTARIA TREINTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 37.800.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES SANCHEZ ORTEGA S. EN C. "ISANORTE S. EN C" NIT# 860528915-1
A: GONZALEZ PAVA HERNAN CC# 19107709 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 166-75857

Impreso el 27 de Junio de 2014 a las 02:49:55 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MAZUERA VERGARA LILIANA PATRICIA CC# 39520560 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 1/2/2012 Radicación 2012-166-6-561

DOC: ESCRITURA 05559 DEL: 31/10/2011 NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ PAVA HERNAN CC# 19107709 X

A: MAZUERA VERGARA LILIANA PATRICIA CC# 39520560 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 1/2/2012 Radicación 2012-166-6-561

DOC: ESCRITURA 05559 DEL: 31/10/2011 NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ PAVA HERNAN CC# 19107709 X

DE: MAZUERA VERGARA LILIANA PATRICIA CC# 39520560 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 13/6/2014 Radicación 2014-166-6-3853

DOC: OFICIO 1467 DEL: 25/4/2014 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - (EJECUTIVO HIPOTECARIO 201400139-00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: GONZALEZ PAVA HERNAN CC# 19107709 X

A: MAZUERA VERGARA LILIANA PATRICIA CC# 39520560 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-166-3-112 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 62082 impreso por: 67263.

TURNO: 2014-166-1-20422 FECHA:13/6/2014

NIS: VBJ8KQZJBQIm0+u/s0KNyFCSXnI+EadHRPiOMkyK8DOjONY3c4FNQw==

Verificar en: http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: LA MESA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 166-75857

110

Impreso el 27 de Junio de 2014 a las 02:49:55 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL RODRIGO ELBERTO QUEVEDO HIDALGO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

MinHacienda

PROSPERIDAD PARA TODOS

www.dian.gov.co

1-32244439-**6459**

27161 "14 JUN-13 12:35
JUZGADO 06 CIVIL CTO

Bogotá D.C,

Secretaria(o)
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No.11-45 Piso 5
Bogotá. D. C.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO No.11001310300620140013900, Oficio 1465 de fecha Abril 25 de 2014, radicado en esta Seccional con el No. 12846 de fecha Mayo 23 de 2014.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que verificados los aplicativos Sipac, Siscobra Tributario, Siscobra Aduanero, Siscuan, CCC y Obligación Financiera, **LILIANA PATRIIA MAZUERA VERGARA** identificado(s) con el No. **39520560**, **NO figura (n)** obligación (es) **NI** proceso (s) de cobro pendiente (s) de pago a la fecha, con la División de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.

Favor verificar que el número de identificación suministrado por ustedes es correcto.

Hasta otra oportunidad,

MARIA MARLEN ARENAS ARENAS
Funcionario Grupo Interno de Trabajo de Secretaria
División de Gestión de Cobranzas
Seccional de Impuestos de Bogotá

112

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado sexto civil del circuito Bogotá
CARRERA 9 No. 11 – 45 PISO 5 EDIFICIO VIRREY
TELEFONO 282 0169

DESPACHO COMISORIO No.0050

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DEL SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA (CUNDINAMARCA)

HACE SABER

Que dentro del EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310300620140013900 de BANCOLOMBIA S.A. contra HERNAN GONZALEZ PAVA Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA en proveído de fecha nueve (09) de abril de 2014 se ordenó: ***COMISIONARLO PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE Y CASA No. 34 CALLE 15 No. 8-99 IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 166-75857.***

INSERTOS

Se anexa copia de la providencia que ordena la comisión, así como los demás anexos pertinentes que ilustren la misma.

Se comisiona con amplias facultades incluida la de nombra secuestre a quien *se le deberá exigir y aportar a la diligencia copia de la credencial vigente que lo acredite como auxiliar de la justicia.*

Obra como apoderado(a) de la demandante el(a) Doctor(a) LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERON C.C. 19.488.566, T.P 114750 del C.S.J.

Para que sea diligenciado, se libra el presente en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).

Atentamente,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
Secretaria

113

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2014-139
Dte: BANCOLOMBIA S.A.
Ddos: HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERÓN, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadania número 19.488.566 expedida en Bogotá, Abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 114.750 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte Actora, teniendo en cuenta la respuesta de instrumentos públicos recibida el 03 de julio de 2014, solicito al despacho se ordene comisionar al Juzgado promiscuo municipal de Anapoima para la realización de la diligencia de secuestro del inmueble de matrícula N°166-75857, toda vez que el inmueble queda en dicho municipio y no en La Mesa.

Atentamente,

LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERÓN
C.C. 19.488.566 de Bogotá
T.P. 114.750 C.S

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesto Civil
del Circuito Bogotá, D.C.

Hoy 11 SEP 2014

Al despacho del señor(a) Juez(a) los anteriores diligenciados

- [x] Para resolver lo que en derecho corresponda
- [ ] Para continuar trámite
- [ ] Para fijar fecha (Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Vencido el término de traslado sin haberse pronunciado el apoderado demandado
- [ ] Liquidación de costas
- [ ] Liquidación crédito
- [ ] Con Póliza Judicial
- [ ] Con contestación extemporánea dentro del término legal
- [ ] Con contestación presentada dentro del término legal
- [ ] Con memorial allegado por el apoderado(a).
- [ ] Otro

El Secretario (a)

114

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil catorce (2014)

Expediente No. 14-0139

Con vista en la solicitud que precede, para que se lleve a efecto la diligencia de secuestro del inmueble trabado en la litis, comisiónase al Juez Promiscuo Municipal de Anapoima Cundinamarca, incluyendo la facultad de designar secuestre y asignarle sus honorarios. **Líbrese despacho comisorio con los insertos pertinentes.**

NOTIFÍQUESE,

REINALDO HUERTAS
JUEZ

JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 127 FIJADO HOY 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LAS 8:00 A.M.

LA SECRETARIA,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

OMS

115

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado sexto civil del circuito Bogotá
CARRERA 9 No. 11 – 45 PISO 5 EDIFICIO VIRREY
TELEFONO 282 0169

DESPACHO COMISORIO No.0065

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DEL SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

AL SEÑOR

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA ANAPOIMA (CUNDINAMARCA)

HACE SABER

Que dentro del EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310300620140013900 de BANCOLOMBIA S.A. contra HERNAN GONZALEZ PAVA Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA en proveído de fecha nueve (09) de abril y 12 de septiembre de 2014 se ordenó: ***COMISIONARLO PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE Y CASA No. 34 CALLE 15 No. 8-99 IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 166-75857.***

INSERTOS

Se anexa copia de la providencia que ordena la comisión, así como los demás anexos pertinentes que ilustren la misma.

Se comisiona con amplias facultades incluida la de nombra secuestre a quien *se le deberá exigir y aportar a la diligencia copia de la credencial vigente que lo acredite como auxiliar de la justicia.*

Obra como apoderado(a) de la demandante el(a) Doctor(a) LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERON C.C. 19.488.566, T.P 114750 del C.S.J.

Para que sea diligenciado, se libra el presente en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).

Atentamente,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
Secretaria

Sarah Rodriguez
CC 1076[illegible]85
Actuando
Actor
08/10/14

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil
del Circuito Bogotá, D.C.

Hoy 15 ENE 2015

Al despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- [x] Para resolver lo que en derecho corresponda
- [x] Para continuar trámite
- [ ] Para sentencia (fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Vencido el término de traslado conferido en el auto anterior
- [ ] Liquidación de costas
- [ ] Liquidación de crédito
- [ ] Con Policía Judicial
- [ ] Con contestación de la demanda dentro del término legal
- [ ] Con escrito de subsanación presentada dentro del término lega
- [ ] Con escrito de tle(s) actuación(es) acompañada(s).
- [ ] otros Cumplido auto obrante a fl. 105. Inc. 2do.

El secretario (a)

116

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CONSTANCIA SECRETARIAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, DEJA CONSTANCIA QUE DURANTE LOS DIAS DEL 9 DE OCTUBRE DE 2014 AL 13 DE ENERO DE 2015, NO HUBO INGRESO A LA SEDE DEL JUZGADO, DEBIDO AL CESE DE ACTIVIDADES PROMOVIDO POR ASONAL JUDICIAL, POR TAL MOTIVO NO SE CORRIERON TERMINOS PROCESALES, EN CONSTANCIA SE FIRMA.

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
Secretaria

117

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente No. 14-139

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil quince (2015).

En observancia al informe secretarial que antecede y ante la ausencia de replica por el extremo ejecutado, en aplicación a lo normado en el art. 507 del C.P.C., reformado por la ley 1395 de 2010, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada y conforme al mandamiento de pago, proferido dentro del proceso.

SEGUNDO. Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes cautelados dentro del juicio y los que posteriormente se embarguen para la satisfacción del crédito.

TERCERO. Practíquese la liquidación del crédito conforme al art. 521 del C. de P.C.

CUARTO. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaria practíquese la liquidación de costas, incluyendo como agencias en derecho la suma de $ 4'000.000 +. Num. 1 del art. 393 del C. de P.C.

Notifíquese,

El Juez,

REINALDO HUERTAS

DRN

JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO No 003 HOY 20 DE ENERO DE 2015

BLANCA S. CASTILLO ARDILA
** Secretaria **

118

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

PROCESO No.11001310300620140013900

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	4.000.000,00
NOTIFICACIONES:	24.000,00
PUBLICACIONES EDICTO:	0,00
GASTOS CURADURÍA:	0,00
POLIZA JUDICIAL:	0,00
REGISTRO EMBARGO:	0,00
GASTOS SECUESTRE :	0,00
GASTOS DE TRANSPORTE	0,00
GASTOS SECUESTRE:	0,00
GASTOS PERITO:	0,00
COPIAS Y OTROS:	0,00

TOTAL LIQUIDACIÓN 4.024.000,00

TOTAL COSTAS: SON: CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($4.024.000.00)

LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS SE FIJA EN LISTA (ART. 108 C.P.C.), HOY TRES (3) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015), EN TRASLADO A LAS PARTES. HORA 8:00 A.M.

LA SECRETARIA,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado [illegible] Civil
del Circuito [illegible], D.C.

Hoy 11 FEB 2015

Al despacho [illegible] Abierto las presentes diligencias

Para [illegible] de dicho derecho convocando

Para [illegible]

[illegible] Art. 124 C.P.C.)

Vencido [illegible] de traslado concedido en el auto anterior

Ingresa [illegible] de cobro

Liquidación en firme

Con Nota Judicial

Con [illegible] de la demanda dentro del término legal

Con [illegible] presentada dentro del término legal

Con [illegible]

Folio

El secretario (a)

119.
Liq costas

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente No. 14-139

Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil quince (2015).

Comoquiera que la anterior liquidación de costas, no fue objetada por ninguna de las partes, el juzgado la aprueba, num. 5° del art. 393 del C. de P. C.

Notifíquese,

El Juez,

REINALDO HUERTAS

DRN

JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL
ESTADO No 018 HOY 16 DE FEBRERO DE 2015

BLANCA S. CASTILLO ARDILA
*** Secretario ***

Bancolombia

Medellín, Abril 15 de 2015

Ciudad

Rad: 2273-183346

Titular	HERNAN GONZALEZ PAVA
Cédula o NR.	19107709
Obligación Nro.	20990162488
Mora desde	Junio 21 de 2013
Tasa pactada en el pagaré	9.50%
Tasa de mora	14.25%
Tasa máxima	29.04%

PRÉSTAMO DE VIVIENDA

Liquidación de la Obligación a Feb 13 de 2014

	Valor en pesos	Valor Uvr $ 208.1216 UVR
Capital	152,288,984.34	731,730.7975
Int. Corrientes a fecha de demanda	10,148,869.59	
Intereses por Mora	0.00	
Seguros	0.00	
Total demanda	162,437,853.93	

Saldo de la obligación a Abr 15 de 2015

	Valor en pesos	Valor en UVR
Capital	160,708,132.55	731,730.7975
Interes Corriente	10,148,869.59	
Intereses por Mora	24,991,913.37	
Seguros en Demanda	0.00	
Total Demanda	195,848,915.51	

Belisario A. Carvajal M.
Centro Preparación de Demandas

ك

Bancolombia

HERNAN GONZALEZ PAVA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	Feb/13/2014			208.1216	731,730.7975	152,288,894.34	10,148,869.59	0.00						152,288,894.34	10,148,869.59	0.00	162,437,853.93
ías para Demand	Feb-13-2014	9.50%	0	208.1216	731,730.7975	152,288,894.34	10,148,869.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	152,288,894.34	10,148,869.59	0.00	162,437,853.93
Cierre de Mes	Feb-28-2014	14.25%	15	208.5294	731,730.7975	152,680,557.24	10,148,869.59	838,930.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	152,680,557.24	10,148,869.59	838,930.47	163,648,357.30
Cierre de Mes	Mar-31-2014	14.25%	31	209.8556	731,730.7975	153,657,805.55	10,148,869.59	2,578,586.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	153,657,805.55	10,148,869.59	2,578,586.36	166,385,262.10
Cierre de Mes	Abr-30-2014	14.25%	30	210.9644	731,730.7975	154,325,244.81	10,148,869.59	4,281,565.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154,325,244.81	10,148,869.59	4,281,565.77	168,755,680.17
Cierre de Mes	May-31-2014	14.25%	31	211.8153	731,730.7975	154,962,510.12	10,148,869.59	6,054,057.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154,962,510.12	10,148,869.59	6,054,057.52	171,165,437.23
Cierre de Mes	Jun-30-2014	14.25%	30	212.7901	731,730.7975	155,709,466.96	10,148,869.59	7,787,312.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	155,709,466.96	10,148,869.59	7,787,312.78	173,645,649.33
Cierre de Mes	Jul-31-2014	14.25%	31	213.4653	731,730.7975	156,155,230.38	10,148,869.59	9,578,743.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	156,155,230.38	10,148,869.59	9,578,743.82	175,880,843.77
Cierre de Mes	Ago-31-2014	14.25%	31	213.6636	731,730.7975	156,344,090.08	10,148,869.59	11,357,680.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	156,344,090.08	10,148,869.59	11,357,800.77	177,850,960.44
Cierre de Mes	Sep-30-2014	14.25%	30	214.0321	731,730.7975	156,613,879.23	10,148,869.59	13,092,355.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	156,613,879.23	10,148,869.59	13,092,355.29	179,855,104.10
Cierre de Mes	Oct-31-2014	14.25%	31	214.4008	731,730.7975	156,883,668.37	10,148,869.59	14,890,289.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	156,883,668.37	10,148,869.59	14,890,289.34	181,922,827.30
Cierre de Mes	Nov-30-2014	14.25%	30	214.7175	731,730.7975	157,115,437.51	10,148,869.59	16,632,932.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	157,115,437.51	10,148,869.59	16,632,932.56	183,897,209.66
Cierre de Mes	Dic-31-2014	14.25%	31	215.0333	731,730.7975	157,348,486.10	10,148,869.59	18,436,013.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	157,348,486.10	10,148,869.59	18,436,813.97	185,933,371.66
Cierre de Mes	Ene-31-2015	14.25%	31	215.4683	731,730.7975	157,664,780.99	10,148,869.59	20,259,533.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	157,664,780.99	10,148,869.59	20,259,533.21	188,073,183.85
Cierre de Mes	Feb-28-2015	14.25%	28	216.3899	731,730.7975	158,338,934.58	10,148,869.59	21,964,603.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	158,338,934.58	10,148,869.59	21,964,603.51	190,452,407.68
Cierre de Mes	Mar-31-2015	14.25%	31	216.4156	731,730.7975	158,821,421.17	10,148,869.59	23,978,878.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	158,821,421.17	10,148,869.59	23,978,878.28	193,949,169.04
ías para Demand	Abr-15-2015	14.25%	15	219.0274	731,730.7975	160,708,132.59	10,148,869.59	24,991,913.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	160,708,132.59	10,148,869.59	24,991,913.37	196,848,915.54

121

122

NOMBRE	HERNAN GONZALEZ PAVA
CEDULA	19107709
OBLIGACION	1740084575

CUOTA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	Dias	CAPITAL	INTERES PLAZO	INTERES MORA	TOTAL CUOTAS	TOTAL CUOTAS Y MORA
CUOTA 1	24/04/2013	01/04/2015	687	$ 5,00	$ -	$ 3	$ 5,00	$ 7,55
CUOTA 2	24/05/2013	01/04/2015	667	$ 977.187,00	$ 452.581,00	$ 696.215	$ 1.429.778,00	$ 2.127.392,61
CUOTA 3	24/06/2013	01/04/2015	637	$ 968.533,00	$ 441.296,00	$ 664.748	$ 1.429.778,00	$ 2.094.518,32
CUOTA 4	24/07/2013	01/04/2015	607	$ 959.989,00	$ 429.789,00	$ 632.348	$ 1.429.778,00	$ 2.062.123,65
CUOTA 5	24/08/2013	01/04/2015	577	$ 1.011.589,00	$ 418.189,00	$ 599.411	$ 1.429.778,00	$ 2.029.188,88
CUOTA 6	24/09/2013	01/04/2015	547	$ 1.023.324,00	$ 406.455,00	$ 566.834	$ 1.429.779,00	$ 1.996.412,84
CUOTA 7	24/10/2013	01/04/2015	517	$ 1.035.194,00	$ 394.584,00	$ 534.913	$ 1.429.778,00	$ 1.964.691,25
CUOTA 8	24/11/2013	01/04/2015	487	$ 1.047.202,00	$ 382.576,00	$ 502.671	$ 1.429.778,00	$ 1.932.448,84
CUOTA 9	24/12/2013	01/04/2015	457	$ 1.059.350,00	$ 370.429,00	$ 471.626	$ 1.429.779,00	$ 1.901.398,68
CUOTA 10	24/01/2014	01/04/2015	427	$ 1.071.638,00	$ 35.814,00	$ 340.445	$ 1.107.452,00	$ 1.447.897,63
CUOTA 11	24/02/2014	01/04/2015	397	$ 1.084.069,00	$ 345.709,00	$ 407.868	$ 1.429.778,00	$ 1.837.445,68
			0		$ -	$ 0	$ -	$ 0,00
CAPITAL ACELERADO	24/04/2013	01/04/2015	687	$ 28.718.443,00		$ 14.674.536	$ 28.718.443,00	$ 43.392.979,01

TOTAL CUOTAS	$ 13.975.461,00
TOTAL MORA CUOTAS	$ 8.418.668,63
TOTAL CAPITAL ACELERADO / MORA	$ 43.392.979,01
TOTAL DEMANDA	$ 62.787.108,64

123

63

Señor J. 1 Eje
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2014-139
Dte: BANCOLOMBIA S.A.
Ddos: HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERÓN, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19.488.566 expedida en Bogotá, Abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 114.750 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte Actora, conforme al Art. 521 del C.P.C. me permito anexar la liquidación del crédito, de la cual a continuación se realiza un resumen, basado en el correspondiente mandamiento de pago.

RESUMEN:

A. Pagaré 2273 320162488:

Capital:	$160.708.132,55
Capital UVR:	731.730,7975 UVR
Intereses corrientes:	$10.148.869,59
Intereses moratorios:	$ 24.991.913,37
Total Pagaré 2273 320162488:	$195.848.915,51

B. Pagaré 1740084575:

Capital:	$39.016.512,00
Intereses corrientes:	$ 3.677.392,00
Intereses moratorios:	$20.093.201,64
Total Pagaré 1740084575:	$62.787.105,64

Total liquidación:	**$258.636.018,15**

Atentamente,

LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERÓN
C.C. 19.488.566 de Bogotá
T.P. 114.750 C.S.J.

BSA
Pedro Suárez & Asociados Ltda
www.bufetesuarezyasociados.co
contacto@bufetesuarezyasociados.co
Calle 39 No. 21-25 Of. 302 Bogota D.C. Colombia
PBX: [0571] 7434394

FL124

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO No. 06-2014-00139

LISTA No. 067

De la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** que antecede, córrase traslado a la contraparte por el término de tres (3) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 521 numeral 2 del C. de P. C.

FIJADO: 29 DE ABRIL DE 2015
CORRE A PARTIR: 30 DE ABRIL DE 2015
HASTA: 05 DE MAYO DE 2015

LA SECRETARIA (E),

NANCY PATRICIA VEGA SÁNCHEZ

125

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANAPOIMA. CUND.-
CALLE 2ª # 3-36 CASA DE GOBIERNO. TELEFAX- 8993505.

COMISION No.-2015-003.

DESPACHO COMISORIO No.....0065.

PROCEDENTE.....JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

DILIGENCIA A PRACTICAR.....SECUESTRO INMUEBLE.

FECHA LLEGADA.....ENERO 29 DE 2015.

RADICADO.....TOMO I.....FOLIO 187.....BAJO EL NUMERO 2015-0003.

126

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado sexto civil del circuito Bogotá
CARRERA 9 No. 11 – 45 PISO 5 EDIFICIO VIRREY
TELEFONO 282 0169

DESPACHO COMISORIO No.0065

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DEL SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

AL SEÑOR

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA ANAPOIMA (CUNDINAMARCA)

HACE SABER

Que dentro del EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310300620140013900 de BANCOLOMBIA S.A. contra HERNAN GONZALEZ PAVA Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA en proveído de fecha nueve (09) de abril y 12 de septiembre de 2014 se ordenó: ***COMISIONARLO PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE Y CASA No. 34 CALLE 15 No. 8-99 IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 166-75857.***

INSERTOS

Se anexa copia de la providencia que ordena la comisión, así como los demás anexos pertinentes que ilustren la misma.

Se comisiona con amplias facultades incluida la de nombra secuestre a quien *se le deberá exigir y aportar a la diligencia copia de la credencial vigente que lo acredite como auxiliar de la justicia.*

Obra como apoderado(a) de la demandante el(a) Doctor(a) LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERON C.C. 19.488.566, T.P 114750 del C.S.J.

Para que sea diligenciado, se libra el presente en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).

Atentamente,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA SECRETARIO

Enero 29/15

Pdo 29-01-2015.

127 f

114

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil catorce (2014)

Expediente No. 14-0139

Con vista en la solicitud que precede, para que se lleve a efecto la diligencia de secuestro del inmueble trabado en la litis, comisiónase al Juez Promiscuo Municipal de Anapoima Cundinamarca, incluyendo la facultad de designar secuestre y asignarle sus honorarios. **Líbrese despacho comisorio con los insertos pertinentes.**

NOTIFÍQUESE,

REINALDO HUERTAS
JUEZ

JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 127 FIJADO HOY 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LAS 8:00 A.M.

LA SECRETARIA,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

OMS

Scanned by CamScanner
Hernan Gonzalez Paus

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil catorce (2014)

Expediente No. 14-0139

Cumplidos como se encuentran los requisitos establecidos en los arts. 488, 497 y 554 del Ordenamiento Procesal Civil, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA con TITULO HIPOTECARIO a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA por las siguientes cantidades:

1.- Por el equivalente que en moneda nacional corresponda para cuando se efectúe el pago de la cantidad de 681.991,49533 Unidades de valor Real, por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el pagaré No. 2273 320162488.

2.- Por el equivalente que en moneda nacional corresponda para cuando se efectúe el pago de la cantidad de 49.739,30217 Unidades de valor real, por concepto de cuotas vencidas y no pagadas.

3.- Por los intereses de mora causados sobre el capital debido, liquidados conforme a las directrices que en materia de intereses prevé la ley 546 de 1999, sin superar los límites previstos en el artículo 305 del Código Penal ni lo pactado por las partes.

4.- Por la suma de $10'148.869,59 M. cte, por concepto de intereses de plazo sobre las cuotas vencidas y no pagadas.

5.- Por la suma de $28'718.443.oo M. cte, por concepto de saldo insoluto de capital del pagaré No. 1740084575.

6.- Por la suma de $10'298.069.oo por concepto de cuotas vencidas y no pagadas del pagaré No. 1740084575, m{as los intereses de plazo sobre cada cuota.

7.- Por los intereses de mora causados sobre los dos valores de capitales anteriores, liquidados conforme a las directrices que en materia de intereses prevé la ley 546 de 1999, sin superar los

68
129

límites previstos en el artículo 305 del Código Penal ni lo pactado por las partes.

Notifíquese personalmente de este auto a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 505 del Ordenamiento Procesal Civil, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Decretar el embargo y posterior secuestro del(os) inmueble(s) hipotecado(s), identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-75857. Ofíciese al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva para los fines pertinentes y para que a costa de la parte interesada expida el certificado de que trata el artículo 681-1 del C. de P. C. **OFÍCIESE**.

Allegado el certificado con el embargo inscrito, para la diligencia de secuestro se comisiona al Juez Civil Municipal de La Mesa Cundinamarca, a quien se le confiere amplias facultades incluso la de designar secuestre y fijarle sus honorarios. **Líbrese en su oportunidad Comisorio con los insertos del caso**.

Reconócese personería al Abogado LUIS ERENESTO SUAREZ CALDERON, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

Líbrese oficio para ante la DIAN, informando sobre la presente demanda, la clase de título allegado como base de la ejecución, su valor, fecha de exigibilidad, nombre de acreedor(es) y deudor(es) con sus identificaciones. Art. 630 Estatuto Tributario. **OFÍCIESE**.

NOTIFÍQUESE,

REINALDO HUERTAS
JUEZ

JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 051 FIJADO HOY 11 DE ABRIL DE 2014 A LAS 8:00 A.M.

LA SECRETARIA,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

OMS

130
5

101

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 166-75857

Impreso el 27 de Junio de 2014 a las 02 49 55 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL 166 LA MESA DEPTO CUNDINAMARCA MUNICIPIO ANAPOIMA VEREDA ANAPOIMA

FECHA APERTURA 26/1/2006 RADICACIÓN 2005-6582 CON ESCRITURA DE 13/12/2005

COD CATASTRAL 250350100007801116O2

COD CATASTRAL ANT 01-00-0078-0111-0802

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE PARA LA CASA NO 34, INTEGRANTE DEL INMUEBLE DENOMINADO CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO, PROPIEDAD HORIZONTAL LOCALI ZADO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA EL AREA TOTAL PRIVADA DEL CORRESPONDE A 348 OO M2 LA CASA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR PREVISTA PARA DESARROLLAR EN ESTE LOTE DEL CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO P H TIENE DISEÑO CON LICENCIA DE CONSTRUCCION EN TRAMITE UNA VEZ CONSTRUIDA LA CASA, SU AREA TOTAL CONSTRUIDA PRIVADA SERA DE 174 OO M2, EL AREA TOTAL LIBRE PRIVADA SERA HASTA DE 281 OO M2 CORRESPONDIENTE A LA SUMATORIA DEL ANTEJARDIN PATIO POSTERIOR Y AREA PARA PISCINA Y COEFICIENTE DE COPROPIEDAD 2 56%, CUYO ALINDERAMIENTO SE ENCUENTRAN DETALLADO EN LA ESCRITURA NO 4278 DEL 13 DE DICIEMBRE DEL 2005 DE LA NOTARIA 34 DE BOGOTA

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION POR ESC # 1144, OTORGADA EN LA NOT 34 DE BGTA, EL 15 DE ABRIL DEL 2005, REGISTRADA EL 27 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, SOCIEDAD INVERSIONES SANCHEZ OR TEGA Y CIA S EN C ISANORTE S EN C. DIVIDIO MATERIALMENTE EL TERRENO DISTINGUIDO COMO LOTE N 5 ELC UAL DIO ORIGEN AL LOTE B DEL CUAL SE TOMO EL PREDIO ANTES DETERMINADO POR ESC # 3922, OTORGADA EN LA NOT 40 DE SANTAFE DE BGTA, EL 19 DE OCT DE 1995, REGISTRADA EL 29 DE NOV DEL MISMO AÑO, JULIO CESAR SANCHEZ G VENDIO A SOC INVERSIONES SANCHEZ ORTEGA S EN C ISANORTE S EN C EL LOTE N. 5, ANTES DIVIDIDO EL 9 DE MARZO DE 1987. SE REGISTRO LA RESOL N 677 DEL 27 DE FEB DEL CITADO AÑO DE LA SUPERBANCARIA DE BGTA POR LA CUAL SE LE CONCEDIO A JULIO CESAR SANCHEZ G. PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE TERRENO PARA VIVIENDA DEL INMUEBLE LOS CORRALES DEL CUAL HIZO PAR TE EL LOTE N 5 ANTES REFERIDO, POR ESC # 1131, OTORGADA EN LA NOT DE LA MESA, EL 18 DE DIC DE 1968, REGISTRADA EL 17 DE ENERO DE 1969, ELEAZAR, JAIME, FANNY Y GERMAN CARRILLO B, VENDIERON A JULIO CESAR SANCHEZ GARCIA, LA FINCA LOS CORRALES ANTES MENCIONADOS

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE PARA LA CASA 34

2) LOTE Y CASA Nº 34 CALLE 15 Nº 8-99

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

166-74571

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 21/12/2005 Radicación 6582

DOC ESCRITURA 4278 DEL 13/12/2005 NOTARIA 34 DE BOGOTA D C VALOR ACTO $ 0

ESPECIFICACION LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD INVERSIONES SANCHEZ ORTEGA S. EN C. ISANORTE S. EN C. X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 24/3/2010 Radicación 2010-166-6-1660

DOC ESCRITURA 1048 DEL 19/4/2007 NOTARIA TREINTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 37.800.000

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE INVERSIONES SANCHEZ ORTEGA S EN C "ISANORTE S EN C" NIT# 860528915-1

A: GONZALEZ PAVA HERNAN CC# 19107709 X

DESARCHIVADO
REGISTRO
DESARCHIVADO
REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 166-75857

ESTE CERTIFICADO HASTA LA No tiene v. 131 6

Impreso el 27 de Junio de 2014 a las 02 49 55 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MAZUERA VERGARA LILIANA PATRICIA CC# 39520560 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 1/2/2012 Radicación 2012-166-6-561
DOC: ESCRITURA 05559 DEL: 31/10/2011 NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GONZALEZ PAVA HERNAN CC# 19107709 X
A: MAZUERA VERGARA LILIANA PATRICIA CC# 39520560 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 1/2/2012 Radicación 2012-166-6-561
DOC: ESCRITURA 05559 DEL: 31/10/2011 NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE GONZALEZ PAVA HERNAN CC# 19107709 X
DE MAZUERA VERGARA LILIANA PATRICIA CC# 39520560 X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 13/6/2014 Radicación 2014-166-6-3853
DOC: OFICIO 1467 DEL: 25/4/2014 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - (EJECUTIVO HIPOTECARIO 201400139-00)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388
A: GONZALEZ PAVA HERNAN CC# 19107709 X
A: MAZUERA VERGARA LILIANA PATRICIA CC# 39520560 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 5

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-166-3-112 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 62082 Impreso por: 67263
TURNO: 2014-166-1-20422 FECHA:13/6/2014
NIS: VBJ8KQZJBQIm0+u/s0KNyFCSXnI+EadHRPiOMkyK8DOjONY3c4FNQw==
Verificar en: http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: LA MESA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

7/132/101

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 166-75857

Impreso el 27 de Junio de 2014 a las 02 49 55 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL 166 LA MESA DEPTO CUNDINAMARCA MUNICIPIO ANAPOIMA VEREDA ANAPOIMA

FECHA APERTURA 26/1/2006 RADICACIÓN 2005-6582 CON ESCRITURA DE 13/12/2005

COD CATASTRAL 250350100007801118O2

COD CATASTRAL ANT 01-00-0078-0111-0802

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE PARA LA CASA NO 34, INTEGRANTE DEL INMUEBLE DENOMINADO CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO PROPIEDAD HORIZONTAL. LOCALI ZADO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA EL AREA TOTAL PRIVADA DEL CORRESPONDE A 348 OO M2 LA CASA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR PREVISTA PARA DESARROLLAR EN ESTE LOTE DEL CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO P H TIENE DISEÑO CON LICENCIA DE CONSTRUCCION EN TRAMITE UNA VEZ CONSTRUIDA LA CASA, SU AREA TOTAL CONSTRUIDA PRIVADA SERA DE 174 OO M2, EL AREA TOTAL LIBRE PRIVADA SERA HASTA DE 281 OO M2 CORRESPONDIENTE A LA SUMATORIA DEL ANTEJARDIN PATIO POSTERIOR Y AREA PARA PISCINA Y COEFICIENTE DE COPROPIEDAD 2 56% CUYO ALINDERAMIENTO SE ENCUENTRAN DETALLADO EN LA ESCRITURA NO 4278 DEL 13 DE DICIEMBRE DEL 2005 DE LA NOTARIA 34 DE BOGOTA

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION POR ESC # 1144, OTORGADA EN LA NOT 34 DE BGTA, EL 15 DE ABRIL DEL 2005, REGISTRADA EL 27 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, SOCIEDAD INVERSIONES SANCHEZ OR TEGA Y CIA S EN C ISANORTE S EN C DIVIDIO MATERIALMENTE EL TERRENO DISTINGUIDO COMO LOTE N 5 ELC UAL DIO ORIGEN AL LOTE B DEL CUAL SE TOMO EL PREDIO ANTES DETERMINADO POR ESC # 3922, OTORGADA EN LA NOT 40 DE SANTAFE DE BGTA, EL 19 DE OCT DE 1995, REGISTRADA EL 29 DE NOV DEL MISMO AÑO, JULIO CESAR SANCHEZ G VENDIO A SOC INVERSIONES SANCHEZ ORTEGA S EN C ISANORTE S EN C EL LOTE N. 5, ANTES DIVIDIDO EL 9 DE MARZO DE 1987, SE REGISTRO LA RESOL N 677 DEL 27 DE FEB DEL CITADO AÑO DE LA SUPERBANCARIA DE BGTA POR LA CUAL SE LE CONCEDIO A JULIO CESAR SANCHEZ G PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE TERRENO PARA VIVIENDA DEL INMUEBLE LOS CORRALES DEL CUAL HIZO PAR TE EL LOTE N 5 ANTES REFERIDO, POR ESC # 1131, OTORGADA EN LA NOT DE LA MESA, EL 18 DE DIC DE 1968, REGISTRADA EL 17 DE ENERO DE 1969, ELEAZAR, JAIME, FANNY Y GERMAN CARRILLO B, VENDIERON A JULIO CESAR SANCHEZ GARCIA, LA FINCA LOS CORRALES ANTES MENCIONADOS

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE PARA LA CASA 34

2) LOTE Y CASA Nº 34 CALLE 15 Nº 8-99

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integración y otros)

166-74571

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 21/12/2005 Radicación 6582

DOC ESCRITURA 4278 DEL 13/12/2005, NOTARIA 34 DE BOGOTA D C VALOR ACTO. $ 0

ESPECIFICACION LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD INVERSIONES SANCHEZ ORTEGA S. EN C. ISANORTE S. EN C. X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 24/3/2010 Radicación 2010-166-6-1660

DOC ESCRITURA 1048 DEL 19/4/2007 NOTARIA TREINTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 37.800.000

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE INVERSIONES SANCHEZ ORTEGA S EN C. "ISANORTE S. EN C" NIT# 860528915-1

A: GONZALEZ PAVA HERNAN CC# 19107709 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 166-75857

ESTE CERTIFICADO HASTA LA No tiene v. 132 8

Impreso el 27 de Junio de 2014 a las 02:49:55 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MAZUERA VERGARA LILIANA PATRICIA CC# 39520560 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 1/2/2012 Radicación 2012-166-6-561
DOC: ESCRITURA 05559 DEL: 31/10/2011 NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GONZALEZ PAVA HERNAN CC# 19107709 X
A: MAZUERA VERGARA LILIANA PATRICIA CC# 39520560 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 1/2/2012 Radicación 2012-166-6-561
DOC: ESCRITURA 05559 DEL: 31/10/2011 NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE GONZALEZ PAVA HERNAN CC# 19107709 X
DE MAZUERA VERGARA LILIANA PATRICIA CC# 39520560 X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 13/6/2014 Radicación 2014-166-6-3853
DOC: OFICIO 1467 DEL: 25/4/2014 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - (EJECUTIVO HIPOTECARIO 201400139-00)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388
A: GONZALEZ PAVA HERNAN CC# 19107709 X
A: MAZUERA VERGARA LILIANA PATRICIA CC# 39520560 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-166-3-112 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 62082 Impreso por: 67263
TURNO: 2014-166-1-20422 FECHA:13/6/2014
NIS: VBJ8KQZJBQIm0+u/s0KNyFCSXnl+EadHRPiOMkyK8DOJONY3c4FNQw==
Verificar en: http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: LA MESA

7 700138 746216

Bancolombia
37557657

42972740

001207

134 9

NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTA D.C.

CODIGO NOTARIAL 1100100037

ESCRITURA PUBLICA

Nº 05559

INFORMACION PARA CALIFICACION EN OFICINA DE REGISTRO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s).: 166-75857. - - - - - - - - - - - - - - - -

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s).: 01-00-0078-0111-802. - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - UBICACIÓN DEL PREDIO URBANO X RURAL - - - -

DIRECCION O NOMBRE: CASA No. 34 CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA CALLE 15 No. 8 – 99.-

MUNICIPIO: ANAPOIMA - - - - - - - - - - DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA - -

ESCRITURA PUBLICA No. 05559 DIA 31 MES 10 AÑO 2011

NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

COD	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO / CONTRATO	VALORES EN PESOS
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	$150.000.000,oo - -
0904	ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA - - - - - -	- - - - - - - - - - - - -
-----	----------	----------
-----	----------	----------
-----	----------	----------
-----	----------	----------
-----	----------	----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO / CONTRATO	IDENTIFICACIÓN	C.C.	NIT.
DE: HERNAN GONZALEZ PAVA - - - - - - - - -	19.107.709	X	-----
y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA-	39.520.560	X	-----
A: BANCOLOMBIA S.A. - - - - - - - - - - - - - - - - - -	890.903.938-8	-----	X
----------	----------	----------	----------
----------	----------	----------	----------
----------	----------	----------	----------
----------	----------	----------	----------
----------	----------	----------	----------
----------	----------	----------	----------

El interesado debe informar al Notario o al Registrador, cualquier error en el diligenciamiento de este formato

NOTARIA 37
Bogotá D.C.
ELSA PATRICIA TORRES M.
Notaria Treinta y Siete Encargada

IMPRESO EN JULIO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-9

17

ESCRITURA PUBLICA NUMERO №05559

CERO CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE - - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a treinta y uno (31) de octubre de dos mil once (2011), ante KATTY ROJAS GONZALEZ, - - - - Notario(a) Treinta y Siete (37) Encargada - del Círculo de Bogotá D.C. Compareció(eron) el(la,los,las) señor(a,es,as) HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA, mayor(es) de edad, domiciliado(a,os,as) y residente(s) en Bogotá D.C., - - - - - - - - - - - - - - - - - - identificado(a,os,as) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 19.107.709 y 39.520.560 expedida(s) en Bogotá D.C. y Engativá, respectivamente, de estado civil casados - - con sociedad conyugal vigente, - quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre, y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s), y manifestó(aron): - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento bancario con domicilio en la ciudad de Medellín (Antioquia), quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el artículo 2438 y siguientes del Código Civil Colombiano: -

CASA NUMERO TREINTA Y CUATRO (No. 34) del CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO – PROPIEDAD HORIZONTAL, hoy identificado en la actual nomenclatura urbana del MUNICIPIO de ANAPOIMA (CUNDINAMARCA), en la CALLE QUINCE (CL. 15) NUMERO OCHO – NOVENTA Y NUEVE (No. 8 – 99), de conformidad con la certificación expedida por la Secretaria Para el Desarrollo Integral de Anapoima (Cundinamarca) de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil once (2011), que presenta para su protocolización con esta escritura, actualización que se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, que haga la anotación

correspondiente en el folio de matricula inmobiliaria No. 166-75857. - - - - - - - - - - - - - - - -

El área y linderos tomados del Reglamento de Propiedad Horizontal escritura pública número cuatro mil doscientos setenta y ocho (4.278) del trece (13) de diciembre de dos mil cinco (2005) otorgado en la Notaría Treinta y Cuatro (34) de Bogotá D.C., son los siguientes: - -

DESCRIPCION Y LINDEROS GENERALES: - - - - - - - - - - - - - - - - -

EL CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO, propiedad horizontal, está construido, en su totalidad sobre el Globo de terreno denominado "Lote B", con área total de veintidós mil ciento quince metros cuadrados (22.115 mt2.) aproximadamente, junto con todas sus mejoras y anexidades cuyos linderos generales son los siguientes: Del punto "G" al punto "F" en linea recta al norte en distancia de ochenta metros con cuarenta y dos centimetros (80,42 m), del punto F al punto F1 siguiendo al norte en distancia de treinta y ocho metros con veinticinco centímetros (38,25 metros) con predios de Fundama y urbanización compartir. Del punto F1 al punto F2 hacia el oriente en distancia de ciento ochenta y ocho metros con sesenta y cinco centimetros (188,65 metros) con lote A. Del punto F2 al punto F3 hacia el sur en distancia de ciento veintidós metros con cinco centimetros (122,05 m) con lote A incluido el predio reservado para el doctor German Santa Maria y del punto F3 al punto G hacia el occidente y cierra en distancia de ciento noventa y cuatro metros con veintiún centímetros (194,21 m) con Urbanización Liberia. - - - - - - - - - - - - - - - -

136

INFORME SECRETARIAL.- Anapoima Cundinamarca; Febrero 3 de 2015.- Al despacho del señor Juez el Despacho Comisorio No.-0065 y sus anexos, procedente del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá; para su conocimiento y demás fines pertinentes.- Se Radica en el TOMO...I.....FOLIO 187...BAJO EL NUMERO 2015-003.- Sírvase Proveer.

La Secretaria.-

MARIA AURORA ALFONSO CARVAJAL.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Anapoima Cundinamarca; Febrero cuatro (4) del año dos mil Quince (2015).

Ref.- Despacho comisorio No—0065.
Juzgado Sexto Civil del Cto. De Bogotá.-

Cúmplase en debida forma la comisión conferida por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá.-
En Consecuencia, señálase la hora de las 10 AM *del dia* Marzo 5/15, *para llevar acabo la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 166-75857, ubicado en LOTE Y CASA No. 34 DE LA CALLE 15 No. 8-99..- Desinase como Secuestre al señor* Deogracias Garzon Jimenez, *de la lista de auxiliares de la Justicia.- Comuniquesele y désele posesión del cargo.-*

Hecho lo anterior; Devuèlvase a la oficina de origen.

NOTIFIQUESE.

El Juez.-

CARLOS ORTIZ DIAZ.-

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima – Cundinamarca

El anterior auto se Notificó por Estado

No. 015 Fecha 06 FEB. 2015

El Secretario(a)

18
137

Señor,

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ANAPOIMA, CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO NO. 0065
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: HERNAN GONZÁLEZ PAVA Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA.
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2014-139

LUIS ERNESTO SUÁREZ CALDERÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.488.566 de Bogotá y T.P. No 114.750 del Consejo Superior de La Judicatura, en mi condición de Apoderado de la parte demandante comedidamente manifiesto a su Despacho que Sustituyo en la abogada AURA LILIANA AMÓRTEGUI RAMÍREZ, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.1.016.039.410 de Bogotá, Abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 248.248 del Consejo Superior de la Judicatura, el Poder en los mismos términos en que me fue otorgado para la práctica de la diligencia de secuestro dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERON
CC. 19.488.566 de Bogotá
T.P. 114.750 del C. S. de la J.

Acepto,

AURA LILIANA AMÓRTEFGUI RAMÍREZ
C.C. 1.016.039.410 de Bogotá
T.P. No. 248.248 C.S. de la J

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

JV

SUAREZ CALDERON LUIS ERNESTO

quien exhibió la: C.C. 19488586

y Tarjeta Profesional No. 114750

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. 02/03/2015

laszz008k89k8l

Verifique en
www.notariaenlinea.com
DEC8KFZUZ5V1HO40

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

138

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE UN INMUEBLE.

Ref.. Despacho comisorio No. 0065.
Procedente. Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotà.
Proceso Hipotecario No. 11001310300620140013 9-00.
Demandante. BANCOLOMBIA S.A
Demandados.- HERNAN GONZALEZ PAVA Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA.-.

En Anapoima Cundinamarca, a los cinco (5) días del mes de Marzo del año dos mil quince (2015); y ante el despacho del Juzgado promiscuo Municipal del lugar, siendo la hora de las 10.am, fecha y hora señalada por auto de febrero cuatro (4) del año en curso; para llevar acabo la diligencia de secuestro ordenada por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotà, dentro del despacho comisorio de la referencia.- En la hora indicada compareció la Dra.-AURA LILIANA AMORTEGUI RAMIREZ, Identificada con la C.C. No. 1.016.039.410 de Bogotà y T.P. No. 248.248 del C.S.J, quien presenta memorial de sustitución de poder suscrito y debidamente diligenciado por el Dr. LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERON, quien actùa como apoderado de la parte actora. Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado reconoce personeria para actuar en esta diligencia a la Dra...AURA LILIANA AMORTEGUI RAMIREZ, en los términos y para los efectos del poder de sustitución allegado a las diligencias.- Igualmente comparece el auxiliar de la justicia designado para esta diligencia señor DEOGRACIAS GARZON JIMENEZ; identificado con la C.C. No.-311.944 de la Vega Cundinamarca, a quien el suscrito Juez y ante su secretaria procede a juramentar y dar posesión en debida forma, quien manifiesta aceptar el cargo expresando bajo la gravedad del juramento no encontrarse impedido para desempeñar el cargo de secuestre, prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo..- Seguidamente el personal del Juzgado en asocio de las personas anteriormente relacionadas nos trasladamos al inmueble objeto de la comisión.- Una vez en la casa No. 34 del Condominio Caminos de San Antonio-Propiedad Horizontal, ubicado en la calle 15 No. 8-99 del Municipio de Anapoima Cundinamarca; se verificò que la casa se encuentra cerrada, no hubo persona qaue nos atendiera la diligencia, por lo que la señora Apoderada solicita el uso de la palabra, una vez le fue concedida manifiesta lo siguiente.. En forma respetuosa solicito al señor Juez, se sirva aplazar esta diligencia, con el objeto de que la misma se haga con la presencia de alguna persona y no tener que utilizar el allanamiento previsto en el art. 113 del C.P.C.- Auto. Teniendo en cuenta la petición que hace la señora apoderada de la parte actora, el Juzgado tiene a bien aplazar esta diligencia y señalar una nueva fecha para su pràctica, esto es para el 24 de Marzo del año en curso a la hora de las 11 a.m. Se fija la suma de $30.000 como gastos de desplazamiento del señor

139

secuestre a esta diligencia.- No siendo otro el objeto de la presente diligencia se tèrmina y firma una vez leida y aprobada, por los que en ella intervinieron.

El Juez.-

CARLOS ORTIZ DIAZ

El secuestre.

DEOGRACIAS CARZON JIMENEZ
Direcciòn. Diagonal 7ª No. 3-36 El Colegio Cund.
Celular No.- 310-3170952

La Apoderada.

Dra. AURA LILIANA AMORTEGUI RAMIREZ.
Direcciòn.Calle 39 No. 21-25 Of. 201. Bogotà.
Tel. 7434394

La Secretaria.

MARIA AURORA ALFONSO CARVAJAL.

Señor,

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ANAPOIMA, CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO NO. 0065
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: HERNAN GONZÁLEZ PAVA Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA.
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2014-139

LUIS ERNESTO SUÁREZ CALDERÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.488.566 de Bogotá y T.P. No 114.750 del Consejo Superior de La Judicatura, en mi condición de Apoderado de la parte demandante comedidamente manifiesto a su Despacho que Sustituyo en la abogada AURA LILIANA AMÓRTEGUI RAMÍREZ, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.1.016.039.410 de Bogotá, Abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 248.248 del Consejo Superior de la Judicatura, el Poder en los mismos términos en que me fue otorgado para la práctica de la diligencia de secuestro dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERON
CC. 19.488.566 de Bogotá
T.P. 114.750 del C. S. de la J.

Acepto,

AURA LILIANA AMÓRTEFGUI RAMÍREZ
C.C. 1.016.039.410 de Bogotá
T.P. No. 248.248 C.S. de la J

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

SUAREZ CALDERON LUIS ERNESTO

quien exhibió la: **C.C. 19488566**

y Tarjeta Profesional No. **114750**

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **02/03/2015**

iaozzl008k89lk9il

Verifique en www.notariaenlinea.com

DEC8KFZUZ5V1HO40

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

Señor.
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ANAPOIMA, CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO NO. 0065
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: HERNAN GONZALEZ [illegible] Y OTRA PATRICIA MAZUERA VERGARA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2014-[illegible]

LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERON, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.468.566 de Bogotá y T. P. No. 114.750 del Consejo Superior de La Judicatura, en mi condición de apoderado de la parte demandante, muy [illegible]mente me permito solicitar al despacho se suspenda la diligencia de secuestro señalado para el día 24 de Marzo del año en curso, toda vez que los demandados se encuentran en negociación con el banco "BANCOLOMBIA S.A", así mismo se solicita de manera atenta la nueva fecha para la diligencia de secuestro.

Atentamente,

LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERON
CC. 19.468.566 de Bogotá
T.P. 114.750 del C. S. de la J.

Marzo 20/2015

141
142

INFORME SECRETARIAL.- Anapoima Cundinamarca; Marzo 20 de 2015.- En la fecha se recibe vía fax, petición suscrita por el apoderado de la parte actora, en la que solicita suspensión de la diligencia de secuestro ordenada por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá D.C.- Se agrega a los autos y pasa al despacho del señor Juez al día siguiente hábil para su conocimiento y demás fines pertinentes.- Sírvase proveer.-

La Secretaria.

MARIA AURORA ALFONSO CARVAJAL.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Anapoima Cundinamarca; Marzo Veinticuatro (24) del año dos mil quince (2015).-

Ref.-Despacho comisorio No. 0065.
Juzgado sexto Civil del Circuito de Bogotá.

Visto el informe anterior, y teniendo en cuenta la petición que hace el señor apoderado de la parte actora; el Juzgado tiene a bien suspender la diligencia de secuestro decretada para esta fecha; procediéndose al señalamiento de nueva fecha y hora para practicarla, esto es para el día Abril 16/15 a la hora de las 9:00 AM .-Comuníquesele al secuestre designado.-

NOTIFIQUESE.-

El Juez.-

CARLOS ORTIZ DIAZ.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima - Cundinamarca

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 043 Fecha 26 MAR. 2015

El Secretario(a).

143

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE UN INMUEBLE.

Ref.. Despacho comisorio No. 0065.
Procedente. Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá.
Proceso Hipotecario No. 11001310300620140013900.
Demandante. BANCOLOMBIA S.A
Demandados.- HERNAN GONZALEZ PAVA Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA.-

En Anapoima Cundinamarca, a los Dieciséis (16) días del mes de Abril del año dos mil quince (2015); y ante el despacho del Juzgado promiscuo Municipal del lugar, siendo la hora de las 9 am, fecha y hora señalada por auto de Marzo Veinticuatro (24) del año en curso; para llevar acabo la diligencia de secuestro ordenada por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotà, dentro del despacho comisorio de la referencia.- En la hora indicada compareció la Dra.-AURA LILIANA AMORTEGUI RAMIREZ, Identificada con la C.C. No. 1.016.039.410 de Bogotà y T.P. No. 248.248 del C.S.J, quien se encuentra legalmente reconocida para actuar en esta diligencia como apoderada de la parte actora.-Igualmente comparece el auxiliar de la justicia designado para esta diligencia señor DEOGRACIAS GARZON JIMENEZ; identificado con la C.C. No.-311.944 de la Vega Cundinamarca, quien se encuentra debidamente posesionado de su cargo.- Seguidamente el personal del Juzgado en asocio de las personas anteriormente relacionadas nos trasladamos al inmueble objeto de la comisión.- Una vez en la casa No. 34 del Condominio Caminos de San Antonio-Propiedad Horizontal, ubicado en la calle 15 No. 8-99 del Municipio de Anapoima Cundinamarca; se verificò que la casa se encuentra cerrada, se golpeo en varias oportunidades pero ninguna persona respondió, nos atiende en el lugar el administrador del Condominio señor JORGE ISAAC PORRAS PORRAS, identificado con la C.C. No. 17.083.918 a quien enteramos del motivo de esta diligencia, manifestando que sus propietarios se encuentran en Bogota y en su poder no tiene llas para poder entrar. Ante esta circunstancia y en vista de no poder entrar, se le concede el uso de la palabra a la señora apoderada de la parte actora para que manifieste lo que a bien tenga. En uso de la palabra manifiesta lo siguiente. En forma respetuosa y con el fin de llevar acabo la diligencia de secuestro y que es la segunda oportunidad en que el despacho hace presencia en este lugar sin que sus propietarios estén presentes para poder entrar, solicito al despacho se sirva decretar el allanamiento tal como lo prevee el articulo 113 del C.P.C, y asi poder llevar acabo la diligencia de secuestro encomendada por el Juzgado sexto civil del cto. De Bogota. Auto. Ante la petición que hace la señora apoderada de la parte actora y como quiera que la misma es procedente de conformidad a lo previsto en el art. 113 del C.P.C,, el Juzgado decreta el allanamiento y para ello se solicito la presencia de un cerrajero, se hizo presente el señor HELDER MEDINA

144

COLMENARES, identificado con la C.C. No. 79.210.535 de Soacha, Cundinamarca, Quien procedió a abrir una de las puertas de entrada, y al cambio de las guardas si a ello fuere necesario. Hecho lo anterior y en presencia del señor secuestre, del administrador del conjunto y demás personas que nos acompaña, entramos al inmueble para efectos de identificarlo plenamente. El suscrito Juez en asocio del secuestre procede a su identificación de la siguiente manera. Se trata de la casa No. 34 ubicada en el Condominio Caminos de San Antonio del Municipio de Anapoima Cundinamarca, al que se llega en carro zona pavimentada a mas o menos cinco minutos del centro de Anapoima. Los linderos se verifican según escritura pùblica No. 05559 del 31 de octubre del 2011 otorgada en la notaria 37 de Bogotá, además de esto el secuestre actualiza los linderos de la siguiente manera. Por el costado NORTE con la casa No. 35 con propiedad del señor RAMON VALBUENA, AL OCCIDENTE con la zona verde constituida como parte recreacional del Conjunto, al SUR colinda con la casa No. 33, al ORIENTE con lote en construcción. El inmueble consta de dos plantas. Primer piso, se accede por puerta construida en lamina, en el que se encuentra un salón, contiguo a él una cocina semi integral, enchapada en porcelana, con dos mesones, un cuarto de sanalejo para guardar elementos varios, un baño con sus respectivos implementos debidamente enchapado, otro salón amplio con vista al patio interior o area sin construir de aproximadamente 57 mettros cuadrados que hacen parte del mismo inmueble, al costado derecho un cuarto con encerramiento en lamina, abierto en donde existe una motobomba marca PEDROLLO, y un soporte para manguera de riego, el alumbrado exterior del inmueble cuenta con nueve bombillas a lo largo del primer y segundo piso.. SEGUNDO PISO. Se accede por una escalera interna construida en concreto, pasamanos en hierro, cuenta con un baño con sus respectivos accesorios debidamente enchapado en porcelana, tres cuartos uno con baño privado enchapado, y un espacio de ropas. La cubierta del inmueble esta construida en teja tipo español, cuenta con dos balcones. Se deja constancia que el inmueble cuenta con los servicios de agua y luz, que su estado en general es optimo, debidamente pintado y en buen estado de conservación. Hace parte del inmueble un lote sin construir como se anoto anteriormente se encuentra ubicado en el costado oriental del predio y cuenta con algunos arboles frutales de reciente siembra. Finalmente se deja constancia que el inmueble se encuentra parcialmente desocupado y dentro del mismo encontramos los siguientes bienes: Una nevera pequeña, algunas piezas de loza, una caneca de la basura, traperos y escobas y algunos productos de aseo, un botellón de agua, toallas de manos, cortinas en cada una de las ventanas de la casa, una grabadora pequeña, una maquina dispensadora de agua con su botellón, 2 televisores con antena y su control, una mini ducha eléctrica. productos de aseo personal ,5

145

colchones, 2 camas sencillas, cojines y cobijas. Identificado como fue el inmueble materia de la comisión el que se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-75857 y no habiéndose presentado oposición legal alguna a esta diligencia, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora para que se manifieste. De manera respetuosa me permito solicitar al despacho se declare legalmente secuestrado el bien anteriormente descrito y se le haga la entrega real y material al secuestre para que disponga del mismo según la ley. AUTO. Teniendo en cuenta la petición que hace la apoderada de la parte actora, el juzgado declara legalmente secuestrado el inmueble anteriormente identificado y determinado en esta diligencia, y del mismo se hace entrega real y material al señor secuestre DEOGRACIAS GARZON, para lo de su cargo, quien en uso de la palabra manifiesta lo siguiente. En mi condición de secuestre debidamente posesionado dentro del presente asunto, manifiesto al señor juez que recibo real y material el inmueble anteriormente identificado prometiendo cumplir con mi obligación en debida forma, dejando constancia que en mi poder están las llaves de la puerta auxiliar de acceso al inmueble. El Juzgado le hace las advertencias de ley al señor secuestre de sus obligaciones y de las cuentas que debe presentar periódicamente ante el juzgado comitente, so pena de las sanciones previstas en el articulo 9 y 10 del código de procedimiento civil. Se fija como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de $250.000.oo, los que serán cancelados mediante cuenta de cobro ante la entidad demandante. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron

El Juez.-

CARLOS ORTIZ DIAZ

El secuestre.

DEOGRACIAS GARZON JIMENEZ
Direcciòn. Diagonal 7ª No. 3-36 El Colegio Cund.
Celular No.- 310-3170952

La Apoderada parte actora.

Dra. AURA LILIANA AMORTEGUI RAMIREZ.
Direcciòn.Calle 39 No. 21-25 Of. 201. Bogotà.
Tel. 7434394

146 #

El Administrador del Conjunto

JORGE ISAAC PORRAS PORRAS.

El Cerrajero

HELDER MEDINA COLMENARES.

La Secretaria.

MARIA AURORA ALFONSO CARVAJAL.

21F

142

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.
Calle 2ª # 3-36 CASA DE GOBIERNO. TELEFAX-8993505.

Anapoima Cund.- Abril 20 de 2015.-

Oficio # 185.

33725 '15-APR-22 14:58
JUZGADO 06 CIVIL CTO

Señora
BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11-45 Piso 5º EDIFICIO VIRREY
BOGOTÁ D.C.

Respetuosamente me permito devolver a Ud, debidamente diligenciado, el despacho comisorio No. 0065 de fecha 22 de septiembre de 2014, para que obre dentro del proceso Ejecutivo hipotecario No. 11001310300620140013900 de BANCOLOMBIA S.A, contra HERNAN GONZALEZ PAVA Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Febrero cuatro (4) del año 2015.

Va un cuaderno de 21 folios.

De Ud. Atentamente.

MARIA AURORA ALFONSO CARVAJAL
SECRETARIA.

87
148

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL. 07 de Mayo de 2015. Al Despacho con el escrito que antecede

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ
SECRETARIA

149

E.E.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°.

OFEJECUCION CIVIL CTO
2015 MAY -15 15:40

BOGOTÁ D.C., ABRIL 27 DE 2015

OFICIO No. 4721

Señores
JUZGADO 6 CIVIL CIRCUITO
CIUDAD

Despacho
07 folios

REF.- EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0126 (JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO POR BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938 contra HERNAN GONZALEZ PAVA .C.C 19.107.709, LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA C.C. 39.520.560 y MAXIDENT LTDA NIT. 830.091.576-0.

De conformidad con lo ordenado en auto del diez (10) de abril de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que se DECRETÓ el EMBARGO de los REMANENTES y/o bienes que le llegaren a desembargar y que le correspondan a la parte demandada **HERNAN GONZALEZ PAVA .C.C 19.107.709, LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA C.C. 39.520.560,** dentro del proceso ejecutivo N. 2014-0139 que en su contra adelanta BANCOLOMBIA S.A., y que cursa en ese recinto judicial.

Limítase la medida a $ 250'000.000.oo M/Cte.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del Acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

p/ Nancy Vega Sánchez
ELSA MARINA PAEZ PÁEZ
SECRETARIA

LECS

República de [illegible]bia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 09/07/2015/
Proceso 2014-0139-06 PAGARÉ No.2273 320162488

Capital UVR	Capital a Liquidar UVR	Desde	Hasta	Nro. Dias	Tasa Interés Plazo	Tasa Interés Mora	Interés aplicado	Interes Diario Aplicado	valor UVR	Capital $	Interes Mora Periodo $$	Saldo Interés Mora $$	Total $$
6.200,34	6.200,34	22/06/2013	30/06/2013	9	9,5	14,25	14,25	0,04%	$ 207,00	$ 1.283.458,24	$ 4.216,73	$ 4.216,73	$ 1.287.674,98
0	6.200,34	01/07/2013	21/07/2013	21	9,5	14,25	14,25	0,04%	$ 207,38	$ 1.285.825,53	$ 9.857,20	$ 14.073,93	$ 1.299.899,47
6.205,15	12.405,49	22/07/2013	22/07/2013	1	9,5	14,25	14,25	0,04%	$ 207,40	$ 2.572.838,18	$ 939,21	$ 15.013,14	$ 2.587.851,32
0	12.405,49	23/07/2013	31/07/2013	9	9,5	14,25	14,25	0,04%	$ 207,53	$ 2.574.553,86	$ 8.458,56	$ 23.471,71	$ 2.598.025,57
0	12.405,49	01/08/2013	21/08/2013	21	9,5	14,25	14,25	0,04%	$ 207,78	$ 2.577.618,02	$ 19.760,13	$ 43.231,84	$ 2.620.849,86
6.209,99	18.615,48	22/08/2013	22/08/2013	1	9,5	14,25	14,25	0,04%	$ 207,78	$ 3.867.981,84	$ 1.412,01	$ 44.643,85	$ 3.912.625,69
0	18.615,48	23/08/2013	31/08/2013	9	9,5	14,25	14,25	0,04%	$ 207,81	$ 3.868.430,48	$ 12.709,53	$ 57.353,37	$ 3.925.783,85
0	18.615,48	01/09/2013	21/09/2013	21	9,5	14,25	14,25	0,04%	$ 207,88	$ 3.869.796,85	$ 29.666,04	$ 87.019,41	$ 3.956.816,26
6.214,86	24.830,34	22/09/2013	22/09/2013	1	9,5	14,25	14,25	0,04%	$ 207,89	$ 5.161.885,40	$ 1.884,34	$ 88.903,75	$ 5.250.789,15
0	24.830,34	23/09/2013	30/09/2013	8	9,5	14,25	14,25	0,04%	$ 207,93	$ 5.162.985,38	$ 15.077,97	$ 103.981,73	$ 5.266.967,11
0	24.830,34	01/10/2013	21/10/2013	21	9,5	14,25	14,25	0,04%	$ 208,13	$ 5.167.946,48	$ 39.617,71	$ 143.599,44	$ 5.311.545,92
6.219,78	31.050,12	22/10/2013	22/10/2013	1	9,5	14,25	14,25	0,04%	$ 208,15	$ 6.463.075,88	$ 2.359,34	$ 145.958,78	$ 6.609.034,66
0	31.050,12	23/10/2013	31/10/2013	9	9,5	14,25	14,25	0,04%	$ 208,32	$ 6.468.509,65	$ 21.251,95	$ 167.210,73	$ 6.635.720,38
0	31.050,12	01/11/2013	21/11/2013	21	9,5	14,25	14,25	0,04%	$ 208,51	$ 6.474.207,34	$ 49.631,56	$ 216.842,29	$ 6.691.049,64
6.224,73	37.274,85	22/11/2013	22/11/2013	1	9,5	14,25	14,25	0,04%	$ 208,49	$ 7.771.439,94	$ 2.836,96	$ 219.679,26	$ 7.991.119,19
0	37.274,85	23/11/2013	30/11/2013	8	9,5	14,25	14,25	0,04%	$ 208,35	$ 7.766.046,27	$ 22.679,95	$ 242.359,20	$ 8.008.405,47
0	37.274,85	01/12/2013	21/12/2013	21	9,5	14,25	14,25	0,04%	$ 207,99	$ 7.752.638,51	$ 59.432,07	$ 301.791,27	$ 8.054.429,78
6.229,72	43.504,56	22/12/2013	22/12/2013	1	9,5	14,25	14,25	0,04%	$ 207,97	$ 9.047.686,97	$ 3.302,86	$ 305.094,13	$ 9.352.781,10
0	43.504,56	23/12/2013	31/12/2013	9	9,5	14,25	14,25	0,04%	$ 207,84	$ 9.041.905,21	$ 29.706,71	$ 334.800,84	$ 9.376.706,05
0	43.504,56	01/01/2014	21/01/2014	21	9,5	14,25	14,25	0,04%	$ 207,72	$ 9.036.815,18	$ 69.276,63	$ 404.077,47	$ 9.440.892,64
6.234,74	49.739,30	22/01/2014	22/01/2014	1	9,5	14,25	14,25	0,04%	$ 207,74	$ 10.332.767,98	$ 3.771,97	$ 407.849,44	$ 10.740.617,42
0	49.739,30	23/01/2014	31/01/2014	9	9,5	14,25	14,25	0,04%	$ 207,90	$ 10.340.557,16	$ 33.973,36	$ 441.822,80	$ 10.782.379,96
0	49.739,30	01/02/2014	28/02/2014	28	9,5	14,25	14,25	0,04%	$ 208,63	$ 10.377.080,73	$ 106.068,22	$ 547.891,02	$ 10.924.971,75
0	49.739,30	01/03/2014	04/03/2014	4	9,5	14,25	14,25	0,04%	$ 208,78	$ 10.384.332,72	$ 15.163,19	$ 563.054,21	$ 10.947.386,93
681.991,50	731.730,80	05/03/2014	05/03/2014	1	9,5	14,25	14,25	0,04%	$ 208,81	$ 152.793.878,55	$ 55.777,37	$ 618.831,58	$ 153.412.710,13
0	731.730,80	06/03/2014	31/03/2014	26	9,5	14,25	14,25	0,04%	$ 209,86	$ 153.557.805,51	$ 1.457.462,19	$ 2.076.293,77	$ 155.634.099,28
0	731.730,80	01/04/2014	30/04/2014	30	9,5	14,25	14,25	0,04%	$ 210,90	$ 154.325.244,77	$ 1.690.091,75	$ 3.766.385,53	$ 158.091.630,29
0	731.730,80	01/05/2014	31/05/2014	31	9,5	14,25	14,25	0,04%	$ 211,82	$ 154.992.510,08	$ 1.753.979,28	$ 5.520.364,81	$ 160.512.874,89
0	731.730,80	01/06/2014	30/06/2014	30	9,5	14,25	14,25	0,04%	$ 212,80	$ 155.709.459,92	$ 1.705.250,97	$ 7.225.615,78	$ 162.935.075,69
0	731.730,80	01/07/2014	31/07/2014	31	9,5	14,25	14,25	0,04%	$ 213,41	$ 156.155.230,32	$ 1.767.137,25	$ 8.992.753,03	$ 165.147.983,35
0	731.730,80	01/08/2014	31/08/2014	31	9,5	14,25	14,25	0,04%	$ 213,66	$ 156.344.090,04	$ 1.769.274,49	$ 10.762.027,52	$ 167.106.117,56
0	731.730,80	01/09/2014	30/09/2014	30	9,5	14,25	14,25	0,04%	$ 214,03	$ 156.613.879,18	$ 1.715.155,71	$ 12.477.183,24	$ 169.091.062,42
0	731.730,80	01/10/2014	31/10/2014	31	9,5	14,25	14,25	0,04%	$ 214,40	$ 156.883.668,33	$ 1.775.380,65	$ 14.252.563,89	$ 171.136.232,21
0	731.730,80	01/11/2014	30/11/2014	30	9,5	14,25	14,25	0,04%	$ 214,72	$ 157.115.407,47	$ 1.720.648,20	$ 15.973.212,09	$ 173.088.619,56
0	731.730,80	01/12/2014	31/12/2014	31	9,5	14,25	14,25	0,04%	$ 215,03	$ 157.346.488,06	$ 1.780.618,17	$ 17.753.830,26	$ 175.100.318,31
0	731.730,80	01/01/2015	31/01/2015	31	9,5	14,25	14,25	0,04%	$ 215,47	$ 157.664.790,95	$ 1.784.220,26	$ 19.538.050,52	$ 177.202.841,47
0	731.730,80	01/02/2015	28/02/2015	28	9,5	14,25	14,25	0,04%	$ 216,39	$ 158.338.934,54	$ 1.618.444,47	$ 21.156.494,98	$ 179.495.429,52
0	731.730,80	01/03/2015	31/03/2015	31	9,5	14,25	14,25	0,04%	$ 218,42	$ 159.821.421,13	$ 1.808.625,86	$ 22.965.120,84	$ 182.786.541,97
0	731.730,80	01/04/2015	15/04/2015	15	9,5	14,25	14,25	0,04%	$ 219,63	$ 160.708.132,51	$ 879.996,95	$ 23.845.117,79	$ 184.553.250,30

	UVRs	Pesos
Saldo Capital	731.730,80	$ 160.708.132,51
Saldo Interés Plazo		$ 10.148.869,59
Saldo Interés Mora		$ 23.845.117,79
Total a pagar		$ 194.702.119,89

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 09/07/2015
Proceso 2014-0139-06 PAGARÉ No.1740084575

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
25/04/2013	30/04/2013	6	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 5,00	$ 5,00	$ 0,02	$ 0,02	$ 5,02
01/05/2013	24/05/2013	24	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 5,00	$ 0,09	$ 0,11	$ 5,11
25/05/2013	25/05/2013	1	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 977.187,00	$ 977.192,00	$ 728,20	$ 728,31	$ 977.920,31
26/05/2013	31/05/2013	6	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 977.192,00	$ 4.369,20	$ 5.097,52	$ 982.289,52
01/06/2013	24/06/2013	24	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 977.192,00	$ 17.476,81	$ 22.574,33	$ 999.766,33
25/06/2013	25/06/2013	1	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 988.522,00	$ 1.965.714,00	$ 1.464,84	$ 24.039,17	$ 1.989.753,17
26/06/2013	30/06/2013	5	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 1.965.714,00	$ 7.324,22	$ 31.363,39	$ 1.997.077,39
01/07/2013	24/07/2013	24	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 1.965.714,00	$ 34.429,85	$ 65.793,25	$ 2.031.507,25
25/07/2013	25/07/2013	1	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 999.989,00	$ 2.965.703,00	$ 2.164,37	$ 67.957,61	$ 3.033.660,61
26/07/2013	31/07/2013	6	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 2.965.703,00	$ 12.986,21	$ 80.943,83	$ 3.046.646,83
01/08/2013	24/08/2013	24	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 2.965.703,00	$ 51.944,85	$ 132.888,67	$ 3.098.591,67
25/08/2013	25/08/2013	1	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 1.011.589,00	$ 3.977.292,00	$ 2.902,63	$ 135.791,30	$ 4.113.083,30
26/08/2013	31/08/2013	6	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 3.977.292,00	$ 17.415,75	$ 153.207,05	$ 4.130.499,05
01/09/2013	24/09/2013	24	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 3.977.292,00	$ 69.663,02	$ 222.870,07	$ 4.200.162,07
25/09/2013	25/09/2013	1	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 1.023.324,00	$ 5.000.616,00	$ 3.649,45	$ 226.519,52	$ 5.227.135,52
26/09/2013	30/09/2013	5	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.616,00	$ 18.247,24	$ 244.766,75	$ 5.245.382,75
01/10/2013	24/10/2013	24	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.616,00	$ 85.728,39	$ 330.495,14	$ 5.331.111,14
25/10/2013	25/10/2013	1	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 1.035.194,00	$ 6.035.810,00	$ 4.311,47	$ 334.806,62	$ 6.370.616,62
26/10/2013	31/10/2013	6	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 6.035.810,00	$ 25.868,83	$ 360.675,44	$ 6.396.485,44
01/11/2013	24/11/2013	24	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 6.035.810,00	$ 103.475,31	$ 464.150,75	$ 6.499.960,75
25/11/2013	25/11/2013	1	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 1.047.202,00	$ 7.083.012,00	$ 5.059,50	$ 469.210,26	$ 7.552.222,26
26/11/2013	30/11/2013	5	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 7.083.012,00	$ 25.297,52	$ 494.507,77	$ 7.577.519,77
01/12/2013	24/12/2013	24	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 7.083.012,00	$ 121.428,09	$ 615.935,86	$ 7.698.947,86
25/12/2013	25/12/2013	1	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 1.059.350,00	$ 8.142.362,00	$ 5.816,21	$ 621.752,07	$ 8.764.114,07
26/12/2013	31/12/2013	6	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 8.142.362,00	$ 34.897,28	$ 656.649,35	$ 8.799.011,35
01/01/2014	24/01/2014	24	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 8.142.362,00	$ 138.349,16	$ 794.998,51	$ 8.937.360,51
25/01/2014	25/01/2014	1	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 1.071.638,00	$ 9.214.000,00	$ 6.523,24	$ 801.521,75	$ 10.015.521,75
26/01/2014	31/01/2014	6	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 9.214.000,00	$ 39.139,41	$ 840.661,16	$ 10.054.661,16
01/02/2014	24/02/2014	24	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 9.214.000,00	$ 156.557,66	$ 997.218,82	$ 10.211.218,82
25/02/2014	25/02/2014	1	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 1.084.069,00	$ 10.298.069,00	$ 7.290,72	$ 1.004.509,54	$ 11.302.578,54
26/02/2014	28/02/2014	3	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 10.298.069,00	$ 21.872,17	$ 1.026.381,71	$ 11.324.450,71
01/03/2014	04/03/2014	4	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 10.298.069,00	$ 29.162,90	$ 1.055.544,61	$ 11.353.613,61
05/03/2014	05/03/2014	1	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 28.718.443,00	$ 39.016.512,00	$ 27.622,52	$ 1.083.167,13	$ 40.099.679,13
06/03/2014	31/03/2014	26	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 39.016.512,00	$ 718.185,54	$ 1.801.352,67	$ 40.817.864,67
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 39.016.512,00	$ 827.931,97	$ 2.629.284,64	$ 41.645.796,64
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 39.016.512,00	$ 855.529,70	$ 3.484.814,34	$ 42.501.326,34

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 09/07/2015
Proceso 2014-0139-06 PAGARE No.1740084575

01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 39.016.512,00	$ 827.931,97	$ 4.312.746,30	$ 43.329.258,30
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 39.016.512,00	$ 843.981,73	$ 5.156.728,04	$ 44.173.240,04
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 39.016.512,00	$ 843.981,73	$ 6.000.709,77	$ 45.017.221,77
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 39.016.512,00	$ 816.756,52	$ 6.817.466,29	$ 45.833.978,29
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 39.016.512,00	$ 837.806,38	$ 7.655.272,67	$ 46.671.784,67
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 39.016.512,00	$ 810.780,37	$ 8.466.053,04	$ 47.482.565,04
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 39.016.512,00	$ 837.806,38	$ 9.303.859,42	$ 48.320.371,42
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 39.016.512,00	$ 839.351,29	$ 10.143.210,71	$ 49.159.722,71
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 39.016.512,00	$ 758.123,75	$ 10.901.334,46	$ 49.917.846,46
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 39.016.512,00	$ 839.351,29	$ 11.740.685,76	$ 50.757.197,76
01/04/2015	15/04/2015	15	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 39.016.512,00	$ 409.124,41	$ 12.149.810,17	$ 51.166.322,17

Capital	$ 5,00
Capitales Adicionados	$ 39.016.507,00
Total Capital	$ 39.016.512,00
Total Interés de plazo	$ 0,00
Total Interes Mora	$ 12.149.810,17
Total a pagar	$ 51.166.322,17
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	$ 51.166.322,17

152

153

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil quince (2015)

Uf ei ebi+c

Ref: 2014-0139-06

I.- En cumplimiento del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, AVOCASE el conocimiento de las presentes diligencias provenientes del Juzgado 6° Civil del Circuito, y que fueron asignadas a este Despacho Judicial.

II.- En ejercicio de la facultad conferida en el numeral 3° del artículo 521 del C.P.C., este Despacho procede a modificar la liquidación del crédito practicada por la parte actora obrante a folios 120 a 123, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito debe ser concordante con la orden de seguir adelante la ejecución, que implica la refrendación del auto mandamiento de pago, lo cual no se observó por la parte actora por cuanto se liquidaron intereses moratorios a una tasa superior a la pactada, y para el pagaré No.1740084575 diferentes a los dispuestos por la Superintendencia Financiera de Colombia para el otro crédito, por lo tanto se hace necesario modificar tal liquidación y quedar como a continuación se relaciona.

PAGARÉ No.2273 320162488	
Capital acelerado y cuotas pagaré 731.730,80 UVR equivalente al 15 de abril de 2015 a	$160'708.133
Intereses de plazo	$ 10'148.870
Intereses de mora a la tasa del 14,25% efectivo anual desde el 22 jun./13 hasta el 15 de abril/15 (ver formato anexo).....	$ 23'845.117
Subtotal	$194'702.120
PAGARÉ No.1740084575	
Capital acelerado y cuotas pagaré.....	$ 39'016.512
Intereses de mora fluctuantes desde el 25 abril/13 hasta el 15 abril/15 (ver formato anexo).....	$ 12'149.810
Subtotal	$ 51'166.322
	==========
TOTAL	$245'868.442

SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

-

RESUELVE:

1.- MODIFICAR la liquidación del crédito efectuada por la parte actora en los términos de la parte motiva de este proveído.

2.- APROBAR la liquidación del crédito en la forma como quedó inserta en esta providencia.

III.- Se agrega a los autos el despacho comisorio obrante a folios 125 a 147, debidamente diligenciado para que se surta los efectos legales correspondientes (art. 34 del C.P.C.)

El secuestre posesionado en el presente asunto deberá prestar caución por la suma de $3'000.000= dentro del término de diez (10) días siguientes a la comunicación legal de esta orden la cual se hará mediante **telegrama** e indíquesele que debe rendir cuentas mensuales de su administración.

IV.- Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que mediante oficio que antecede el Juzgado 1° de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, nos comunica el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del presente asunto. En consecuencia, por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito tómese atenta nota y acúsese recibo del mismo.

V.- Finalmente, el Despacho dispone que por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito se **oficie** a la **DIAN** reiterándoles que acá son dos demandados y que la entidad no ha dado respuesta conforme a lo establecido en el artículo 630 del Estatuto Tributario respecto de HERNÁN GONZÁLEZ PAVA.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZA
(2014-0139-06)

Socg

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **117** fijado hoy **13 de julio de 2015** a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

28 SET. 2015 155

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º.

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 23 DE 2015

OFICIO No. 12104

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00139 (JUZGADO DE ORIGEN 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) de BANCOLOMBIA S.A. NIT N°890.903.938-8 contra HERNÁN GONZÁLEZ PAVA C.C. N°19´107.709 y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA C.C. N°39´520.560

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha nueve (9) de julio de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle a fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el Art. 630 del Estatuto Tributario; así las cosas me permito informar que SE LIBRÓ ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mayor cuantía en el proceso de la referencia.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA
PAGARE N°2273 320162488	$ 152´562.562,oo
NOMBRE DEL ACREEDOR	**BANCOLOMBIA S.A. NIT N°890.903.938-8**
NOMBRE DEL DEUDOR	**HERNÁN GONZÁLEZ PAVA C.C. N°19´107.709 y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA C.C. N°39´520.560**

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
SECRETARIA

RR

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º.

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 23 DE 2015

OFICIO No. 12104

Señor(a)
JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
La Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00139 (JUZGADO DE ORIGEN 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) de BANCOLOMBIA S.A. NIT N°890.903.938-8 contra HERNÁN GONZÁLEZ PAVA C.C. N°19´107.709 y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA C.C. N°39´520.560

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha nueve (9) de julio de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que se toma atenta nota del embargo de remanentes solicitado por su señoría mediante oficio N° 4721 de 27 de abril de 2015 desde el dia y la hora en que se recibió el oficio, de conformidad con el artículo 543 del C. de P.C.

Lo anterior para que obre dentro del Ejecutivo Singular 2014-00126 (Juzgado de origen 20 Civil Circuito) de BANCOLOMBIA S.A. contra HERNÁN GONZÁLEZ PAVA, LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA y MAXIDENT LTDA, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
SECRETARIA

RB

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º.

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 23 DE 2015

OFICIO No. 12104

Señor(a)
JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
La Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00139 (JUZGADO DE ORIGEN 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) de BANCOLOMBIA S.A. NIT N°890.903.938-8 contra HERNÁN GONZÁLEZ PAVA C.C. N°19´107.709 y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA C.C. N°39´520.560

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha nueve (9) de julio de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que se toma atenta nota del embargo de remanentes solicitado por su señoría mediante oficio N° 4721 de 27 de abril de 2015 desde el día y la hora en que se recibió el oficio, de conformidad con el artículo 543 del C. de P.C.

Lo anterior para que obre dentro del Ejecutivo Singular 2014-00126 (Juzgado de origen 20 Civil Circuito) de BANCOLOMBIA S.A. contra HERNÁN GONZÁLEZ PAVA, LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA y MAXIDENT LTDA, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
SECRETARIA

RB

Aquaporma Sept. 12/2015

157

Señor
Desgracias Carzin J.
Acuedtre Casa Nº 3cl
Conjunto Condominio Camino San Antonio
S. M.

Ref. Informe.

Jorge Isaac Parras Perez, con cc y= 17083918 de Pqta en mi Condición de Administrador del Condominio Camino San Antonio respetuosamente a usted

Informo:

1º) Que el predio o Casa y= 3U del que es Usted Acuedtre, no tiene Medidor del servicio de agua y este servicio se utiliza sin que se pague su Costo. Al momento me seria urgente saber quien responde y en Caso necesario haga las veces que sin duda seu a Cargo del propietario, pero en vista del proceso ejecutivo que cursa para los fines Legales seria prudente resolver la Situación.

2º) A momento registran como deuda de administración la suma de un millon cuatrocientos mil pesos ($1.400.000) liquidados hasta el mes de Agosto, pago que se hace inminente obtener.

atte.

17083918

159

2 folios

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.

Ref.-DESPACHO COMISORIO No.0065
PROCESO.-HIPOTECARIO No.11001310300620140013B-00
DEMANDANTE.-BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS.-HERNAN GONZALES RAVA Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA
INFORME.- DEOGRACIAS GARZON JIMENEZ SECUESTRE

DEOGRACIAS GARZON JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.311.944 de la Vega Cund. y conocido en autos como AL - SECUESTRE dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito informar que practique visita de inspección al predio - objeto de la medida cautelar, (casa No.34) y fui atendido por el señor JORGE ISAAC FORRAJ FORRAS, quien es el Administrador de el Conjunto y me curso el oficio que les allego y que pone en manifiesto que existe un servicio de agua instalado y sin control por parte de la empresa prestadora del servicio pues no existe medidor y argumento que este costo lo asume el resto de usuarios y que exigirá el corte del mismo.

De otro lado acusa el que le aleuden hasta el mes de agosto pasado la suma de $1.400.000.oo por concepto de Administración.

Dialogue personalment. con el propietario del bien y me manifiesta que en lo pertinente al corte del servicio del agua, no ve inconveniente que lo hagan en razón a que la casa cuenta con un almacenamiento subterraneo y que este servicio nunca ha sido instalado y que respecto de la deuda de administración entraría a pagarlo en los días y enideros sin precisar su fecha.

Por lo demás el bien se encuentra en debidas condiciones sin - novedad alguna y sin que exista cuenta en favor al encontra de el mismo.

Cordialmente;

DEOGRACIAS GARZON JIMENEZ
Auxiliar de la Justicia.

13 OCT 2015

En la fecha: _____

Persona(s) [illegible]

Firma(s): _____

DIAN

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

www.dian.gov.co

160

DE 13/10/15 Informe reverte. DIAN

OFICIO No. 1-32-244-441-1999

Bogotá, D.C. 26 de octubre de 2015

Señores
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Atte. DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ
Secretario (a)
CR 10 14 30 PISO 2º.
Bogotá D.C.

Asunto: Oficio No. 12104 DEL 23/09/2015. Radicado No. 629791 del 1/10/2015.
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00139 (juzgado de origen 06 civil del circuito de Bogotá) de BANCOLOMBIA S.A. contra HERNAN GONZALEZ PAVA identificado con el NIT 19.107.709 y OTRA

Cordial saludo.

Atendiendo su comunicado, se tendrá en cuenta nuestra participación dentro de su proceso relacionado en el asunto; así mismo comedidamente le informo que esta Entidad le adelanta proceso Administrativo de Cobro contra el contribuyente:

HERNAN GONZALEZ PAVA identificado con el NIT 19.107.709, por las obligaciones que a la fecha de este comunicado asciende a la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. (**$1.848.000.=**). Más los intereses que se causen hasta la fecha en que efectúe el pago.

Así mismo, señor Juez indicarnos: el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial indicando la procedencia y cuantía, si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su Identificación y ubicación. Agradezco tener en cuenta que por tratarse la deuda a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de un crédito privilegiado, cuenta con la prelación conforme lo establece el artículo 2495 del Código Civil y lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Atentamente,

JOHANNA CATHERINE ALFONSO BARBOSA
Git Persuasiva II
División de Gestión de Cobranzas
DIAN

NF

Rama Judicial del P...
Oficina de Ejecución Civil ...
Circuito de Bogotá D.C.

EJECUTORIADO

En la fecha 29/10/2015

Pasa al despacho del Juzgado para ...

El Secretario(a)

130f

1 F 0A
06-2014-139
Despacho
Impm-Scd

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF.: Despacho comisorio No. 0065
Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310300622014001390-03
Demandante: BANCOLOMBIA S. A.
Demandado: HERNÁN GONZALEZ PAVA Y OTRA
INFORME : SECUESTRE

DEOGRACIAS GARZÓN JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 311.944 de La Vega Cundinamarca, actuando en mi condición de secuestre en el proceso en referencia, de manera respetuosa informo a usted que con fecha 2 de noviembre de 2015, visité el predio objeto de la medida cautelar, sin encontrar novedad alguna, significando que se encuentra en las mismas condiciones en que fue puesto a mi cuidado y no existe cuenta alguna que mencionar.

En la práctica de la misma estuvo presente el señor JORGE ISAAC PORRAS PORRAS cedulado bajo el número 17.083.918 de Bogotá, Administrador del conjunto, quien hizo hincapié en obtener respuesta sobre el informe que con fecha septiembre 17 de 2015, puso en mi conocimiento y que en mi anterior escrito que radiqué en su despacho el día 30 de septiembre de 2015, trasladé a su señoría para lo de su cargo, de lo cual estoy pendiente. Al respecto le conceptué de mi parte que en lo atinente al medidor, se obtenga de parte de la empresa prestadora del servicio los requerimientos y comentarios que a bien surjan, pues considero que compete a ellos adelantar las gestiones pertinentes para así tomar las determinaciones que de nuestra parte sean conducentes.

Respecto al no pago de las cuotas de administración, estas continúan sin ser canceladas, sustrayéndose el propietario demandado a cumplir la promesa que hizo de pagar dicho importe, gestión no cumplida, y dicha cuenta continua en aumento debido al tiempo que transcurre.

Del señor Juez,

Atentamente,

DEOGRACIAS GARZÓN JIMÉNEZ
AUXILIAR DE LA JUSTICIA
SECUESTRE

Superintendencia de Industria
Y Comercio
Oficina de Radicación y Tramite
Oficina de Radicación Civil de
Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Fecha: 17 NOV 15.

Pasa al Despacho el proceso con [illegible]

162.

162

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veinte (20) de noviembre de dos mil quince (2015)

Referencia	**: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**
Ejecutante	**: BANCOLOMBIA S.A**
Ejecutada	**: HERNAN GONZALEZ PAVA Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA**
Juzgado de origen	**: Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá**
Radicado	**: 11001-3103-06-2014-00139-00**

TRASLADO CUENTAS SECUESTRE, AGREGAR AL EXPEDIENTE, OFICIAR DIAN

Reposa a folio 159 y 161 documento suscrito por la secuestre designada en el cual se da cuentas de su gestión.

A través de Oficio 1-32-244-441-1999 de 26 de octubre de 2015, la DIAN informó que la deuda que dicha entidad cobra en contra del ejecutado Hernán González Pava identificado con CC No 19.107.709, asciende a la suma de $1.848.000 más los intereses que se causen hasta la fecha en que se efectúe el pago. De la misma manera, peticionó se le informe el estado del proceso. (Fl 160 c. 1)

RESUELVE

PRIMERO: De las cuentas rendidas por la secuestre designada visibles a folio 159 y 161 del cuaderno principal, córrase traslado a los extremos procesales por el término de diez (10) días según lo dispone el artículo 689 del Código de Procedimiento Civil.

SEGUNDO: AGREGAR AL EXPEDIENTE el oficio 1-32-244-441-1999 proveniente de la DIAN, el cual será considerado en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, **LÍBRESE OFICIO** dirigido a la DIAN suministrándole la información por ellos peticionada en cuanto a certificar el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósitos judiciales indicando la procedencia y la cuantía y si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA DEL PILAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
la anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **203** fijado hoy **24 de noviembre de 2015** a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

1-32-244-439-9900

Bogotá D.C, 20 de noviembre de 2015

Secretaria(o)
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 Nº 14-30 P.2º
Bogotá D.C.

Referencia: Proceso HIPOTECARIO Nº 2014-00139, Oficio 12104 de fecha 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015, radicado en esta seccional con el No. 629791 de fecha 01 DE OCTUBRE DE 2015.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente MAZUERA VERGARA LILIANA PATRICIA identificado(a) con el No. **39520560**, **NO posee obligaciones pendientes de pago a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.**

Favor verificar que el Número de identificación sea el correcto.

Hasta otra oportunidad,

VIVIANA R. HERRERA HERNÁNDEZ
Funcionaria G. I. T. de Secretaria
División de Gestión de Cobranzas
Seccional de Impuestos de Bogotá

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

154

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 19107709 Nombre HERNAN GONZALEZ PAVA

Número de Titulos 1

Número del Titulo	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
0100004927804	8909039388	BANCOLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	24/03/2015	NO APLICA	$ 197.000,00

Total Valor $ 197.000,00

165

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 19107709 **Nombre** HERNAN GONZALEZ PAVA

Número de Títulos 1

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
700100004927804	8909039388	BANCOLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	24/03/2015	NO APLICA	$ 197.000,00

Total Valor $ 197.000,00

166

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 39520560 **Nombre** LILIANA PATRICIA MAZUERA

Número de Titulos 1

Número del Titulo	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400210000045277[illegible]	8909039388	BANCOLOMBIA SA BANCOLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	24/03/2015	NO APLICA	$ 974.198,84

Total Valor $ 974.198,84

MUNICIPIO DE ANAPOIMA

Nit 890680097-1

167

EXTRACTO DE IMPUESTO PREDIAL

viernes, 20 de febrero de 2015

VENCE: **martes, 30 de junio de 2015**

Cód. Catastral: *25-035-01-00-00-00-0078-0111-8-02-00-0000*

Cód. Catastral Ant: *01-00-0078-0111-802*

Nit./ C.C 000019107709

Propietario GONZALEZ PAVA HERNAN

Area Has. 0 **Area Const.**

Area Mts 531 185

Nombre del Predio CS 34

Dirección Predio CS 34

Dirección Correspondecia CS NO. 34

Código Postal. 252640

Ultimo Año Pago 2013 **Fecha Pago** 21/06/2013 **Valor. Pagado** 1,398,452 **Nro. Recibo** 20160375

Año	I/Mil	No	Avaluo	Impuesto	Interés	Sobre tasa	Sobretasa Ambiental	Int.Sob. Ambiental	Otros Cobros	(-) Dctos-Abonos	Aju	Total
DEUDA SIN FINANCIAR												
2014	6.00	1	179,005,000	1,074,030	251,084	0	16,248	3,798	0	0	0	1,345,160
2015	5.00	1	184,375,000	921,875	0	0	32,496	0	0	0	0	954,371
			SUBTOTAL	**1,995,905**	**251,084**	**0**	**48,744**	**3,798**	**0**	**0**	**0**	**2,299,531**
			TOTAL	**1,995,905**	**251,084**	**0**	**48,744**	**3,798**	**0**	**0**	**0**	**2,299,531**

OTROS COBROS SIN FINANCIAR:

TOTAL A PAGAR: ***2,299,531.00***

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS MC.

COOPROPIETARIOS: MAZUERA VERGARA LILIANA-PATRICIA *

Hernan Gonzalez Pava

Avaluo Catastral

168

bancol

INFORME DE AVALUO COMERCIAL

Hipotecario/Habitacional

INFORMACION BASICA

SOLICITANTE	HERNAN GONZALEZ PAVA	**IDENTIFICACION**	19107709	**CONSECUTIVO**	AB12410154
FECHA AVALUO	26/06/2015	**CIUDAD**	ANAPOIMA	**SECTOR**	Urbano
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA			**COD.DANE**	25035
DIR.INMUEBLE	CL 15 8 99 CS 34 DIR DOCUMENTOS				
CONJUNTO	Caminos de San Antonio	**TELEFONO**	6241736	**BARRIO**	Anapoima
ENTIDAD	BANCOLOMBIA 007	**METODOLOGIA**	Comparación de Mercado	**OBJETO AVALUO**	Originación

JUSTIFICACION

Se analizaron las ofertas encontradas en el mismo sector donde se encuentra el inmueble motivo de avalúo. Se aplica el método de reposición para determinar el valor de construcción.

INFORMACION DEL BARRIO

Servicios Publicos	Sector	Predio
Acueducto	X	X
Alcantarillado	X	X
Energia Electrica	X	X
Gas Natural		
Telefonia		

Estrato	4
Legal Barrio	Aprobado
Uso Predominante	Vivienda
Otro	
Topografia	Plano
Transporte	Bueno
Condiciones	Bueno

Impacto Ambiental Negativo
Por Aire
Basura
Inseguridad
Ruido
Aguas
Otro

Vias de Acceso	
Estado	Bueno
Pavimentada	SI
Andenes	SI
Sardineles	SI

Amoblamiento Urbano			
Parques		Arborización	X
Paradero		Alamedas	
Alumbrado	X	Ciclorutas	
Z.Verdes	X		

PERSPECTIVAS DE VALORACION

Estables. Sector consolidado en área residencial con inmuebles del mismo tipo

INFORMACION DEL INMUEBLE

		Descripcion Otros
Tipo	Casa	
Uso	Vivienda	
Clase	Multifamiliar	
Tipo Vivienda	NO VIS	
CHIP (solo Bogotá)	N/A	

M.Inmb.Ppal 1	166-75857
M.Inmb.Ppal 2	
N° Escritura	1048
Fecha Registro	19/04/2007
No.Notaria	34
Departamento	BOGOTA
Ciudad	BOGOTA

M.Inmb.Gj 1
M.Inmb.Gj 2
M.Inmb.Gj 3
M.Inmb.Gj 4
M.Inmb.Gj 5
M.Inmb.Dp 1
M.Inmb.Dp 2

INFORMACION DE LA CONSTRUCCION

NUMERO DE PISOS	2
NUMERO SOTANOS	0
VETUSTEZ (AÑOS)	8
ESTADO CONSERVACION	Bueno
ESTRUCTURA	Mamposteria Estructural

ESTADO CONSTRUCCION

NUEVA		TERMINADA		EN OBRA		AVANCE	%
USADA	X	SIN TERMINAR		TERMINADO		REMODELADO	

FACHADA Pañete y pintura

CUBIERTA Teja de barro

DEPENDENCIAS

Sala	1	Baño Social	2	Baño Privado	1	Baño Servicio	0	Zona Ropas	1	Z.Verde Privada	SI
Comedor	1	Estar.Hab.	1	Cocina	1	Patio Int.	1	Balcón	0		
Estudio	1	Habitaciones	4	Cuarto Serv.	0	Terraza	0	Closet	3		
Jardin	0	Depósito	1	Oficina	0	Bodega	0	Local	0		

PARQUEADEROS

Cubierto	0	Uso Exclusivo	0	Bahia Comunal	0	Doble	0	**Garajes (Total Unidades)**
Descubierto	0	Privado	0	Sencillo	2	Servidumbr	0	**2**

ACABADOS	PISOS	MUROS	TECHOS	C. MADER	C. METAL	BAÑOS	COCINA
ESTADO	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
CALIDAD	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Integral

PROPIEDAD HORIZONTAL

Som. a Prop. N. | Conj. ó Agrup. | N°. Edificios 0 | Unid. por Piso 0 | Ubicación | Total Unidades 0

DOTACION COMUNAL

Porteria	Piscina	Gj.Visitan.	Bomba	Z.Verdes	Salon Comunal	Planta Electrica	Otros
Cloforio	Tanque	Juegos Niños	A.Acon.	Gimnasio	Shut Basuras	Ascensores	
Bicicletero	Club	Cancha Mult.	Cancha	Golfito	Eq. Presión Const.	N° Ascensores	

159

ACTUALIDAD EDIFICADORA
Actualmente se observa la auto construcción y modificación de vivienda existente.

COMPORTAMIENTO OFERTA DEMANDA **TIEMPO ESPERADO COMERCIALIZACION** 6
Bueno, existe ofertas y ofrentas para los predios que se encuentran en el sector.

DESCRIPCIÓN	AREA (m2)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PORCENTAJE
Área Construcción -	174.00	1.500.000,00	261.000.000,00	65,22 %
Área Terreno -	348.00	400.000,00	139.200.000,00	34,78 %
			400.200.000,00	

VALOR UVR 222.3278 **VALOR AVALUO** 1800044.7987 **Calificación Garantia** Favorable **Valor Asegurable** 261.000.000,00

OBSERVACIONES
Casa unifamiliar ubicada en el Condominio Caminos de San antonio, donde se encuentra levantada una construcción de 174 m2 en dos pisos sobre un lote de 348 m2. El condominio cuenta con piscina, salon social, porteria, citofono, cancha multiple, zonas verdes entre otros. Al momento de realizar la visita no se pudo ingresar al interior del inmueble ya que se encontraba desocupado. Sin embargo de acuerdo a lo que se observo fisicamente desde la parte externa se presume que se encuentra en buen estado de conservación y acabados normales. La distribución registrada en el presente informe se toma de una casa similar en venta. El conjunto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas: 4°33'43.9"N 74°31'43.4"W

Dirección Anexos **Otras Direcciones**

NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO

MT 8300135893
NOMBRE Uniavaluos CIA LTDA
REGISTRO PRIV. 1551

VISTO BUENO ENTIDAD

JOSE NICOLAS [illegible] VARGAS

Nacional de Peritos, avala el presente informe
Inmobiliaria Bancol S.A.S., como Administrador

Este documento ha sido firmado digitalmente, con un certificado de firma digital provisto por una entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. En caso de que el presente documento se encuentre impreso, este tendrá la connotación de copia simple del original electrónico.

Fotos



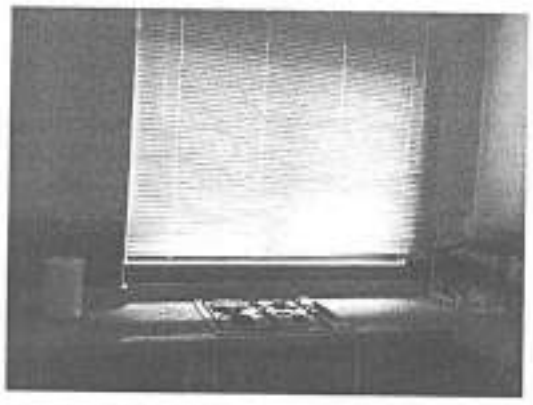
AB12410154-1



AB12410154-12



AB12410154-2



AB12410154-13



AB12410154-3



AB12410154-14



AB12410154-4



AB12410154-15



AB12410154-5



AB12410154-16



AB12410154-6



AB12410154-17



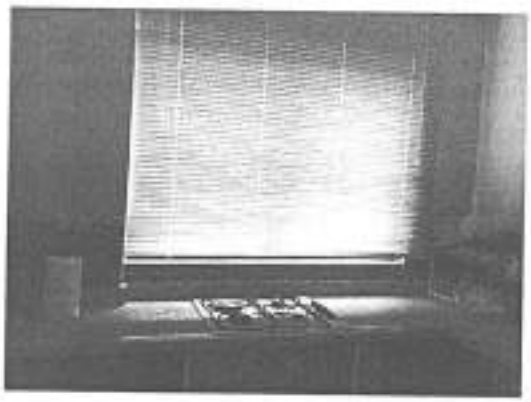
AB12410154-7



AB12410154-18



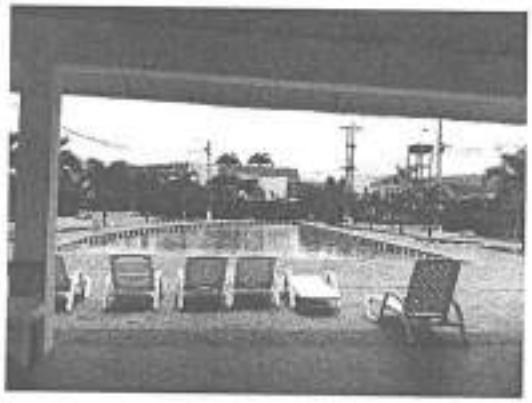
AB12410154-8



AB12410154-19



AB12410154-9



AB12410154-20



AB12410154-10

AB12410154-21



AB12410154-11

J - 2.

8 folios

Señor
JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUEZ ORIGEN SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2014-139
Dte: BANCOLOMBIA S.A.
Ddos: HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERÓN, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.488.566 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 114.750 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado de la parte actora, me permito allegar a su despacho el avalúo catastral del inmueble de matrícula inmobiliaria Nº 166-75857 que aumentado en un 50% corresponde a la suma de $276.562.500 M/Cte.

No obstante lo anterior, dado que el avalúo catastral del inmueble de la demandada, aumentado en un 50% no corresponde con el valor real del inmueble, me permito solicitar al despacho que conforme al articulo 516 del C.P.C., se apruebe el avaluó comercial realizado por Uniavaluos CIA Ltda. - Avaluadores, por un valor de $400.200.000, que adjunto.

Anexo: 1-Avalúo catastral expedido por catastro distrital.
2- Avalúo comercial, realizado por Uniavaluos CIA Ltda. - Avaluadores.

Atentamente,

LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERÓN
C.C. 19.488.566 de Bogotá
T.P. 114.750 C.S.J.

BSA
www.bufetesuarezyasociados.co
contacto@bufetesuarezyasociados.co
Transversal 7ª No. 53B-90 Bogotá DC Colombia
PBX: (057) 745 05 16

175

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Proceso No. 11001-3103-006-2014-00139-00

Bogotá, D.C., 14 MAR 2016 **de dos mil dieciséis (2016)**

Visto el dictamen presentado por el apoderado de la parte actora, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Previo a disponer el traslado del dictamen presentado, indique las razones por los cuales el avalúo catastral más el 50% no es idóneo, de conformidad con el artículo 444, numeral 4°, del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito dese cumplimiento al auto de fecha 20 de noviembre de 2015, resuelve, numeral TERCERO fl. 162

TERCERO: AGREGAR AL EXPEDIENTE el oficio 1-32-244-439-9900, de fecha 20 de noviembre de 2015, proveniente de la DIAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 41
fijado hoy 15 MAR a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Paez Páez
SECRETARIA

L.U.

176

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La suscrita Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales, deja constancia que durante el período comprendido entre el 13 de enero de 2016 y el 11 de marzo del año en curso, no corrieron términos por encontrarse el Edificio Jaramillo Montoya cerrado por Asambleas Permanentes convocados por los Sindicatos de la Rama Judicial. Impuesto firma,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA | Número Identificación 19107709 | Nombre HERNAN GONZALEZ PAVA

Número de Titulos 1

Número del Titulo	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100004927804	8909039388	BANCOLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	24/03/2015	NO APLICA	$ 197.000,00

Total Valor $ 197.000,00

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 39520560 Nombre LILIANA PATRICIA MAZUERA

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100004927798	8909039388	BANCOLOMBIA SA BANCOLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	24/03/2015	NO APLICA	$ 974.198,84

Total Valor $ 974.198,84

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. MARZO 30 DE 2016

OFICIO No. 2216

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN –
División de Gestión de Cobranzas
CARRERA 6 N. 15-32
CIUDAD

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2014-139 (JUZGADO DE 06 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 8909039388 contra LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA C.C. 39520560

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, dando alcance a su oficio No 1-32-244-441-1999, de 26 de octubre de dos mil quince (2015) se ordenó informarle que el proceso de la referencia se encuentra con sentencia proferida debidamente ejecutoriada, con liquidación de crédito aprobada y ejecutoriada.

Sobre las medidas cautelares se evidencia que mediante auto de fecha 09 de abril de 2014 proferido por el Juzgado 06 Civil del Circuito se decretó el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 166-75857 ubicado en Lote y Casa No 34 calle 15 No 8-99 del municipio de Anapoima – Cundinamarca, el cual se encuentra secuestrado.

Con respecto a le existencia de títulos judiciales se evidencia que se allegaron títulos por valor de $ 197.000.00 y $ 974.198.84.

Sírvase preceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
GBG

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. MARZO 30 DE 2016

OFICIO No. 2216

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN –
División de Gestión de Cobranzas
CARRERA 6 N. 15-32
CIUDAD

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2014-139 (JUZGADO DE 06 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 8909039388 contra LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA C.C. 39520560

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, dando alcance a su oficio No 1-32-244-441-1999, de 26 de octubre de dos mil quince (2015) se ordenó informarle que el proceso de la referencia se encuentra con sentencia proferida debidamente ejecutoriada, con liquidación de crédito aprobada y ejecutoriada.

Sobre las medidas cautelares se evidencia que mediante auto de fecha 09 de abril de 2014 proferido por el Juzgado 06 Civil del Circuito se decretó el embargo del bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No 166-75857 ubicado en Lote y Casa No 34 calle 15 No 8-99 del municipio de Anapoima – Cundinamarca, el cual se encuentra secuestrado.

Con respecto a le existencia de titulos judiciales se evidencia que se allegaron títulos por valor de $ 197.000.00 y $ 974.198.84.

Sírvase preceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
GDG

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2° Bogotá
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

1-32-244-439-1358

OFEJECUCION CIVIL CTO

Bogotá D.C, 19 de febrero de 2016

41432 31-MAR-'16 8:52

Secretaria(o)
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 N° 14-30 P.2°
Bogotá D.C.

Referencia: Proceso HIPOTECARIO N° 2014-139, Oficio 818 de fecha 25 DE ENERO DE 2016, radicado en esta seccional con el No. 601947 de fecha 26 DE ENERO DE 2016.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente MAZUERA VERGARA LILIANA PATRICIA identificado(a) con el No. **39520560**, **NO posee obligaciones pendientes de pago a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.**

Favor verificar que el Número de identificación sea el correcto.

Hasta otra oportunidad,

CINDY X. BARRERA LEÒN
Funcionaria G. I. T. de Secretaria
División de Gestión de Cobranzas
Seccional de Impuestos de Bogotá

DIAN

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

www.dian.gov.co

1-32-244-441- 0697

Bogotá, Mayo 18 de 2016

CORREO CERTIFICADO

Señores
JUZGADO 1ro. CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2014-0139
Carrera 10 No 14-30 Piso 2 Tel. 2437900
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2014-0139 (JUZGADO DE ORIGEN 06 CIVIL DEL CIRCUITO); DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA: LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA NIT. 39520560. Oficio N° 2216 del 30 de Marzo de 2016. RECIBIDO POR ESTE DESPACHO En Abril 29 de 2016.

Atento Saludo.

Revisados los sistemas SIPAC, obligación financiera y cuenta corriente, y con el fin de que se reconozca a la Nación, este Despacho pone en su conocimiento las siguientes obligaciones en su contra y actualizadas a la fecha para el contribuyente CONTRA: LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA NIT. 39520560.

EL CONTRIBUYENTE A LA FECHA **NO PRESENTA** OBLIGACIONES EJECUTORIABLES FRENTE A LA UAE-DIAN SECCIONAL BOGOTÁ.

Cordialmente,

GERMAN ARIEL OSORIO CUÉLLAR
Funcionario GIT Persuasiva II
DIVISIÓN DE GESTION DE COBRANZAS
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

CAMINOS DE SAN ANTONIO
CONDOMINIO

CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO P.H.

MOVIMIENTO CUENTA CASA 34- HERNAN GONZALEZ PAVA Y LILIANA PATRICIA MAZUERA

MES	CARGO	SALDO CAPITAL	CUOTA EXTRAORDINARIA	SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA	TASA INTERES	INTERESES CAUSADOS	ABONOS	SALDO CON INTERESES
sept-14	250.000,00	250.000,00	626.000,00	68.950,00	2,42	6.040,63		950.990,63
oct-14	250.000,00	500.000,00			3,59	17.971,88		1.218.962,50
nov-14	250.000,00	750.000,00			2,40	17.971,88		1.486.934,38
dic-14	250.000,00	1.000.000,00			2,40	23.962,50		1.760.896,88
ene-15	263.000,00	1.263.000,00			3,60	45.491,68		2.069.388,56
feb-15	263.000,00	1.526.000,00			2,40	36.643,08		2.369.031,63
mar-15	263.000,00	1.789.000,00			2,40	42.958,36		2.674.989,99
abr-15	263.000,00	1.547.000,00	(345.000,00)		3,63	56.185,11	505.000,00	2.144.175,10
may-15	263.000,00	960.000,00			3,63	34.872,00	850.000,00	1.592.047,10
jun-15	263.000,00	373.000,00			3,63	13.549,23	850.000,00	1.018.596,33

jul-15	263.000,00	636.000,00			2,41	15.311,70		1.296.908,03
ago-15	263.000,00	899.000,00			2,41	21.643,43		1.581.551,45
sept-15	263.000,00	1.162.000,00			2,41	27.975,15		1.872.526,60
oct-15	263.000,00	1.425.000,00			2,42	34.431,56		2.169.958,16
nov-15	263.000,00	1.688.000,00			2,42	40.786,30		2.473.744,46
dic-15	263.000,00	1.951.000,00			2,42	47.141,04		2.783.885,50
ene-16	280.000,00	2.231.000,00			2,46	54.882,60		3.118.768,10
feb-16	280.000,00	2.511.000,00			2,46	61.770,60		3.460.538,70
mar-16	280.000,00	2.791.000,00			2,46	68.658,60		3.809.197,30
abr-16	280.000,00	3.071.000,00			2,57	78.847,93		4.168.045,23
may-16	280.000,00	3.351.000,00			2,57	86.036,93		4.534.082,15
jun-16	280.000,00	3.631.000,00			2,57	93.316,70	-	4.907.398,85
jul-16	280.000,00	3.911.000,00			2,57	100.512,70		5.287.911,55
ago-16	280.000,00	4.191.000,00			2,66	111.480,60		5.679.392,15
sept-16	280.000,00	4.471.000,00			2,66	118.928,60		6.078.320,75
TOTALES	**6.676.000,00**		**281.000,00**	**68.950,00**		**1.257.370,75**	**2.205.000,00**	**6.078.320,75**

NOTA:

SALDO CUOTAS ADMON	4.471.000,00
SALDO EXTRAORDINARIA SEPTIEMBRE 2014	281.000,00
SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA	68.950,00
INTERESES MORATORIOS	1.257.370,75
SALDO A SEPTIEMBRE 30 DE 2.016 DE CUOTAS DE ADMON, MAS INTERESES DE MORA, SANCIONES Y CUOTA EXTRAORDINARIA	**$6.078.320.75**

JUAN BAUTISTA NOVA SALINAS
C.C. 80.295.239 de Lenguazaque
ADMINISTRADOR

CAMINOS DE SAN ANTONIO
CONDOMINIO

Anapoima, Septiembre 30 de 2016

Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
CARRERA 10 No. 14-33
Bogotá

Ref.: Proceso Hipotecario No. 11001310300620140013 9-0
Demandados : HERNAN GONZALEZ PAVA Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

Respetados Señores:

Como representante legal del CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO DE ANAPOIMA, me permito solicitar se ADJUNTE al proceso hipotecario arriba referido el ESTADO DE CUENTA de la deuda por concepto de CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN de la vivienda identificada como CASA 34, de propiedad de los señores HERNAN GONZALEZ PAVA Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA, ubicada en el condominio que Represento y Administro, cuyo valor asciende a la suma de SEIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 6.078.320.75) M/cte.

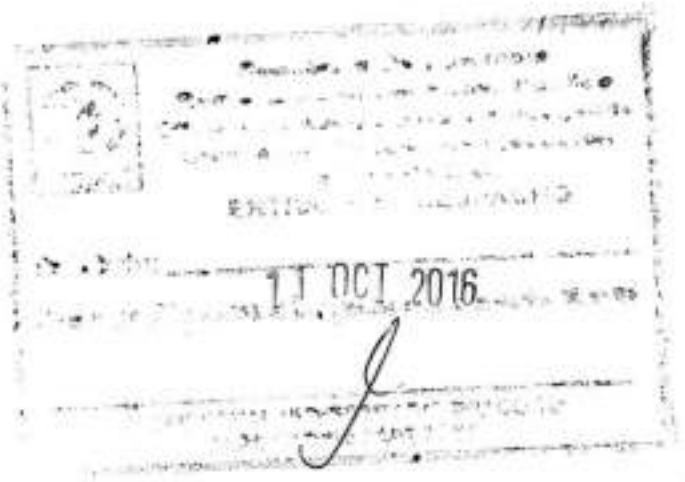
Lo anterior con el fín de que se tenga en cuenta esta deuda dentro del proceso que se adelanta, esto con el propósito que se nos reconozca la deuda para la correspondiente recuperación de cartera.

Agradezco la atención prestada a al presente.

Cualquier información con gusto la recibimos en:
Calle 15 No. 8 – 81 BARRIO LIBERIA – ANAPOIMA
Email: caminossanantonio@hotmail.com
Cel. 320 393 08 20

Cordialmente,

JUAN BAUTISTA NOVA SALINAS
C.C. No. 80.295.239 de Lenguazaque
REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR
CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO DE ANAPOIMA
Nit. 900259469-8


11 OCT 2016

Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
De Bogotá.
República de Colombia

187

Bogotá, D.C., Doce (12) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 11001-3103-006-2014-00139-00

Visto el memorial que antecede de la Dirección de Impuesto y Aduanas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR AL EXPEDIENTE el oficio 1-32-244-439-1358, proveniente de la DIAN, el cual informa que el demandado MAZUERA VERGARA LILIANA PATRICIA no posee obligaciones con dicha entidad.

SEGUNDO: Que si bien por parte de la administración del edificio obran memoriales a través de los cuales se informe obre la deuda de administración que ostenta el inmueble aquí rematado, se pone de presente que este no es un crédito privilegiado, además deberá tener en cuenta lo prescrito por el inciso 3° del artículo 29 de la ley 675 del 2001.

NOTIFIQUESE
La Juez

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 130 fijado hoy 13 de octubre de 2016 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

L.U.

CAMINOS DE SAN ANTONIO
CONDOMINIO

CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO P.H.
MOVIMIENTO CUENTA CASA 34 - LILIANA PATRICIA MAZUERA-HERNANDO GONZALES

MES	CARGO	SALDO CAPITAL	CUOTA EXTRAORDINARIA	SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA	TASA INTERES	INTERESES CAUSADOS	ABONOS	SALDO CON INTERESES
sept-14	250.000,00	250.000,00	626.000,00	68.950,00	2,42	6.040,63		950.990,63
oct-14	250.000,00	500.000,00			3,59	17.971,88		1.218.962,50
nov-14	250.000,00	750.000,00			2,40	17.971,88		1.486.934,38
dic-14	250.000,00	1.000.000,00			2,40	23.962,50		1.760.896,88
ene-15	263.000,00	1.263.000,00			3,60	45.491,68		2.069.388,56
feb-15	263.000,00	1.526.000,00			2,40	36.643,08		2.369.031,63
mar-15	263.000,00	1.789.000,00			2,40	42.958,36		2.674.989,99
abr-15	263.000,00	1.547.000,00	(345.000,00)		3,63	56.185,11	505.000,00	2.144.175,10
may-15	263.000,00	960.000,00			3,63	34.872,00	850.000,00	1.592.047,10
jun-15	263.000,00	373.000,00			3,63	13.549,23	850.000,00	1.018.596,33
jul-15	263.000,00	636.000,00			2,41	15.311,70		1.296.908,03
ago-15	263.000,00	899.000,00			2,41	21.643,43		1.581.551,45
sept-15								

281

	263.000,00	1.162.000,00			2,41	27.975,15		1.872.526,60
oct-15	263.000,00	1.425.000,00			2,42	34.431,56		2.169.958,16
nov-15	263.000,00	1.688.000,00			2,42	40.786,30		2.473.744,46
dic-15	263.000,00	1.951.000,00			2,42	47.141,04		2.783.885,50
ene-16	280.000,00	2.231.000,00			2,46	54.882,60		3.118.768,10
feb-16	280.000,00	2.511.000,00			2,46	61.770,60		3.460.538,70
mar-16	280.000,00	2.791.000,00			2,46	68.658,60		3.809.197,30
abr-16	280.000,00	3.071.000,00			2,57	78.847,93		4.168.045,23
may-16	280.000,00	3.351.000,00			2,57	86.036,93		4.534.082,15
jun-16	280.000,00	3.631.000,00			2,57	93.316,70		4.907.398,85
jul-16	280.000,00	3.911.000,00			2,57	100.512,70		5.287.911,55
ago-16	280.000,00	4.191.000,00			2,66	111.480,60		5.679.392,15
sept-16	280.000,00	4.471.000,00			2,66	118.928,60		6.078.320,75
oct-16	280.000,00	4.751.000,00			2,74	130.177,40		6.488.498,15
nov-16	280.000,00	5.031.000,00			2,74	137.849,40		6.906.347,55
dic-16	280.000,00	5.311.000,00			2,74	145.521,40		7.331.868,95
ene-17	314.000,00	5.625.000,00			2,79	156.937,50		7.802.806,45
feb-17	314.000,00	5.939.000,00			2,79	165.698,10		8.282.504,55
mar-17	314.000,00	6.253.000,00			2,79	174.458,70		8.770.963,25
abr-17	314.000,00	6.567.000,00		74.000,00	2,79	183.219,30		9.342.182,55

TOTALES	**8.772.000,00**		**281.000,00**	**142.950,00**		**2.351.232,55**	**2.205.000,00**	**9.342.182,55**

NOTA:

SALDO CUOTAS ADMON	6.567.000,00
SALDO EXTRAORDINARIA SEPTIEMBRE 2014	281.000,00
SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA	142.950,00
INTERESES MORATORIOS	2.351.232,55
SALDO A ABRIL 1 DE 2017 DE CUOTAS DE ADMON, MAS INTERESES DE MORA, SANCIONES Y CUOTA EXTRAORDINARIA	**9.342.182,55**

CAMINOS DE SAN ANTONIO
CONDOMINIO

Anapoima, Abril 21 de 2016

Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
CARRERA 10 No. 14-33
Bogotá

Ref.: Proceso Hipotecario No. 11001310300620140013 9-0
Demandados : HERNAN GONZALEZ PAVA Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

Respetados Señores:

Como representante legal del CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO DE ANAPOIMA, me permito solicitar se ADJUNTE Y ACTUALICE al proceso hipotecario arriba referido el ESTADO DE CUENTA de la deuda por concepto de CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN de la vivienda identificada como CASA 34, de propiedad de los señores HERNAN GONZALEZ PAVA Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA, ubicada en el condominio que Represento y Administro, cuyo valor asciende a la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($9.342.182,55) M/cte.**

Lo anterior con el fin de que se tenga en cuenta esta deuda dentro del proceso que se adelanta, esto con el propósito que se nos reconozca la deuda para la correspondiente recuperación de cartera.

Agradezco la atención prestada a al presente.

Cualquier información con gusto la recibimos en:
Calle 15 No. 8 – 81 BARRIO LIBERIA – ANAPOIMA
Email: caminossanantonio@hotmail.com
Cel. 320 393 08 20

Cordialmente,

JUAN BAUTISTA NOVA SALINAS
C.C. No. 80.295.239 de Lenguazaque
REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR
CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO DE ANAPOIMA

25 APR 2017

1

Estado de Cuenta

192

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C. 26 APR 2017 de dos mil diecisiete (2017)

Radicación No.1100131030 006 2014 00139 00.

Teniendo en cuenta que el memorialista no es parte dentro del presente asunto, no es procedente dar curso a su petición.

NOTIFIQUESE

Luz Stella Montes

LUZ STELLA MONTES GÓMEZ

Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 54
fijado hoy 27 ABR 2017 de 2017 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

193

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-139
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: HERNAN GONZALEZ PAVA
JUZGADO DE ORIGEN: SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERON, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19.488.566 expedida en Bogotá, Abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 114.750 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte Actora, me permito solicitar al despacho se autorice la actualización de crédito dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERON
C.C. 19.488.566 de Bogotá
T.P. 114.750 C.S.J.

10757 29-JUN-'17 15:10

10757 29-JUN-'17 15:10
OFEJECUCION CIVIL CTO FIL

BSA
Bufete Suarez & Asociados Ltda.

www.bufetesuarezyasociados.co
contacto@bufetesuarezyasociados.co
Transversal 27 No. 53B-90. Bogotá D.C. Colombia.
PBX. (0571) 745 85 16

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Soacha D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha 10 JUL 2017

Pasan los Documentos al despacho del señor Juez

El (la) Secretario (a)

Solicita actualizar liq crédito

Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
De Bogotá.

República de Colombia

194

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC

Bogotá, D.C. 11 JUL 2017 **de dos mil diecisiete (2017)**

Proceso No. 11001-3103-006-2014-00139-00

Vista la anterior petición y luego de realizar un análisis detallado de la actuación del plenario, el Despacho observa, que no estamos frente a las ocasiones pertinente para actualizar el crédito, por cuanto el artículo 446 del Código General del proceso señala expresamente que procede únicamente en los casos previstos en la ley, los cuales el Tribunal Superior ha explicado en los siguientes términos

"únicamente es procedente cuando se verifiquen las puntuales circunstancias que autoriza el legislador, esto es, cuando verificado el remate se hace necesaria la entrega al demandante de su producto "hasta concurrencia de su crédito y las costas", necesidad que aparecerá de manifiesto cuando se profiera el auto aprobatorio contemplado en el art. 530 del C.P.C., en el cual se deberá disponer, precisamente, dicha entrega o cuando en ejercicio de la facultad que otorga el art. 537 idem, pretenda el ejecutado satisfacer la acreencia, evento en el cual se impone al juzgador la realización de una liquidación adicional que deberá satisfacerse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la providencia que la apruebe o del auto de obedecimiento a lo resuelto por el superior" (T. S de J. civil, rad. 21200500051 05. Providencia del 23 de julio de 2010. N. Angulo).

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

NEGAR la anterior solicitud de actualización de crédito por improcedente.

NOTIFIQUESE

La Juez

Luz Stella Montes

LUZ STELLA MONTES GÓMEZ

Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
De Bogotá.

República de Colombia

L.U.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia s anotación en ESTADO 89
fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 AM

12 JUL 2017

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Señor

JUEZ PRIMERO (01) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF: #2014-0139 – J 6 C.c.- Orígen--- Ejecutivo Hipotecario de BANCOLOMBIA, contra HERNAN GONZALEZ PAVA Y OTRA.

HERNAN GONZALEZ PAVA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 19'107.709 expedida en Bogotá, manifiesto a usted muy respetuosamente que **CONFIERO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **MARTHA LETICIA MARTINEZ CELEDON**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de Ciudadanía número 49'728.887 expedida en Valledupar, y tarjeta profesional No. 73311 del C.S.J. para que en mi Nombre y representación defienda todos mis derechos dentro del referido, iniciado en mi contra.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, reasumir, conciliar, contrademandar, formular recursos, conciliar y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión consagrados en el artículo 77 del código General del Proceso.

Del Señor Juez, Atentamente,

PODERDANTE: HERNAN GONZALEZ PAVA

C.C.#19'107.709 de Bogotá

APODERADA: MARTHA LETICIA MARTINEZ CELEDON

C.C.#49'728.887 de Valledupar

T.P.#73311 C.S.J.

ACEPTO

19 **NOTARIA DIECINUEVE**

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante el Notario 19 del Círculo de **BOGOTÁ D.C.**

Compareció:

GONZALEZ PAVA HERNAN

quien se identificó con: **C.C. 19107709**

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogotá D.C. **16/08/2017** a las ***13:46:43***

DSR

OCWAG07IJL9N6U55T

www.notarias.com.co

Huella

OSCAR IVAN CHACON PAEZ
NOTARIO 19 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FIRMA:

cc 19.770.92

16 AGO 2017

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal
Circuito de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Martha Leticia Martínez Peluton

49.728.887

Exhibida en V/dupr

05 SET. 2017

733 11 CS

MARTHA LETICIA MARTINEZ CELEDON
Abogada

Fz 1

Señor
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO #2014-0139 DE: BANCOLOMBIA, contra HERNAN GONZALEZ Y OTRA.

Adjunto me permito allegar a ese despacho poder legalmenbte otorgado a fin de que se sirva reconocerme personeria.-

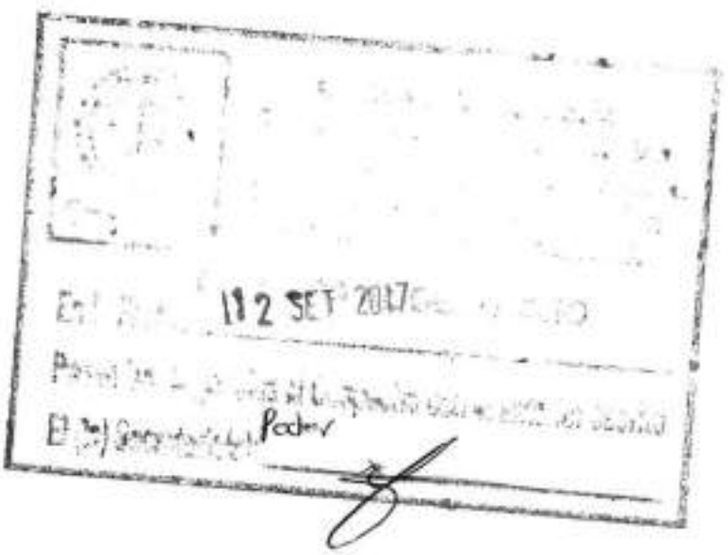
Del señor Juez,

MARTHA LETICIA MARTINEZ CELEDON

C.C.#49'728.887 de Valledupar

T.P.#73311 del C.S.J.

Transversal 24 # 54-31/33 Edificio Volterra- oficina 302-tel: 8059919/ 3102226124
E-mail : martinez.martha4@gmail.com


12 SET 2017

197

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C. 14 SEP 12 de dos mil diecisiete (2017)

Radicación No.1100131030 006 2014 00139 00.

Por haber sido presentado en legal forma, se reconoce a Martha Leticia Martínez Celedon como apoderada judicial del demandado Hernán González Pava, en los términos y para los efectos en que está conferido el mandato que antecede.

NOTIFÍQUESE

LUZ STELLA MONTES GÓMEZ
Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 126
fijado hoy 15 SEP 2017 de 2017 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO P.H.
MOVIMIENTO CUENTA CASA 34-LILIANA PATRICIA MAZUERA-HERNANDO GONZALEZ

MES	CARGO	SALDO CAPITAL	CUOTA EXTRAORDINARIA Y APORTE SILLAS	SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA	TASA INTERES	INTERESES CAUSADOS	ABONOS	SALDO CON INTERESES
sep-14	250,000.00	250,000.00	626,000.00	68,950.00	2.42	6,040.63		950,990.63
oct-14	250,000.00	500,000.00			3.59	17,971.88		1,218,962.50
nov-14	250,000.00	750,000.00			2.40	17,971.88		1,486,934.38
dic-14	250,000.00	1,000,000.00			2.40	23,962.50		1,760,896.88
ene-15	263,000.00	1,263,000.00			3.60	45,491.68		2,069,388.56
feb-15	263,000.00	1,526,000.00			2.40	36,643.08		2,369,031.63
mar-15	263,000.00	1,789,000.00			2.40	42,958.36		2,674,989.99
abr-15	263,000.00	1,547,000.00	(345,000.00)		3.63	56,185.11	505,000.00	2,144,175.10
may-15	263,000.00	960,000.00			3.63	34,872.00	850,000.00	1,592,047.10
jun-15	263,000.00	373,000.00			3.63	13,549.23	850,000.00	1,018,596.33
jul-15	263,000.00	636,000.00			2.41	15,311.70		1,296,908.03
ago-15	263,000.00	899,000.00			2.41	21,643.43		1,581,551.45
sep-15	263,000.00	1,162,000.00			2.41	27,975.15		1,872,526.60
oct-15	263,000.00	1,425,000.00			2.42	34,431.56		2,169,958.16
nov-15	263,000.00	1,688,000.00			2.42	40,786.30		2,473,744.46
dic-15	263,000.00	1,951,000.00			2.42	47,141.04		2,783,885.50
ene-16	280,000.00	2,231,000.00			2.46	54,882.60		3,118,768.10
feb-16	280,000.00	2,511,000.00			2.46	61,770.60		3,460,538.70
mar-16	280,000.00	2,791,000.00			2.46	68,658.60		3,809,197.30
abr-16	280,000.00	3,071,000.00			2.57	78,847.93		4,168,045.23
may-16	280,000.00	3,351,000.00			2.57	86,036.93		4,534,082.15
jun-16	280,000.00	3,631,000.00			2.57	93,316.70		4,907,398.85
jul-16	280,000.00	3,911,000.00			2.57	100,512.70		5,287,911.55
ago-16	280,000.00	4,191,000.00			2.66	111,480.60		5,679,392.15
sep-16	280,000.00	4,471,000.00			2.66	118,928.60		6,078,320.75
oct-16	280,000.00	4,751,000.00			2.74	130,177.40		6,488,498.15
nov-16	280,000.00	5,031,000.00			2.74	137,849.40		6,906,347.55
dic-16	280,000.00	5,311,000.00			2.74	145,521.40		7,331,868.95
ene-17	314,000.00	5,625,000.00			2.79	156,937.50		7,802,806.45
feb-17	314,000.00	5,939,000.00			2.79	165,698.10		8,282,504.55
mar-17	314,000.00	6,253,000.00			2.79	174,458.70		8,770,963.25
abr-17	314,000.00	6,567,000.00		74,000.00	2.79	183,219.30		9,342,182.55
may-17	314,000.00	6,881,000.00			2.56	176,153.60		9,832,336.15
jun-17	314,000.00	7,195,000.00	60,000.00		2.56	184,192.00		10,390,528.15
jul-17	314,000.00	7,509,000.00			2.76	207,248.40		10,911,776.55
ago-17	314,000.00	7,823,000.00			2.76	215,914.80		11,441,691.35
sep-17	314,000.00	8,137,000.00			2.76	224,581.20		11,980,272.55
oct-17	314,000.00	8,451,000.00			2.46	207,894.60		12,502,167.15
nov-17	314,000.00	8,765,000.00			2.46	215,619.00		13,031,786.15
TOTALES	**10,970,000.00**		**341,000.00**	**142,950.00**		**3,782,836.15**	**2,205,000.00**	**13,031,786.15**

NOTA:

SALDO CUOTAS ADMON	8,765,000.00
SALDO EXTRAORDINARIA SEPTIEMBRE 2014	341,000.00
SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA	142,950.00
INTERESES MORATORIOS	3,782,836.15
SALDO A NOVIEMBRE 1 DE 2017 DE CUOTAS DE ADMON, MAS INTERESES DE MORA, SANCIONES Y CUOTA EXTRAORDINARIA	**13,031,786.15**

JUAN NOVA SALINAS
ADMINISTRADOR

CAMINOS DE SAN ANTONIO
CONDOMINIO

Anapoima, Noviembre 29 de 2017

Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
CARRERA 10 No. 14-33
Bogotá

Ref.: Proceso Hipotecario No. 11001310300620140013 9-0
Demandados : HERNAN GONZALEZ PAVA Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

Respetados Señores:

Como representante legal del CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO DE ANAPOIMA, me permito solicitar se ADJUNTE Y ACTUALICE al proceso hipotecario arriba referido el ESTADO DE CUENTA de la deuda por concepto de CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN de la vivienda identificada como CASA 34, de propiedad de los señores HERNAN GONZALEZ PAVA Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA, ubicada en el condominio que Represento y Administro, cuyo valor asciende a la suma de **TRECE MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($ 13.031.786.15) M/cte.**

Lo anterior con el fin de que se tenga en cuenta esta deuda dentro del proceso que se adelanta, esto con el propósito que se nos reconozca la deuda para la correspondiente recuperación de cartera.

Agradezco la atención prestada a al presente.

Cualquier información con gusto la recibimos en:
Calle 15 No. 8 – 81 BARRIO LIBERIA – ANAPOIMA
Email: caminossanantonio@hotmail.com
Cel. 320 393 08 20

Cordialmente,

JUAN BAUTISTA NOVA SALINAS
C.C. No. 80.295.239 de Lenguazaque
REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR
CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO DE ANAPOIMA
Nit. 900259469-8

Anexo: Estado de cuenta


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
de Descongestión Civil del
D.C.
04 DIC 2017
El (la) Secretario (a)

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Febrero dos de dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No. 2014- 139 j.o. 06

El despacho tiene por agregado a manera de información los folios 198 y 199 del presente cuaderno, y la deja en conocimiento de las partes para lo de su cargo.

Adviértase por el representante legal del "Condominio Camino de San Antonio de Anapoima", que no es parte dentro del presente asunto, y la comunicación que remite no reemplaza un "embargo de remanentes".

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 07 fijado hoy 05 Febrero de 2018 a la hora de las 8:00 a.m.

Elsa Marina Páez Páez
Secretaria

202

(3)

ago-17	314.000,00	7.823.000,00			2,76	215.914,80		11.441.691,35
sept-17	314.000,00	8.137.000,00			2,76	224.581,20		11.980.272,55
oct-17	314.000,00	8.451.000,00			2,46	207.894,60		12.502.167,15
nov-17	314.000,00	8.765.000,00			2,46	215.619,00		13.031.786,15
dic-17	314.000,00	9.079.000,00			2,46	223.343,40		13.569.129,55
ene-18	333.000,00	9.412.000,00			2,58	242.829,60		14.144.959,15
feb-18	333.000,00	9.745.000,00			2,58	251.421,00		14.729.380,15
mar-18	333.000,00	10.078.000,00			2,58	260.012,40		15.322.392,55
abr-18	333.000,00	10.411.000,00		78.000,00	2,56	266.521,60		15.999.914,15
may-18	333.000,00	10.744.000,00	150.000,00		2,56	275.046,40		16.757.960,55
TOTALES	**12.949.000,00**		**491.000,00**	**220.950,00**		**5.302.010,55**	**2.205.000,00**	**16.757.960,55**

NOTA:

SALDO CUOTAS ADMON	10.744.000,00
SALDO EXTRAORDINARIA SEPTIEMBRE 2014 Y 2018	491.000,00
SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA	220.950,00
INTERESES MORATORIOS	5.302.010,55
SALDO A MAYO 1 DE 2018 DE CUOTAS DE ADMON, MAS INTERESES DE MORA, SANCIONES Y CUOTA EXTRAORDINARIA	**16.757.960,55**

JUAN BAUTISTA NOVA SALINAS
ADMINISTRADOR

2021

Copias CIRCULA 21/02

(1)

203.

CAMINOS DE SAN ANTONIO
CONDOMINIO

Anapoima, Mayo 4 de 2018

Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
CARRERA 10 No. 14-33
Bogotá

Ref.: Proceso Hipotecario No. 11001310300620140013 9-0
Demandados : HERNAN GONZALEZ PAVA Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

Respetados Señores:

Como representante legal del CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO DE ANAPOIMA, me permito solicitar se ADJUNTE Y ACTUALICE al proceso hipotecario arriba referido el ESTADO DE CUENTA de la deuda por concepto de CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN de la vivienda identificada como CASA 34, de propiedad de los señores HERNAN GONZALEZ PAVA Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA, ubicada en el condominio que Represento y Administro, cuyo valor asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 16.757.960,55) M/cte.**

Lo anterior con el fin de que se tenga en cuenta esta deuda dentro del proceso que se adelanta, esto con el propósito que se nos reconozca la deuda para la correspondiente recuperación de cartera.

Agradezco la atención prestada a al presente.

Cualquier información con gusto la recibimos en:
Calle 15 No. 8 – 81 BARRIO LIBERIA – ANAPOIMA
Email: caminossanantonio@hotmail.com
Cel. 320 393 08 20

Cordialmente,

JUAN BAUTISTA NOVA SALINAS
C.C. No. 80.295.239 de Lenguazaque
REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR
CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO DE ANAPOIMA
Nit. 900259469-8

OFEJECUCION CIVIL CTO
08274 8-MAY-'18 10:40

Anexo: Estado de cuenta


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
11 MAYO 2018
Allegan deudas Cartas de Advertencias
Secretario (a)

201

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Mayo once de dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No. 2014– 139 j.o. 06

Para resolver, estese ei memorialista a la decisión vista a folio 200 del presente cuaderno, adviértase que no es parte dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 39 fijado hoy 15 Mayo de 2018 a la hora de las 8:00 a.m.

Elsa Marina Páez Páez
Secretaria

Señor
JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUEZ ORIGEN SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2014-139
Dte: BANCOLOMBIA S.A.
Ddos: HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.416.078 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 179.184 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, solicito de forma comedida se requiera al secuestre a fin de que rinda cuentas de su gestión realizada frente al inmueble secuestrado identificado con la matricula No 166-75857.

Del señor Juez.,

Cordialmente,

ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
C.C. 1.018.416.078 de Bogotá
T.P. No 179.184 del C. S. de la J.
Proyectado por: Jenny Galeano

OF.EJECUCION CIVIL CT

79747 25-MAY-'18 14:11

BSA
Bufete Suarez S. Asociados Ltda.
www.bufetesuarezyasociados.co
contacto@bufetesuarezyasociados.co
Transversal 27 No. 53B-90 Bogotá D.C. Colombia
PBX: (0571) 745 85 16


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
30 MAYO 2018
En la fecha
Pasan las diligencias
El (la) Secretario (a)

206

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09509947

Lugar de registro

Notaría | | Notaría | 21 | Consulado | | Corregimiento | | Insp. de Policía | | Código | A | 0 | 0 |

Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.

Apellidos y nombres completos
CALDERON LUIS ERNESTO

Documento de identificación (Clase y número) | Sexo (en letras)
CC de BOGOTA D.C. | Masculino

No. Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.

Fecha de la defunción: Mes ENE Día 17 | Hora 21:40 | Número de certificado de defunción 71785626-9

Presunción de muerte
Fecha que profiere la sentencia: X X X | Año X X X X | Mes X X X | Día X X
Testimonio presencial | Certificado Médico X | Nombre y cargo del funcionario: JORGE LEONARDO GAMBOA QUINONES

Apellidos y nombres completos
CASTILLO CARLOS ENRIQUE

Documento de identificación (Clase y número)
CC de BOGOTA D.C. | Firma

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

Fecha de inscripción: Mes ENE Día 19 | Nombre y firma del funcionario que autoriza: ADRIANA CUELLAR ARANGO

ESPACIO PARA NOTAS: COPIA DEL CERTIFICADO DE DEFUNCION

20 ENE. 2018

COPIA EL CUAL A SIDO TOMADO DE ESTA HOJA DE VIDA

PARA EL TRAMITE DE SUCESION DEL

PODRAN PASAR A RECLAMAR EL CERTIFICADO DE

ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 116, DECRETO

QUE ESTA COPIA NO CADUCA

ADRIANA CUELLAR ARANGO
NOTARIA VEINTIUNA DE BOGOTA

26 ENE 2018

207

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 113669

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía. No. 1018416078., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NUMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	179184	28/04/2009	Vigente

Se expide la presente certificación, a los 2 días del mes de mayo de 2018.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan errores favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.
2- El anterior certificado no suple la tarjeta profesional de abogado ni el documento para ejercer un cargo.
3- La veracidad del documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
4- Esta certificación revela el estado de vigencia de las calidades de abogado con tarjeta profesional y/o Licencia temporal y Juez, y de las cuales esta Unidad tiene la competencia de informar.

208

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/15 HORA: 15:25:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jF8E2Ew2gd

OPERACION: AA18502737 PAGINA: 1

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA
N.I.T. : 830027311-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02394140 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 437,643,060
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSVERSAL 27 NO. 53B-90

*** CONTINUA ***

Firma válida
Constanza del Pilar Pinzón Trujillo

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/15 HORA: 15:25:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jF8E2Ew2gd

OPERACION: AA18502737 PAGINA: 2

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@bsa.com.co
DIRECCION COMERCIAL : TRANSVERSAL 27 NO. 53B -90
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : info@bsa.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.5.290 NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1.996, ACLARADA POR E.P. NO.212 DEL 29 DE ENERO DE 1.997 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 14 DE FE-- BRERO DE 1.997, BAJO EL NO.6.879 DEL LIBRO XIII, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA: BUFETE SUAREZ, SARMIENTO & CIA. LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.940 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D. C. DEL 19 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 878335 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BUFETE SUAREZ SARMIENTO &CIA LTDA, POR EL DE: BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 13493 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2013 INSCRITA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01789079 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIÓ SU NATURALEZA DE CIVIL A COMERCIAL

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000614	2002/02/28	NOTARIA 23	2002/03/26	00820247
0000940	2003/03/19	NOTARIA 23	2003/05/07	00878335
0005280	2007/12/13	NOTARIA 2	2007/12/20	00011133
0005280	2007/12/13	NOTARIA 2	2007/12/20	00011134
13493	2013/11/01	NOTARIA 29	2013/12/12	01789079

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/15 HORA: 15:25:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jF8E2Ew2gd

OPERACION: AA18502737 PAGINA: 3

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

6569 2017/10/19 NOTARIA 62 2018/01/12 02292628

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 8 DE OCTUBRE DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL Y CONSULTORÍA JURÍDICA. 2) LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES NACIONALES O EXTRANJERAS. 3) ADELANTAR A NOMBRE PROPIO Y/O DE TERCEROS TODA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, PREJURÍDICA O JURÍDICA TENDIENTE A LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS, SEA VIGENTE O VENCIDA, MEDIANTE EL COBRO EXTRAPROCESAL (PREJUDICIAL) O PROCESAL (JUDICIAL), TANTO DEL SECTOR REAL, COMO ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 4) COMPRA Y VENTA DE PORTAFOLIOS DE CARTERA VIGENTE O VENCIDA DE CRÉDITOS ORIGINADOS EN EL SECTOR REAL O ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 5) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALL CENTER DE INFORMACIÓN A LOS USUARIOS Y/O CLIENTES DE EMPRESAS DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PUBLICAS Y PRIVADAS: 6) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTACT CENTER A EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 7) ADELANTAR PROCESOS JUDICIALES EN LOS CAMPOS CIVIL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, COMERCIAL Y FAMILIA, A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS A TRAVÉS DE ABOGADOS TITULADOS. 8) OFRECER SERVICIOS DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN A CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS ENTRE TERCEROS EN GENERAL, COMO CENTRO DE CONCILIACIÓN. 9) EL SER AGENTE O REPRESENTANTE DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. 10) EL CONFORMAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON COMPAÑÍAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS Y LA ASOCIACIÓN DE TODA CLASE DE COMPAÑÍAS, ASÍ SU OBJETO

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

SOCIAL COMO SU GIRO SEAN DIFERENTES. 11) INVERTIR EL PATRIMONIO SOCIAL EN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O DERECHOS EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS. 12) LA ASUNCIÓN DE DEUDAS DE TERCEROS O RECIBIRLAS EN DELEGACIÓN PARA EL PAGO ASÍ COMO REALIZAR CESIÓN DE DEUDAS PROPIAS. 13) SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA PARA PROVECHO INTERNO DE LA COMPAÑÍA O DE UN TERCERO. 14) LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. 15) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTARÍA EN ECONOMÍA, FINANZAS, MERCADEO, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL. 16) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y OUTSOURCING PARA LAS ÁREAS CONTABLE, REVISORÍA FISCAL, ADMINISTRACIÓN, FINANZAS, PRODUCCIÓN COMERCIAL, RECURSOS HUMANOS, PROCESAMIENTO DE DATOS, ENTRE OTROS, Y EN GENERAL CONSULTORÍA EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL. 17) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE EDUCACIÓN NO FORMAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE SEMINARIOS Y CURSOS EXTERNOS. 18) SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CONTROL DE SISTEMAS EN PROCESOS DE CAMBIO, ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS OPERATIVOS. 19) EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE INVENTARIOS FÍSICOS, CONCILIACIONES CONTABLES Y AVALÚOS TÉCNICOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES DE ACTIVOS FIJOS DE EMPRESAS O PERSONAS NATURALES. 20) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, ENTRE OTRAS. 21) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN SELECCIÓN DE EJECUTIVOS. 22) PRESTAR SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE GESTIÓN Y RESULTADOS Y OTROS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO. 23) PRESTAR SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE CONVENIDOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE CUMPLIMIENTO. 24) SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTARÍA EN MATERIA DE MECANISMOS DE DESARROLLO LIMPIO Y GESTIÓN AMBIENTAL. 25) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y/O CONSULTORÍA EN MATERIA FINANCIERA TALES COMO LA REALIZACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA (DUE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/15 HORA: 15:25:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jF8E2Ew2gd

OPERACION: AA18502737 PAGINA: 5

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

DILIGENCE), VALORACIÓN DE EMPRESAS, ASESORÍA EN LA ELABORACIÓN DE MODELOS FINANCIEROS, ASESORÍA EN LA EVALUACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. 26) ASESORÍA EN VALORACIONES CON PROPÓSITOS CONTABLES, ORGANIZACIÓN Y CONSECUCIÓN DE POTENCIALES COMPRADORES VENDEDORES. 27) ASESORÍA A INVERSIONISTAS EN LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS Y CONSECUCIÓN DE RECURSOS PARA TALES OPERACIONES, ENTRE OTROS. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ: A) REPRESENTAR O AGENCIAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; B) COMPRAR, VENDER, AGENCIAR, DISTRIBUIR TODA CLASE DE ACTIVIDADES COMERCIALES RELACIONADAS CON EL RAMO, DENTRO Y FUERA DEL PAÍS; C) ADQUIRIR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES RURALES O URBANOS, MUEBLES O INMUEBLES; D) ORGANIZAR Y ADMINISTRAR OFICINAS O ESTABLECIMIENTOS QUE SEAN INDISPENSABLES O CONVENIENTES PARA LA EMPRESA SOCIAL; E) CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERAN LOS NEGOCIOS SOCIALES CON BANCOS, COMPAÑÍAS COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SEGUROS Y DEMÁS QUE SE PRECISEN; F) CONTRATAR PRÉSTAMOS CON GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES O SIN ELLA; G) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, NEGOCIAR TÍTULOS VALORES Y CRÉDITOS COMUNES O VALORES MOBILIARIOS EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; H) SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE SE PROPAGAN LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIA Y QUE INTERESEN A LA SOCIEDAD PARA SU MEJOR DESARROLLO; I) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, DE LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)

OTRAS ACTIVIDADES:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $74,000,000.00 DIVIDIDO EN 7,400.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SUAREZ CALDERON LUIS ERNESTO C.C. 000000019488566
NO. CUOTAS: 3,688.00 VALOR: $36,880,000.00

SUAREZ BLANCO JUAN CAMILO C.C. 000001018420035
NO. CUOTAS: 1,712.00 VALOR: $17,120,000.00

SUAREZ CALDERON MIRYAM ESTHER C.C. 000000036273745
NO. CUOTAS: 2,000.00 VALOR: $20,000,000.00

TOTALES
NO. CUOTAS: 7,400.00 VALOR: $74,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 21 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 7 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00014830 DEL LIBRO XIII, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SUAREZ CALDERON LUIS ERNESTO	C.C. 000000019488566

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02293694 DEL LIBRO IX,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/15 HORA: 15:25:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jF8E2Ew2gd

OPERACION: AA18502737 PAGINA: 7

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

GARNICA MERCADO ANGIE MELISSA C.C. 000001018416078

QUE POR ACTA NO. 21 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 7 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00014830 DEL LIBRO XIII, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

GARNICA MERCADO ANGIE MELISSA C.C. 000001018416078

QUE POR ACTA NO. 17-001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 4 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02239040 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

REYES PARRA LADY PATRICIA C.C. 000000052897968

QUE POR ACTA NO. 17 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 12 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02292629 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

REYES PARRA LADY PATRICIA C.C. 000000052897968

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU - ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. - EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SI--- GUIENTES FUNCIONES: - A) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; - B) DE SIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO Y SEÑA

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

LARLES SU REMUNERACION EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE -- POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA - GENERAL DE SOCIOS; - C) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA - JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE- GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE -- UTILIDADES; - D) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIO-- NES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; - E) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE - CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI - LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMI SORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTAN; - Y F) CONSTITUIR LOS APO DERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA - DE LOS INTERESES SOCIALES. - EL GERENTE TENDRA FACULTADES ILIMITA DAS PARA LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO RELA- CIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÃ"N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MARZO DE 2018

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/15 HORA: 15:25:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jF8E2Ew2gd

OPERACION: AA18502737 PAGINA: 9

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 0

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/15 HORA: 15:25:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jF8E2Ew2gd

OPERACION: AA18502737 PAGINA: 10

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2/3

Certificado Generado con el Pin No: 8740548780500984

Generado el 02 de mayo de 2018 a las 15:56:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto titulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8740548780500984

Generado el 02 de mayo de 2018 a las 15:56:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

214

Certificado Generado con el Pin No: 8740548780500984

Generado el 02 de mayo de 2018 a las 15:56:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social ó que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8740548780500984

Generado el 02 de mayo de 2018 a las 15:56:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Nasly Eliana Solano Bautista Fecha de inicio del cargo: 03/11/2017	CC - 52863519	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

215

Certificado Generado con el Pin No: 87405487805009 84

Generado el 02 de mayo de 2018 a las 15:56:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejia Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Maria Girlesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judical

CERTIFICADO VALIDADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8740548780500984

Generado el 02 de mayo de 2018 a las 15:56:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Diaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnologia
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2/6

Certificado Generado con el Pin No: 87405487805009 84

Generado el 02 de mayo de 2018 a las 15:56:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018030501-000 del día 7 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 22 de enero de 2018 renunció al cargo de Gerente Regional Constructores Medellín fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2931 del 22 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 28/12/2017	CC - 79946671	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá y Sabana
Angela Maria Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 31571662	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 1
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado

CERTIFICADO EN LÍNEA CON VALIDEZ PARA EL INTERIOR POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 87405487805009 84

Generado el 02 de mayo de 2018 a las 15:56:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte , información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehiculos Centro -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2017003503-000 del día 26 de octubre de 2017, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2017 renunció al cargo de Gerente Regional Vehículos Centro la cual fue aceptada por la Junta Directiva en acta 2927 del 25 de septiembre de 2017. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

217

Certificado Generado con el Pin No: 8740548780500984

Generado el 02 de mayo de 2018 a las 15:56:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Regional VehículosBogotá, información radicada con el número P20170033374-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018030525-000 del día 7 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 22 de enero de 2018 renunció al cargo de Gerente Regional Vehículos Antioquia, fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2931 del 22 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Regional Vehículos Sur, información radicada con el número P20170033375-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro

CERTIFICADO VÁLIDO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 87405487805000984

Generado el 02 de mayo de 2018 a las 15:56:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Zona Amazonia y Orinoquia, información radicada con el número P2017003376-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8740548780500984

Generado el 02 de mayo de 2018 a las 15:56:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 79560408	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 06/10/2017	CC - 8125238	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8740548780500984

Generado el 02 de mayo de 2018 a las 15:56:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo 164 del Código de Comercio, el día 27 de junio de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Viceptresidente Regional Factoring, información radicada con el número P2017002998-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcés Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 16758377	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
Maria Teresa Diez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoria Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lelle Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356788	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94301348	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2/9

Certificado Generado con el Pin No: 8740548780500984

Generado el 02 de mayo de 2018 a las 15:56:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 51711788	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 43551145	Vicepresidente Comercial Pyme Unidad Estratégica Leasing
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Banca Empresas y Gobierno Unidad Estratégica Leasing
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 17/10/2017	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 87405487805009 84

Generado el 02 de mayo de 2018 a las 15:58:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

220

JUEZ

1 CIVIL CIRCUITODE EJECUCION DE BOGOTA
6 CIVIL CIRCUITODE DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00139
DTE.: BANCOLOMBIA SA
DDO.: HERNAN GONZALEZ PAVA
LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA C. C. No. 19107709
39520560

KAREN TATIANA MEJIA GUARDIAS, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número No. 57.461.965 de Santa Marta, en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A distinguida con Nit. 890.903.938-8, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y cuyo original anexo al presente escrito, manifiesto que confiero poder especial al BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, sociedad identificada con NIT 830.027.311-4 representada legalmente por ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO mayor de edad, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.416.078 de Bogotá, sociedad que para el trámite del presente proceso designa a la Doctora ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO mayor de edad, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.416.078 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 179.184 del Consejo Superior de la Judicatura a fin que inicie, tramite y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO para exigirle el pago de las sumas contenidas en el proceso de la referencia en contra de los deudores alli indicados.

En ejercicio de este poder nuestra apoderada queda facultada para conciliar, transigir, recibir, desistir, reasumir, sustituir, interponer recursos este poder, además queda investida de las facultades que consagra el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase Señor Juez, reconocer personeria a mi apoderada.

Del señor Juez, Atentamente,

KAREN TATIANA MEJIA GUARDIAS
C.C. 57461965 de Santa Marta
Apoderado especial Bancolombia S.A.

Acepto,

ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
CC. 1.018.416.078 de Bogotá
T.P. 179.184 del C. S. de la J.
BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA
NIT. 830.027.311-4

Apoderada designada por el Bufete

Mz

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

MEJIA GUARDIAS KAREN TATIANA

Identificado con: C.C. 57461965

Tarjeta Profesional 174497

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 18/04/2018 4grb35b43terve3t

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23

BOGOTA, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

NOTARIA 23

El 18/04/2018

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

MEJIA GUARDIAS KAREN TATIANA

Identificado con: C.C. 57461965

h7ynginhgutybtgu

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de [illegible] D.C.

En la fecha 30 MAYO 2018

Folios (3)

Pasan los diligencias al

(a) Secretario (a)

Señor
JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUEZ ORIGEN SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2014-139
Dte: BANCOLOMBIA S.A.
Ddos: HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.416.078 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 179.184 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA., sociedad identificada con Nit. 830.027.311-4, me permito informar que el Doctor LUIS ERNESTO SUAREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19.488.566 expedida en Bogotá, Abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 114.750 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actuaba como apoderado judicial dentro del presente proceso y como socio dentro de BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, falleció el día 17 de enero de 2018, como consta en certificado de defunción adjunto.

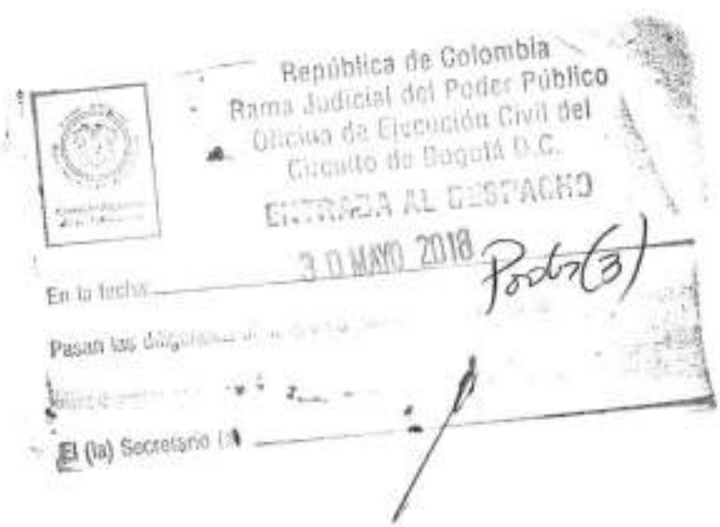
Por la razón anteriormente expuesta BANCOLOMBIA S.A, parte actora dentro del proceso procedió a designar como nuevo apoderado a BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, entidad que represento y que me otorga poder, el cual anexo a la presente, con el fin de continuar el trámite procesal y llevar el proceso hasta su terminación, en consecuencia, sírvase señor juez reconocer personería para actuar de conformidad a BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.

Anexos:

Poder a mi conferido
Copia de Certificado de defunción
Copia Certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A
Copia Certificado de existencia y representación legal de BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.

Cordialmente,

ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
C.C. 1.018.416.078 de Bogotá
T.P. No 179.184 del C. S. de la J.
Proyectado por: Jenny Galeano


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
En la fecha 30 MAYO 2018
Folio 7(3)
Pasan los diligenciados
El (la) Secretario (a)

222

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Junio primero de dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No 2014 – 139 j.o. 06

Para resolver, el despacho tiene por agregado a los autos el Registro de Defunción del abogado Luis Ernesto Suárez, en consecuencia se **reconce** a la sociedad Bufete Suarez & Asociados Ltda, como apoderada de BANCOLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 220 del presente cuaderno.

Reconócese a la abogada Angie Melissa Garnica Mercado, como apoderada de la sociedad que representa a la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 220.

Finalmente se ordena **requerir** al secuestre Deogracias Garzón Jimenez, para que rinda informe comprobado de su gestión desde el 16 de abril de 2015 (fl.143 a 145) en el perentorio término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del comunicado que así lo informe, so pena de las sanciones a que hay lugar (art. 51 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. __43 fijado hoy __05__Junio__ de 2018 a la hora de las 8:00 a.m.

Elsa Marina Páez Páez
Secretaria

223

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

SEÑOR (Secuestre)
DEOGRACIAS GARZÓN JIMÉNEZ
Diagonal 7ª No 3-36
El Colegio – Cundinamarca

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2014-139 (JUZGADO DE ORIGEN 6 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) CIVIL, SE ORDENO SE ORDENÓ REQUERIRLE PARA QUE RINDA INFORME COMPROBADO DE SU GESTIÓN DESDE EL 16 DE ABRIL DE 2015 EN EL TÉRMINO PERENTORIO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR AL RECIBO DEL COMUNICADO QUE ASÍ LO INFORME, SO PENA DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR. (ART 51 CGP).

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º Bogotá
cserejecccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAZÓN SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CORPORACIÓN - UNIDAD- O JUZGADO	OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCION
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	
DIRECCIÓN REMITENTE	CARRERA 10 No 10-30 piso 2 - 3
FECHA DE IMPOSICIÓN	15- JUNIO -2018
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

No.	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CUIDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	JAIRO ALBERTO RIOS SAENZ	CALLE 7 # 50-76 CASA 15	BOGOTA	CUNDINAMARCA	11-2008-677
2	JAIRO ALBERTO RIOS SAENZ (TELEGRAMA 2)	CALLE 7 # 50-76 CASA 15	BOGOTA	CUNDINAMARCA	11-2008-677
3	ESTRATEGIAS Y GESTION JURIDICA LTDA	CARRERA 10 # 15-39 OF 509	BOGOTA	CUNDINAMARCA	11-2017-480
4	EDISON IVAN ZUÑIGA	CARRERA 5A 185 # 38-06 SUR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	11-2007-205
5	ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA	CARRERA 8 # 15-21 OF 201 EDIFICIO SAJA	BOGOTA	CUNDINAMARCA	11-2016-839
6	DIAN ANDRES PAEZ SANTANDER	CALLE 12 # 3-85 CASA 60 CONJUNTO PORTALES SAN JOSE	LA CALERA	CUNDINAMARCA	11-2017-492
7	RAUL MURIEL VALDES	DIAGONAL 51B SUR # 82A-50	BOGOTA	CUNDINAMARCA	11-2008-172
8	MARIA IGNACIA CORTES DELGADILLO	CALLE 5A # 71C-45 APT 415	BOGOTA	CUNDINAMARCA	11-2008-158
9	JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ	CALLE 149 # 50-40	BOGOTA	CUNDINAMARCA	09-2015-536
10	DEOGRACIAS CARZON JIMENEZ	DIAGONAL 3A # 3-56	EL COLEGIO	CUNDINAMARCA	11-2014-159
11	MARINA MORA PORRERO DE MARTINEZ	CARRERA 7 # 116A-05 AP 402	BOGOTA	CUNDINAMARCA	11-2015-635
12	JORGE MARIO SILVA BARRETO	CARRERA 15 # 37-40 OF 403	BOGOTA	CUNDINAMARCA	11-2008-415
13	EDIFICIO BOSQUES DE BELLAVISTA, PATRICIA BRUGOS BARRIGA CASALINI.	CARRERA 14 # 90-31 OF 402	BOGOTA	CUNDINAMARCA	11-2008-415
14	SEÑORES CONSULTORES SAS, JAVIER MAURICIO ARIZALA CARDENAS	CARRERA 54D # 167-43 INT 9 APT 404	BOGOTA	CUNDINAMARCA	37-2015-413
15	UNIDAD DE TELEVIDENTES Y CONSUMIDORES ALBERTO PICO ARENAS	CARRERA 16 # 76-42 OF 203 EDIFICIO EL LAGO	BOGOTA	CUNDINAMARCA	42-2013-254
16	ANTIEL DAVID SILVA ORDOÑEZ	CARRERA 2 BIS # 6D 39	BOGOTA	CUNDINAMARCA	42-2013-254
					FECHA Y HORA
	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA		FIRMA	NOMBRE FIRMA DE ADMISIÓN	
			SIGNEY DE SERVICIO 58		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 10
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Servicios Postales Nacionales S.A.
15 JUN 2018
TELEGRAMA

224

bancol inmobiliaria

225

INFORME AVALÚO HIPOTECARIO

IB-12410154

Remates

Vivienda



HERNAN GONZALEZ PAVA

CL 15 # 8 - 99 CS 34

ANAPOIMA,CUNDINAMARCA

2018/04/10

bancol inmobiliaria

Información Básica

Solicitante	HERNAN GONZALEZ PAVA			Tipo Identificación		C.C.
Nº Identificación	19107709	Cod DANE	25035	Sector	Urbano	
Departamento	CUNDINAMARCA	Ciudad	ANAPOIMA			
Dirección	CL 15 # 8 - 99 CS 34					
Barrio	LIBERIA	Conjunto	CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO			
Teléfonos		Celular		E-mail		
Entidad	Bancolombia	Segmento				
Objeto del Avalúo	Originación	Compra de Cartera	No	Cambio de Garantía		No
Proposito del Avalúo	Garantia Hipotecaria	Tipo de Avalúo	Valor	Tipo de Subsidio		N/A

Información del Sector

Servicios Públicos	Sector	Inmueble
Acueducto	Si	Si
Alcantarillado	Si	Si
Energía	Si	Si
Gas	Si	No
Telefonía	Si	No

Vías	Sector	Estado de Conservacion
Andenes	Si	Bueno
Sardineles	Si	Bueno
Pavimentadas	Si	Bueno

Amoblamiento Urbano	
Paradero	No
Alumbrado	Si
Arborización	Si
Alamedas	No
Ciclo Rutas	No

Características	
Área Actividad	residencial
Demanda/Interes	Media
Estrato	6
Barrio Legal	Si
Topografía	Plano
Transporte	Bueno
Uso Predominante	Vivienda
Condiciones de Salubridad	Bueno

Equipamiento	Nivel	Distancia
Comercial	Bueno	300 – 400 metros
Escolar	Bueno	200 – 300 metros
Asistencial	Regular Malo	500 o más
Estacionamientos	Bueno	100 – 200 metros
Áreas Verdes	Regular Malo	400 – 500 metros
Zonas Recreativas	Regular Malo	500 o más

Impacto Ambiental

Aire	No		Ruido	No	
Basura	No		Aguas	No	
Inseguridad	No		Otro		

Perspectivas de Valorización

Bien con buenas expectativas de valorización, ubicado en uno de los barrios más exclusivos de la ciudad

Actualidad Edificadora

La ciudad cuenta con un número importante de nuevos proyectos de vivienda, orientados especialmente hacia compra de segunda vivienda, ubicados principalmente sobre vía Nacional a Bogotá, localizada cerca del bien y sobre la vía a la Vereda las Merced

Comportamiento de Oferta y Demanda

Este tipo de bienes manejan un buen movimiento inmobiliario, siendo Anapoima una de las ciudades que mayor interés despierta en los compradores que buscan su segunda vivienda o una nueva casa para familias en retiro laboral.

Descripción General del Sector

Sector urbano, con buenas vías, buena cobertura de servicios públicos, con buen grado de consolidación de la ciudad y con buen potencial de desarrollo

224

Información del Inmueble

Aspectos Jurídicos

Propietario	HERNÁN GONZÁLEZ PAVA			Cédula Catastral	01-00-0078-
Departamento Notaria	BOGOTÁ, D. C.	Ciudad Notaria	BOGOTÁ, D. C.	Notaría	37
N° Escritura	5559	Fecha Escritura	2011/10/31	Chip	
Matrícula 1	166-75857	Inmueble	Casa	No.	1

Garaje 1		Depósito 1	
Garaje 2		Depósito 2	
Garaje 3		Depósito 3	
Garaje 4		Depósito 4	
Garaje 5		Depósito 5	
Latitud	4.5616572	Longitud	-74.5283814
Tipo de Inmueble	Casa	Uso Actual	Vivienda
Clase de Inmueble	Unifamiliar	Ocupante	SinOcupante

Propiedad Horizontal

Sometido a PH	Si	Condición de PH	Terreno / Terreno y	RPH	Si
Piso Inmueble	1	Uso Principal	vivienda	No. de Edificios	1
[illegible]idades por Piso	1	Conjunto Cerrado	Si	Total Unidades	42
Portería	Si	Ubicación del Inmueble	Interior	Piscina	Si
Tanque de Agua	Si	Club House	No	Juegos Infantiles	No
Cancha Múltiple	Si	Bomba Eyectora	No	Cancha Squash	No
Zonas Verdes	Si	Gimnasio	No	Salón Comunal	Si
Shut Basuras	Si	Golfito	No	No. de Acensores	
Citófono	Si	Bicicletero	No	Ascensor	No
Aire Acondicionado	No	Garaje Visitantes	Si	Eq. de Presión	No
Teatrino	No	Planta Eléctrica	No	Turco	No
Sauna	No	Calefacción	No	BBQ	No
Administración	Si	Jardín Infantil	No	Vigilancia Privada	VEINTIC
Valor Administración	$ 320,000	Terraza Comunal	No	Tipo de Vigilancia	24 Horas
Otros					

Áreas Lote

Área Lote	348.000 M2	Frente	12.400 M	Fondo	28.200 M	Rel. Frente	0.440

Áreas Construcción

[illegible]ea Privada	174 M2	Área Construida	174 M2	Área Libre	Si	Uso Área Libre	Privado
[illegible]ea Catastral	185.000 M2	Área Valorada	174.000 M2	Área Medida		168.000 M2	

Descripción General del Inmueble

El fondo del lote referido, corresponde al promedio de los dos linderos, ya que no es un lote regular. El área de la construcción encontrada en sitio, es de 151.40 m2, más área de dos balcones en la zona de alcobas del segundo piso, de 16.60 m2. El lote maneja un área libre de construcción en la parte posterior, dentro de la cual se emplaza un jardín y zonas verdes. El inmueble carece de medidor de acueducto y en la parte posterior de la construcción posee tanque de reserva y otro elevado.

bancol inmobiliaria

Información de la Construcción

Estructura

No. de Pisos	2	Estado Conservación	Bueno	Daños por Sismos	No disponible
No. de Sotanos		Estructura	Tradicional	Ajustes Sismoresist.	No disponible
Año Construc.	2012	Estructura Reforzada	No disponible	Cubierta	Otros
Edad Inmueble	6	Material Construcción	Mamposteria	Fachada	Pañete y pintura
Estado Construc.	Usada	Material o Tipo Estruc.	Mamposteria	Tipo fachada	Mayor a 6 metros
En Obra	No	Coefic. Propiedad	2.5600 %	Irregularidad Planta	No disponible
% de Avance	0	Ventilación	Bueno	Irregularidad Altura	No disponible
Licencia		Iluminación	Bueno	Pisos Bodega Reforza.	Reforzado
Remodelado	No	Fecha Remodelación		Tipologia Vivienda	Casa - Aislada

Observaciones Estructura

Bien construido con mamposteria confinada con elementos en concreto reforzado, los cuales denotan buen comportamiento. Se identifican algunas fisuras sobre la superficie de muros. Cubierta en teja de fibrocemento más teja de barro

Dependencias

Sala	1	Habitación	3	Estudio		Terraza	1	Patio Interior	1
Comedor	1	Closet	4	Cuarto de Servicio		Balcón	2	Bodega	
Cocina	1	Baño Privado	3	Baño Servicio		Jardin	1	Local	
Baño Social		Estar Habitación	1	Zona de Ropas	1	Zona V. Privada	1	Oficina	

Observaciones Dependencias

El inmueble cuenta con las dependencias necesarias para su adecuado funcionamiento. Buenas condiciones espaciales. Las alcobas manejan closets mamposteria y entrepaños de concreto

Acabados Internos Inmueble

	Cocina	Baños	Carpinteria Madera	Muros	Carpinteria Metal	Techos	Pisos
Calidad	Semi-Integral	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal
Estado	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno

Observaciones Acabados

Bien con acabados normales, sin embargo éste requiere actividades de mantenimiento general, ya que la construcción se ha visto afectada por su estado de deshabitación

Total Garajes	0	Total Cupos de Parqueo	0

Depósitos

Tipo Depósito		Números Depósitos		Total Depósitos	

Observaciones Garajes y Depósitos

En uno de sus costados, se cuenta con área dura descubierta, que permite el parqueo de 3 vehiculos de forma lineal y con servidumbre.

Descripcion General de la Construcción

Construcción aislada, que hace parte de conjunto cerrado con zonas comunes, el cual se ha ido desarrollando progresivamente, encontrándose una casa en obra, ubicada cerca del bien en estudio. La construcción requiere obras de adecuación.

bancol
inmobiliaria

227

Comparación de mercado Lote en venta con construcción

BIEN DENTRO DE SECTOR CON LA PRESENCIA DE ALGUNOS BIENES COMPARABLES Y EN PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN

Localización	Fuente	Edad	Comercializa	Valor Construcción m²	Área Lote m²	Area Const ruida m²	Factores Homologación								Valor m2 Ajustado (Lote sin construcción)	Valor Comercial
							Ubi	Cons erv	Acab	Neg	Eda	C/T	Lote	F H		
CONDOMINIO SAN GABRIEL	3312615782	0	Superior	$ 1,900,000	312.00	226.00	S	S	M	0.95	0.94	1.02	1.00	0.82	$ 511,536	$ 620,000,000
CONDOMINIO SAN GABRIEL	3106664125	0	Superior	$ 2,000,000	312.00	220.00	S	S	M	0.95	0.94	1.02	1.00	0.82	$ 508,013	$ 630,000,000
CONDOMINIO SAN ANTONIO	3106664125	8	Similar	$ 1,600,000	320.00	195.00	S	S	S	0.95	1.02	1.01	1.00	0.98	$ 479,688	$ 490,000,000
CONDOMINIO SAN RAF	3106664125	7	Similar	$ 1,400,000	360.00	240.00	S	S	S	0.95	1.01	1.02	1.00	0.98	$ 465,278	$ 530,000,000
CONDOMINIO SAN MIGUEL	3106664125	0	Similar	$ 1,700,000	324.00	250.00	S	S	M	0.95	0.94	1.03	1.00	0.82	$ 535,494	$ 630,000,000
CONDOMINIO SAN ANTONIO	315 4777733	9	Similar	$ 1,800,000	270.00	220.00	S	S	M	0.95	1.03	1.03	1.00	0.91	$ 488,519	$ 550,000,000
Valores del Lote		0			348.00	174.00								Promedio	$ 464,255	$ 575,000,000

Promedio m2 C/T HOM.	$ 2,260,978
Promedio m2 C/T	$ 2,558,026
Media Aritmetica	$ 494,755
Desviación Estándar	27,933.48
Coef. De Variación	5.65 %

Convenciones		
P: Peor	S: Similar	M: Mejor
NP: Notoriamente Peor	SP: Sensiblemente	MM: Mucho mejor
MP: Mucho peor	SM: Sensiblemente	NM: Notoriamente

bancol
inmobiliaria

VALOR COMERCIAL						
Tipo de Área	Nombre	Área	Unidad de Medida	Valor Unitario	Valor Total	%
Area privada	Area privada	174	M2	$ 1,200,000.00	$ 208,800,000.00	54.55 %
Otros	Lote de Terreno	348	M2	$ 500,000.00	$ 174,000,000.00	45.45 %
				Valor Comercial	$ 382,800,000.00	100.00 %

Valores/Tipo de Área	Terreno	Construcción
Integral	$ 0.00	$ 2,200,000.00
Proporcional	$ 114,840,000.00	$ 267,960,000.00
% de Valor Proporcional	30.00 %	70.00 %

Valor UVR
$ 256.6723
Valor avalúo en UVR
1,491,395.84
Valor asegurable
$ 382,800,000.00

Tipo favorabilidad crediticia			
Crédito Hipotecario Vivienda	No	Retanqueo Vivienda	No
Reforma o Remodelación Vivienda	No	Constructor Individual	No
Leasing Habitacional Persona Natural	No	Leasing Inmobiliario Vivienda persona Jurídica	No
Crédito Hipotecario Diferente de Vivienda	No	Retanqueo Diferente de Vivienda	No
Leasing Diferente de Vivienda Persona Natural	No	Leasing Inmobiliario Diferente de Vivienda persona Jurídica	No

Tiempo esperado de Comerc	24.0	Otras Direcciones y Anexos	
Calificación Garantía		No Aplica	

N/A

Observaciones Generales del Avalúo

Vivienda unifamiliar, de tipo medianera y aislada, construida en dos plantas y terraza hacia patio interior, ubicado en la parte posterior del lote, el cual se conserva libre de construcción. Bien con buenas condiciones constructivas, arquitectónicas y espaciales, contando con buena iluminación y ventilación. El área construida consignada, corresponde a la contenida en títulos, sin embar medición aproximada realizada en sitio, se encuentra un área construida de 168 m2, incluyendo dos balcones en 2 piso. Sector con buenas vías de acceso y buena cobertura de servicios públicos, que se concentran conjuntos de tipo campestre y viviendas de estrato alto. El bien accede a través de vía vehicular interna del conjunto, con acabado en adoquín de concreto y el acceso al conjunto se logra a través de vía que se desprende de carretera nacional que conduce a la mesa. Bien fuera del rango vis.

Perito Actuante

AyS Asesorías S.A.S. Elsy Yajaira
RNA 3062 expedido por Fedelonjas

El perito actuante al diligenciar el presente informe de avalúo, hace constar que la información del inmueble, áreas, fotografías, localización y demás elementos incluidos por él a través del aplicativo facilitado por Inmobiliaria Bancol S.A.S., corresponden exactamente al predio objeto de visita y valoración.

Juan Camilo Castaño Montoya
R.N.A. 2055 (Urbano - Rural)
Comité Nacional de Peritos, avala el presente informe
Inmobiliaria Bancol S.A.S., como Administrador

Este documento ha sido firmado digitalmente, con un certificado de firma digital provisto por una entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto1747 de 2000. En caso de que el presente documento se encuentre impreso, este tendrá la connotación de copia simple del original electrónico

bancol inmobiliaria

Condiciones y Salvedades

Conforme al artículo 18 de la Resolución 620, del 23/09/2008, del IGAC; por la cual se establece la metodología para la realización de los avalúos ordenados por la Ley 388 de 1.997; en lo referente a los avalùos de inmuebles sometidos a régimen de propiedad horizontal; el presente avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas que legalmente existan.

Conforme a lo determinado en el Art. 14 del Dcto. 1420 de 1998; la compañía valuadora así como el valuador no serán responsables de la veracidad de la información recibida del solicitante, con excepción de la concordancia de la reglamentación urbanística que afecte o haya afectado al inmueble objeto del avalúo al momento de la realización de este. La información y antecedentes de propiedad asentados en el presente Avalúo es la contenida en la documentación oficial proporcionada por el solicitante del propio Avalúo y/o propietario del bien a valuar, la cual asumimos como correcta. Entre ella, podemos mencionar a la escritura de propiedad o documento que lo identifica legalmente, los planos arquitectónicos y el registro catastral (boleta predial).

Los valores comerciales asignados a los inmuebles, tienen que ver directamente con el área determinada en los documentos públicos suministrados por el interesado y áreas susceptibles de legalizar.

El presente avalúo no tiene en cuenta para la determinación del valor aspectos de orden jurídico de ninguna índole.

Se entienden incluidas dentro del valor del inmueble, como es técnica valuatoria común para inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, el valor proporcional de los bienes comunes.

En cuanto a la incidencia que sobre el valor pueda tener la existencia de contratos de arrendamiento o de otro género, asumimos que el [redacted]lar del derecho de propiedad tiene el uso y goce de todas las facultades que se derivan de este.

La presente tasación no constituye un dictamen estructural, de cimentación o de cualquier otra rama de la ingeniería civil o la arquitectura que no sea objeto de la valuación, por lo tanto no puede ser utilizado para fines relacionados con esas ramas ni se asume responsabilidad por vicios ocultos u otras características del inmueble que no puedan ser apreciadas en una visita normal de inspección física para efectos de tasación. Incluso cuando se aprecien algunas características que puedan constituir anomalías con respecto al estado de conservación normal -según la vida útil consumida- de un inmueble o a su estructura, el valuador no asume mayor responsabilidad que así indicarlo cuando son detectadas, ya que aunque se presenten estados de conservación malos o ruinosos, es obligación del perito realizar la tasación según los criterios y normas vigentes y aplicables según el propósito del mismo.

Vigencia del avalúo: De acuerdo a lo establecido por los decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble valuado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas del mercado inmobiliario comparable.

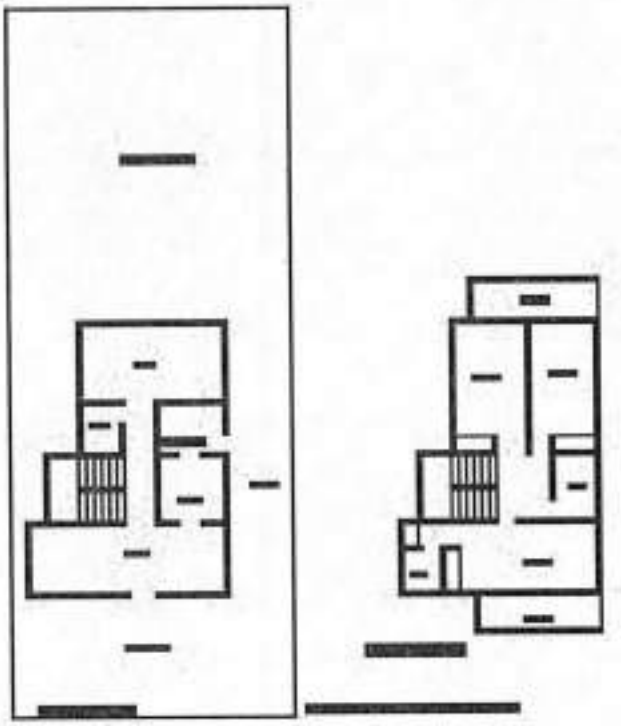
El profesional que firma declara que no tiene hoy, ni espera tener en el futuro, interés en la propiedad valorada; ni participación en los usos que se hagan del avalúo, ni con las personas que participen en la operación. Ha inspeccionado el inmueble y la información es la observada; los inconvenientes y limitaciones que pueda tener el bien y su vecindario, están mencionados. Además, se mantendrá un nivel de confidencialidad, acorde a las exigencias de TINSA. No es responsabilidad del valuador, el uso de este informe, para un fin distinto al que fue solicitado.

[redacted] presente Avalúo es de USO exclusivo del(os) solicitante(s) para el destino o propósito expresado en el mismo, por lo que no podrá ser utilizado para fines distintos.

bancol
inmobiliaria

Croquis

Distribución espacial

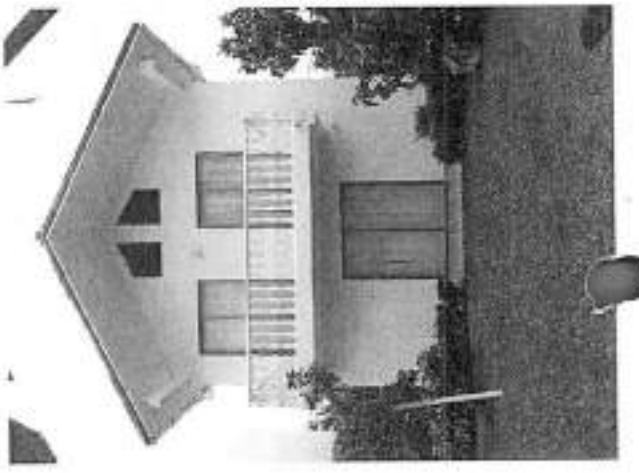


Fotografías

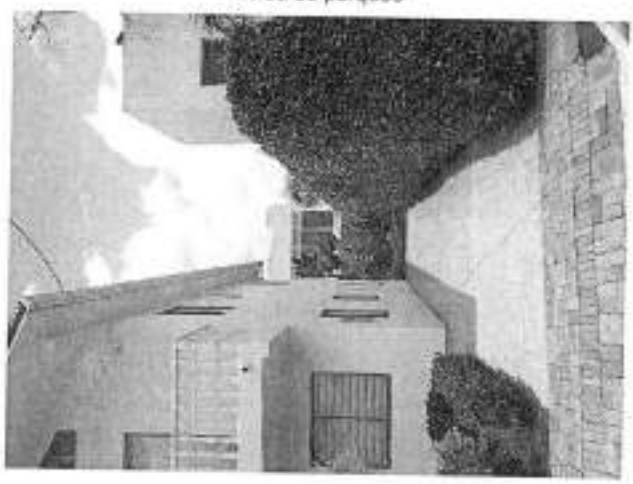
Fachada



Fachada posterior



* Area de parqueo



Area libre posterior



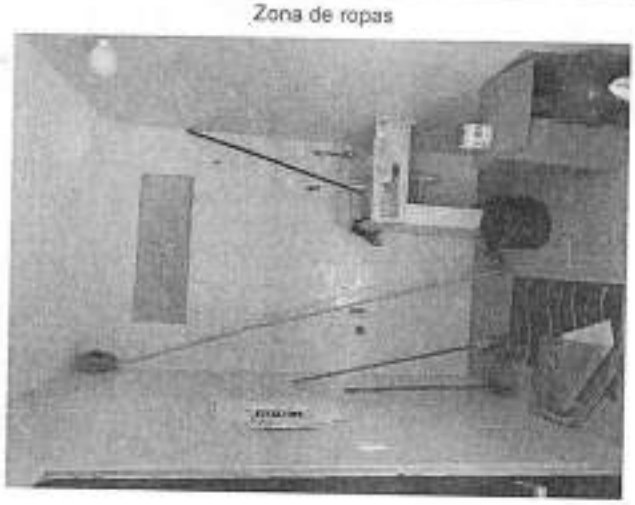
Salón



Cocina



Zona de ropas



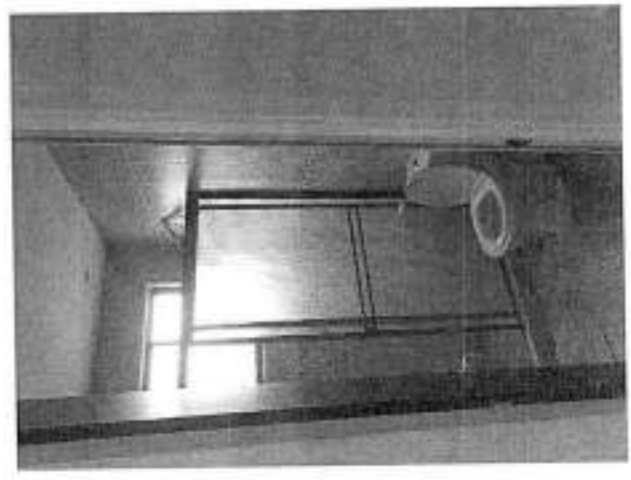
Alcoba



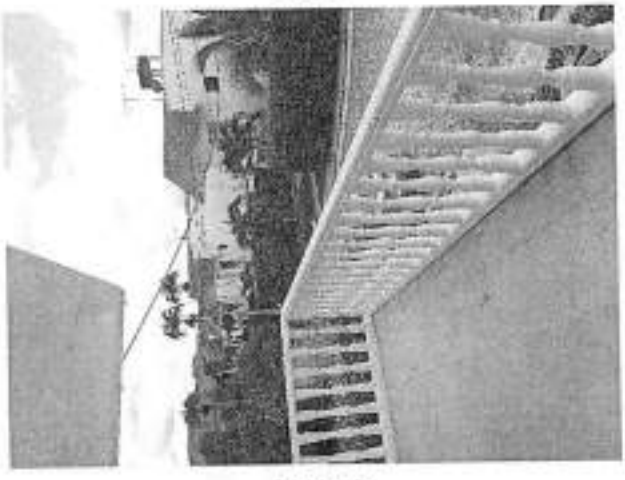
Alcoba 2



Servicio sanitario



Balcón



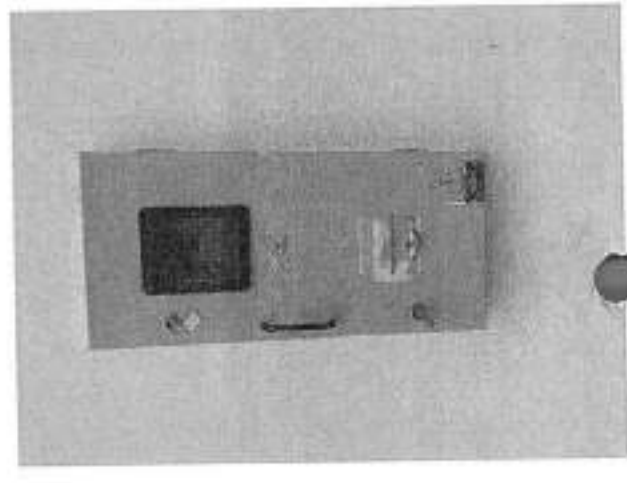
Entorno 1



Entorno 2



Medidor energía

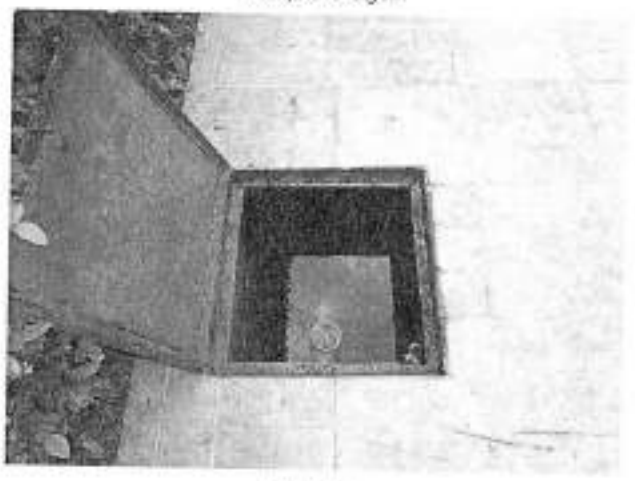


230

Espacio medidor agua



Tanque de agua



Zonas comunes



Portería



Nomenclatura conjunto



Entorno conjunto



MUNICIPIO DE ANAPOIMA

NIT. 890.680.097-1

ACTO DE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. No.

FORMULARIO 2018167711

REFERENCIA 1086016

Cédula Catastral 25-035-00-02-00-00-0011-0705-8-03-00-0000
C. Cat. Anterior 00-02-0011-0705-803
Propietario INVERSIONES-Y-CONSTRUCCIONES-PIED
Dirección Predio LO 17 ZONA D COND PIEDRA REAL
Nit./C.C. 0900042508-4
Área Has 0
Área Mts. 2266
Área Const. 8
Dirección Correspondencia LAS ESTANCIAS Cod. Pos. 252640

Año	t/Mil	Avalúo	Impuesto	Interes	Impuesto Avances Predial	Corp. Reg.	Int. Corp.	Descuento	Otros	TOTAL
2016	10.00	129,855,000	1,298,550	870,001	0	28,992	19,424	0		2,216,967
2017	10.00	133,751,000	1,337,510	417,893	0	57,984	18,117	0		1,831,504
2018	10.00	137,764,000	1,377,640	35,160	0	115,968	2,960	0		1,531,728
		TOTALES	4,013,700	1,323,054	0	202,944	40,501	0		5,580,199

Anapoima
Tomo por la Equidad Social

Quien paga sus impuestos a tiempo contribuye con el progreso del municipio.

VENCIMIENTOS, PAGO Y DESCUENTOS	
31-jul-18	5,580,199
	0
	0
	0

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DE ANAPOIMA

NIT. 890.680.097-1

ACTO DE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. No. 2018167711

REFERENCIA 1086016

Cédula Catastral 25-035-00-02-00-00-0011-0705-8-03-00-0000
C. Cat. Anterior 00-02-0011-0705-803
Propietario INVERSIONES-Y-CONSTRUCCIONES-PIED
Dirección Predio LO 17 ZONA D COND PIEDRA REAL
Nit./C.C. 0900042508-4
Área Has 0
Área Mts. 2266
Área Const. 8
Dirección Correspondencia LAS ESTANCIAS Cod. Pos. 252640

Año	t/Mil	Avalúo	Impuesto	Interes	Impuesto Avances Predial	Corp. Reg.	Int. Corp.	Descuento	Otros	TOTAL
2016	10.00	129,855,000	1,298,550	870,001	0	28,992	19,424	0		2,216,967
2017	10.00	133,751,000	1,337,510	417,893	0	57,984	18,117	0		1,831,504
2018	10.00	137,764,000	1,377,640	35,160	0	115,968	2,960	0		1,531,728
		TOTALES	4,013,700	1,323,054	0	202,944	40,501	0		5,580,199

Anapoima
Tomo por la Equidad Social

Quien paga sus impuestos a tiempo contribuye con el progreso del municipio.

VENCIMIENTOS, PAGO Y DESCUENTOS	
31-jul-18	5,580,199
	0
	0
	0

MUNICIPIO

MUNICIPIO DE ANAPOIMA

NIT. 890.680.097-1

ACTO DE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. No. 2018167711

REFERENCIA 1086016

PAGUE HASTA 31-jul-18

VALOR 5,580,199.00

(415) 7709998017054 (8020) 1086016201816771120180 11 (3900) 0005580199 (96) 20180731

POR FAVOR RELACIONE SU PAGO		
COD. BANCO	No. CHEQUE	VALOR

BANCO

CEDULA CATASTRAL
25-035-00-02-00-00-0011-0705-8-03-00-0000

PROPIETARIO
INVERSIONES-Y-CONSTRUCCIONES-PIED

PAGUE HASTA VALOR

FIRMA CONTRIBUYENTE

Anapoima
Tomo por la Equidad Social

Quien paga sus impuestos a tiempo contribuye con el progreso del municipio

DETERMINACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - ACTO DE LIQUIDACIÓN OFICIAL
SECRETARÍA DE HACIENDA - TESORERIA MUNICIPAL DE ANAPOIMA

La Tesorera Municipal, en uso de las facultades delegadas por el señor Alcalde mediante Decreto Municipal No. 124 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el artículo 828 del E.T.N. las liquidaciones oficiales ejecutoriadas prestan mérito ejecutivo.
Que en el reverso del presente documento, se ha vertido el acto de liquidación oficial por concepto de impuesto predial unificado.

Que el contribuyente adeuda al municipio de Anapoima - Cundinamarca, la suma liquidada en el reverso del presente acto por concepto de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental, del inmueble identificado con la cedula catastral aquí registrada más los intereses moratorios que se generen desde que la obligación se hizo exigible y hasta la fecha cuando se realice el pago, según los artículos 634 y 635 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Expedir la liquidación oficial de impuesto predial unificado a favor del Municipio de Anapoima - Cundinamarca, por la suma generada en el presente documento conforme al acto de liquidación de la presente factura y con cargo al contribuyente más los intereses moratorios que se generen desde que las obligaciones se hicieron exigibles y hasta la fecha cuando se realice su cancelación total de acuerdo con los artículos 634 y 635 del E.T.N., de conformidad con lo consignado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reconsideración dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación, ante la Secretaria de Hacienda de Anapoima, con los lineamientos del artículo 720 del E.T.N.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
En la fecha

Adriana Marcela Vivas Soto
Tesorera Municipal de Anapoima

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Se notifico al contribuyente aquí identificado el presente acto administrativo de liquidación oficial en calidad de propietario, representante legal y/o poseedor para lo cual se anexa la documentación respectiva.
Se deja constancia que se hace entrega de una copia original del presente acto administrativo al notificado.

CALLE 2 No 3 - 36 Telefono: 8993734 - 899 3436 - 899 3733 Ext. 117
E-mail: hacienda@anapoima-cundinamarca.gov.co * Pagina Web: www.anapoima-cundinamarca.gov.co

MUNICIPIO DE ANAPOIMA
NIT. 890.680.097-1

CALLE 2 No. 3-36 Telefono: 8993734 - 899 3436 - 899 3733 Ext. 117
E-mail: hacienda@anapoima-cundinamarca.gov.co * Pagina Web: www.anapoima-cundinamarca.gov.co

El hecho de no recibir la factura no exime al contribuyente de atender su obligación. Para reclamos correspondientes al impuesto predial unificado y complementarios, favor dirigirse a la TESORERIA GENERAL para tener el gusto de aclarar sus inquietudes.

PARA SU COMODIDAD PAGUE EN:

Bancolombia - Banco de Bogotá
Davivienda - Banco Caja Social
Cooptenjo

A partir del año 2014 los incentivos por pronto pago regirán para los predios que se encuentren a paz y salvo a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Quien paga sus impuestos a tiempo contribuye al progreso del municipio.

En el Municipio de Anapoima, durante la vigencia 2012, el Instituto Geografico "Agustin Codazzi" efectuo la actualización catastral ordenada por la Ley 14 de 1983, la cual se realizó bajo la reglamentacion técnica de la formación catastral, la actualización de la formacion catastral, y la conservación catastral, establecida mediante Resolución No. 070 del 4 de Febrero del 2011.

Asi mismo, la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo, dispone en su artículo 24 que en materia de formación y actualización de los catastros " las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario. Las entidades territoriales y demás entidades que se beneficien de este proceso, lo cofinanciarán de acuerdo a sus competencias y al reglamento que expida el Gobierno Nacional.

Que el Instituto Geografico Agustin Codazzi formulara, con el apoyo de los catastros descentralizados, una metodologia que permita desarrollar la actualización permanente, para la aplicación por parte de estas entidades. Del igual forma, establecera para la actualización modelos que permitan estimar valores integrales de los predios acordes con la dinámica del mercado inmobiliario.

PARÁGRAFO: El avaluo catastral de los bienes inmuebles fijado para los procesos de formación y actualización catastral a que se refiere este articulo, no podrá ser inferior al sesenta por ciento (60%) de su valor comercial.

En este orden de ideas, la Administración Municipal de Anapoima para la vigencia 2013 procedió a liquidar el impuesto predial unificado, con los datos de la actualización catastral realizada por el Instituto Geográfico "Agustin codazzi". Igualmente, es importante resaltar que el avaluo catastral fijado en el proceso de actualización catastral realizado en el Municipio, no supera el sesenta por ciento (60%) del valor comercial de los predios.

Anapoima
Vamos por la Equidad Social

Ejecutivo

232

Señor
JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUEZ ORIGEN SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2014-139
Dte: BANCOLOMBIA S.A.
Ddos: HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, sociedad identificada con el N.I.T. 830027311-4, obrando como apoderada especial de la parte actora, dentro del presente proceso, de conformidad con el Art 75 del C.G.P, a través de su apoderada judicial, la Doctora MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.474.009 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 107933 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado de la parte actora, me permito allegar a su despacho el avalúo catastral del inmueble de matrícula inmobiliaria N° 166-75857 que para este año tiene un valor de $137.764.000 M/Cte.

Tal como lo establece el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P "tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un (50%)"; dicho valor, es la suma de $206.646.000,00 M/Cte. correspondiente al valor comercial del inmueble ya mencionado.

No obstante, lo anterior, dado que el avalúo catastral del inmueble del demandado, aumentado en un 50% no corresponde con el valor real del inmueble, me permito solicitar al despacho y conforme al artículo 444 del C.G.P., se apruebe el avaluó comercial realizado por Bancol Inmobiliaria por un valor de $575.000.000, que adjunto.

Por último, solicito señor Juez tener en cuenta el presente avalúo comercial y en su momento córrase traslado a la parte pasiva.

Anexo: Avalúo catastral expedido por catastro distrital y comercial realizado por Bancol Inmobiliaria.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA,
AB. BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA
C. C. No. 52.474.009 de Bogotá
T. P. No. 107933 del C. S. J.
Proyectado por: Jenny Galeano


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.
13 JUL 2018
En la fecha
Pasan los dil
(la) Secretario (a)

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 918113244A7DEF

12 DE JUNIO DE 2018 HORA 11:34:57

0918113244 PAGINA: 1 de 3

* * * *

CAMBIO SU NOMBRE DE: BUFETE SUAREZ SARMIENTO &CIA LTDA, POR EL DE: BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 13493 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2013 INSCRITA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01789079 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIÓ SU NATURALEZA DE CIVIL A COMERCIAL

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000614	2002/02/28	NOTARIA 23	2002/03/26	00820247
0000940	2003/03/19	NOTARIA 23	2003/05/07	00878335
0005280	2007/12/13	NOTARIA 2	2007/12/20	00011133
0005280	2007/12/13	NOTARIA 2	2007/12/20	00011134
13493	2013/11/01	NOTARIA 29	2013/12/12	01789079
6569	2017/10/19	NOTARIA 62	2018/01/12	02292628

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 8 DE OCTUBRE DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL Y CONSULTORÍA JURÍDICA. 2) LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES NACIONALES O EXTRANJERAS. 3) ADELANTAR A NOMBRE PROPIO Y/O DE TERCEROS TODA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, PREJURÍDICA O JURÍDICA TENDIENTE A LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS, SEA VIGENTE O VENCIDA, MEDIANTE EL COBRO EXTRAPROCESAL (PREJUDICIAL) O PROCESAL (JUDICIAL), TANTO DEL SECTOR REAL, COMO ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 4) COMPRA Y VENTA DE PORTAFOLIOS DE CARTERA VIGENTE O VENCIDA DE CRÉDITOS ORIGINADOS EN EL SECTOR REAL O ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 5) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALL CENTER DE INFORMACIÓN A LOS USUARIOS Y/O CLIENTES DE EMPRESAS DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PUBLICAS Y PRIVADAS: 6) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTACT CENTER A EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 7) ADELANTAR PROCESOS JUDICIALES EN LOS CAMPOS CIVIL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, COMERCIAL Y FAMILIA, A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS A TRAVÈS DE ABOGADOS TITULADOS. 8) OFRECER SERVICIOS DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN A CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS ENTRE TERCEROS EN GENERAL, COMO CENTRO DE CONCILIACIÓN. 9) EL SER AGENTE O REPRESENTANTE DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. 10) EL CONFORMAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON COMPAÑÍAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS Y LA ASOCIACIÓN DE TODA CLASE DE COMPAÑÍAS, ASÍ SU OBJETO SOCIAL COMO SU GIRO SEAN DIFERENTES. 11) INVERTIR EL PATRIMONIO SOCIAL EN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O DERECHOS EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS. 12) LA ASUNCIÓN DE DEUDAS DE TERCEROS O RECIBIRLAS EN DELEGACIÓN PARA EL PAGO ASÍ COMO REALIZAR CESIÓN DE DEUDAS PROPIAS. 13) SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA PARA PROVECHO INTERNO DE LA COMPAÑÍA O DE UN TERCERO. 14) LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. 15) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTARÍA EN ECONOMÍA, FINANZAS, MERCADEO, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL. 16) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y OUTSOURCING PARA LAS ÁREAS CONTABLE,

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 918113244A7DEF

12 DE JUNIO DE 2018 HORA 11:34:57

0918113244 PAGINA: 2 de 3

* *

REVISORÍA FISCAL, ADMINISTRACIÓN, FINANZAS, PRODUCCIÓN COMERCIAL, RECURSOS HUMANOS, PROCESAMIENTO DE DATOS, ENTRE OTROS, Y EN GENERAL CONSULTORÍA EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL. 17) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE EDUCACIÓN NO FORMAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE SEMINARIOS Y CURSOS EXTERNOS. 18) SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CONTROL DE SISTEMAS EN PROCESOS DE CAMBIO, ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS OPERATIVOS. 19) EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE INVENTARIOS FÍSICOS, CONCILIACIONES CONTABLES Y AVALÚOS TÉCNICOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES DE ACTIVOS FIJOS DE EMPRESAS O PERSONAS NATURALES. 20) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, ENTRE OTRAS. 21) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN SELECCIÓN DE EJECUTIVOS. 22) PRESTAR SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE GESTIÓN Y RESULTADOS Y OTROS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO. 23) PRESTAR SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE CONVENIDOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE CUMPLIMIENTO. 24) SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTARÍA EN MATERIA DE MECANISMOS DE DESARROLLO LIMPIO Y GESTIÓN AMBIENTAL. 25) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y/O CONSULTORÍA EN MATERIA FINANCIERA TALES COMO LA REALIZACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA (DUE DILIGENCE), VALORACIÓN DE EMPRESAS, ASESORÍA EN LA ELABORACIÓN DE MODELOS FINANCIEROS, ASESORÍA EN LA EVALUACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. 26) ASESORÍA EN VALORACIONES CON PROPÓSITOS CONTABLES, ORGANIZACIÓN Y CONSECUCIÓN DE POTENCIALES COMPRADORES VENDEDORES. 27) ASESORÍA A INVERSIONISTAS EN LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS Y CONSECUCIÓN DE RECURSOS PARA TALES OPERACIONES, ENTRE OTROS. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ: A) REPRESENTAR O AGENCIAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; B) COMPRAR, VENDER, AGENCIAR, DISTRIBUIR TODA CLASE DE ACTIVIDADES COMERCIALES RELACIONADAS CON EL RAMO, DENTRO Y FUERA DEL PAÍS; C) ADQUIRIR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES RURALES O URBANOS, MUEBLES O INMUEBLES; D) ORGANIZAR Y ADMINISTRAR OFICINAS O ESTABLECIMIENTOS QUE SEAN INDISPENSABLES O CONVENIENTES PARA LA EMPRESA SOCIAL; E) CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERAN LOS NEGOCIOS SOCIALES CON BANCOS, COMPAÑÍAS COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SEGUROS Y DEMÁS QUE SE PRECISEN; F) CONTRATAR PRÉSTAMOS CON GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES O SIN ELLA; G) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, NEGOCIAR TÍTULOS VALORES Y CRÉDITOS COMUNES O VALORES MOBILIARIOS EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; H) SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE SE PROPAGAN LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIA Y QUE INTERESEN A LA SOCIEDAD PARA SU MEJOR DESARROLLO; I) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, DE LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)
OTRAS ACTIVIDADES:
7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $74,000,000.00 DIVIDIDO EN 7,400.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)

SUAREZ CALDERON LUIS ERNESTO		C.C. 000000019488566
NO. CUOTAS: 3,688.00	VALOR:	$36,880,000.00
SUAREZ BLANCO JUAN CAMILO		C.C. 000001018420035
NO. CUOTAS: 1,712.00	VALOR:	$17,120,000.00
SUAREZ CALDERON MIRYAM ESTHER		C.C. 000000036273745
NO. CUOTAS: 2,000.00	VALOR:	$20,000,000.00
TOTALES		
NO. CUOTAS: 7,400.00	VALOR:	$74,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02293694 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GARNICA MERCADO ANGIE MELISSA	C.C. 000001018416078

QUE POR ACTA NO. 18 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 4 DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02344720 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
SUAREZ CALDERON MIRYAM ESTHER	C.C. 000000036273745

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU - ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. - EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SI--- GUIENTES FUNCIONES: - A) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; - B) DE SIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO Y SEÑALARLES SU REMUNERACION EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE -- POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA - GENERAL DE SOCIOS; - C) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA - JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE- GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE -- UTILIDADES; - D) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIO-- NES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; - E) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE - CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI - LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTAN; - Y F) CONSTITUIR LOS APO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 918113244A7DEF

12 DE JUNIO DE 2018 HORA 11:34:57

0918113244 PAGINA: 3 de 3

* *

DERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA - DE LOS INTERESES SOCIALES. - EL GERENTE TENDRA FACULTADES ILIMITADAS PARA LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 04 DE MAYO DE 2018, REGISTRADO EL 8 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02347843 DEL LIBRO IX, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO FUE INSCRITO COMO APODERADO(S) JUDICIAL(ES) Y EXTRAJUDICIAL(ES).

NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN
MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA	C.C. 52.474.009

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE JUNIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Señor
JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUEZ ORIGEN SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2014-139
Dte: BANCOLOMBIA S.A.
Ddos: HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, sociedad identificada con el N.I.T. 830027311-4, obrando como apoderada especial de la parte actora, dentro del presente proceso, de conformidad con el Art 75 del C.G.P, a través de su apoderada judicial, la Doctora MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA, identificada con cedula de ciudadania No. 52.474.009 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 107933 del Consejo Superior de la Judicatura, como consta en el certificado de existencia y representación legal que adjunto, solicito se me reconozca personeria para actuar como apoderada judicial de la empresa BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.

Conforme al auto de fecha 01 De Junio De 2018, solicito se tenga por apoderado judicial a la sociedad BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, sociedad identificada con el N.I.T. 830027311-4, ya que el poder otorgado por Bancolombia fue a la Sociedad BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.

Por lo anterior, la sociedad BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, actuará por intermedio de su apoderada judicial la Doctora MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.474.009 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 107933 del Consejo Superior de la Judicatura, adjunto el certificado de vigencia de la tarjeta profesional.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA,
AB. BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA
C. C. No. 52.474.009 de Bogotá
T. P. No. 107933 del C. S. J.
Proyectado por: Jenny Galeano


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
13 JUL 2018
En la fecha
Pasan las diligencias al despacho con la solicitud escrito
El (la) Secretario (a)

237

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 156726

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadania** No. **52474009**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NUMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	107933	17/05/2001	Vigente

Se expide la presente certificación, a los **20** días del mes de **junio** de **2018**.

MARGARITA MARÍA BECERRA DAWSON
Directora (E)

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan errores favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.
2- El anterior certificado no suple la tarjeta profesional de abogado ni el documento para ejercer un cargo.
3- La veracidad del documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
4- Esta certificación revela el estado de vigencia de las calidades de abogado con tarjeta profesional y/o Licencia temporal y Juez, y de las cuales esta Unidad tiene la competencia de informar.

238

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Julio diecinueve de dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No. 2014 – 139 j.o. 06

Previo a resolver sobre el avalúo que se presenta, apórtese el poder que le confiere la representante legal de la sociedad apoderada de BANCOLOMBIA S.A. (fl.222).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 53 fijado hoy 23 Julio de 2018 a la hora de las 8:00 a.m.

Elsa Marina Páez Páez
Secretaria

MES	CARGO	SALDO CAPITAL	CUOTA EXTRAORDINARIA Y APORTE SILLAS	SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA	TASA INTERES	INTERESES CAUSADOS	ABONOS	SALDO CON INTERESES
sep-14	250.000,00	250.000,00	626.000,00	68.950,00	2,42	6.040,63		950.990,63
oct-14	250.000,00	500.000,00			3,59	17.971,88		1.218.962,50
nov-14	250.000,00	750.000,00			2,40	17.971,88		1.486.934,38
dic-14	250.000,00	1.000.000,00			2,40	23.962,50		1.760.896,88
ene-15	263.000,00	1.263.000,00			3,60	45.491,68		2.069.388,56
feb-15	263.000,00	1.526.000,00			2,40	36.643,08		2.369.031,63
mar-15	263.000,00	1.789.000,00			2,40	42.958,36		2.674.989,99
abr-15	263.000,00	1.547.000,00	(345.000,00)		3,63	56.185,11	505.000,00	2.144.175,10
may-15	263.000,00	960.000,00			3,63	34.872,00	850.000,00	1.592.047,10
jun-15	263.000,00	373.000,00			3,63	13.549,23	850.000,00	1.018.596,33
jul-15	263.000,00	636.000,00			2,41	15.311,70		1.296.908,03
ago-15	263.000,00	899.000,00			2,41	21.643,43		1.581.551,45
sep-15	263.000,00	1.162.000,00			2,41	27.975,15		1.872.526,60
oct-15	263.000,00	1.425.000,00			2,42	34.431,56		2.169.958,16
nov-15	263.000,00	1.688.000,00			2,42	40.786,30		2.473.744,46
dic-15	263.000,00	1.951.000,00			2,42	47.141,04		2.783.885,50
ene-16	280.000,00	2.231.000,00			2,46	54.882,60		3.118.768,10
feb-16	280.000,00	2.511.000,00			2,46	61.770,60		3.460.538,70
mar-16	280.000,00	2.791.000,00			2,46	68.658,60		3.809.197,30
abr-16	280.000,00	3.071.000,00			2,57	78.847,93		4.168.045,23
may-16	280.000,00	3.351.000,00			2,57	86.036,93		4.534.082,15
jun-16	280.000,00	3.631.000,00			2,57	93.316,70		4.907.398,85
jul-16	280.000,00	3.911.000,00			2,57	100.512,70		5.287.911,55
ago-16	280.000,00	4.191.000,00			2,66	111.480,60		5.679.392,15
sep-16	280.000,00	4.471.000,00			2,66	118.928,60		6.078.320,75
oct-16	280.000,00	4.751.000,00			2,74	130.177,40		6.488.498,15
nov-16	280.000,00	5.031.000,00			2,74	137.849,40		6.906.347,55
dic-16	280.000,00	5.311.000,00			2,74	145.521,40		7.331.868,95
ene-17	314.000,00	5.625.000,00			2,79	156.937,50		7.802.806,45
feb-17	314.000,00	5.939.000,00			2,79	165.698,10		8.282.504,55
mar-17	314.000,00	6.253.000,00			2,79	174.458,70		8.770.963,25
abr-17	314.000,00	6.567.000,00		74.000,00	2,79	183.219,30		9.342.182,55
may-17	314.000,00	6.881.000,00			2,56	176.153,60		9.832.336,15
jun-17	314.000,00	7.195.000,00	60.000,00		2,56	184.192,00		10.390.528,15
jul-17	314.000,00	7.509.000,00			2,76	207.248,40		10.911.776,55

ago-17	314.000,00	7.823.000,00			2,76	215.914,80		11.441.691,35
sep-17	314.000,00	8.137.000,00			2,76	224.581,20		11.980.272,55
oct-17	314.000,00	8.451.000,00			2,46	207.894,60		12.502.167,15
nov-17	314.000,00	8.765.000,00			2,46	215.619,00		13.031.786,15
dic-17	314.000,00	9.079.000,00			2,46	223.343,40		13.569.129,55
ene-18	333.000,00	9.412.000,00			2,58	242.829,60		14.144.959,15
feb-18	333.000,00	9.745.000,00			2,58	251.421,00		14.729.380,15
mar-18	333.000,00	10.078.000,00			2,58	260.012,40		15.322.392,55
abr-18	333.000,00	10.411.000,00		78.000,00	2,56	266.521,60		15.999.914,15
may-18	333.000,00	10.744.000,00	150.000,00		2,56	275.046,40		16.757.960,55
jun-18	333.000,00	11.077.000,00	150.000,00		2,56	283.571,20		17.524.531,75
jul-18	333.000,00	11.410.000,00			2,50	285.250,00		18.142.781,75
ago-18	333.000,00	11.743.000,00			2,50	293.575,00		18.769.356,75
sep-18	333.000,00	12.076.000,00			2,50	301.900,00		19.404.256,75
TOTALES	14.281.000,00		641.000,00	220.950,00		6.466.306,75	2.205.000,00	19.404.256,75

Jan 3 2015
CC 80295230
NIT. 900259469-8

240

CAMINOS DE SAN ANTONIO
CONDOMINIO

Anapoima, Septiembre 21 de 2018

Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
CARRERA 10 No. 14-33
Bogotá

Ref.: Proceso Hipotecario No. 11001310300620140013 9-0
Demandados : HERNAN GONZALEZ PAVA Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

Respetados Señores:

Como representante legal del CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO DE ANAPOIMA, me permito solicitar se ADJUNTE Y ACTUALICE al proceso hipotecario arriba referido el ESTADO DE CUENTA de la deuda por concepto de CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN de la vivienda identificada como CASA 34, de propiedad de los señores HERNAN GONZALEZ PAVA Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA, ubicada en el condominio que Represento y Administro, cuyo valor asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 19.404.256,75) M/cte.**

Lo anterior con el fin de que se tenga en cuenta esta deuda dentro del proceso que se adelanta, esto con el propósito que se nos reconozca la deuda para la correspondiente recuperación de cartera.

Agradezco la atención prestada a al presente.

Cualquier información con gusto la recibimos en:
Calle 15 No. 8 – 81 BARRIO LIBERIA – ANAPOIMA
Email: caminossanantonio@hotmail.com
Cel. 320 393 08 20

Cordialmente,

JUAN BAUTISTA NOVA SALINAS
C.C. No. 80.295.239 de Lenguazaque
REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR
CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO DE ANAPOIMA
Nit. 900259469-8

Anexo: Estado de cuenta


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
27 SET. 2018
En la fecha
Pasan las diligencias
El (la) Secretario (a)

242

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/30 HORA: 17:08:56

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +auzCYn2XZ

OPERACION: AA18761709 PAGINA: 1

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

****

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA
N.I.T. : 830027311-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

Firma válida
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/30 HORA: 17:08:56

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +auzCYn2XZ

OPERACION: AA18761709 PAGINA: 2

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

MATRICULA NO: 02394140 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 437,643,060
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSVERSAL 27 NO. 53B-90
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@bsa.com.co
DIRECCION COMERCIAL : TRANSVERSAL 27 NO. 53B -90
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : info@bsa.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.5.290 NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1.996, ACLARADA POR E.P. NO.212 DEL 29 DE ENERO DE 1.997 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 14 DE FE-- BRERO DE 1.997, BAJO EL NO.6.879 DEL LIBRO XIII, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA: BUFETE SUAREZ, SARMIENTO & CIA. LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.940 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D. C. DEL 19 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 878335 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BUFETE SUAREZ SARMIENTO &CIA LTDA, POR EL DE: BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 13493 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2013 INSCRITA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01789079 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIÓ SU NATURALEZA DE CIVIL A COMERCIAL

*** CONTINUA ***

243

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/30 HORA: 17:08:56

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +auzCYn2XZ

OPERACION: AA18761709 PAGINA: 3

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000614	2002/02/28	NOTARIA 23	2002/03/26	00820247
0000940	2003/03/19	NOTARIA 23	2003/05/07	00878335
0005280	2007/12/13	NOTARIA 2	2007/12/20	00011133
0005280	2007/12/13	NOTARIA 2	2007/12/20	00011134
13493	2013/11/01	NOTARIA 29	2013/12/12	01789079
6569	2017/10/19	NOTARIA 62	2018/01/12	02292628

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 8 DE OCTUBRE DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL Y CONSULTORÍA JURÍDICA. 2) LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES NACIONALES O EXTRANJERAS. 3) ADELANTAR A NOMBRE PROPIO Y/O DE TERCEROS TODA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, PREJURÍDICA O JURÍDICA TENDIENTE A LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS, SEA VIGENTE O VENCIDA, MEDIANTE EL COBRO EXTRAPROCESAL (PREJUDICIAL) O PROCESAL (JUDICIAL), TANTO DEL SECTOR REAL, COMO ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 4) COMPRA Y VENTA DE PORTAFOLIOS DE CARTERA VIGENTE O VENCIDA DE CRÉDITOS ORIGINADOS EN EL SECTOR REAL O ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 5) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALL CENTER DE INFORMACIÓN A LOS USUARIOS Y/O CLIENTES DE EMPRESAS DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PUBLICAS Y PRIVADAS: 6) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTACT CENTER A EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 7) ADELANTAR PROCESOS

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

JUDICIALES EN LOS CAMPOS CIVIL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, COMERCIAL Y FAMILIA, A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS A TRAVÉS DE ABOGADOS TITULADOS. 8) OFRECER SERVICIOS DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN A CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS ENTRE TERCEROS EN GENERAL, COMO CENTRO DE CONCILIACIÓN. 9) EL SER AGENTE O REPRESENTANTE DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. 10) EL CONFORMAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON COMPAÑÍAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS Y LA ASOCIACIÓN DE TODA CLASE DE COMPAÑÍAS, ASÍ SU OBJETO SOCIAL COMO SU GIRO SEAN DIFERENTES. 11) INVERTIR EL PATRIMONIO SOCIAL EN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O DERECHOS EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS. 12) LA ASUNCIÓN DE DEUDAS DE TERCEROS O RECIBIRLAS EN DELEGACIÓN PARA EL PAGO ASÍ COMO REALIZAR CESIÓN DE DEUDAS PROPIAS. 13) SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA PARA PROVECHO INTERNO DE LA COMPAÑÍA O DE UN TERCERO. 14) LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. 15) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTARÍA EN ECONOMÍA, FINANZAS, MERCADEO, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL. 16) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y OUTSOURCING PARA LAS ÁREAS CONTABLE, REVISORÍA FISCAL, ADMINISTRACIÓN, FINANZAS, PRODUCCIÓN COMERCIAL, RECURSOS HUMANOS, PROCESAMIENTO DE DATOS, ENTRE OTROS, Y EN GENERAL CONSULTORÍA EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL. 17) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE EDUCACIÓN NO FORMAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE SEMINARIOS Y CURSOS EXTERNOS. 18) SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CONTROL DE SISTEMAS EN PROCESOS DE CAMBIO, ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS OPERATIVOS. 19) EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE INVENTARIOS FÍSICOS, CONCILIACIONES CONTABLES Y AVALÚOS TÉCNICOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES DE ACTIVOS FIJOS DE EMPRESAS O PERSONAS NATURALES. 20) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, ENTRE OTRAS. 21)

*** CONTINUA ***

244

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/30 HORA: 17:08:56

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +auzCYn2XZ

OPERACION: AA18761709 PAGINA: 5

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN SELECCIÓN DE EJECUTIVOS. 22) PRESTAR SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE GESTIÓN Y RESULTADOS Y OTROS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO. 23) PRESTAR SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE CONVENIDOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE CUMPLIMIENTO. 24) SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTARÍA EN MATERIA DE MECANISMOS DE DESARROLLO LIMPIO Y GESTIÓN AMBIENTAL. 25) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y/O CONSULTORÍA EN MATERIA FINANCIERA TALES COMO LA REALIZACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA (DUE DILIGENCE), VALORACIÓN DE EMPRESAS, ASESORÍA EN LA ELABORACIÓN DE MODELOS FINANCIEROS, ASESORÍA EN LA EVALUACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. 26) ASESORÍA EN VALORACIONES CON PROPÓSITOS CONTABLES, ORGANIZACIÓN Y CONSECUCIÓN DE POTENCIALES COMPRADORES VENDEDORES. 27) ASESORÍA A INVERSIONISTAS EN LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS Y CONSECUCIÓN DE RECURSOS PARA TALES OPERACIONES, ENTRE OTROS. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ: A) REPRESENTAR O AGENCIAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; B) COMPRAR, VENDER, AGENCIAR, DISTRIBUIR TODA CLASE DE ACTIVIDADES COMERCIALES RELACIONADAS CON EL RAMO, DENTRO Y FUERA DEL PAÍS; C) ADQUIRIR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES RURALES O URBANOS, MUEBLES O INMUEBLES; D) ORGANIZAR Y ADMINISTRAR OFICINAS O ESTABLECIMIENTOS QUE SEAN INDISPENSABLES O CONVENIENTES PARA LA EMPRESA SOCIAL; E) CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERAN LOS NEGOCIOS SOCIALES CON BANCOS, COMPAÑÍAS COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SEGUROS Y DEMÁS QUE SE PRECISEN; F) CONTRATAR PRÉSTAMOS CON GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES O SIN ELLA; G) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, NEGOCIAR TÍTULOS VALORES Y CRÉDITOS COMUNES O VALORES MOBILIARIOS EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; H) SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE SE PROPAGAN LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIA Y QUE INTERESEN A LA SOCIEDAD PARA SU MEJOR DESARROLLO; I) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, DE LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)
OTRAS ACTIVIDADES:
7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $74,000,000.00 DIVIDIDO EN 7,400.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)

SUAREZ CALDERON LUIS ERNESTO		C.C. 000000019488566
NO. CUOTAS: 3,688.00	VALOR:	$36,880,000.00
SUAREZ BLANCO JUAN CAMILO		C.C. 000001018420035
NO. CUOTAS: 1,712.00	VALOR:	$17,120,000.00
SUAREZ CALDERON MIRYAM ESTHER		C.C. 000000036273745
NO. CUOTAS: 2,000.00	VALOR:	$20,000,000.00
TOTALES		
NO. CUOTAS: 7,400.00	VALOR:	$74,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

*** CONTINUA ***

245

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/30 HORA: 17:08:56

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +auzCYn2XZ

OPERACION: AA18761709 PAGINA: 7

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02293694 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GARNICA MERCADO ANGIE MELISSA	C.C. 000001018416078

QUE POR ACTA NO. 18 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 4 DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02344720 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
SUAREZ CALDERON MIRYAM ESTHER	C.C. 000000036273745

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU - ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. - EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SI--- GUIENTES FUNCIONES: - A) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; - B) DE SIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO Y SEÑA LARLES SU REMUNERACION EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE -- POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA - GENERAL DE SOCIOS; - C) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA - JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE- GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE -- UTILIDADES; - D) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIO-- NES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; - E) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE - CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI - LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMI SORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTAN; - Y F) CONSTITUIR LOS APO

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/30 HORA: 17:08:56

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +auzCYn2XZ

OPERACION: AA18761709 PAGINA: 8

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

DERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA - DE LOS INTERESES SOCIALES. - EL GERENTE TENDRA FACULTADES ILIMITA DAS PARA LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO RELA- CIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 04 DE MAYO DE 2018, REGISTRADO EL 8 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02347843 DEL LIBRO IX, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO FUE INSCRITO COMO APODERADO(S) JUDICIAL(ES) Y EXTRAJUDICIAL(ES).

NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN
MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA	C.C. 52.474.009

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE JUNIO DE 2018

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/30 HORA: 17:08:56

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +auzCYn2XZ

OPERACION: AA18761709 PAGINA: 9

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 0

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/30 HORA: 17:08:56

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +auzCYn2XZ

OPERACION: AA18761709 PAGINA: 10

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
...ción Civil del
...D.C.
...ACHO

Folio

En [illegible]

Pasan los diligen[illegible]

[illegible]

El (la) Secretario (a)

SEÑOR
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2014-139
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: HERNAN GONZALEZ PAVA Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA.
JUZGADO DE ORIGEN: 6 CIVIL DEL CIRCUITO

BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA, con Nit 830.027.311-4, obrando como apoderada de la parte Actora, conforme al poder que obra dentro del expediente, dando cumplimiento al auto del 19 de julio de 2018, me permito manifestar muy respetuosamente que el artículo 75 del C.G.P. expresa lo siguiente:

> ***"...Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal..."***

Ahora bien, es de aclarar a este estrado judicial que el poder que obra a folios es otorgado a la persona jurídica BUFETE SUAREZ Y ASOCIDOS LTDA, y si bien es cierto, la firma BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA había designado a la Dra. Angie Melissa Garnica Mercado, a quien el despacho le reconoció personería, también es cierto que la norma no prohíbe que la persona jurídica pueda libremente designar a un apoderado, lo cual se interpretaría que el apoderado designado por la persona jurídica no necesita un poder adicional por parte del mandante, en este caso de Bancolombia S.A. para poder actuar dentro del proceso.

En ese orden de ideas, la firma BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA designa como apoderada judicial en el presente proceso a la Dra. Mónica Marisol Baquero Córdoba, quien se encuentra inscrita como apoderada judicial en el certificado de existencia y representación legal que adjunto, solicito se sirva proceder de conformidad y se reconozca personería jurídica a la suscrita.

Anexo:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA

Atentamente,

MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA,
AB. BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA
C. C. No. 52.474.009 de Bogotá
T. P. No. 107933 del C. S. J.
Proyectado Por: Jessica Kondo

BSA
Bufete Suárez & Asociados Ltda
www.bufetesuarezyasociados.co
contacto@bufetesuarezyasociados.co
Transversal 27 No. 538-90, Bogotá D.C. Colombia
PBX: (0571) 745 85 16

248

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Octubre veintidós de dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No. 2014 – 139 j.o. 06

Para resolver, el despacho tiene claridad respecto del poder conferido por BANCOLOMBIA S.A. a la sociedad BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA (fl. 222) para que la represente dentro del presente asunto, de allí que lo requerido mediante auto del 19 de julio de 2018 (fl.238) y que se echa de menos es el poder que le confiere la representante legal de BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA a la abogada Monica Baquero.

Por lo anterior apórtese para efectos de reconocerle personería.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. __78
fijado hoy __23___Octubre__ de 2018 a la hora de las 8:00 a.m.

Elsa Marina Páez Páez
Secretaria

249

PAZ Y SALVO

En Bogotá a los tres(03) días del mes de Octubre de 2018; por medio del presente, me permito declarar a PAZ Y SALVO; al señor HERNAN GONZALEZ PAVA; por concepto de Honorarios Judiciales y Extrajudiciales; por acuerdo entre las partes; sin pago ya que no se vendió el inmueble de Anapoima-------

---

MARTHA MARTINEZ CELEDON
Abogada

HERNAN GONZALEZ PAVA
CC 19.073.919

V. 26-10-18

250

Señor
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO 2014-139 JUZG. DE ORIGEN 6 CIVIL CIRCUITO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

HERNAN GONZALEZ PAVA, obrando en mi propio nombre identificado; como aparece al pie de mi correspondiente firma; en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia al señor juez manifiesto que **REVOCO EL PODER** conferido a la doctora MARTHA LETICIA MARTÍNEZ CELEDÓN, igualmente mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad de Bogotá, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 49.728.887 expedida en Valledupar y T. P. No. 73311 del C. S. de la J.

Lo anterior, por decisión de índole personal.

Igualmente informo que me encuentro a paz y salvo, por todo concepto con la profesional en mención, el cual allego a su despacho, junto con este escrito.

ANEXO: ORIGINAL DE PAZ Y SALVO expedido por la profesional Martha Leticia Martinez Celedón.

Del señor juez,

Atentamente,

HERNAN GONZALEZ PAVA
CC 19.107.709

Hernan Gonzalez Pava
19.107.709
Bogota


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
29 OCT. 2018
En la fecha
Pasan las diligencias al Despacho del señor Juez
El (la) Secretario (a)

251

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No. 2014-00139-06

Para resolver, se acepta la revocatoria del poder otorgado por el demandando Hernán González Pava a la abogada Martha Leticia Martínez Celedon visto a folio 95 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 81 fijado hoy 01 de noviembre de 2.018 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

CONDOMINIO CAMINOS DE SAN A[illegible]ONIO P.H.

MOVIMIENTO CUENTA CASA 34-LILIANA PATRICIA MAZUERA-HERNANDO GONZALEZ

MES	CARGO	SALDO CAPITAL	CUOTA EXTRAORDINARIA Y APORTE SILLAS	SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA	TASA INTERES	INTERESES CAUSADOS	ABONOS	SALDO CON INTERESES
sep-14	250.000,00	250.000,00	626.000,00	68.950,00	2,42	6.040,63		950.990,63
oct-14	250.000,00	500.000,00			3,59	17.971,88		1.218.962,50
nov-14	250.000,00	750.000,00			2,40	17.971,88		1.486.934,38
dic-14	250.000,00	1.000.000,00			2,40	23.962,50		1.760.896,88
ene-15	263.000,00	1.263.000,00			3,60	45.491,68		2.069.388,56
feb-15	263.000,00	1.526.000,00			2,40	36.643,08		2.369.031,63
mar-15	263.000,00	1.789.000,00			2,40	42.958,36		2.674.989,99
abr-15	263.000,00	1.547.000,00	(345.000,00)		3,63	56.185,11	505.000,00	2.144.175,10
may-15	263.000,00	960.000,00			3,63	34.872,00	850.000,00	1.592.047,10
jun-15	263.000,00	373.000,00			3,63	13.549,23	850.000,00	1.018.596,33
jul-15	263.000,00	636.000,00			2,41	15.311,70		1.296.908,03
ago-15	263.000,00	899.000,00			2,41	21.643,43		1.581.551,45
sep-15	263.000,00	1.162.000,00			2,41	27.975,15		1.872.526,60
oct-15	263.000,00	1.425.000,00			2,42	34.431,56		2.169.958,16
nov-15	263.000,00	1.688.000,00			2,42	40.786,30		2.473.744,46
dic-15	263.000,00	1.951.000,00			2,42	47.141,04		2.783.885,50
ene-16	280.000,00	2.231.000,00			2,46	54.882,60		3.118.768,10
feb-16	280.000,00	2.511.000,00			2,46	61.770,60		3.460.538,70
mar-16	280.000,00	2.791.000,00			2,46	66.658,60		3.809.197,30
abr-16	280.000,00	3.071.000,00			2,57	78.847,93		4.168.045,23
may-16	280.000,00	3.351.000,00			2,57	86.036,93		4.534.082,15
jun-16	280.000,00	3.631.000,00			2,57	93.316,70		4.907.398,85
jul-16	280.000,00	3.911.000,00			2,57	100.512,70		5.287.911,55
ago-16	280.000,00	4.191.000,00			2,66	111.480,60		5.679.392,15
sep-16	280.000,00	4.471.000,00			2,66	118.928,60		6.078.320,75
oct-16	280.000,00	4.751.000,00			2,74	130.177,40		6.488.498,15
nov-16	280.000,00	5.031.000,00			2,74	137.849,40		6.906.347,55
dic-16	280.000,00	5.311.000,00			2,74	145.521,40		7.331.868,95
ene-17	314.000,00	5.625.000,00			2,79	156.937,50		7.802.806,45
feb-17	314.000,00	5.939.000,00			2,79	165.698,10		8.282.504,55
mar-17	314.000,00	6.253.000,00			2,79	174.458,70		8.770.963,25
abr-17	314.000,00	6.567.000,00		74.000,00	2,79	183.219,30		9.342.182,55
may-17	314.000,00	6.881.000,00			2,56	176.153,60		9.832.336,15
jun-17	314.000,00	7.195.000,00	60.000,00		2,56	184.192,00		10.390.528,15
jul-17	314.000,00	7.509.000,00			2,76	207.248,40		10.911.776,55

252

ago-17	314.000,00	7[illegible]00,00			[illegible]	215.914,80		11.441.691,35
sep-17	314.000,00	8[illegible]000,00			2,76	224.581,20		11.980.272,55
oct-17	314.000,00	8.451.000,00			2,46	207.894,60		12.502.167,15
nov-17	314.000,00	8.765.000,00			2,46	215.619,00		13.031.786,15
dic-17	314.000,00	9.079.000,00			2,46	223.343,40		13.569.129,55
ene-18	333.000,00	9.412.000,00			2,58	242.829,60		14.144.959,15
feb-18	333.000,00	9.745.000,00			2,58	251.421,00		14.729.380,15
mar-18	333.000,00	10.078.000,00			2,58	260.012,40		15.322.392,55
abr-18	333.000,00	10.411.000,00		78.000,00	2,56	266.521,60		15.999.914,15
may-18	333.000,00	10.744.000,00	150.000,00		2,56	275.046,40		16.757.960,55
jun-18	333.000,00	11.077.000,00	150.000,00		2,55	283.571,20		17.524.531,75
jul-18	333.000,00	11.410.000,00			2,50	285.250,00		18.142.781,75
ago-18	333.000,00	11.743.000,00			2,50	293.575,00		18.769.356,75
sep-18	333.000,00	12.076.000,00			2,50	301.900,00		19.404.256,75
oct-18	333.000,00	12.409.000,00			2,45	304.020,50		20.041.277,25
nov-18	333.000,00	12.742.000,00			2,45	312.179,00		20.686.456,25
dic-18	333.000,00	13.075.000,00			2,45	320.337,50		21.339.793,75
ene-19	353.000,00	13.428.000,00			2,39	320.929,20		22.013.722,95
feb-19	353.000,00	13.781.000,00			2,39	329.365,90		22.696.088,85
mar-19	353.000,00	14.134.000,00			2,39	337.802,60		23.386.891,45
TOTALES	**16.339.000,00**		**641.000,00**	**220.950,00**		**8.390.941,45**	**2.205.000,00**	**23.386.891,45**

NOTA:

SALDO CUOTAS ADMON	
SALDO EXTRAORDINARIA SEPTIEMBRE 2014 Y 2018	14.134.000,00
SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA	641.000,00
INTERESES MORATORIOS	220.950,00
SALDO A MARZO 1 DE 2019 DE CUOTAS DE ADMON, MAS INTERESES DE MORA, SANCIONES Y CUOTA EXTRAORDINARIA	8.390.941,45
	23.386.891,45

254

CAMINOS DE SAN ANTONIO
CONDOMINIO

Anapoima, Marzo 19 de 2019

Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
CARRERA 10 No. 14-33
Bogotá

Ref.: Proceso Hipotecario No. 11001310300620140013 9-0
Demandados : HERNAN GONZALEZ PAVA Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

RespetadosSeñores:

Como representante legal del CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO DE ANAPOIMA, me permito solicitar se ADJUNTE Y ACTUALICE al proceso hipotecario arriba referido el ESTADO DE CUENTA de la deuda por concepto de CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN de la vivienda identificada como CASA 34, de propiedad de los señores HERNAN GONZALEZ PAVA Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA, ubicada en el condominio que Represento y Administro, cuyo valor asciende a la suma de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 23.386.891,45) M/cte.**

Lo anterior con el fin de que se tenga en cuenta esta deuda dentro del proceso que se adelanta, esto con el propósito que se nos reconozca la deuda para la correspondiente recuperación de cartera.

Agradezco la atención prestada a al presente.

EJECUCION CIVIL CTO
31
2015 29-MAR-19 15:03

Cualquier información con gusto la recibimos en:
Calle 15 No. 8 – 81 BARRIO LIBERIA – ANAPOIMA
Email: caminossanantonio@hotmail.com
Cel. 320 393 08 20

Cordialmente,

JUAN BAUTISTA NOVA SALINAS
C.C. No. 80.295.239 de Lenguazaque
REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR
CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO DE ANAPOIMA
Nit. 900259469-8

Anexo: Estado de cuenta

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

CONSTANCIA AL DESPACHO

22 MAR 2019

En la fecha Pasa en Consejo

Pasan las diligencias [illegible] con el anterior escrito

El (la) Secretario (a) _____

255

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Marzo veintiocho de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2014 – 139 j.o. 06

Para resolver, se tiene por agregado a los autos y a manera de información, el estado de cuenta que remite el representante legal del "Condominio Camino de San Antonio de Anapoima".

Advierte el despacho, que en autos no se encuentra embargado el remanente por la copropiedad.

NOTIFÍQUESE,

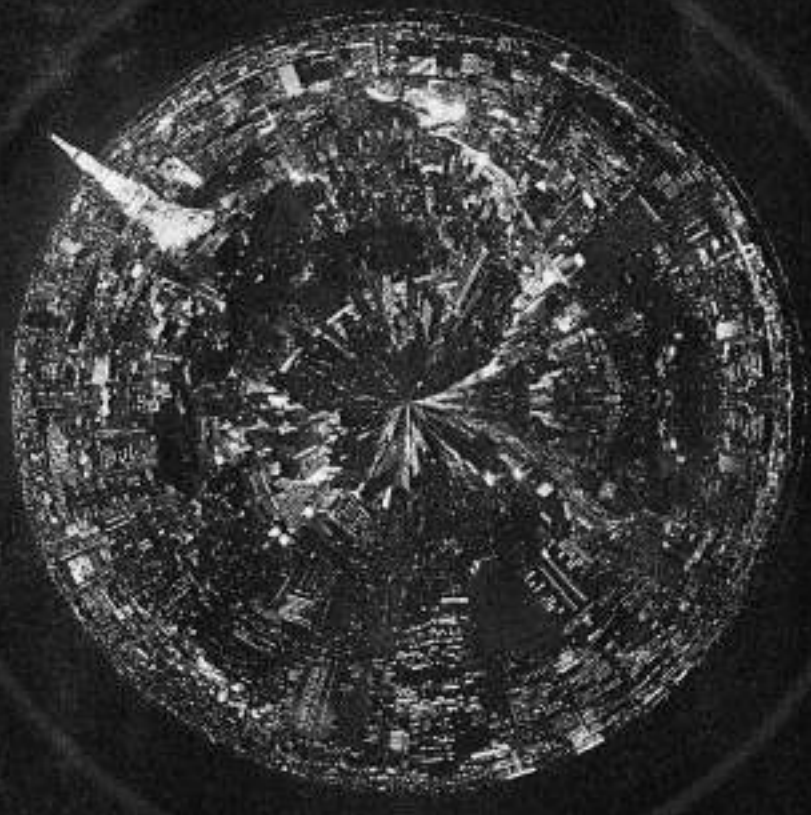
GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 Marzo 2019 a la hora de las 8:00 a.m

Viviana Andrea Cubillos León
Secretaria

Deloitte.



AVALUO COMERCIAL PRG 2019 19107709

Casa 34

Calle 15 Nº 8-99, Barrio Liberia

Condominio Caminos de San Antonio

Anapoima, Cundinamarca

BANCOLOMBIA

Agosto 22, 2019

Deloitte.

Deloitte Asesores y Consultores Ltda.
Cra 7 No. 74 - 09
Nit. 860.519.556-2
Bogotá, Colombia

Tel: 57(1) 5461818
Fax: 57(1) 2178688
www.deloitte.com/co

Bogotá, D.C. agosto 22 de 2019

Señora
Carolina Herrera Mira
VP Servicios Administrativos y Seguridad
Dirección Gestión del Activo e Inmobiliaria
Carrera 46 27-95 piso 5B puesto 25
Grupo Bancolombia
Medellín – Antioquia

Estimada Carolina,

De acuerdo con la solicitud de BANCOLOMBIA S.A. (en adelante "BANCOLOMBIA" o el "Cliente"), el equipo de Financial Advisory de Deloitte Asesores y Consultores Ltda. (en adelante "Deloitte" o el "Valorador"), ha realizado una estimación de valor comercial de la casa N°34 del Condominio Caminos de San Antonio, Calle 15 8-99 (en adelante el "Inmueble") localizado en el Municipio de Anapoima, Cundinamarca, propiedad de HERNAN GONZALEZ PAVA.

Este trabajo fue realizado tomando como base la información facilitada por el Cliente y no está dentro del alcance de este proyecto la realización de una auditoría sobre la misma. De esta forma, Deloitte no asume ninguna responsabilidad futura por la precisión de la información utilizada.

Nuestro informe describe el objetivo, uso y alcance del análisis; las metodologías utilizadas y los resultados del trabajo realizado.

La presente estimación de valor es emitida con fecha de estimación (en adelante "Fecha de Estimación") de 22 de agosto de 2019 y no asumiremos responsabilidad de actualizar su contenido, o el de esta carta, por hechos o circunstancias que pudieran ocurrir con posterioridad a dicha fecha. Este informe ha sido preparado para uso exclusivo del cliente, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito ni debe facilitarse a terceras partes sin nuestro previo consentimiento por escrito.

Para nosotros ha sido un gusto trabajar con ustedes en esta oportunidad y esperamos poder prestarles nuestros servicios en un futuro próximo.

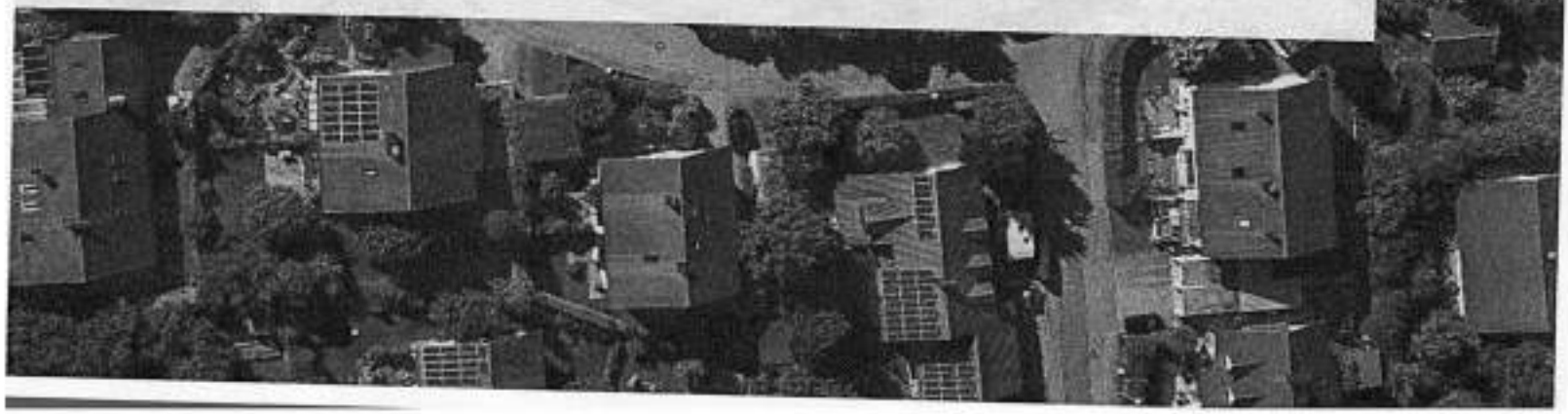
Atentamente,

Deloitte Asesores y Consultores Ltda.
Francisco O'Bonaga
Socio FA



Contenido

Contenido	Página
Resumen ejecutivo	3
Capítulo 1 Información general	6
Capítulo 2 Información jurídica	9
Capítulo 3 Características generales del sector	11
Capítulo 4 Reglamentación urbanística	14
Capítulo 5 Descripción de la Propiedad Horizontal	16
Capítulo 6 Características específicas del Inmueble	18
Capítulo 7 Condiciones restrictivas – Consideraciones generales	21
Capítulo 8 Metodología valuatoria	23
Capítulo 9 Certificado de valor comercial	27
Capítulo 10 Declaración de cumplimiento	29
Capítulo 11 Registro cartográfico y fotográfico	31
Anexos - Certificaciones	34



Deloitte.

Resumen Ejecutivo – Anexo Avalúos BANCOLOMBIA

Resumen Ejecutivo	
Cliente:	HERNAN GONZALEZ PAVA
NIT / C.C. Cliente	19107709
Dirección:	Calle 15 Nº 8-99
Sector Ubicación del Inmueble:	Condominio Caminos de San Antonio
Barrio:	Liberia
Ciudad o Municipio:	Anapoima
Departamento:	Cundinamarca.
Vía de Acceso:	Vía Anapoima – La Mesa, Calle 15
Nombre del Valorador:	Mauricio Garcés
Cédula del Valorador:	79595942
RAA:	AVAL – 79595942

Antecedentes	
Objeto del Avalúo:	Remate.
Radicado:	PRG_2019 19107709
Fecha:	Agosto 22 de 2019.
Ocupante:	Propietario.
Condición:	Terminada.
Edad (Años):	Nueve (9) años
Remodelado:	No.
Tipo de Inmueble:	Casa residencial en Propiedad Horizontal
Uso Actual:	Vivienda.

Coordenadas	
Latitud:	04° 33' 39.9" N
Longitud:	74° 31' 44.9" W

Resumen de las Estimaciones de Valor	
Valor Comercial:	$ 562.020.000
Valor Asegurable:	$ 562.020.000
Valor del Terreno:	Inmueble en Propiedad Horizontal
Valor de las Construcciones:	$ 562.020.000
Tiempo de Comercialización:	9 – 15 meses.

Calificación de la Garantia	
Inmueble Favorable: (Si/No) ..\Doc Favorabilidad del Inmueble.pdf	SÍ
Categoria Comercialización: (A, B, C...)..\Doc Comercialización del Inmueble.pdf	B
Observaciones:	Ninguna

Información de Áreas / Normatividad (Inmueble PH o Inmueble sin PH)

Inmuebles NPH

Clasificación del suelo:	Urbano
Uso principal Norma:	Residencial

Construcción:

Área Privada:	174,00 m².
Área Total Privada:	348,00 m²
Área Libre Privada:	281,00 m²
Área Catastral:	Terreno: 531 m² / Construida: 185 m²
Área medida en la inspección:	0.
Área Valorada:	174,00 m2
Vacancia:	0.%
Área Lote:	No se observó.
Forma:	Regular
Frente:	12.4
Fondo:	28.4
Relación Frente / Fondo:	1:1 2,29
Topografía:	Plana

Normas de Uso del Suelo

Decreto / Acuerdo:	Acuerdo 040 del 2000, por medio del cual se ajusta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Anapoima.
Uso Principal Norma:	Vivienda
Altura Permitida:	No se observó.
Índice de Ocupación:	No se observó.
Densidad Permitida:	No se observó.
Índice de Construcción:	No se observó.

Información de Riesgos

Zona de Riesgo POT %	No
Zona Protección Ambiental POT%	No
El Lote cuenta con cultivos (Si/No)	No
Tipo de Cultivo:	No

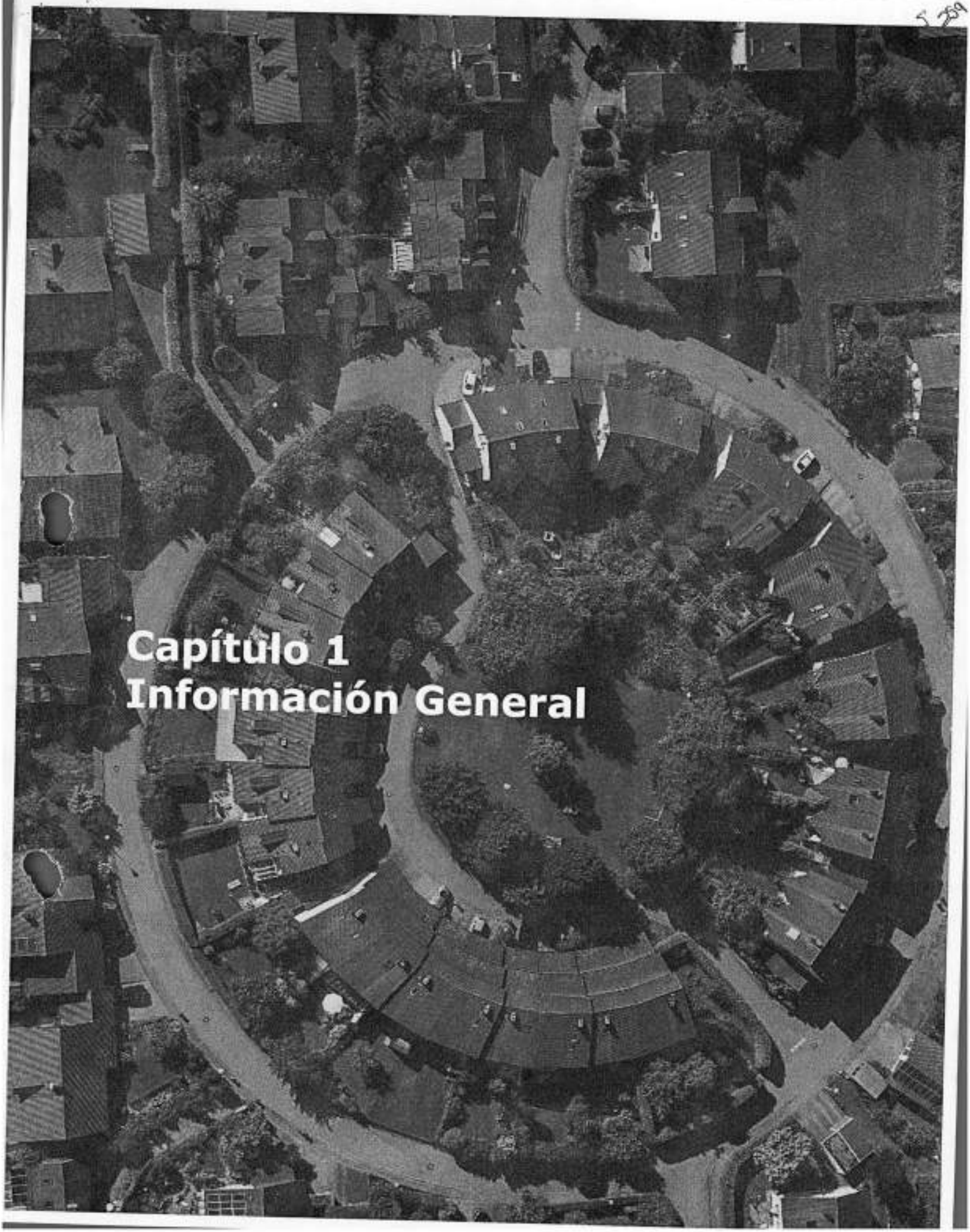
Información de Riesgos (continuación)

¿Tiene conocimiento de que el predio haya sido abandonado por el poseedor, ocupante o tenedor?	No
¿Tiene conocimiento de desplazamiento forzado en la zona?	No
¿Se encuentra localizado en municipios o barrios que presenten problemas de inseguridad, orden público, conflicto armado o emergencia social?	No

Deloitte.

¿El inmueble cuenta con adecuaciones especializadas o personalizadas que a futuro limiten el uso de otra actividad? No

Cuadro de Valoración					
Matrícula	**Descripción**	**Unidad**	**Área m2 /**	**COP$ m2 / Has**	**Valor COP $**
166-75857	Casa N° 34	1	174,00	$ 3.230.000	$ 562.020.000
Subtotal					
		Fecha Avalúo:	2019-08-22	Total, Valor Comercial:	$ 562.020.000



Capítulo 1
Información General

Deloitte.

Capítulo 1 – Información General

Identificación del Cliente o Solicitante

Nombre o Razón Social:	HERNAN GONZALEZ PAVA
NIT / C.C. Cliente	19107709

Identificación del uso que se pretende dar a la valuación

Objeto de Valuación:	Determinar el valor comercial de la casa N° 34 localizada en la Calle 15 8-99, Condominio Caminos de San Antonio, en el área urbana del Municipio de Anapoima, Cundinamarca, para una finalidad de remate por parte de HERNAN GONZALEZ PAVA a BANOCLOMBIA.
Destinatario de la valuación:	BANCOLOMBIA – Conciliación con Clientes.

Responsabilidad del Valorador

Nota 1:	El Valorador, no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma (escritura).
Nota 2:	El Valorador, no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

Fechas del encargo valuatorio

Fecha de solicitud y aporte de documentos:	15 de agosto de 2019
Fecha de la visita y verificación del inmueble:	16 de agosto de 2019
Fecha del informe y aplicación de valor:	22 de agosto de 2019

Bases de la Valuación

Bases de la valuación:	El presente avalúo fue realizado con base en la definición del **Valor de Mercado**, toda vez que existen inmuebles comparables, en proceso de venta (oferta) o que han sido vendidos recientemente.
Tipo de valor:	Valor de Mercado.
Definición:	Es el precio más probable que un comprador y un vendedor establecen para un bien o servicio que está disponible para su compra. El valor asigna un precio hipotético o teórico, que será el que con mayor probabilidad acogerán el comprador y el vendedor para el bien o servicio. De modo que el valor no es un hecho, sino una estimación del precio más probable que se pagará por un bien o servicio disponible para su compra en un momento determinado.
Fuente:	NTS M 01 - 2016

Identificación de los derechos de propiedad o intereses del objeto de valuación

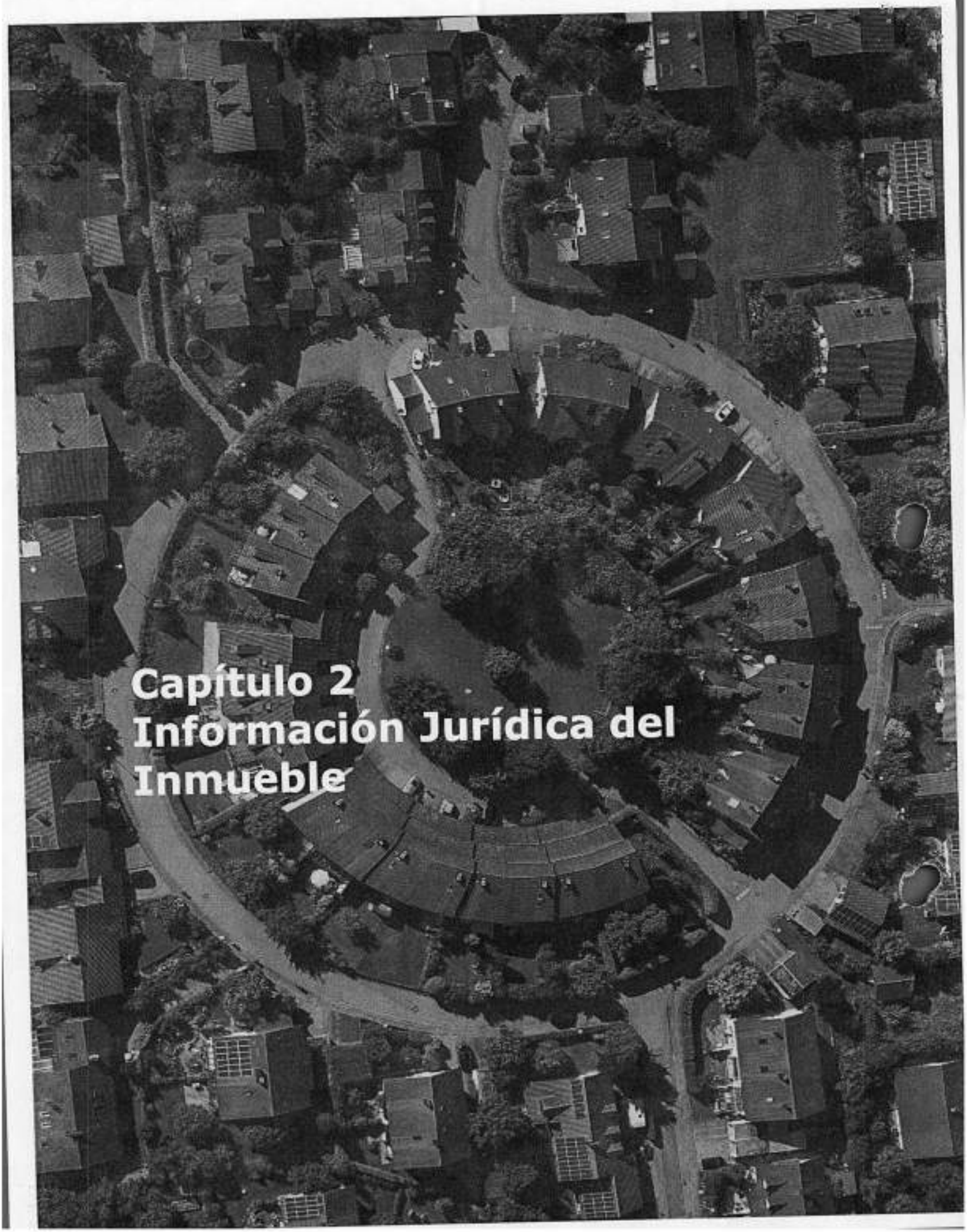
Tipo de propiedad:	Casa residencial en propiedad horizontal.
Documentos suministrados que certifican la propiedad:	Certificado de tradición y libertad Matrícula No. 166-75857 expedido el 11 de julio de 2019. Escritura Pública No. 5559 del 31 de octubre de 2011 de la Notaria 37 de Bogotá D.C
Alcance del encargo valuatorio:	Determinar el valor de mercado de la propiedad.

Identificación de las características físicas

País de ubicación:	Colombia.
Departamento:	Cundinamarca.
Municipio:	Anapoima
Barrio:	Liberia
Dirección:	Calle 15 8-99
Conjunto:	Caminos de San Antonio
Localización Especifica coordenadas:	
Longitud: 74° 31' 44.9" W	Latitud: 04° 33' 39.9" N

Mapa de localización:





Capítulo 2
Información Jurídica del Inmueble

Deloitte.

Capítulo 2 – Información Jurídica

Tipo de propiedad

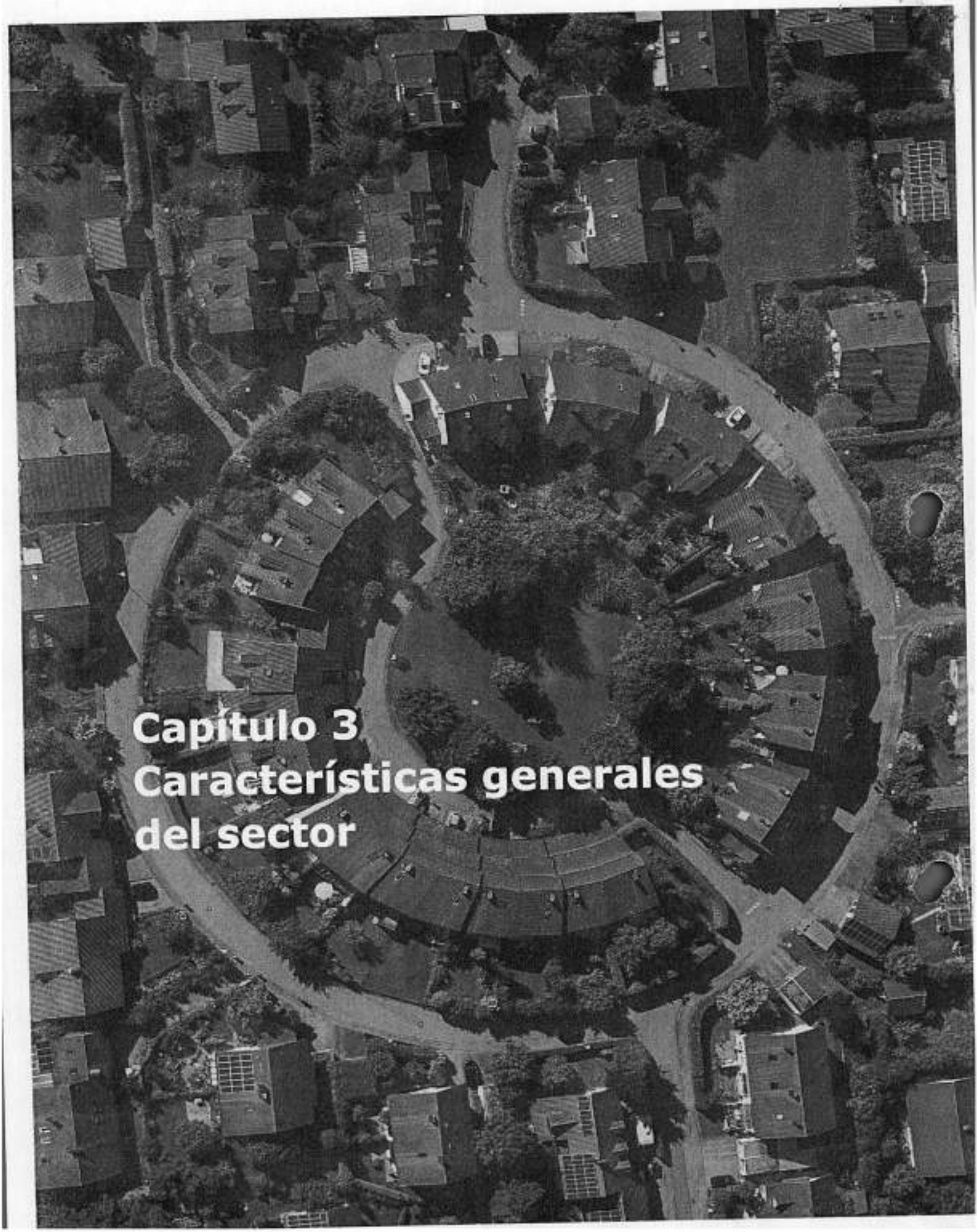
Tipo:	Casa residencial

Identificación del propietario

Nombre:	HERNAN GONZALEZ PAVA LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA
Identificación:	19107709 39520560

Identificación de la tradición del Inmueble

Matricula Inmobiliaria:	166-75857
Título de propiedad:	Escritura Pública No. 1048 del 19 de abril de 2007 de la Notaria 34 de Bogotá D.C.
Cédula Catastral:	25035010000780111802
CHIP:	No aplica.
Licencia de construcción:	No se observó.
Reglamento de propiedad horizontal:	Escritura Pública No. 4728 del 13 de diciembre de 2005 de la Notaria 34 de Bogotá D.C.
Gravamen:	El predio se encuentra bajo Embargo Ejecutivo con Acción Real, según Oficio 1467 del 25 de abril de 2014 del Juzgado Civil 6° del circuito de Bogotá D.C.
Nota:	La información declarada en este informe corresponde a un resumen de la información jurídica del Inmueble que consideramos relevante para el análisis; en ningún momento se constituye como un estudio jurídico de los títulos, el cual sugerimos adelantar en el evento de cualquier tipo de negociación.



Capítulo 3
Características generales del sector

Capítulo 3 – Características Generales del Sector

Localización

Zona o sector:

Anapoima, es un municipio colombiano del departamento de Cundinamarca ubicado en la provincia del Tequendama; se encuentra a 87 km al sur-occidente de Bogotá.

Delimitación del sector:

Norte: Con el municipio de La Mesa
Sur: Con el municipio de Viotá y Apulo
Oriente: Con el municipio de Mesitas del Colegio
Occidente: Con el municipio de Jerusalén y Quipile

Plano de localización sector:



Actividades predominantes del sector

Actividad:

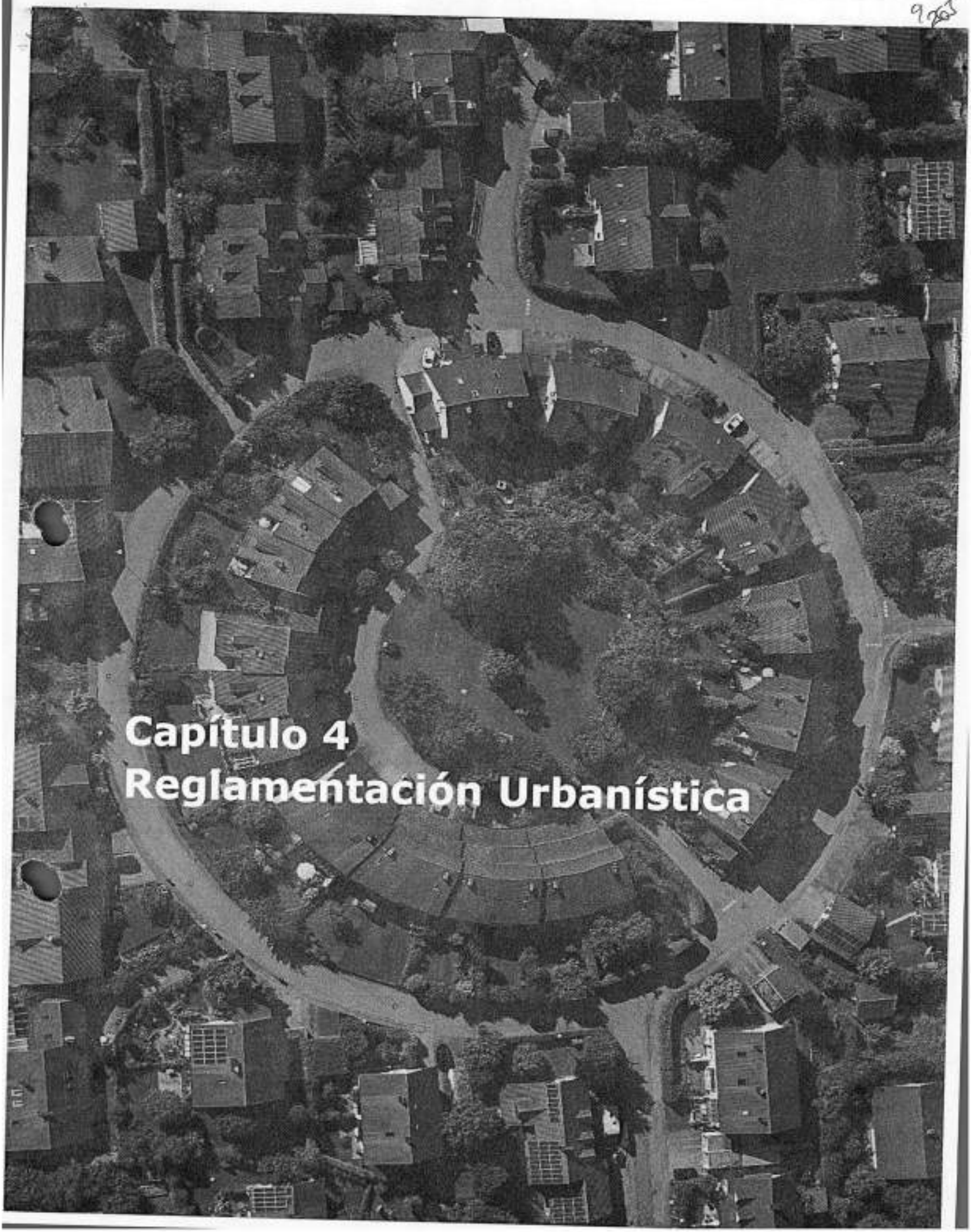
En la última década Anapoima se ha desarrollado como un emporio turístico, cuenta con una amplia infraestructura hotelera, clubes y fincas de recreo que reciben a miles de turistas durante los fines de semana, días festivos y temporadas de vacaciones, posesionándose como uno de los primeros en el centro del país. Anapoima cultural y deportiva, ofrece eventos de talla nacional como: Clásica nacional de ciclismo, Encuentro nacional de Danzas Folclóricas, Concurso Nacional de Bandas Musicales "Pedro Ignacio Castro Perilla" y escuelas de Formación Artísticas, Deportivas y musicales. Así mismo, se ha transformado y ordenado urbanísticamente, como el embellecimiento del

	camellón Principal "Francisco de Paula Santander", logrando la recuperación del espacio público, como también se proyecta una obra de remodelación de la autopista construyendo una alameda permitiendo el libre desplazamiento de peatones, para su mayor seguridad.
Usos:	Comercial Veciñal, empresarial, Hotelero y vivienda.
Estrato socioeconómico:	Sin clasificación.
Vías de acceso	
Vías principales.	La vía Anapoima – La Mesa – Bogotá. La Vía Anapoima – Mesitas del Colegio, entre otras de carácter municipal.
Estado de conservación:	El sector presenta en general un buen estado de conservación y mantenimiento en sus vías de acceso y en su amueblamiento urbano, sin embargo, hay vías destapadas en el área suburbana y rural.

Infraestructura Urbanística	
Amueblamiento urbano:	En cuanto al amueblamiento urbano, el sector cuenta con andenes, sardineles, parques y alumbrado público.
Andenes y Sardineles:	Construidos parcialmente.
Alumbrado Público:	Cuenta con iluminación pública en su mayoría sobre el área urbana, pero carece del servicio en sectores rurales.
Topografía:	Plana y ligeramente inclinada.

Servicios públicos:	
Acueducto:	Aguas del Tequendama S.A.E.S.P.
Energía:	Codensa S.A.
Gas natural:	Gas Natural Fenosa S.A.
Recolección de basuras:	Aguas del Tequendama S.A.E.S.P.
Voz y datos:	Claro, Movistar principalmente.

Servicio de transporte público		
Tipo de transporte:	Empresas de buses intermunicipales, taxis, Colectivos y particular principalmente.	
Cubrimiento:	En Anapoima las empresas cubren trayectos entre Bogotá Girardot y Anapoima El Colegio.	
Frecuencia:	Expreso del Sol	de 06:00 a 21:00 cada 30 minutos
	Flota San Vicente	de 08:00 a 20:00 cada 30 minutos
	Cootransfusa	06:30 / 16:45 / 17:45
	Coomofu	de 10:00 a 16:00 cada hora
	Cootranstequendama	de las 09:00 a las 17:00



Capítulo 4
Reglamentación Urbanística

Normas de Uso del Suelo

Decreto / Acuerdo:

•Acuerdo 004 2000, por medio del cual se ajusta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Anapoima.

Artículo:

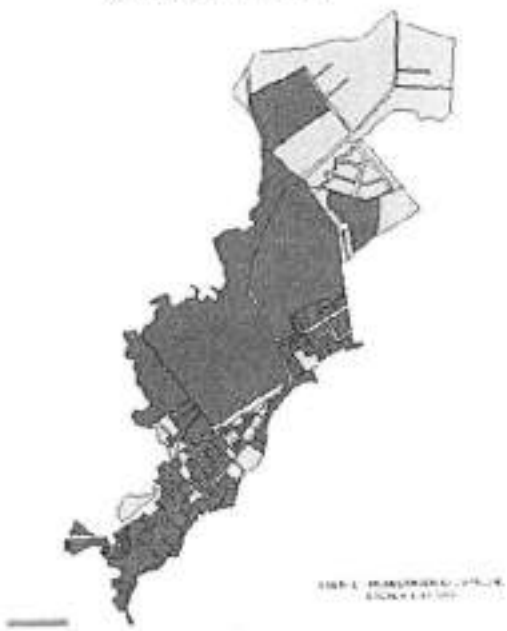
Artículo 24 CATEGORIAS DE USOS DEL SUELO URBANO. *El uso del suelo urbano se divide en las siguientes categorías:*

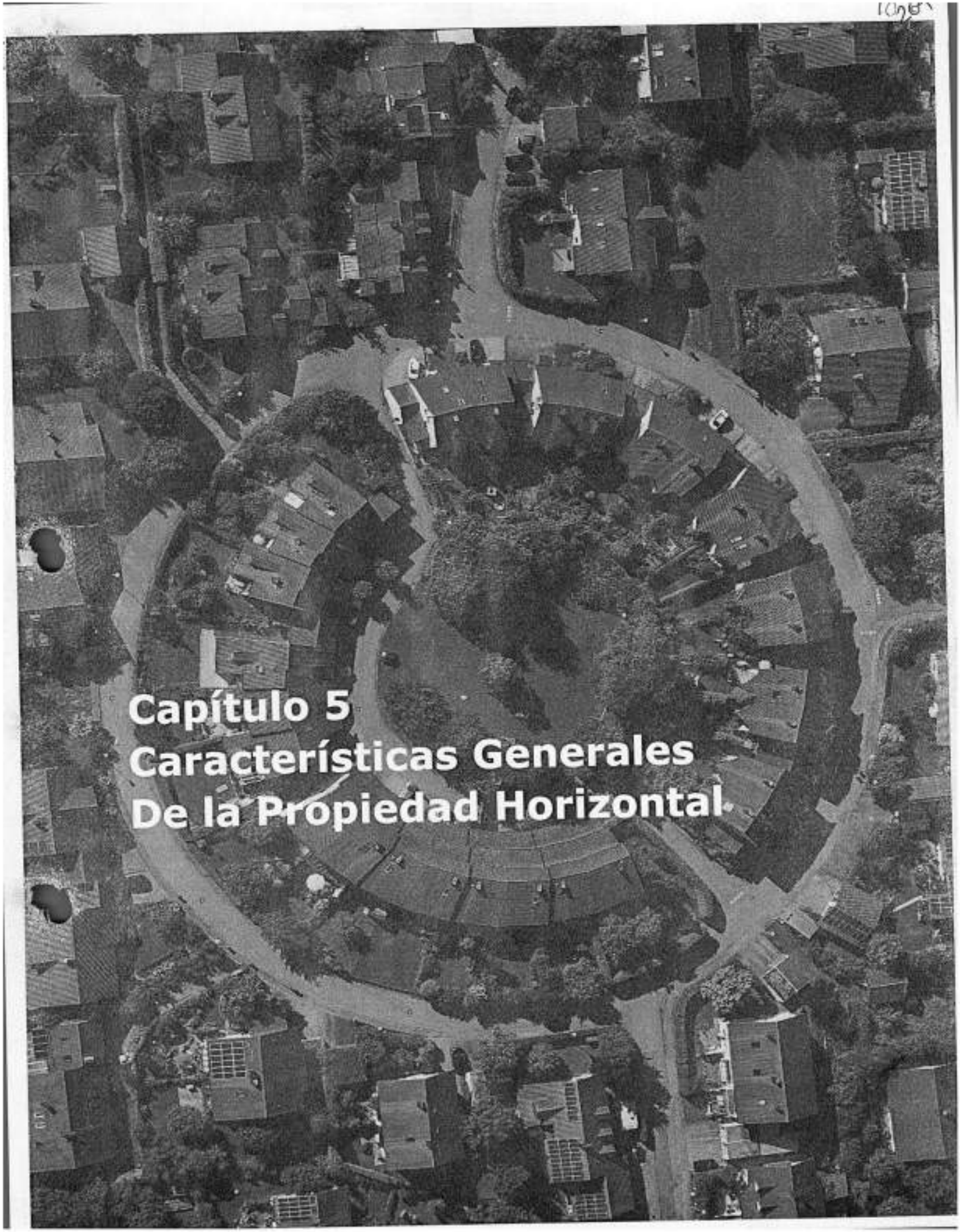
- ***AREAS RESIDENCIALES.*** *Comprende las áreas destinadas a la construcción de viviendas o lugares de habitación de los residentes urbanos. De acuerdo con las características de las edificaciones y El régimen de propiedad, se pueden distinguir las siguientes modalidades de uso residencial:*

- VIVIENDA UNIFAMILAR DE BAJA DENSIDAD V1. Son aquellas en las cuales cada lote de terreno corresponde a una sola unidad predial destinada a vivienda, que no comparte con otros inmuebles ningún tipo de área o servicio comunal de carácter privado.

- VIVIENDA BIFAMILIAR DE MEDIANA DENSIDAD V2. Son aquellas en las cuales un lote de terreno está ocupado por dos unidades prediales sometidas al régimen de propiedad horizontal o reglamento de copropiedad.

Mapa de Uso para la clasificacion del Suelo





Capítulo 5
Características Generales De la Propiedad Horizontal

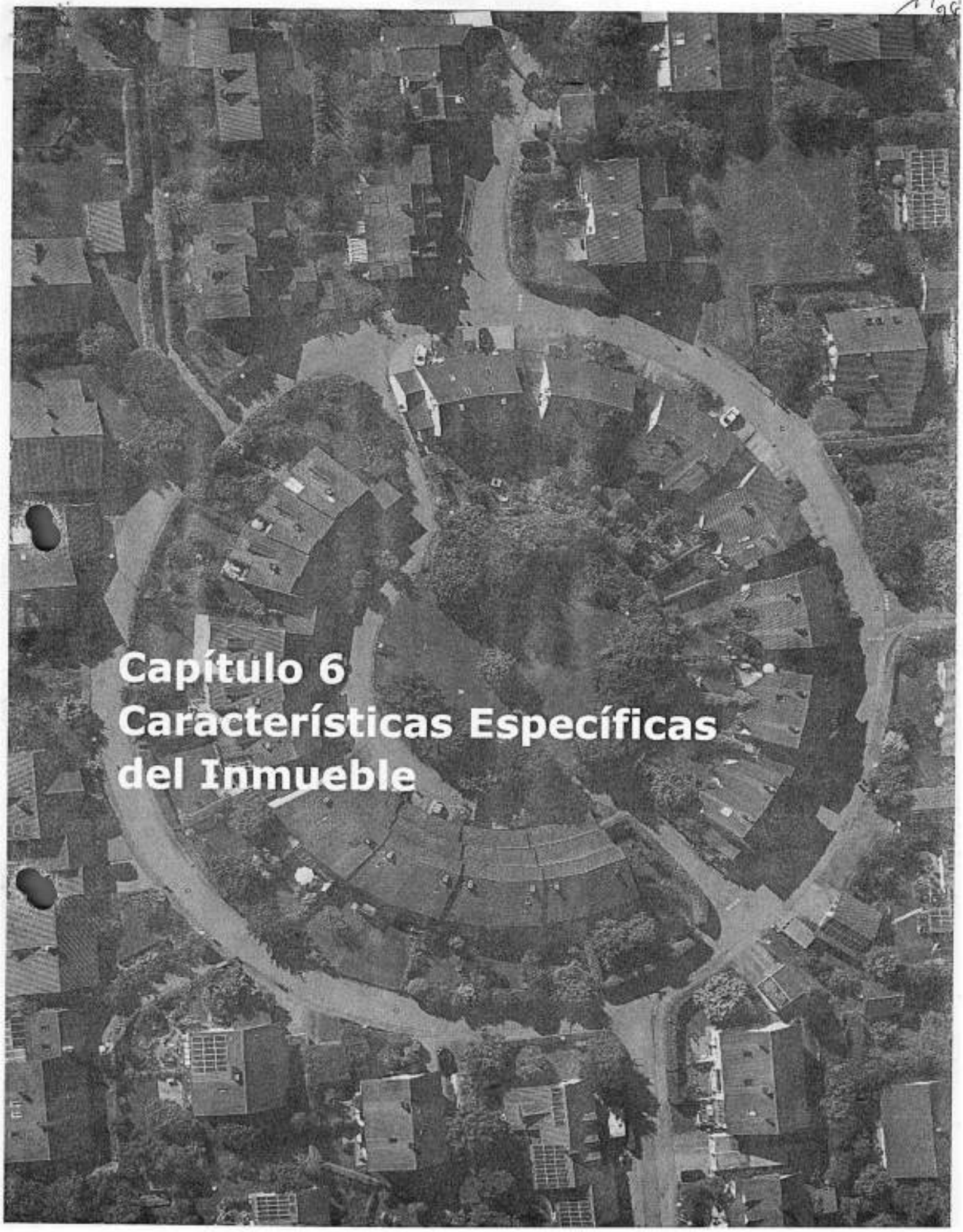
Capítulo 5 – Características Generales de la Propiedad Horizontal

Descripción y detalle del conjunto residencial

Nombre del conjunto:	Condominio Caminos de San Antonio
Destinación:	Vivienda.
Altura Permitida:	Dos pisos.
Número de edificaciones:	42 unidades (casas)
Número de unidades:	42 unidades (casas)
Ubicación del bien dentro de la agrupación:	Costado sur frente a la piscina comunal.
Dotación comunal:	Portería, Piscina, salón comunal y cancha múltiple
Área del Terreno:	No se observó.
Forma:	Polígono irregular
Estado:	Bueno
Antigüedad:	Catorce (14) años.
Iluminación:	Postes con luz incandescente.
Redes e instalaciones especiales:	Cuenta con todos los servicios instalados.

Imagen general del conjunto:





Capítulo 6
Características Específicas del Inmueble

Deloitte.

Capítulo 6 – Características Específicas del Inmueble

Generalidades del Inmueble

Tipo de inmueble:	Casa residencial de dos pisos
Uso actual:	Vivienda.
Ubicación dentro de la manzana:	Medianera.

Terreno

Área de Terreno:	No se observó.
Linderos generales:	los linderos y demás especificaciones obran ampliamente en la escritura pública 4278 del 13 de diciembre de 2005 de la Notaria 34 de Bogotá D.C.
Topografía	Plana.
Forma:	Regular – rectangular.
Frente sobre la vía - Relación frente-fondo:	1:1 2.29 Frente 12.4 fondo 28.4
Cerramiento:	Natural.
Reglamentación uso del suelo:	Vivienda

Características especificas de la construcción

Descripción general de la construcción:	Casa de vivienda vacacional con diseño propio del condominio.
Número de pisos:	Dos (2)
Número de sótanos:	Ninguno.
Área Total Privada:	348,00 m²
Área Privada:	174,00 m²
Vetustez:	9 años.
Estrato:	5
Estado de la construcción:	Buen estado.
Estado de conservación:	Buen estado de conservación.

Dependencias:	Primer Piso: Sala, comedor, cocina, baño social, zona de ropas, patio (solar) Segundo piso: Habitación principal con baño privado y walking closet, dos habitaciones auxiliares, baño.

Características constructivas – materiales de construcción

Cimentación y estructura:	Ferro concreto.
Mampostería:	Ladrillo prensado y bloque ladrillo.
Fachada:	Pañete rustico pintado, balcón con baranda tipo colonial.
Cubierta:	Teja de Barro
Pisos:	Placa de concreto.
Entrepisos y placas:	Placas aligeradas.

Características constructivas - acabados

Muros:	Pañete estucado pintado
Cielorraso:	Pañete liso pintado
Pisos:	Baldosa
Baños:	Muros y pisos en enchape de baldosa, división en marco de aluminio y marquesina, aparatos sencillos corona.
Cocina:	Enchape cerámico en muros y pisos, mesón en concreto enchapado cerámico con superficie en granito pulido
Carpintería:	Madera
Escaleras:	En baldosa con pasamanos metálico
Condiciones de iluminación:	Tradicional
Condiciones de ventilación:	Natural

Servicios públicos domiciliarios

Servicios:	La propiedad cuenta con todos los servicios instalados, (menos gas)



Capítulo 7

A. Hipótesis y Condiciones Restrictivas

B. Consideraciones Especiales

Deloitte.

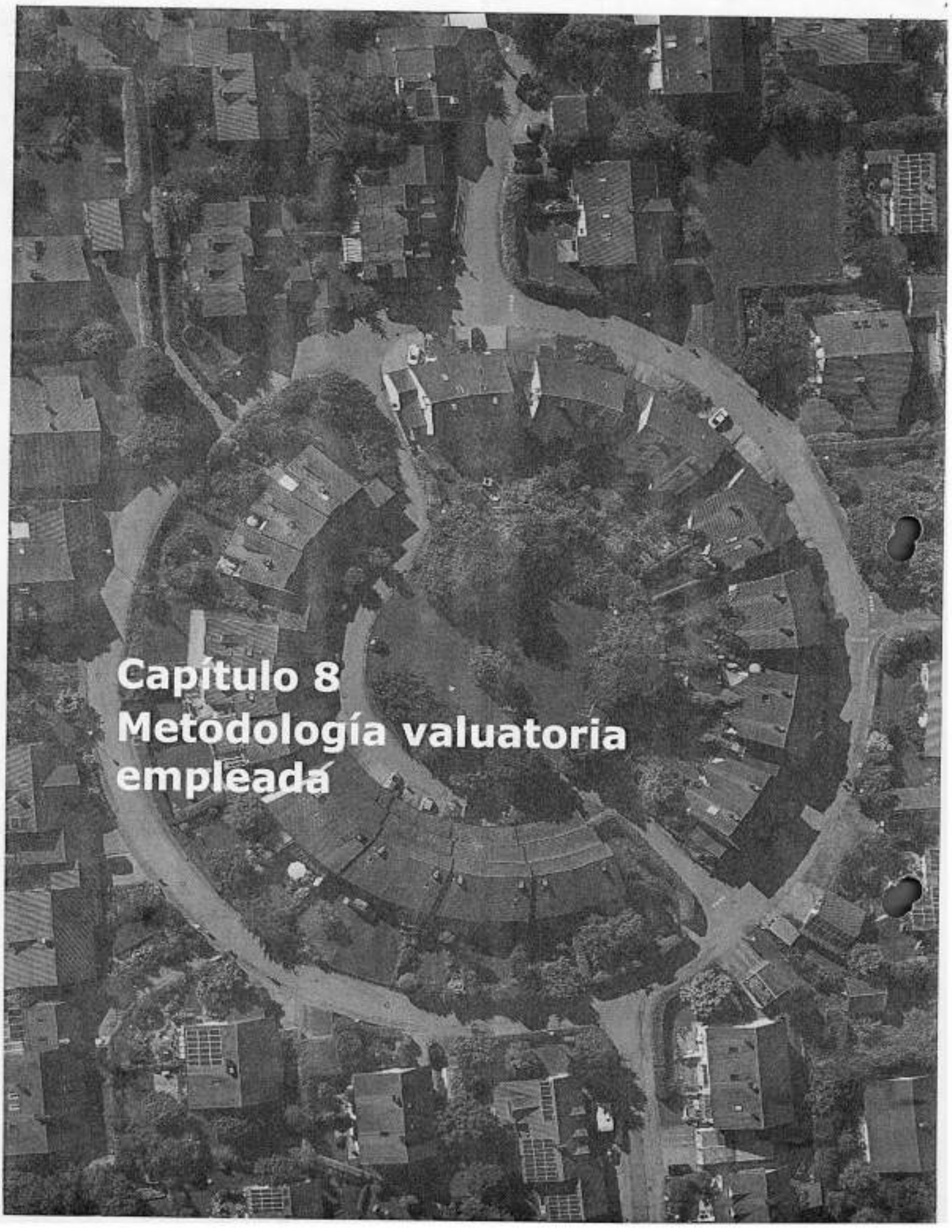
Capítulo 7 – A. Hipótesis y condiciones restrictivas B. Consideraciones Especiales

A. Hipótesis y condiciones restrictivas

Problemas de estabilidad y suelos:	El sector no cuenta con problemas de estabilidad de suelos que se aprecien a simple vista, ya que cuenta con obras de mitigación de remoción en masa como la pavimentación de las vías, alcantarillado pluvial y de aguas residuales. A su vez, el sector se encuentra urbanizado en su totalidad.
Impacto ambiental y condiciones de salubridad:	El sector no cuenta con un tránsito vehicular de alto flujo, la contaminación auditiva y de acumulación de gases es baja, sin afectar de manera negativa en a los habitantes de este sector.
Servidumbres, cesiones y afectaciones viales:	No se observaron servidumbres de tránsito, ni construcciones de obra vial o de infraestructura urbana que implique cesiones del terreno.
Seguridad:	El sector no presenta afectación por alguna situación de degradación social, escasez de protección individual y/o colectiva, proliferación de prácticas delictivas, que pongan en riesgo temporal o permanente la integridad de los ciudadanos.
Problemática Socioeconómica:	No existe ningún problema social, ni la existencia de acciones de grupo o problemáticas sociales que afecten negativamente la comercialización y el valor del bien objeto de valuación.

B. Consideraciones Especiales

Del Sector:	Ubicados al Nororiente del Municipio, haciendo parte del casco urbano se encuentra El Condominio Caminos de San Antonio, Condominio con una buena infraestructura vial y de servicios, consolidado en el uso Residencial, de casas recreacionales. El Condominio cuenta con unas condiciones de ubicación buenas, con facilidades de acceso, por encontrarse cerca de la principal vía de acceso del Municipio Vía Anapoima - La Mesa
Del Inmueble:	La Casa 34 cuenta con unas características de ubicación buenas, debido a que es medianero y a su ubicación frente a la piscina, adicionalmente su topografía plana le favorece, así como su forma y su área. Las construcciones en general corresponden al modelo tipo desarrollado en el Condominio.
Jurídicas:	El predio se encuentra bajo Embargo Ejecutivo con Acción Real, según Oficio 1467 del 25 de abril de 2014 del Juzgado Civil 6° del circuito de Bogota. D.C.
Económicas:	Equilibrio entre la oferta y la demanda, la oferta dentro del condominio es alta.



Capítulo 8
Metodología valuatoria empleada

Deloitte.

Capítulo 8 – Metodología valuatoria utilizada

Método comparativo de mercado

Definición:

Se utiliza en los avalúos de bienes que pueden ser analizados con bienes comparables existentes en el mercado abierto; se basa en la investigación de la oferta y demanda de dichos bienes, operaciones de compraventa recientes, operaciones de renta o alquiler y que, mediante una homologación de los datos obtenidos, permiten al Valorador estimar un valor de mercado.

El supuesto que justifica el empleo de este método se basa en que un inversionista no pagará más por una propiedad que lo que estaría dispuesto a pagar por una propiedad similar de utilidad comparable disponible en el mercado. También se conoce como Enfoque Comparativo de Mercado.

Aplicación:

Se reunió, clasificó y analizó un conjunto de datos de terrenos comparables expuestos en el mercado abierto, así como de propiedades similares en el mismo conjunto y en condominios homogéneos en el sector de influencia; se aplicaron los correspondientes ajustes de homogenización de acuerdo con las características de cada uno, volviéndoles comparables con la propiedad sujeto.

Ajustes:

Los principales factores que se tienen en cuenta para realizar los ajustes que se llevan a cabo, incluyen principalmente los relacionados con:

- Condiciones del mercado en cuanto a oferta y demanda.
- Las especificas del inmueble, tipo de construcción, estado y uso del mismo.
- Las condiciones de acceso al sector y al inmueble mismo.
- El área (tamaño), la forma y utilidad que tenga la propiedad o su distribución interna.

Muestra de mercado de casas comparables

No.	Tipo	Características	Ubicación	Area Privada (m²)	Valor Mercado (COP)	Valor lote (COP/m²)	Fuente	Datos de contacto
1	Casa en PH	Casa en Conjunto con piscina y cancha de baloncesto, dos pisos, jacuzzi, 3 habitaciones, 3 baños, balcón, 5 años	Conjunto Cerrado de San Antonio, Anapoima	180	$ 585.000.000	$ 3.250.000	[illegible]	7710022
2	Casa en PH	Casa en Conjunto con piscina, 4 habitaciones, 4 baños, 1 año	Conjunto Cerrado LUXOR, San Antonio, Anapoima	540	$ 1.764.000.000	$ 3.266.667	[illegible]	Info Corredores Co. Tel 4851000
3	Casa en PH	Casa en Conjunto con piscina y zona humeda, 3 habitaciones, 3 baños, 2 parqueaderos	Conjunto Cerrado Las Mercedes, Anapoima	122	$ 387.210.500	$ 3.173.857	[illegible]	Javier Castro, 3172771862

Las ofertas fueron verificadas por vía telefónica con el oferente. Cada uno de los comparables tuvo un ajuste por negociación (y por área en caso del segundo), por lo cual el valor de cada uno es ligeramente menor a la oferta de internet.

Resultado de la aplicación del análisis estadístico:

Valor promedio m²	$	3.230.174
Valor mínimo m2	$	3.173.857
Valor máximo m2	$	3.286.667
Desviación	$	49.479
Coef. Var		1,53%
Media mas 1 dev	$	3.279.654
Media menos 1 dev	$	3.180.695

Memoria de cálculo:

Media Aritmética

Es el valor que se obtiene al dividir la suma de las ofertas por el número de ellas.

$$\overline{X} = \frac{\sum X_i}{N}$$

Donde:

$\overline{X}$: Indica Media Aritmética

$\sum$: Signo que indica suma

X_i : Valores de oferta obtenidos

N : Número de ofertas obtenidas

Desviación Estándar

Corresponde a la raíz cuadrada de la suma de las diferencias de la oferta con respecto a la media aritmética, elevada al cuadrado y dividida entre el número de ofertas.

$$S = \sqrt{\frac{\sum (X_i - \overline{X})^2}{N}}$$

Donde:

S : Desviación Estándar

$\overline{X}$: Media Aritmética

$\sum$: Signo que indica suma

X_i : Valores de oferta obtenidos

N : Número de ofertas obtenidas

Coeficiente de Variación

Valor porcentual que se obtiene al dividir la Desviación Estándar entre la Media Aritmética, multiplicado por 100.

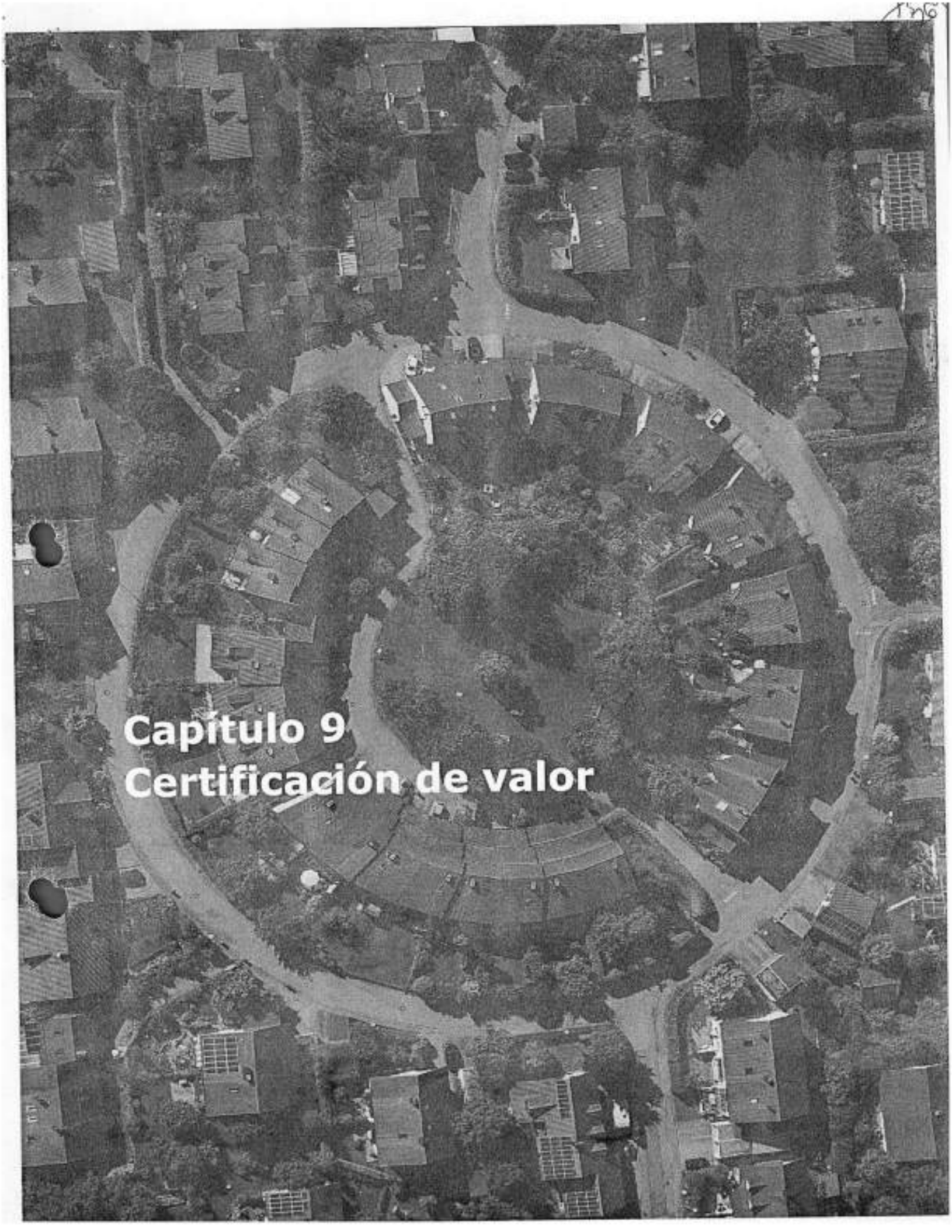
$$V = \frac{S}{\overline{X}} * 100$$

Donde:

V : Coeficiente de Variación

S : Desviación Estándar

$\overline{X}$: Media Aritmética



Capítulo 9
Certificación de valor

Capítulo 9 – Certificación de Valor

Certificado de Valor Comercial

AVALUO COMERCIAL PRG 2019 19107709
Casa 34
Calle 15 Nº 8-99 Barrio Liberia
Condominio Caminos de San Antonio
Anapoima, Cundinamarca

DESCRIPCIÓN	AREA PRIVADA (m²)	VALOR COMERCIAL ($/m²)	VALOR TOTAL (COP$)
Condomino Caminos de San Antonio			
Casa 34 Calle 15 Nº 8-99	174,00	$ 3.230.000	$ 562.020.000
VALOR TOTAL EN PH	**174,00**		**$ 562.020.000**

SON: QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL PESOS ($562.020.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.

Socio FA:

Manager FA:

Atentamente,

Deloitte Asesores y Consultores Ltda.
Francisco O'Bonaga
Socio FA

Deloitte Asesores y Consultores Ltda.
MAURICIO GARCES
RAA – AVAL 79505942
Manager FA



Capítulo 10
Declaración de cumplimiento

Deloitte.

Capítulo 10 – Declaración de cumplimiento

Que el Valorador, sus directivos, la junta técnica de avalúos, no tienen intereses financieros ni de otra índole en el inmueble avaluado, ni vínculos de naturaleza alguna con sus propietarios, más allá de los derivados de la contratación de nuestros servicios profesionales.

Conforme a nuestro conocimiento y saber, las declaraciones contenidas en este reporte, sobre las cuales se basaron los análisis y conclusiones, son correctas y verdaderas.

Que nuestros Honorarios no se basan en un reporte de un determinado valor que favorezca al cliente, ni tiene ninguna relación directa o indirecta con los resultados presentados.

El presente informe ha sido elaborado de conformidad con las normas del "Código Colombiano de Ética del Avaluador", de la Ley del Avaluador y de acuerdo con los parámetros sugeridos por la legislación vigente para la realización de avalúos.

El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y los documentos que sirvieron de base para nuestro análisis, por lo tanto, no nos responsabilizamos de situaciones que no pudieron ser verificadas por nuestra firma en su debido momento.

El Valorador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.

El Valorador cuenta con experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.

El Valorador ha realizado una visita al bien inmueble objeto de valuación.

Nadie, con excepción de las personas especificas del informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.



Capítulo 11
Registro cartográfico y fotográfico

Deloitte.

ANEXO CARTOGRAFICO

A. Plano Cartográfico.

B. Plano localización Inmueble



ANEXO FOTOGRAFICO

A Vias de Acceso, Entorno, Fachada y Aspecto del Condominio.

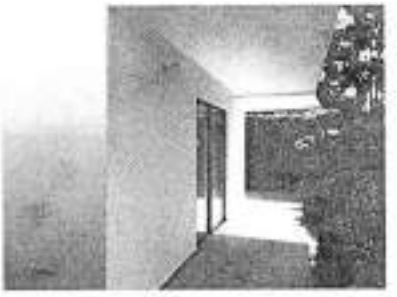




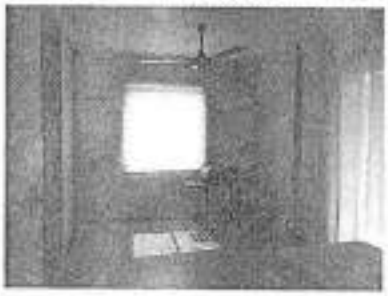


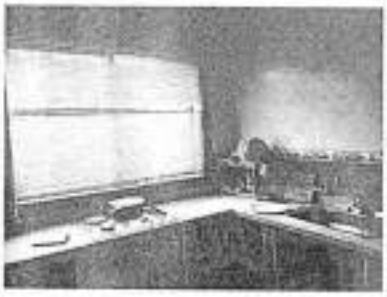




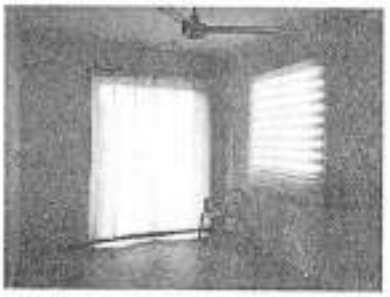










Deloitte.








Capítulo 12
Certificaciones

Deloitte.

Certificaciones

- Certifico que, según mi conocimiento y entendimiento:
- Las declaraciones de hecho contenidas en este informe son verdaderas y correctas.
- Los análisis, opiniones y conclusiones reportados están limitados solamente por las suposiciones y condiciones limitantes mencionadas y son mis propios análisis, opiniones y conclusiones profesionales, imparciales e imparciales.
- No tengo interés presente o futuro en la propiedad que es objeto de este informe, y no tengo interés personal con respecto a las partes involucradas.
- No he prestado ningún servicio como valorador, con respecto a la propiedad que es objeto de este informe dentro del periodo de tres años inmediatamente anterior a la aceptación de esta asignación.
- No tengo prejuicios con respecto a la propiedad que es objeto de este informe o a las partes involucradas en esta cesión.
- Mi participación en esta tarea no dependía del desarrollo o la presentación de resultados predeterminados.
- Mi compensación por completar esta tarea no depende del desarrollo o reporte de un valor o dirección de valor predeterminado que favorezca la causa del Cliente, el monto de la opinión de valor, el logro de un resultado estipulado, o la ocurrencia de un evento subsiguiente directamente relacionado con el uso previsto de esta evaluación.
- Mis análisis, opiniones y conclusiones fueron desarrollados, y este informe preparado de acuerdo con las Normas Uniformes de la Práctica de la Valoración Profesional.
- Nadie proporcionó asistencia significativa en la valoración de negocios y/o activos intangibles a la persona que firma esta certificación.
- El Asesor no tiene ningún interés presente o futuro en la propiedad que está siendo objeto de este informe.
- Todos los análisis y conclusiones están limitados por las Suposiciones y Condiciones Limitantes presentes en el apéndice, todo el trabajo se ha realizado como nuestra opinión imparcial y personal con respecto a la propiedad en cuestión.
- Nuestro compromiso y trabajo no dependía del desarrollo de ciertos resultados predeterminados y todos fueron concluidos de acuerdo con nuestro análisis imparcial.

Atentamente,

Francisco O'Bonaga
Socio | Financial Advisory
Deloitte Asesores & Consultores Ltda.

Mauricio Garcés
Manager | Real Estate
Deloitte Asesores & Consultores Ltda.

Deloitte.







Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) MAURICIO GARCES HERRERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79595942, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 24 de Febrero de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79595942.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MAURICIO GARCES HERRERA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Inmuebles Especiales
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil
- Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos , redes de main frames, periféricos espaciales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación.
- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión de distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso.
- Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil vigente hasta el 31 de Mayo de 2022.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Inmuebles Especiales vigente hasta el 30 de Diciembre de 2020.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACA RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6° parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTA, BOGOTA DC
Dirección: KRA 14° # 119-96 SANTA BARBARA
Teléfono: 573123790641
Correo Electrónico: mgarces@fernandoreina.com

Deloitte.

RAA

ANA

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) MAURICIO GARCES HERRERA, identificado(a) con la Cedula de ciudadania No. 79595942.

El(la) señor(a) MAURICIO GARCES HERRERA se encuentra al dia con el pago sus derechos de registro, asi como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asigno el siguiente codigo de QR, y puede escanearlo con un dispositivo movil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicacion de digitalizacion de codigo QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b36b0ab2

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) dias del mes de Agosto del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

2/c 206

ANEXO RESUMEN
AVALÚOS BANCOLOMBIA

RESUMEN EJECUTIVO

CLIENTE	HERNAN GONZALEZ PAVA		
NIT / C.C CLIENTE	NIT	19107709	
DIRECCIÓN	Calle 15 Nº 8-99		
SECTOR UBICACIÓN INMUEBLE	URBANO	ESTRATO	N/A
BARRIO	Liberia		
CIUDAD	Anapoima		
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA		
VIA DE ACCESO	Via secundaria en buenas condiciones		
NOMBRE DEL VALUADOR	MAURICIO GARCÉS		
CEDULA DEL VALUADOR	79595942		
RAA	AVAL - 79595942		

ANTECEDENTES

OBJETO AVALÚO	Remate
RADICADO	PRG_2019 19107709
FECHA	Agosto 22 de 2019

OCUPANTE	Desocupado
CONDICIÓN	USADO
EDAD (AÑOS)	9 años
REMODELADO	No
TIPO DE INMUEBLE	CASA
USO ACTUAL	Vivienda

COORDENADAS

LONGITUD	74°31'44.9"W	LATITUD	04°33'39.9"N

VALOR COMERCIAL	$	562.020.000
VALOR ASEGURABLE	$	562.020.000
VALOR TERRENO	$	PH
TIEMPO DE COMERCIALIZACIÓN		Entre 9 y 15 meses

CALIFICACIÓN DE GARANTÍA

INMUEBLE FAVORABLE	SI	Observaciones
CATEGORIA COMERCIALIZACIÓN	B	

INFORMACION DE AREAS / NORMATIVIDAD
DILIGENCIE SÓLO UN LADO DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL INMUEBLE
(INMUEBLE PH Ó INMUEBLE SIN PH)

INMUEBLES EN PH

INFORMACION DE AREA P.H.

[illegible]ación del suelo	RESIDENCIAL
Uso principal Norma	VIVIENDA

CONSTRUCCIÓN

Área privada	174,00 m²		
Área construida	281,00 m²		
Área libre	Lote	Area	348,00 m²
Área Catastral			
Área medida en la inspeccion	180,00 m²		
Área valorada	174,00 m²		

Vacancia %	9%

INMUEBLES SIN PH

Área Lote	348 M2	Frente	12,4
Forma	REGULAR	Fondo	28,4
Topografía	PLANA	Rel. Fte./Fdo.	2 2/7

NORMAS DE USO DE SUELO

Decreto / Acuerdo	Acuerdo 040 del 2000
Uso principal Norma	Residencial
Altura permitida	Sin información
Indice de ocupación	Sin información
Densidad Permitida	Sin información
Indice de construcción	Sin información

CONSTRUCCION

Área medida en la inspección	36,00 m²
Área registrada en titulos	36,12 m²
Área susceptible de legalización	Ninguna
Área Catastral	Sin información
Área licencia de construcción	
Área valorada	36,12 m²

INFORMACIÓN DE RIESGOS

Zona de Riesgo POT %	NO	
Zona proteccion Ambiental POT %	NO	

El lote cuenta con cultivos	NO
Tipo de cultivo	NO

Tiene conocimiento de que el predio haya sido abandonado por el poseedor, ocupante o tenedor?	NO
Tiene conocimiento de desplazamiento forzado en la zona?	NO
Se encuentra localizado en municipios o barrios que presenten problemas de inseguridad, orden público conflicto armado o emergencia social	NO
El inmueble cuenta con adecuaciones especializadas o personalizadas que a futuro limiten el uso de otra actividad?	NO

DEPENDENCIAS

LOCAL RPH		GRAN SUPERFICIE		BODEGA		OFICINA	

PLAZOLETA	
CORREDOR	
SOTANO	
OTRA	

CENTRO CCIAL	
FUERA DE CC	
AREA VENDIBLE	

PARQUE IND	
ZONA FRANCA	
ZONA INDUSTRIAL	
OTRA	
ALTURA PUERTA	
AREA VENDIBLE	
PATIO MANIOBRAS	
ZONA CARGA	

CENTRO COMERCIAL	
EDIFICIO OFICINAS	
CENTRO ESPECIALIZA	
OTRA	
SOTANO	

Nivel /Piso	
Nombre Centro Comercial	

COMPLEMENTO DEPENDENCIAS

Altura libre	2,5	Parqueaderos	si	Indice parqueaderos	2

EDIFICACIÓN - ACABADOS

	TIPO	CALIDAD	ESTADO
ACABADOS PISOS	Baldosa	Buena	Bueno
ACABADOS MUROS	Pañete estucado pintado	Buena	Bueno

CUADRO DE VALORACIÓN

Matrícula	Descripción	Unidad	Área	$ / m2 - ha	Valor $
172-31343	CONSTRUCCIÓN	m²	174,00	$ 3.230.000	$ 562.020.000
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
Subtotal			174,00	3.230.000,00	$ 562.020.000

Fecha Avalúo:	22/08/2019	**TOTAL COMERCIAL**	**$ 562.020.000,00**

23F 1
278

PRIORITARIO

SEÑOR

JUEZ PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO SEXTO (6°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2014-0139

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: HERNAN GONZALEZ PAVA
LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA.

23F

ASUNTO: ALLEGO AVALÚO COMERCIAL.

BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA, con NIT. 830.027.311-4, obrando como apoderada de la parte Actora, conforme al poder que obra dentro del expediente a través de su apoderada **ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.416.078 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 179.184 C.S.J. por medio de este escrito allego a su despacho el avaluó del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 166-75857, del cual a continuación hago un resumen de la siguiente manera:

CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE OBJETO DE AVALUO:

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 166-75857
DIRECCION: Calle 15 No. 8-99 en Anapoima.
CÉDULA CATASTRAL: 01-00-0078-0111-802

VALOR INMUBLE SEGÚN ULTIMO AVALUO COMERCIAL REALIZADO POR DEOLOITE ASESORES Y CONSULTORES LTDA:

QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE ($562.020.000).

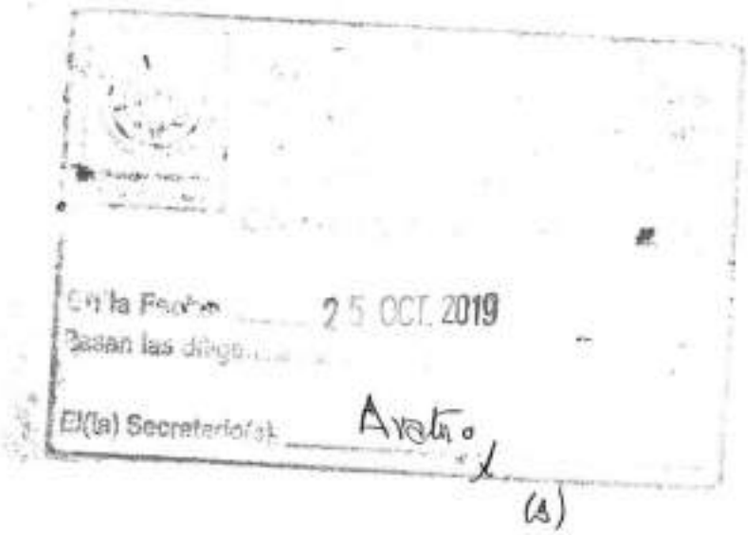
ANEXO:

1. Avaluó realizado por la empresa DEOLOITE ASESORES Y CONSULTORES LTDA.
2. Anexo resumen avalúos Bancolombia S.A.

Atentamente,

ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
Rep. Bufete Suarez & Asociados Ltda.
C. C. No. 1.018.416.078 de Bogotá D.C.
T.P. 179.184 del C.S.J.
Proyectado por: Leonardo Garcia
Cod 1400013

2434



(a)

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/10/11 HORA: 17:02:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jgbdswML61

OPERACION: AA19969046 PAGINA: 1

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA
N.I.T. : 830027311-4
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02394140 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 554,853,696
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSVERSAL 27 NO. 53B-90

*** CONTINUA ***

Firma válida
Constanza del Pilar Pacheco Trujillo

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@bsa.com.co
DIRECCION COMERCIAL : TRANSVERSAL 27 NO. 53B -90
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : info@bsa.com.co

CERTIFICA:

Constitución: Escritura Pública No.5.290 Notaria 38 de Santafé de Bogotá del 27 de noviembre de 1.996, aclarada por E.P. No.212 del 29 de enero de 1.997 de la misma notaria, inscritas el 14 de febrero de 1.997, bajo el No.6.879 del libro XIII, se constituyó la sociedad civil denominada: BUFETE SUAREZ, SARMIENTO & CIA. LTDA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 940 de la Notaria 23 de Bogotá D.C., del 19 de marzo de 2003, inscrita el 07 de mayo de 2003 bajo el número 878335 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BUFETE SUAREZ SARMIENTO & CIA LTDA, por el de: BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 13493 de la Notaria 29 de Bogotá D.C., del 1 de noviembre de 2013 inscrita el 12 de diciembre de 2013 bajo el número 01789079 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su naturaleza de civil a comercial.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0000614	2002/02/28	Notaria 23	2002/03/26	00820247
0000940	2003/03/19	Notaria 23	2003/05/07	00878335
0005280	2007/12/13	Notaria 2	2007/12/20	00011133
0005280	2007/12/13	Notaria 2	2007/12/20	00011134
13493	2013/11/01	Notaria 29	2013/12/12	01789079

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/10/11 HORA: 17:02:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jgbdswML61

OPERACION: AA19969046 PAGINA: 3

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

6569 2017/10/19 Notaria 62 2018/01/12 02292628

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 8 de octubre de 2022.

CERTIFICA:

Objeto Social: 1) La prestación de servicios de asesoria legal y consultoria juridica. 2) La representación judicial y extrajudicial de personas juridicas o naturales nacionales o extranjeras. 3) Adelantar a nombre propio y/o de terceros toda actividad administrativa, prejuridica o juridica tendiente a la recuperación de cartera de créditos, sea vigente o vencida, mediante el cobro extraprocesal (prejudicial) o procesal (judicial), tanto del sector real, como entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 4) Compra y venta de portafolios de cartera vigente o vencida de créditos originados en el sector real o entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 5) La prestación de servicios de call center de información a los usuarios y/o clientes de empresas del sector real y financiero vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, públicas y privadas. 6) La prestación de servicios de contact center a empresas públicas y privadas, del sector real y financiero vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 7) Adelantar procesos judiciales en los campos civil, penal, laboral, administrativo, comercial y familia, a nombre propio o de terceros a través de abogados titulados. 8) Ofrecer servicios de mecanismos de solución de conflictos con relación a controversias o diferencias entre terceros en general, como centro de conciliación. 9) El ser agente o representante de firmas nacionales o extranjeras. 10) El conformar consorcios o uniones temporales con compañias nacionales y/o

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

extranjeras y la asociación de toda clase de compañias, asi su objeto social como su giro sean diferentes. 11) Invertir el patrimonio social en la adquisición de acciones o derechos en toda clase de sociedades civiles, comerciales, industriales o de servicios. 12) La asunción de deudas de terceros o recibirlas en delegación para el pago, asi como realizar cesión de deudas propias. 13) Selección y contratación de personal y administración de nómina para provecho interno de la compañia o de un tercero. 14) La promoción de negocios de empresas nacionales y extranjeras. 15) La prestación de servicios de asesoria y consultaria en economia, finanzas, mercadeo, administración de empresas y desarrollo organizacional. 16) Prestar servicios profesionales de asesoria y outsourcing para las áreas contable, revisoria fiscal, administración, finanzas, producción comercial, recursos humanos, procesamiento de datos, entre otros, y en general consultoria en la gestión empresarial. 17) Prestar servicios profesionales de educación no formal mediante la realización de seminarios y cursos externos. 18) Servicios de auditoria interna, evaluación y certificación de control de sistemas en procesos de cambio, administración de riesgos operativos. 19) Ejecución y desarrollo de inventarios fisicos, conciliaciones contables y avalúos técnicos, comerciales e industriales de activos fijos de empresas o personas naturales. 20) Prestar servicios profesionales de interventoria técnica, financiera y administrativa, entre otras. 21) Prestar servicios profesionales de asesoria en selección de ejecutivos. 22) Prestar servicios de auditoria externa de gestión y resultados y otros servicios de aseguramiento. 23) Prestar servicios de procedimientos previamente convenidos, asi como servicios de cumplimiento. 24) Servicios de asesoria y consultaria en materia de mecanismos de desarrollo limpio y gestión ambiental. 25) Prestar servicios profesionales de asesoria y/o consultoria en materia

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

financiera tales como la realización de debida diligencia (due diligence), valoración de empresas, asesoría en la elaboración de modelos financieros, asesoría en la evaluación y estructuración de proyectos de inversión. 26) Asesoría en valoraciones con propósitos contables, organización y consecución de potenciales compradores vendedores. 27) Asesoría a inversionistas en la creación de nuevas empresas y consecución de recursos para tales operaciones, entre otros. En desarrollo de este objeto la sociedad podrá: a) Representar o agenciar firmas nacionales o extranjeras; b) Comprar, vender, agenciar, distribuir toda clase de actividades comerciales relacionadas con el ramo, dentro y fuera del país; c) Adquirir, administrar, tomar y dar en arrendamiento bienes rurales o urbanos, muebles o inmuebles; d) Organizar y administrar oficinas o establecimientos que sean indispensables o convenientes para la empresa social; e) Celebrar todas las operaciones que requieran los negocios sociales con bancos, compañías comerciales, industriales, de seguros y demás que se precisen; f) Contratar préstamos con garantía de los bienes sociales o sin ella; g) Girar, aceptar, endosar, cobrar, negociar títulos valores y créditos comunes o valores mobiliarios en desarrollo de los negocios sociales; h) Suscribir acciones o cuotas de interés social en otras compañías que se propagan los mismos negocios o actividades similares o complementaria y que interesen a la sociedad para su mejor desarrollo; i) Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, de los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al logro de los fines sociales.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA)

OTRAS ACTIVIDADES:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

CERTIFICA:

Capital y Socios: $74,000,000.00 dividido en 7,400.00 cuotas con valor nominal de $10,000.00 cada una, distribuido asi :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

Suarez Blanco Juan Camilo C.C. 000001018420035
No. cuotas: 3,556.00 Valor: $35,560,000.00

Suarez Calderon Miryam Esther C.C. 000000036273745
No. cuotas: 2,000.00 Valor: $20,000,000.00

Suarez Garnica Mariana T.I. 000001011209437
No. cuotas: 1,844.00 Valor: $18,440,000.00

Totales
No. cuotas: 7,400.00 Valor: $74,000,000.00

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública No. 1598 de la Notaria 14 de Bogotá D.C., del 01 agosto de 2018, inscrita el 9 de octubre de 2018 bajo el número 02384144 del libro IX, la propietaria Miryam Esther Suarez Calderon constituye fideicomiso civil sobre las cuotas que posee en la sociedad de la referencia, a favor de principales: Elvira Suarez identificada con cédula de ciudadania No. 36.276.767; Marysol Suarez identificada con cédula de ciudadania No. 36.279.709; John Jairo Suarez identificado con cédula de ciudadania No. 79.798.270 y Lina Maria Garcia Suarez identificada con cédula de ciudadania No. 53.108.375 sustitutos de Elvira Suarez: Johana Alvarez identificada con cédula de ciudadania No. 1.014.200.894 y Diana Alvarez identificada con cédula de ciudadania No. 53.124.238; sustitutos de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/10/11 HORA: 17:02:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jgbdswML61

OPERACION: AA19969046 PAGINA: 7

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Marysol Suarez: Diego Suarez identificado con cédula de ciudadania No. 1.026.279.137 y Diana Barrantes identificada con cédula de ciudadania No. 1.071.986.173 sustitutos de John Jairo Suarez: Samuel Suarez identificado con cédula de ciudadania No. 1.141.132.675.

CERTIFICA:

Que mediante la Escritura Pública No. 4055 de la Notaria 32 de Bogotá D.C., del 07 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de febrero de 2019 bajo el número 02427548 del libro IX, se llevó a cabo la sucesión de Luis Ernesto Suarez Calderon, y se adjudicaron las cuotas sociales que poseia en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá un gerente, el cual tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentes.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 04 de Junta de Socios del 10 de octubre de 2019, inscrita el 11 de octubre de 2019 bajo el número 02514890 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
Garnica Mercado Angie Melissa	C.C. 0000010184160 78
SUPLENTE DEL GERENTE	
Suarez Calderon Miryam Esther	C.C. 000000036273745

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El gerente es el representante legal de la sociedad con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el gerente tendrá las siguientes funciones: a)

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Usar de la firma o razón social; b) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento y señalarles su remuneración excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por la junta general de socios; c) Presentar un informe de su gestión a la junta general de socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades; d) Convocar a la junta general de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias; e) Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la junta general de socios, y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pactan; y f) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. El gerente tendrá facultades ilimitadas para la celebración y ejecución de todo acto o contrato relacionado con el objeto social.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin Núm. del 11 de abril de 2019, registrado el 15 de Abril de 2019 bajo el número 02448183 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:
Jose Octavio De La Rosa	C.C. 1.082.874.727 T.P. 235388
Katherine Sierra Franco	C.C. 1.094.916.740 T.P. 265058

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aqui certificados quedan en firme diez (10) dias hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/10/11 HORA: 17:02:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jgbdswML61

OPERACION: AA19969046 PAGINA: 9

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 0

****

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/10/11 HORA: 17:02:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jgbdswML61

OPERACION: AA19969046 PAGINA: 10

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 366219

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía**. No. **1018416078**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	179184	28/04/2009	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **11** días del mes de **octubre** de **2019**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

7F 1

PRIORITARIO

SEÑOR

JUEZ PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO SEXTO (6°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2014-0139

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: HERNAN GONZALEZ PAVA
LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA.

7F

Asunto: Representación judicial.

BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA, con Nit 830.027.311-4, obrando como apoderada de la parte Actora, conforme al poder que reposa dentro del expediente, actuando por medio de su representante legal Dra. ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.416.078 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 179.184 C.S.J., profesional del derecho inscrita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Me permito aclarar que fue Bufete Suárez & Asociados Ltda. recibió poder de la sociedad demandante, lo que en virtud del artículo 75 del Código General del Proceso, cualquier abogado inscrito en la cámara de comercio de tal sociedad puede actuar en el proceso.

Pues la norma indica:

> *"ARTÍCULO 75. DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE APODERADOS. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.*
> *Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso. (...)"*

En consecuencia, de lo anterior sírvase Señor Juez tener como apoderada judicial a Bufete Suarez Y Asociados Ltda., quien actuara a través de la Dra. ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO quien actualmente ostenta la calidad de Representante Legal.

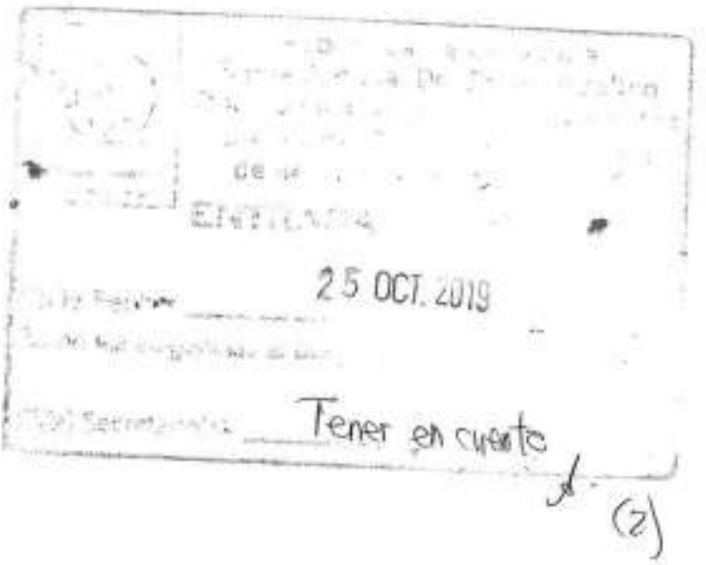
Anexos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de Bufete Suarez y Asociados Ltda.
- Vigencia de la tarjeta Profesional ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO.

Del Señor Juez,

ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
Abog. Bufete Suarez & Asociados Ltda.
C. C. No. 1.018.416.078 de Bogotá
T. P. No. 179.184 del C. S. J.
Proyectado por : Leonardo garcia id:1400013

435



(2)

Jaramillo

RAMA JUDICIAL
República de Colombia

296

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C. veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación No. 1100131030 06 2014 00139 00.

Para resolver, previo a dar trámite al avalúo allegado, por el interesado apórtese el avalúo catastral que ordena el artículo 444 del CGP.

De otro lado, en atención al contenido del artículo 75 del CGP y la decisión a folio 248, para los efectos a que hay lugar se reconoce a la abogada Angie Melissa Garnica Mercado quien actúa en representación de la sociedad BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA, apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación en estado No 076 fijado hoy 28 de octubre de 2019 a las 8:00 am

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
SECRETARIA

287

Señor
JUEZ PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO:	2014-0139
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	HERNAN GONZALEZ PAVA
	LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

ASUNTO: AVALUO CATASTRAL Y SOLICITUD DE FECHA DE REMATE

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderada de la parte actora en el proceso de referencia, de acuerdo con lo solicitado por el despacho en auto del 25 de octubre de 2019, allego el avalúo catastral del inmueble debidamente embargado y secuestrado dentro del presente asunto, a fin de que se tenga en cuenta el avalúo comercial radicado con anterioridad.

En consecuencia, solicito al despacho se proceda a fijar hora y fecha para la diligencia de remante del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 166-75857, avaluado comercialmente en la suma de $562.020.000.

Nota: De conformidad con el artículo 78 numeral 14 del C.G.P. esta solicitud se remite al correo electrónico de las demás partes del proceso.

Anexos:
1. Impuesto predial 2020.

Atentamente,

Firmado digitalmente por ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
Fecha: 2020.07.17 09:08:18 -05'00'

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311-4
T. P. No. 179.184 del C. S. J.
ID: 1400013

Recibimos notificaciones:
notificaciones@bsa.com.co - info@bsa.com.co
Transversal 27 N°53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá

Municipio de Anapoima
NIT: 890680097-1
Calle 2 No 3 - 36 Teléfono : 18993734 E. 117

IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS

FACTURA No: 2020107263

REFERENCIA No: 1106715202010726320200 11

CEDULA CATASTRAL	010000780111802	No. Factura Anterior: 20160375	Año a Pagar: 2020	Pague Antes Del: 31/07/2020
NIT. / C.C	000019107709	Area Hectareas:	Area Metros: 531	Area Construida Metros: 185
DIRECCION PREDIO	Cs 34	Ultimo Año Pago: 2013	Fecha de Pago: 21/06/2013	Valor Pagado: 1,398,452.00
PROPIETARIO	GONZALEZ PAVA HERNAN	Dirección: Cs 34	Email:	Destino Económico: 80
COOPROPIETARIO:	s			
MAT. INMOBILIARIA				
CODIGO INTERNO	**1106715**	CÓDIGO IGAC RES. 70-2011	25035010000000078011180200000 0	

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	INT. CAR	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2014	6.00	179,005,000	1,074,030	1,907,837		16,248	28,862	-7,624,333	-2,122,643	-34	904,300.00
2015	5.00	184,375,000	921,875	1,395,404		32,496	49,188	-7,624,333	-1,579,779	16	819,200.00
2016	5.00	189,906,000	949,530	1,156,284		64,992	79,144	-7,624,333	-1,346,190	40	903,800.00
2017	5.00	195,603,000	978,015	841,294		129,984	111,813	-7,624,333	-1,036,897	-9	1,024,200.00
2018	6.00	201,471,000	1,208,826	693,004		259,968	149,036	-7,624,333	-934,789	35	1,376,100.00
2019	6.00	207,515,000	1,245,090	355,037		311,273	88,759	-7,624,333	-604,055	-4	1,396,100.00
2020	6.00	213,740,000	1,282,440			320,610		-7,624,333			1,603,050.00

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	TOTAL
Impuesto Predial	7,659,806
Interes Predial	6,348,860
Descuentos	
CorpoRegional	1,135,571
Interes CorpoRegional	506,802
Sobretasa	
Otros Cobros	-7,624,333
Ajuste	44

TOTAL A PAGAR 8,026,750.00

Paguese Antes del 31/07/2020

Recomendaciones

Observaciones

CONTRIBUYENTE

REFERENCIA No 1106715202010726320200 11

Municipio de Anapoima

NIT: 890680097-1

N°.Factura: 2020107263

PAGUE HASTA 31/07/2020 **VALOR** 8,026,750.00

(415)7709998017054(8020)1106715202010726320200 11(3900)0008026750(96)20200731

CATASTRAL 010000780111802

IETARIO: GONZALEZ PAVA HERNAN

NIT. / C.C 000019107709

DIRECCION PREDIO Cs 34

RELACIÓN PAGOS

Cod. Banco	No. Cheque	Valor del Cheque
Cant. Cheque	TOTAL CHEQUES	
	TOTAL EFECTIVO	

-BANCO-

Municipio de Anapoima
NIT: 890680097-1
Calle 2 No 3 - 36 Teléfono : 18993734 E. 117

IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS

FACTURA No: 2020107263

REFERENCIA No: 11067152020107263202001 1

259

Estimado usuario,la impresión de su factura debe hacerse en impresora Láser,para facilitar la lectura del código de barras.

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

6-20 M-139. 290

RE: 2014-0139 BANCOLOMBIA S.A. vs. HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA **AVALUO CATASTRAL Y SOLICITUD DE FECHA DE REMATE

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
Mar 04/08/2020 9:24
Para: notificaciones@bsa.com.co
CC: maxidentltda@hotmail.com

SOLICTUD RADICADA No. 2781-2020

De: notificaciones@bsa.com.co <notificaciones@bsa.com.co>
Enviado: viernes, 17 de julio de 2020 9:21
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: maxidentltda@hotmail.com <maxidentltda@hotmail.com>
Asunto: 2014-0139 BANCOLOMBIA S.A. vs. HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA **AVALUO CATASTRAL Y SOLICITUD DE FECHA DE REMATE

Señor
JUEZ PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO:	2014-0139
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

ASUNTO: AVALUO CATASTRAL Y SOLICITUD DE FECHA DE REMATE

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona juridica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderada de la parte actora en el proceso de referencia, de acuerdo con lo solicitado por el despacho en auto del 25 de octubre de 2019, allego el avalúo catastral del inmueble debidamente embargado y secuestrado dentro del presente asunto, a fin de que se tenga en cuenta el avalúo comercial radicado con anterioridad.

En consecuencia, solicito al despacho se proceda a fijar hora y fecha para la diligencia de remante del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 166-75857, avaluado comercialmente en la suma de $562.020.000.

Nota: De conformidad con el artículo 78 numeral 14 del C.G.P. esta solicitud se remite al correo electrónico de las demás partes del proceso.

Anexos:

1. Impuesto predial 2020.

Atentamente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.


DESPACHO
En la Fecha: 30 AGO. 2020
Pasan las diligencias al Despacho con el informe escrito.
El(la) Secretario(a),
Aporta Avaluo
Solicita fecha Remate

291

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. 01 SEP 2020

EXPEDIENTE No. 2014 - 139 j.o. 06

Para resolver, cumplida la exigencia de aportar el avalúo catastral prevista por auto del 25 de octubre de 2019 visto a folio 286, del avalúo (fl. 256 a 278, 287 a 289) del inmueble embargado y secuestrado que asciende a la suma de **$562.020.000,oo m/cte**, CORRÁSELE TRASLADO a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo prevé el art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 72.
fijado hoy 01 SEP 2020 a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

292

Señor
JUEZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO 2014-139
EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

HERNAN GONZALEZ PAVA, obrando en mi propio nombre identificado; como aparece al pie de mi correspondiente firma y, LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, mayores de edad y domiciliados en esta misma ciudad de Bogotá; al señor juez manifiesto que otorgamos poder especial amplio y suficiente a la doctora MARTHA ESTHER ENCISO MARTÍNEZ, igualmente mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 51.747.217 DE Bogotá y T. P. No. 99871 del C. S. de la J., para que nuestros nombres y representación defienda todos nuestros derechos dentro del proceso de la referencia incoada en contra nuestra.

Nuestra apoderada queda ampliamente facultada para conciliar, transar, recibir, adicionar, reformar, solicitar levantamiento de medidas cautelares, aclarar si fuere necesario, desistir, transigir, renunciar, sustituir, reasumir, solicitar pruebas y en general todas aquellas facultades inherentes al presente mandato en defensa de nuestros intereses.

Solicitamos señor juez, se sirva reconocer personería a la abogada Enciso Martínez, para actuar como nuestra apoderada.

Del señor juez,

Atentamente,

HERNAN GONZALEZ PAVA
CC 19.187.709

LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA
CC 39.520.560

ACEPTO:

MARTHA E. ENCISO MARTÍNEZ
CC 51.747.217 DE BOGOTA
T. P. 99871 DEL C. S. DE LA J

Scanned by CamScanner

293

PROTECCIÓN DE DATOS

Autorizo a la Notaría 77 del Círculo de Bogotá D.C., para incorporar mis datos personales en su base de datos, únicamente en función de la actividad Notarial.

Ley Estatutaria 1581 de 2012
Decreto 886 de 1370

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA 77

ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Compareció:

GONZALEZ PAVA HERNAN
quien exhibió: C.C. 19107709
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Bogota D.C. Lunes, 07 de Septiembre de 2020



x
FIRMA DECLARANTE

4BPE11ISQZHP2976

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

p:cp0ss020s02z0z0

CARLOS JOSE BITAR CASIJ
NOTARIO 77 (E) DE BOGOTA D.C.

JAR

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA 77

ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Compareció:

MAZUERA VERGARA LILIANA PATRICIA
quien exhibió: C.C. 39520560
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Bogota D.C. Lunes, 07 de Septiembre de 2020



FIRMA DECLARANTE

F1W9Q6OA727ZTVL7

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

bxq2bqqdq.lxqxq

CARLOS JOSE BITAR CASIJ
NOTARIO 77 (E) DE BOGOTA D.C.

JAR

Scanned by CamScanner

294

AVALUOS - CRÉDITOS - CONSULTAS

AC. – 1.125.-03-20

AVALUO COMERCIAL



BOGOTA, DC., MARZO DE 2.020

Edificio Lerner Av. Jiménez 4 - 03 Oficina 1107
315-3426077
avaluosacc2005@yahoo.com

Scanned by CamScanner

295

AVALUOS - CRÉDITOS - CONSULTAS

AC. – 1.125.-03-20

AVALUO COMERCIAL

INMUEBLE
CASA CAMPESTRE

DIRECCIÓN
CALLE 15 No. 8 – 81 CASA 34
CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO
BARRIO IBERIA

MUNICIPIO
ANAPOIMA

DEPARTAMENTO
CUNDINAMARCA

SOLICITADO POR:
HERNA GONZALEZ PAVA

BOGOTA, D.C. MARZO DE 2.020

Edificio Lerner Av. Jiménez 4 - 03 Oficina 1107
315-3426077
avaluosacc2005@yahoo.com

Scanned by CamScanner

AVALUOS - CRÉDITOS - CONSULTAS

AC. – 1.125.-03-20

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1.- SOLICITANTE

HERNAN GONZALEZ PAVA

1.2.- TIPO DE AVALUO

Comercial siguiendo las disposiciones en cuanto a Metodologia Valuatoria se refiere, contenida en la Resolución No. 620 de 2.008, expedida por el Instituto Agustín Codazzi.

1.3.- OBJETO DEL AVALUO

Determinación de los factores físicos, económicos y de orden normativo que permitan establecer el valor comercial del inmueble, objeto del presente informe, cuyas características particulares más adelante se describen.

1.4.- TIPO DE INMUEBLE

CASA CAMPESTRE (RECREO y/o DESCANSO)

1.5.- DIRECCIÓN

CALLE 15 No. 8 – 81 CASA 34
CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO
BARRIO IBERIA

1.6.- LOCALIZACIÓN

SUR ORIENTE DE LA CALLE 15

1.7.- CEDULA CATASTRAL

25-035-00-00-00-0078-011-8-02-00-0000

1.8.- ALCALDIA MUNICIPAL

ANAPOIMA

Edificio Lerner Av. Jiménez 4 - 03 Oficina 1107
315-3426077
avaluosacc2005@yahoo.com

Scanned by CamScanner

1.9.- CIUDAD o MUNICIPIO

ANAPOIMA

1.10.- DESTINACIÓN ACTUAL

DESOCUPADA

1.11.- DOCUMENTOS CONSULTADOS

Copia simple certificado de Tradición y Libertad Matricula 166-75857
Liquidación Impuesto Predial
Escritura No. 1048 del 19 de Abril de 2.005 de la Notaria 34 de Bogotá, DC

1.12.- FECHA DEL INFORME

Marzo de 2.020 **Solamente a esta fecha son válidas las consideraciones presentadas**

Scanned by CamScanner

AVALUOS - CRÉDITOS - CONSULTAS

AC. – 1.125.-03-20

2. ASPECTOS JURIDICOS

2.1.- PROPIETARIO

HERNAN GONZALEZ PAVA
LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

2.2.- TITULO DE ADQUISICIÓN

Escritura Publica No. 1048 del 19 de Abril de 2.005 Notaria 34 de Bogotá, DC.

2.3.- MATRICULA INMOBILIARIA

166-75857

2.4.- CEDULA CATASTRAL

25-035-00-00-00-0078-011-8-02-00-0000

2.5.- REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Escritura 4278 del 13 de Diciembre del 2.005 de la Notaria 34 de Bogotá, DC.

2.6.- OBSERVACIÓNES JURIDICAS

Ninguna en especial. NO amerita estudio de Títulos.

Edificio Lerner Av. Jiménez 4 - 03 Oficina 1107
315-3426077
avaluosacc2005@yahoo.com

Scanned by CamScanner

3.- CARACTERISTICAS GENERALES DEL MUNICIPIO

El municipio de Anapoima está ubicado al SUR ORIENTE del departamento de Cundinamarca en la zona cálida de la Provincia del Tequendama en las estribaciones bajas del flanco occidental de la cordillera Oriental, concretamente entre las fría y fértiles tierras de la sabana cundí-boyacense y el valle cálido interandino del rio Magdalena.
El municipio limita así:

NORTE	Municipio de La Mesa
SUR	Municipios de Apulo y Viota
ORIENTE	Municipio de El Colegio
OCCIDENTE	Municipios de Jerusalén y Quipile

Posee una extensión de 1.242 Kms ^{2}. Temperatura promedio de 28°./ 35°, y a 727 **MSNM** (metros sobre el nivel del mar). y una distancia de 87 kilómetros de la ciudad de Bogotá.

3.1.- DELIMITACIÓN DEL SECTOR.

No obstante la cabida, descripción y linderos es venta y posesión real como cuerpo cierto y comprenderá todos los derechos, anexidades, dependencias, reformas, adiciones y modificaciones del inmueble objeto del presente avalúo.

3.2.- ACTIVIDADES PREDOMINANTES

Se tiene como actividades económicas importantes como agricultura y ganadería Cuenta con Asociaciones y Cooperativas para la comercialización y centros de acopio de frutas y verduras lo mismo que la panela, por ejemplo: Asociación de Friticultores de Anapoima, la Cooperativa de Fruticultores de Anapoima, la Asociación de Paneleros de Anapoima.
Es importante la actividad en el reglón del turismo incide la cercanía con el municipio de Melgar y una ciudad como Girardot importantes centros de turismo en el interior del país. Hoy en día se ven condominios campestres de excelentes acabados y diseños arquitectónicos modernos.

3.3.- ESTRATIFICACIÓN ECONOMICA

No existe certificación oficial.

Scanned by CamScanner

3.4- VIAS DE ACCESO

Se accede al municipio de ANAPOIMA por la salida del Occidente de la ciudad de Bogotá, a una distancia aproximada de 87 kilómetros por la ruta Valle del Tequendama, vía en excelente estado, que cubre Bogotá, La mesa, Anapoima y hasta la ciudad de Girardot pasando por los municipios de Apulo y Tocaima, En la cual hay hoy en día tres peajes: RIO BOGOTA, MONDOÑEDO y SAN PEDRO. Otra alternativa saliendo vía Siberia por la Calle 170 o Calle 80 y pasando el municipio de Funza se llega a Mosquera y se desvía a Mondoñedo.

3.5.- INFRAESTRUCTURA URBANISTICA

El sector dispone de las redes instaladas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica.

En relación al espacio público del sector, dispone de alumbrado público, vías internas en buen estado de conservación adoquinadas. Buena iluminación y señalización.
El servicio de transporte público urbano del sector es bueno, prestándose el mismo a cualquier sector del municipio por medio de las rutas tradicionales. Se incluye servicios tradicionales del municipio como el moto taxismo.

3.6.- PRESPECTIVAS DE VALORIZACIÓN

Se nota una reactivación importante en el sector de la construcción y del mercado de finca raíz en los últimos balances locales. Lo que hace prever que los precios de la construcción mantengan una valorización constante. De todas maneras, la valorización en el sector turístico y comercial.

Edificio Lerner Av. Jiménez 4 - 03 Oficina 1107
315-3426077
avaluosacc2005@yahoo.com

Scanned by CamScanner

AC. – 1.125.-03-20

4. DESCRIPCION GENERAL DEL INMUEBLE

4.1.- TERRENO

Lote de tipografía semi-ondulado moderado. Disposición medianero dentro del condominio sobre la entrada principal adoquinada y de buen mantenimiento con su frente totalmente bien demarcado.

4.2.- AREA

El lote de terreno cuenta con un área total de trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados **(348,00 Mt ^{2}).** Los linderos se encuentran claramente descritos en la Escritura Publica No. 4278 de la Notaria 34 de Bogotá, DC., del 13 de Diciembre de 2.005.

4.3.- AREA DE CONSTRUCCION

La construcción total posee un área de doscientos veintiocho metros cuadrados **(228,00 Mt^2)**

4.4.- DISTRIBUCION:

PRIMER PISO: SALA, COMEDOR, COCINA, ZONA DE LAVANDERIA, STAR DE TELEVISION, BAÑO SOCIAL. GARAJES LATERALES PARA TRES (3) CARROS. DEPOSITO DE AGUA DE 12.000 LITROS

SEGUNDO PISO: ALCOBA PRINCIPAL CON VESTIER. CLOSET, BAÑO. BALCON. DOS ALCOBAS CON TERRAZA Y CLOSET. BAÑO ALCOBAS Y HALL DE ALCOBAS.

4.4.1.- ACABADOS

En buen estado de conservación **NO** requiere mantenimiento ni reparaciones locativas. Excelente distribución arquitectónica, buen manejo de luz natural y ventilación. Materiales y acabados de buena calidad.

4.5.- DEL CONJUNTO:

SEDE SOCIAL CON CHIMENEA. MULTIJUEGOS, PISCINA, PORTERIA. VIAS VEHICULARES. LOTES RESIDENCIALES 42 UNIDADES DE VIVIENDA. PARQUEADEROS VISITANTES

Edificio Lerner Av. Jiménez 4 - 03 Oficina 1107
315-3426077
avaluosacc2005@yahoo.com

Scanned by CamScanner

5.- METODOLOGIA VALUATORIA APLICADA

Dentro de los procedimientos existentes, comúnmente aceptados en el medio y adoptados por las diferentes instituciones especializadas en la práctica de la actividad valuatoria, se conjugan conocimientos donde se aplican diferentes disciplinas y profesiones.

Adicionalmente su resultado es el producto de métodos esencialmente objetivos y admitidos universalmente como justos y su desarrollo corresponde a hipótesis y planeamientos regidos a los criterios del Avaluador, lógicamente manejados y adoptados a cada estudio en particular, conforme a la experiencia del perito. Este último, elemento indispensable y necesario para la correcta interrelación de los conocimientos técnicos en metodologías valuatorias.

Tales metodologías valuatorias y parámetros técnicos tienen en cuenta diferentes factores que influyen directa o indirectamente en el valor de los bienes, mediante los cuales es posible determinar el valor más aproximado al justo precio del bien en un momento dado, e independiente de los fines para los cuales es avaluado.

Generalmente para la valuación de bienes inmuebles se utilizan los métodos Comparativo de Mercado (consistente en la evaluación de las características particulares para determinar su sustitución por otro de la misma clase). De costos (reproducción, reposición y sustitución a nuevo). De Renta o Capitalización (Directo, Indirecto o Residual).

Dependiendo de las características intrínsecas del inmueble avaluado, corresponde al perito determinar cuál de los métodos o la combinación de ellos conviene aplicar para cada caso en particular.

En el desarrollo de tales métodos, se involucran una serie de aspectos relacionados directa o indirectamente con el bien en cuestión, los cuales se describen en el informe final como argumentos y consideraciones conducentes del valor asignado. Por lo tanto, su presentación se realiza organizadamente partiendo de factores y características genéricas hasta las particularidades propias del inmueble, terminando con las conclusiones y razonamiento que se utilizó para desarrollar el estimativo del valor.

Conforme a lo anterior, para determinar el valor comercial del lote en estudio, se utilizó el METODO COMPARATIVO O DE MERCADO, que es la técnica que busca establecer el valor de un bien a partir del estudio de ofertas de bienes similares al del objeto de avalúo.

Scanned by CamScanner

6.- CONSIDERACIONES GENERALES

Adicionalmente a las caracteristicas más relevantes de la propiedad expuestas en los capítulos anteriores, se han tenido en cuenta en la determinación del **justiprecio comercial,** materia del presente informe, las siguientes particulares.

6.1.- La localización general del inmueble objeto de avalúo, ubicado en una zona de excelente nivel turístico caso concreto el municipio de ANAPOIMA conocido ampliamente a nivel nacional y ya con alguna connotación internacional (existe expectativa por posibles desarrollos de cadenas hoteleras internacionales (PERTOURS) operador de agencias a gran escala.

6.2- Las condiciones de acceso al sector de localización, consideradas favorables debido a que dispone de importantes vías que forman parte del sistema vial municipal, departamental y nacional.

6.3.- Las condiciones de mercado existentes en este sector, con una oferta de propiedades altamente representativa.

6.3.1.- Es importante tener en cuenta que el condominio está totalmente terminado y en excelente estado de mantenimiento.

6.4.- El presente avalúo no tiene en cuenta para la determinación del valor aspectos de orden juridico de ninguna índole.

6.5.- En cuanto a la incidencia que pueda tener la existencia de contratos de arrendamiento o de otro género, asumimos que el titular del derecho de propiedad tiene el uso y goce de todas las facultades que se derivan de este.

6.6.- El avalúo comercial corresponde al valor comercial expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial aquel valor más probable que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y a recibir, actuando libremente y sin presiones, sin desconocimiento alguno de las características del inmueble.

Scanned by CamScanner

AVALUOS - CRÉDITOS - CONSULTAS

AC. – 1.125.-03-20

6. A.- EXPERIENCIA y ANTECEDENTES

ART. 226 C.G.P.

1. Certificación y afiliación expedida por LONJANAP, con fecha de vencimiento 30 de diciembre de 2020.
2. Carnet expedido por CORPOLONJAS que da cuenta mi actuar como avaluador profesional en el cargo de perito a técnico.
3. Diploma expedido por Corpolonjas.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 226 del Código General del Proceso:

   Manifiesto bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.

Así mismo:

1. Mi nombre es Arturo Cadena Cuervo, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.087.608 de Bogotá.
2. Mi dirección de notificaciones judiciales es: Avenida Jiménez N° 4-03 Oficina 1107 de Bogotá, Móvil: 315-3426077.
3. Mi profesión es: Perito Avaluador Profesional con matrícula profesional N° 01-391.vigente hasta Diciembre de 2.020
4. No he realizado en los últimos diez (10) años ninguna publicación relacionada con la materia del peritaje.
5. Relaciono la lista de procesos judiciales en los que he presentado experticio técnico durante los últimos 4 años:

   1
   TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
   RAD: Nº 2.015 – 002361.
   DEMANDANTE: Corporación Cuellar
   DEMANDADO: Empresa de acueducto de Bogotá.
   MATERIA DEL DICTAMEN: Avalúo de bien inmueble.

Scanned by CamScanner

305

AVALUOS - CRÉDITOS - CONSULTAS

AC. – 1.125.-03-20

2.
JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RAD: Nº 2.017 – 00347.
DEMANDANTE: Heliodoro Melo
DEMANDADO: Ana Dilma Niño.
MATERIA DEL DICTAMEN: Avalúo de bien inmueble.

3.
JUEZ 40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RAD: Nº 2.017 – 00634.
DEMANDANTE: Adolfo Vega
DEMANDADO: Ricardo González.
MATERIA DEL DICTAMEN: Avalúo de bien inmueble.

4.
JUEZ 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RAD: Nº 1999 – 00633.
DEMANDANTE: BANCO BWA -
DEMANDADO: PABLO SANCHEZ.
MATERIA DEL DICTAMEN: Avalúo de bien inmueble.

5.
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA-CUNDINAMARCA
RAD: Nº 2017– 00156.
DEMANDANTE: CAROLINA VAN
DEMANDADO: ROSA GONZALEZ.
MATERIA DEL DICTAMEN: Avalúo de bien inmueble.

6.
JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RAD: Nº 2017– 00327.
DEMANDANTE: OMAR RUBIANO
DEMANDADO: MIRYAM SERRANO.
MATERIA DEL DICTAMEN: Avalúo de bien inmueble.

7.
JUEZ 16 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
RAD: Nº 2019– 00161.
DEMANDANTE: DIANA RODRIGUEZ
DEMANDADO: BENJAMIN RODRIGUEZ.
MATERIA DEL DICTAMEN: Avalúo de bien inmueble.

Edificio Lerner Av. Jiménez 4 - 03 Oficina 1107
315-3426077
avaluosacc2005@yahoo.com

Scanned by CamScanner

306

AVALUOS - CRÉDITOS - CONSULTAS

AC. – 1.125.-03-20

8.
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
RAD: N° 2018– 0028.

6. No me encuentro incurso en ninguna de las causales contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

7. Los exámenes, métodos e investigaciones efectuados son los mismos utilizados en peritajes rendidos en anteriores procesos sobre experticia de inmuebles.

8. Los exámenes, métodos e investigaciones efectuados son los mismos utilizados en el ejercicio regular de mi profesión.

Edificio Lerner Av. Jiménez 4 - 03 Oficina 1107
315-3426077
avaluosacc2005@yahoo.com

Scanned by CamScanner

AVALUOS - CRÉDITOS - CONSULTAS

AC. – 1.125.-03-20

7.- AVALUO COMERCIAL

INMUEBLE CASA CAMPESTRE
DIRECCIÓN CALLE 15 No. 8 – 81 CASA 34
CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO
BARRIO IBERIA

MUNICIPIO ANAPOIMA

DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA

DESCRIPCION	AREA Mt ^{2}	Mt ^{2}		VALOR
CONSTRUCCION	228.00	2.850.877.20	(1)	$ 650.000.000.00

TOTAL AVALUO COMERCIAL	$ 650.000.000.00

SON: SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE.

(1) INCLUYE EL VALOR DEL LOTE DE 348. Mt^2

Edificio Lerner Av. Jiménez 4 - 03 Oficina 1107
315-3426077
avaluosacc2005@yahoo.com

Scanned by CamScanner

AVALUOS - CRÉDITOS - CONSULTAS

AC. – 1.125.-03-20

8.-OBSERVACIONES FINALES

Se da cumplimiento a las normas vigentes y disposiciones en lo referente a Avalaos contenidas en la Ley 546 de Diciembre 23 de 1.999 y se aplicaron las normas metodológicas adecuadas al bien de acuerdo con la Resolución 0762 de Octubre de 1.998 expedida por el IGAC.
Certifico que no tengo ningún interés financiero ni de otra índole en el inmueble avaluado, ni vínculos de naturaleza alguna con sus propietarios, mas alla de los derivados de la contratación de mis servicios profesionales

VIGENCIA

De acuerdo con el numeral 7º del Artículo 2º del Decreto 422 de Marzo 08 de 2.002 y con el Articulo 19 del Decreto 1420 del 24 de Junio de 1.998, expedidos por el Ministerio del Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre y cuando que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven y fue ordenado por **Señor HERNAN GONZALEZ PAVA** con cedula de ciudadanía No. **19.107.709 en el mes de Marzo de 2.010 en la ciudad de Bogotá, DC.**

Avaluos Créditos Consultas

ARTURO CADENA C
AVALUADOR PROFESIONAL
MAT R.N.A. /C-01-391
RAD 08059233 SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Edificio Lerner Av. Jiménez 4 - 03 Oficina 1107
315-3426077
avaluosacc2005@yahoo.com

Scanned by CamScanner

AVALUOS - CRÉDITOS - CONSULTAS

AC. – 1.125.-03-20

OFERTA DE INMUEBLES EN LA ZONA

CALLE 15 No. 8 - 81 CASA 34 COND CAMINOS A SAN ANTONIO (ANAPOIMA)

ITEM	CONTACTO	H	B	G	A	AREA LOTE	AREA CONST	VALOR	VALOR Mt2
1	310-7550756	4	4	3	10	245	325	560.000.000	1.723.077
2	316-4348596	4	3	4	10	220	267	510.000.000	1.910.112
3	313-7810793	5	3	3		422	194	440.000.000	2.268.041
4	311-8537984	4	5	4	10	113	160	420.000.000	2.625.000
5	320-8339404	3	3	1	10	240	159	450.000.000	2.830.189
6		4	4	2		1.865	570	1.875.000.000	3.289.474
7	315-7810793	4	3	1		107	102	340.000.000	3.333.333
8		3	4	4	15	3.020	765	3.000.000.000	3.921.569
9	315-7810793	3	3	4	15	665	187	750.000.000	4.010.695
10		5	5	4			245	990.000.000	4.040.816
11	310-6280485	4	4	4	10	1.300	280	1.200.000.000	4.285.714
12	317-4384690	3	4	3	10		160	800.000.000	5.000.000
13		4	4	2			220	1.200.000.000	5.454.545
14	310-2611466	5	7	4	15	3.000	540	3.300.000.000	6.111.111
15		2	2	1	15	300	105	750.000.000	7.142.857
16		5	5	4			295	2.500.000.000	8.474.576

PROMEDIO	4.410.000,00
VALOR MINIMO	2.550.000,00
VALOR MEDIO	3.700.000,00
VALOR ALTO	6.500.000,00
PROMEDIO / MEDIO	4.290.000,00

Edificio Lerner Av. Jiménez 4 - 03 Oficina 1107
315-3426077
avaluosacc2005@yahoo.com

Scanned by CamScanner

310

CORPOLONJAS
CORPORACION NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS

LONJANAP
LONJA NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES

El Presidente de la Junta Directiva, con base En las Matrículas de la
CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS"
CERTIFICA:

ARTURO CADENA CUERVO
C.C.19.087.608 DE BOGOTA

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS Bogotá D.C., comprobándose su idoneidad e imparcialidad como perito Avaluador técnico, ha ejercido en las siguientes áreas,

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA _____
INMUEBLES RURALES; AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA _____
INMUEBLES DE CONSERVACION Y MONUMENTOS NACIONALES _____
AVALUOS DE BIENES MUEBLES Y ESPECIALES _____
AVALUOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO _____
AVALUOS EFECTO PLUSVALIA _____
AVALUO DE INMUEBLES DE CONSERVACION Y PATRIMONIO _____
AVALUOS AMBIENTALES _____
NORMAS INTERNACIONALES FINANCIERAS (NIIF) _____
AVALUO DE AUTOMOTORES _____
AVALUO DE GOOD-WILL E INTANGIBLES _____

Certifica además que le fue otorgado el Registro - Matricula Asociado No **R.N.A./C-01-391** con radicación ante la Superintendencia de Industria y Comercio No. 08-059233 y Superintendencia de Industria y Comercio de **CORPOLONJAS** No 01052055 y que respalda esta determinación con vigencia hasta el día **30 de Diciembre del 2020,** lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos a nivel nacional en el territorio colombiano.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de Agosto del 2019.

CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO
Presidente
Junta Directiva

de Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C
IX: 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168

Ventas
Avalúos
Arrendamientos
Derecho Inmobiliario
Propiedad Horizontal
Arquitectura e Ingeniería
Escuela Inmobiliaria

www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com

Scanned by CamScanner

311



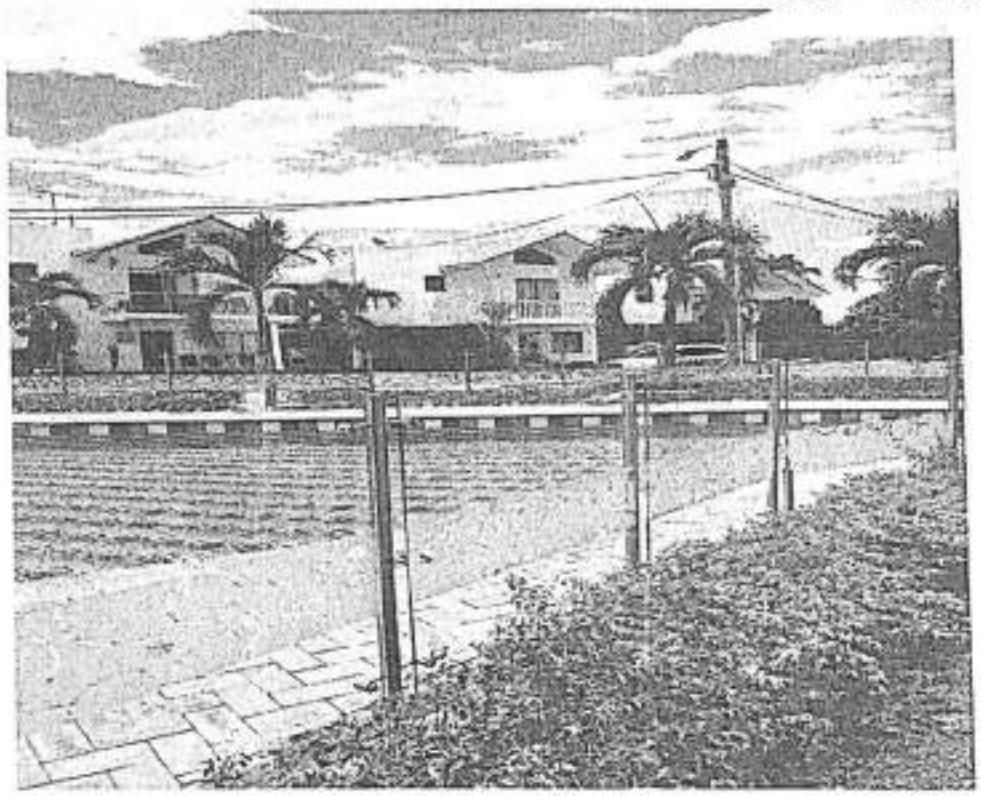


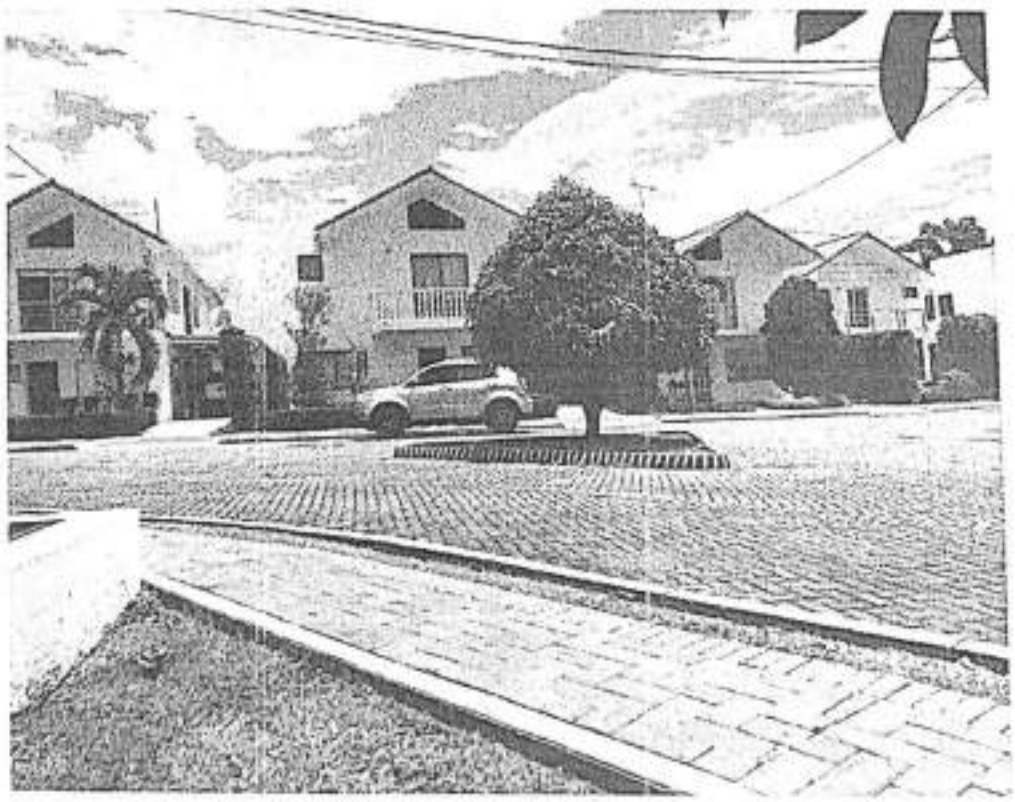
Scanned by CamScanner

312

AVALUOS - CRÉDITOS - CONSULTAS

AC. – 1.125.-03-20



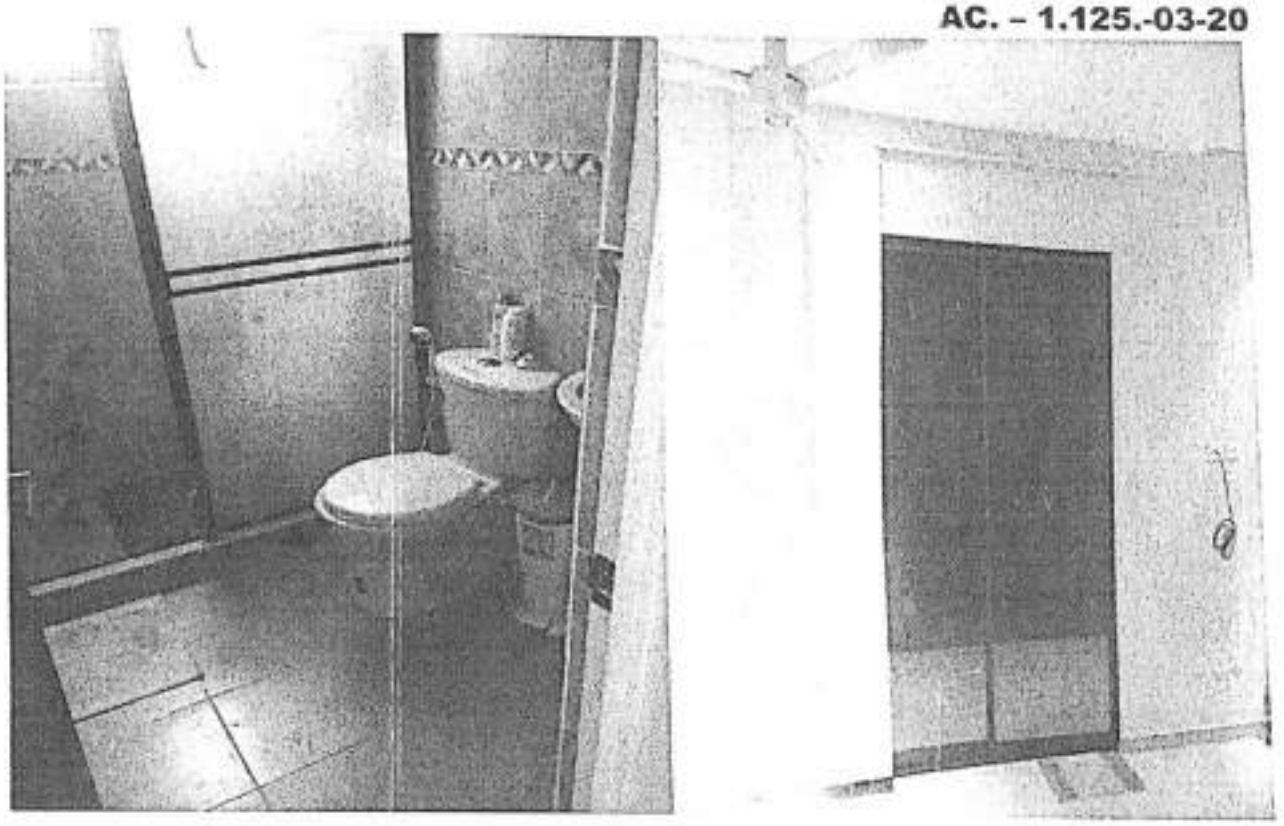


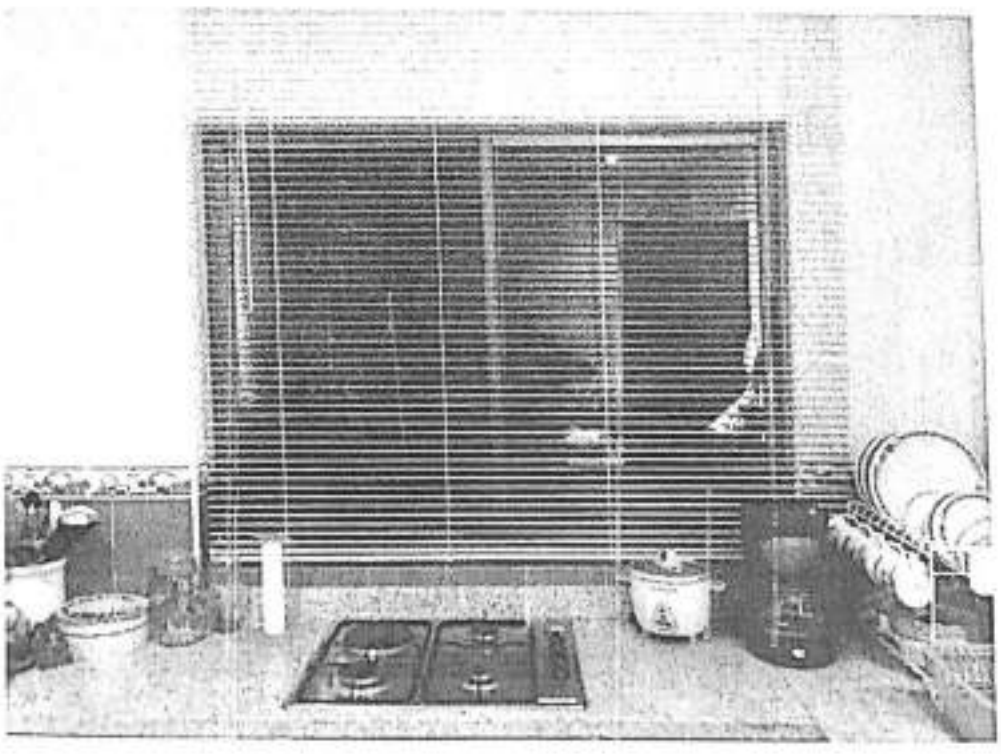
Edificio Lerner Av. Jiménez 4 - 03 Oficina 1107
315-3426077
avaluosacc2005@yahoo.com

Scanned by CamScanner

AVALUOS - CRÉDITOS - CONSULTAS

AC. – 1.125.-03-20





Edificio Lerner Av. Jiménez 4 - 03 Oficina 1107
315-3426077
avaluosacc2005@yahoo.com

Scanned by CamScanner

314

AVALUOS - CRÉDITOS - CONSULTAS

AC. – 1.125.-03-20







Edificio Lerner Av. Jiménez 4 - 03 Oficina 1107
315-3426077
avaluosacc2005@yahoo.com

Scanned by CamScanner

315

AVALUOS - CRÉDITOS - CONSULTAS

AC. – 1.125.-03-20





Edificio Lerner Av. Jiménez 4 - 03 Oficina 1107
315-3426077
avaluosacc2005@yahoo.com

Scanned by CamScanner

316

AVALUOS - CRÉDITOS - CONSULTAS

AC. – 1.125.-03-20

VIA BOGOTA - ANAPOIMA



Edificio Lerner Av. Jiménez 4 - 03 Oficina 1107
315-3426077
avaluosacc2005@yahoo.com

Scanned by CamScanner

MUNICIPIO DE ANAPOIMA

NIT. 890.680.097-1

ACTO DE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. No.

FORMULARIO 2018053368

REFERENCIA 1106715

Cédula Catastral	25-035-01-00-00-00-0078-0111-8-02-00-0000				
C. Cat. Anterior	01-00-0078-0111-802	Nit./C.C.	000019107709	Área Has	0
Propietario	GONZALEZ PAVA HERNAN			Área Mts.	531
Dirección Predio	Cs 34	Dirección Correspondencia			CS NO. 34 Cod. Pos. 252640

Año	(-Mil)	Avalúo	Impuesto	Interes	Descuento	Cargo Rec.	Sanción	Descuento	Otros	TOTAL
2014	6.00	179,005,000	1,074,030	1,017,795	0	16,248	15,393	0		2,123,466
2015	5.00	184,375,000	921,875	658,090	0	32,496	23,200	0		1,635,661
2016	5.00	189,906,000	949,530	429,314	0	64,992	29,388	0		1,473,224
2017	5.00	195,603,000	978,015	136,430	0	129,984	18,133	0		1,262,562
2018	6.00	201,471,000	1,208,826	0	0	259,968	0	0		1,468,794
		TOTALES	5,132,276	2,241,629	0	503,688	86,114	0		7,963,707

Anapoima
Vamos por la Equidad Social

Quien paga sus impuestos a tiempo contribuye con el progreso del municipio.

VENCIMIENTOS, PAGO Y DESCUENTOS

31-ene-18	7,963,707
	0
	0
	0

MUNICIPIO DE ANAPOIMA

NIT. 890.680.097-1

ACTO DE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. No.

FORMULARIO 2018053368

REFERENCIA 1106715

Cédula Catastral 25-035-01-00-00-00-0078-0111-8-02-00-0000
C. Cat. Anterior 01-00-0078-0111-802
Propietario GONZALEZ PAVA HERNAN
Dirección Predio Cs 34
Nit./C.C. 000019107709
Área Has 0
Área Mts. 531
Área Const. 185
Dirección Correspondencia CS NO. 34 Cod. Pos. 252640

Año	(-Mil)	Avalúo	Impuesto	Interes	Descuento	Cargo Rec.	Sanción	Descuento	Otros	TOTAL
2014	6.00	179,005,000	1,074,030	1,017,795	0	16,248	15,393	0		2,123,466
2015	5.00	184,375,000	921,875	658,090	0	32,496	23,200	0		1,635,661
2016	5.00	189,906,000	949,530	429,314	0	64,992	29,388	0		1,473,224
2017	5.00	195,603,000	978,015	136,430	0	129,984	18,133	0		1,262,562
2018	6.00	201,471,000	1,208,826	0	0	259,968	0	0		1,468,794
		TOTALES	5,132,276	2,241,629	0	503,688	86,114	0		7,963,707

Anapoima
Vamos por la Equidad Social

Quien paga sus impuestos a tiempo contribuye con el progreso del municipio.

VENCIMIENTOS, PAGO Y DESCUENTOS

31-ene-18	7,963,707
	0
	0
	0

MUNICIPIO DE ANAPOIMA

NIT. 890.680.097-1

ACTO DE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. No.

FORMULARIO 2018053368

REFERENCIA 1106715

PAGUE HASTA: 31-ene-18

VALOR: 7,963,707.00

(415)7709998017054 (8020) (415)7709998018011 (3900) 0007963707 (96) 20180131

POR FAVOR RELACIONE SU PAGO

COD. BANCO	No. CHEQUE	VALOR

CEDULA CATASTRAL
25-035-01-00-00-00-0078-0111-8-02-00-0000

PROPIETARIO

ORIGINAL MUNICIPIO

COPIA BANCO

Scanned by CamScanner

318

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMCBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161126528622889647 Nro Matricula: 166-75857

Pagina 1

Impreso el 25 de Noviembre de 2016 a las 09:10:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 166 - LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: ANAPOIMA VEREDA: ANAPOIMA

FECHA APERTURA: 20-01-2005 RADICACIÓN: 2005-6582 CON: ESCRITURA DE: 13-12-2005

CODIGO CATASTRAL: 25035010000000078080280000111COD CATASTRAL ANT: 25035010000780111802

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE PARA LA CASA NO. 34, INTEGRANTE DEL INMUEBLE DENOMINADO CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO, PROPIEDAD HORIZONTAL, LOCALI ZADO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, EL AREA TOTAL PRIVADA DEL CORRESPONDE A 348.00 M2 LA CASA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR PREVISTA PARA DESARROLLAR EN ESTE LOTE DEL CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO P.H. TIENE DISEÑO CON LICENCIA DE CONSTRUCCION EN TRAMITE. UNA VEZ CONSTRUIDA LA CASA, SU AREA TOTAL CONSTRUIDA PRIVADA SERA DE 174.00 M2, EL AREA TOTAL LIBRE PRIVADA SERA HASTA DE 261.00 M2 CORRESPONDIENTE A LA SUMATORIA DEL ANTEJARDIN, PATIO POSTERIOR Y AREA PARA PISCINA Y COEFICIENTE DE COPROPIEDAD 2.56%, CUYO ALINDERAMIENTO SE ENCUENTRAN DETALLADO EN LA ESCRITURA NO. 4278 DEL 13 DE DICIEMBRE DEL 2005 DE LA NOTARIA 34 DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION. POR ESC. # 1144, OTORGADA EN LA NOT. 34, DE BGTA, EL 15 DE ABRIL DEL 2005, REGISTRADA EL 27 DE ARRIL DEL MISMO AÑO, SOCIEDAD INVERSIONES SANCHEZ OR TEGA Y CIA S. EN C. ISANORTE S. EN C. DIVIDIO MATERIALMENTE EL TERRENO DISTINGUIDO COMO LOTE N. 5 ELC UAL DIO ORIGEN AL LOTE B. DEL CUAL SE TOMO EL PREDIO ANTES DETERMINADO. POR ESC. # 3922, OTORGADA EN LA NOT. 40. DE SANTAFE DE BGTA EL 19 DE OCT. DE 1995, REGISTRADA EL 29 DE NOV. DEL MISMO AÑO, JULIO CESAR SANCHEZ G. VENDIO A SOC. INVERSIONES SANCHEZ ORTEGA S. EN C. ISANORTE S. EN C. EL LOTE N. 5, ANTES DIVIDIDO. EL 9 DE MARZO DE 1987, SE REGISTRO LA RESOL. N. 077 DEL 27 DE FEB. DEL CITADO AÑO, DE LA SUPERBANCARIA DE BGTA, POR LA CUAL SE LE CONCEDIO A JULIO CESAR SANCHEZ G. PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE TERRENO PARA VIVIENDA DEL INMUEBLE LOS CORRALES DEL CUAL HIZO PAR TE EL LOTE N. 5. ANTES REFERIDO. POR ESC. # 1131, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 18 DE DIC. DE 1988, REGISTRADA EL 17 DE ENERO DE 1989, ELEAZAR, JAIME, FANNY Y GERMAN CARRILLO B. VENDIERON A JULIO CESAR SANCHEZ GARCIA, LA FINCA LOS CORRALES ANTES MENCIONADOS.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE PARA LA CASA 34

2) LOTE Y CASA Nº 34 CALLE 15 Nº 8-69

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

166 - 74571

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-12-2005 Radicación: 6582

Doc: ESCRITURA 4278 DEL 13-12-2005 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD INVERSIONES SANCHEZ ORTEGA S. EN C. ISANORTE S. EN C. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-03-2010 Radicación: 2010-166-6-1660

Doc: ESCRITURA 1048 DEL 19-04-2007 NOTARIA TREINTA Y CUATRO VALOR ACTO: $37,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Scanned by CamScanner

319

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbeta.gov.co/certificado.jsp

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161125285228896 47 **Nro Matricula: 166-76857**

Impreso el 25 de Noviembre de 2016 a las 09:10:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INVERSIONES SANCHEZ ORTEGA S. EN C. "ISANORTE S. EN C" **NIT# 8605289151**

A: GONZALEZ PAVA HERNAN **CC# 19107709 X**

A: MAZUERA VERGARA LILIANA PATRICIA **CC# 39520580 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-02-2012 Radicación: 2012-166-6-561

Doc: ESCRITURA 05569 DEL 31-10-2011 NOTARIA TREINTA Y SIETE VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0804 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ PAVA HERNAN **CC# 19107709 X**

A: MAZUERA VERGARA LILIANA PATRICIA **CC# 39520580 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-02-2012 Radicación: 2012-166-6-561

Doc: ESCRITURA 05569 DEL 31-10-2011 NOTARIA TREINTA Y SIETE VALOR ACTO: $01

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ PAVA HERNAN CC# 19107709 X

DE: MAZUERA VERGARA LILIANA PATRICIA CC# 39520580 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-06-2014 Radicación: 2014-166-6-3853

Doc: OFICIO 1487 DEL 25-04-2014 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (EJECUTIVO HIPOTECARIO 201400130-00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: GONZALEZ PAVA HERNAN **CC# 19107709 X**

A: MAZUERA VERGARA LILIANA PATRICIA **CC# 39520580 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-166-3-112 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO 8569 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2016 Fecha: 05-09-2016

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8569 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

***

***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Scanned by CamScanner

320

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.notariado.gov.co con el código

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161126528522889647 Nro Matricula: 166-76857

Pagina 3

Impreso el 25 de Noviembre de 2016 a las 09:10:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-166-1-42789 FECHA: 25-11-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEOVANNY FRANCISCO GARZON MORALES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

la garantía de la fe pública

Scanned by CamScanner

321

MARTHA ESTHER ENCISO MARTINEZ- ABOGADA ESPECIALIZADA
CRA 7 No. 17-51 OFC. 407 Tel. 315 2544086 email: emartha_esther@hotmail.com

Señores
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO ORDNARIO No. 2014-139
EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

MARTHA ESTHER ENCISO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.747.217 de Bogotá. TP 99871 del Consejo Superior de la judicatura, con domicilio profesional en la carrera 7 No. 17-51 Ofic. 407, correo electrónico emartha_esther@hotmail.com teléfono 3152544086, en mi condición de apoderada judicial del los demandados señores HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA, según poder adjunto, dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente; estando dentro del término legal de acuerdo a su auto, me permito objetar el avalúo presentado por la parte demandante toda vez, que este fue presentado en el mes de octubre del año 2019, razón por la cual el valor del avaluo del inmueble no está actualizado.

Por lo anterior y de acuerdo al artículo 444 numeral 2 del código general del proceso, me permito allegar a su despacho avalúo por parte de mi representado, realizado en el mes de marzo de 2020 por el perito avaluador profesional ARTURO CADENA C, profesional debidamente acreditado.

Por esta razón es apenas lógico que la estimación es superior al avalúo, presentado a su despacho casi un año atrás por la demandante.

ANEXO: Peritaje por parte de mis representados en PDF y poder a mi favor.

Se enviará a las demás partes del proceso por correo electrónico un ejemplar del memorial y sus anexos atendiendo lo establecido al art.78 Num. 14 del C.G.P.

Igualmente solicito muy respetuosamente a su señoría se me reconozca personería para actuar en este asunto.

Del señor juez,

Cordialmente,

MARTHA ESTHER ENCISO MARTINEZ
CC 51.747.217 DE BOGOTA
TP. 99871 C. S. DE LA J.
Cra. 7 No. 17-51 Ofic. 407 Bogotá
correo electrónico: emartha_esther@hotmail.com
Teléfono 3152544086

Scanned by CamScanner

RE: ENVÍO CONTESTACIÓN TRASLADO ART. 444 DEL C. G. P

322

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mie 16/09/2020 22:13

Para: emartha_esther@hotmail.com <emartha_esther@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 3517-2020, Entidad o Señor(a): ESTHER ENCISO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: AVALÚO, PERITAJE Y OTROS

De: Martha Esther Enciso Martinez <emartha_esther@hotmail.com>
Enviado: martes, 15 de septiembre de 2020 22:58
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificaciones@bsa.com.co <notificaciones@bsa.com.co>
Asunto: RE: ENVÍO CONTESTACIÓN TRASLADO ART. 444 DEL C. G. P

Señores
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO ORDNARIO No. 11001310300620140013900
EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

MARTHA ESTHER ENCISO MARTINEZ, identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de los demandados respetuosamente estando dentro del término de ley me permito nuevamente reenviar a su despacho archivo en pdf del traslado junto con el poder y avalúo actualizado.

De la señora juez,

Cordialmente,

MARTHA ENCISO MARTINEZ
CC No. 51.747.217 de Bogotá
TP 99871 del C. S. de la J.

De: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 15 de septiembre de 2020 7:23 p. m.
Para: emartha_esther@hotmail.com <emartha_esther@hotmail.com>
Asunto: RE: ENVÍO CONTESTACIÓN TRASLADO ART. 444 DEL C. G. P

Buenas noches,

Revisada su solicitud nos permitimos comunicarle que el memorial que usted adjunta no puede abrirse debido a que se encuentra dañado.

Cordialmente le invitamos a que en respuesta de este correo nos remita la información precisa del expediente al que hace referencia.
JECM.

323

De: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 15 de septiembre de 2020 19:20
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: ENVÍO CONTESTACIÓN TRASLADO ART. 444 DEL C. G. P

Buenos dias.

Revisada su solicitud nos permitimos comunicarle que el memorial que usted adjunta no puede abrirse debido a que se encuentra dañado.

Cordialmente le invitamos a que en respuesta de este correo nos remita la información precisa del expediente al que hace referencia.
JECM.

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 14 de septiembre de 2020 14:06
Para: emartha_esther@hotmail.com <emartha_esther@hotmail.com>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: ENVÍO CONTESTACIÓN TRASLADO ART. 444 DEL C. G. P

Buenas tardes,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

Téngase en cuenta lo dispuesto mediante el ACUERDO PCSJA20-11623 y Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y hasta el 15 de septiembre de 2020.

El correo para recepciòn de memoriales es gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: Martha Esther Enciso Martinez <emartha_esther@hotmail.com>
Enviado: lunes, 14 de septiembre de 2020 13:22
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificaciones@bsa.com.co <notificaciones@bsa.com.co>
Asunto: ENVÍO CONTESTACIÓN TRASLADO ART. 444 DEL C. G. P

Señores
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO ORDNARIO No. 2014-139
EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

324

MARTHA ESTHER ENCISO MARTINEZ, identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de los demandados respetuosamente estando dentro del término de ley me permito allegar a su despacho archivo en pdf del traslado junto con el poder y avalúo actualizado.

De la señora juez,

Cordialmente,

MARTHA ENCISO MARTINEZ
CC No. 51.747.217 de Bogotá
TP 99871 del C. S. de la J.

23 SEP 2020

Ogeuen Aurélio

325

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintinueve de septiembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2014 - 139 j.o. 06

Para resolver, se **reconoce** a la abogada Martha Enciso Martínez, como apoderada de los demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a fl. 292.

Respecto de las observaciones al avalúo, previo a tener en cuenta las mismas dentro del término de ejecutoria de la presente providencia deberá acreditarse por el perito Arturo Cadena Cuervo, estar inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores RAA (Ley 1673 de 2013 y Decreto Reglamentario 556 de 2014).

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **30** fijado hoy **30 de septiembre de** 2020_ a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Señor
JUEZ PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO:	2014-0139
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	HERNAN GONZALEZ PAVA LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR AL SECUESTRE

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderada de la parte actora en el proceso de referencia, respetuosamente solicito al Despacho se sirva requerir al secuestre, el señor DEOGRACIAS GARZÒN JIMENEZ identificado con C.C. 311.944 para que se sirva rendir informe de su gestión respecto al inmueble entregado a su custodia en la practica de la diligencia del secuestro del inmueble objeto de la garantía real, el cual se encuentra plenamente identificado dentro del proceso.

Nota: De conformidad con el artículo 78 numeral 14 del C.G.P. esta solicitud no se remite al correo electrónico de las demás partes del proceso, por no haber sido suministrada.

Atentamente,

Firmado digitalmente por ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
Fecha: 2020.08.24 11:16:05 -05'00'

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311-4
T. P. No. 179.184 del C. S. J.
Presentado por: Maria Paredes
C.C. 1400013

Recibimos notificaciones:
Transversal 27 N° 53 B 90 Barrio Galerias Bogotá

BSA


ENTRADA AL DESPACHO

UCSJ. 25/09/20

327

RE: 2014-0139 * BANCOLOMBIA VS HERNAN GONZALEZ PAVA Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 21/09/2020 9:48

Para: notificaciones@bsa.com.co <notificaciones@bsa.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 3686-2020, Entidad o Señor(a): BUFETE SUAREZ & ASOCIAD - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: SOLICITUD REQUERIR AL SECUESTRE

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 25 de agosto de 2020 14:07
Para: notificaciones@bsa.com.co <notificaciones@bsa.com.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: 2014-0139 * BANCOLOMBIA VS HERNAN GONZALEZ PAVA Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

Buenas tardes,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

Lo anterior en cumplimiento del art. 21 de la Ley 1755 de 2015.

Téngase en cuenta el Consejo Superior de la Judicatura emitió el Acuerdo PCSJA20-11622 del 21/08/2020 mediante el cual prorrogó la medida temporal de restricción de acceso a las sedes judiciales del pais hasta el día 31 en agosto del año en curso.

El correo para recepciòn de memoriales es gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: notificaciones@bsa.com.co <notificaciones@bsa.com.co>
Enviado: martes, 25 de agosto de 2020 14:00
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2014-0139 * BANCOLOMBIA VS HERNAN GONZALEZ PAVA Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

Señor
JUEZ PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2014-0139
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: HERNAN GONZALEZ PAVA - LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR AL SECUESTRE

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderada de la parte actora en el proceso de referencia, respetuosamente solicito al Despacho se sirva requerir al secuestre, el señor DEOGRACIAS GARZÒN JIMENEZ identificado con C.C. 311.944 para que se sirva a rendir informe de su gestión respecto al inmueble entregado a su custodia en la practica de la diligencia del secuestro del inmueble objeto de la garantía real, el cual se encuentra plenamente identificado dentro del proceso.

Nota: De conformidad con el artículo 78 numeral 14 del C.G.P. esta solicitud no se remite al correo electrónico de las demás partes del proceso, por no haber sido suministrada.

Atentamente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311-4
T. P. No. 179.184 del C. S. J.

Patrocinado por: Maria Paredes
ID: 1491613

Mobile: notificaciones
notificaciones@bsa.com.co
Transversal 27 A # 53 B 90 Barrio Galerias - Bogota

BSA
Bufete Suarez & Asociados Ltda

Por favor no imprima este correo a menos que sea realmente necesario
Cuidemos juntos el medio ambiente

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e informenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2.013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., cuyas finalidades son: La gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., a la dirección de correo electrónico info@bsa.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a TRANSVERSAL 27 # 53B-90 BOGOTA D.C.

MARTHA ESTHER ENCISO MARTINEZ ABOGADA ESPECIALIZADA
CRA 7 No. 17-51 OFC 407 TEL. 315 2544086 email: emartha_esther@hotmail.com

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E.S. D

JUZGADO DE ORIGEN: 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-139
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA.
DEMANDADOS: HERNAN GONZALEZ PAVA Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

MARTHA ESTHER ENCISO MARTÍNEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.747.217 de Bogotá y, T.P No. 99871 expedida por el Consejo Superior de La Judicatura, domiciliada en la carrera 7 No. 17-51 Ofic. 407, correo electrónico emartha_esther@hotmail.com teléfono 315 2544086, actuando como apoderada de los señores HERNAN GONZALEZ PAVA Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA, respetuosamente y de acuerdo a su auto, estando dentro del termino legal, me permito allegar a su despacho manifestación bajo la gravedad de juramento del señor perito avaluador Dr. Arturo Cadena Cuervo de conformidad con el articulo 226 del C.G DEL P. Teniendo en cuenta su manifestación, la certificación y tarjeta de Registro Nacional Profesional allegada por parte del mismo; se demuestra su idoneidad para realizar dicho peritaje y su validez; en el entendido que el avaluo comercial real actual que rindió, está conforme a lo requerido por la ley, pues a pesar de que no está inscrito en el RAA, el cual pertenece a la lonja de propiedad Horizontal, está inscrito, avalado, autorizado, afiliado y certificado por **CORPOLONJAS** y **LONJANAP**, con fecha de vencimiento 30 de diciembre de 2020, para ejercer su labor en las áreas autorizadas como lo indica su certificado.

Si lo anterior, no es acogido por su despacho y de ser pertinente solicito muy respetuosamente a su señoria, con las facultades del articulo 170 del C. G .P, se decrete de oficio un nuevo dictamen que se ajuste a la fecha actual.

ANEXO:

1.- Escrito de manifestación realizada bajo la gravedad de juramento del perito avaluador Dr. Arturo Cadena Cuervo de conformidad con el articulo 226 C. G. del P.

2.- Certificación CORPOLONJAS con vigencia a 30 de diciembre de 2020.

3.- Tarjeta de registro Nacional de avaluador profesional.

Se enviará a las demás partes del proceso por correo electrónico un ejemplar del memorial y sus anexos atendiendo lo establecido al art. 78 Num.14 del C. P. G.

De la señora juez,

Cordialmente,

MARTHA ESTHER ENCISO MARTINEZ
CC 51.747.217 DE BOGOTA
TP.99871 DEL C. S DE J.
CRA. 7 No. 17-51 OFIC. 407 Bogotá
Correo electrónico: emartha_esther@hotmail.com
Tel.3152544086

Scanned by CamScanner

AVALUOS - CRÉDITOS - CONSULTAS

Bogotá, 01 de octubre de 2020

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

EXPEDIENTE No. 2014-139 j. o. 06

De CONFORMIDAD con el ART 226 C.G.P. a continuación me permito manifestar:

1.- Mi nombre es Arturo Cadena Cuervo, identificado con cédula de ciudadania N° **19.087.608** de Bogotá.

2.- Mi dirección de notificaciones comerciales y judiciales es: Avenida Jiménez N° 4-03 Oficina 1107 de Bogotá, Móvil: 315-3426077.

3.- Mi profesión es: Avaluador Profesional con **matricula profesional N° R.N.A. / C / 01-391.vigente hasta Diciembre de 2.020**

Certificación y afiliación expedida por **CORPOLONJAS** y **LONJANAP**, con fecha de vencimiento **30 de diciembre de 2020. (Anexa)**

Carnet expedido por **CORPOLONJAS** y **LONJANAP** que da cuenta mi actuar como avaluador profesional (perito técnico).vigente hasta Diciembre 30 de 2.020 **(Anexo).**

Diploma expedido por **CORPOLONJAS (Anexo)**

4.- No he realizado en los últimos diez (10) años ninguna publicación relacionada con la materia del peritaje.

5.- Lista de casos de procesos atendidos

1

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
RAD: N° 2.015 – 002361.
DEMANDANTE: Corporación Cuellar
DEMANDADO: Empresa de acueducto de Bogotá.
MATERIA DEL DICTAMEN: Avalúo de bien inmueble.

2.

JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RAD: Nº 2.017 – 00347.
DEMANDANTE: Heliodoro Melo
DEMANDADO: Ana Dilma Niño.
MATERIA DEL DICTAMEN: Avalúo de bien inmueble.

3.JUEZ 40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RAD: Nº 2.017 – 00634.
DEMANDANTE: Adolfo Vega
DEMANDADO: Ricardo González.
MATERIA DEL DICTAMEN: Avalúo de bien inmueble.
4.
JUEZ 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RAD: Nº 1999 – 00633.
DEMANDANTE: BANCO BWA -
DEMANDADO: PABLO SANCHEZ.
MATERIA DEL DICTAMEN: Avalúo de bien inmueble.
5.
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA-CUNDINAMARCA
RAD: Nº 2017– 00156.
DEMANDANTE: CAROLINA VAN
DEMANDADO: ROSA GONZALEZ.
MATERIA DEL DICTAMEN: Avalúo de bien inmueble.
6.
JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RAD: Nº 2017– 00327.
DEMANDANTE: OMAR RUBIANO
DEMANDADO: MIRYAM SERRANO.
MATERIA DEL DICTAMEN: Avalúo de bien inmueble.
7.
JUEZ 16 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
RAD: Nº 2019– 00161.
DEMANDANTE: DIANA RODRIGUEZ
DEMANDADO: BENJAMIN RODRIGUEZ.
MATERIA DEL DICTAMEN: Avalúo de bien inmueble.
8.
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
RAD: Nº 2018– 0028.

6.- Además manifiesto; soy idóneo para realizar dicho peritaje y que tenga validez; en el entendido que el avalúo comercial real actual que rendí, está conforme a lo requerido por la ley, pues a pesar que no estoy inscrito en el RAA, el cual pertenece a la lonja de propiedad Horizontal, estoy inscrito, avalado, autorizado, afiliado y certificado por **CORPOLONJAS** y **LONJANAP**, con fecha de vencimiento 30 de diciembre de 2020.

7,- No me encuentro incurso en ninguna de las causales contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

8.- **Adicionalmente manifiesto** bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional. Los exámenes, métodos e investigaciones efectuados son los mismos utilizados en peritajes rendidos con anterioridad.

Avaluos Créditos Consultas

ARTURO CADENA CUERVO

Edificio Lerner Av. Jiménez 4 - 03 Oficina 1107
315-3426077
avaluosacc2005@yahoo.com

CORPOLONJAS
CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS

LONJANAP
LONJA NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES

El Presidente de la Junta Directiva, con base
En las Matriculas de la
CORPORACIÓN NACIONAL DE
LONJAS Y REGISTROS
CORPOLONJAS
CERTIFICA:

ARTURO CADENA CUERVO
C.C.19.087.608 DE BOGOTA

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS Bogotá D.C., comprobandose su idoneidad e imparcialidad como perito Avaluador técnico, ha ejercido en las siguientes áreas,

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA _____
INMUEBLES RURALES; AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA_____
INMUEBLES DE CONSERVACION Y MONUMENTOS NACIONALES_____
AVALUOS DE BIENES MUEBLES Y ESPECIALES_____
AVALUOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO_____
AVALUOS EFECTO PLUSVALIA_____
AVALUO DE INMUEBLES DE CONSERVACION Y PATRIMONIO_____
AVALUOS AMBIENTALES_____
NORMAS INTERNACIONALES FINANCIERAS (NIIF) _____
AVALUO DE AUTOMOTORES _____
AVALUO DE GOOD-WILL E INTANGIBLES _____

Certifica ademas que le fue otorgado el Registro - Matricula Asociado No **R.N.A./C-01-391** con radicación ante la Superintendencia de Industria y Comercio No. 08-059233 y Superintendencia de Industria y Comercio de **CORPOLONJAS** No 01052055 y que respalda esta determinación con vigencia hasta el dia **30 de Diciembre del 2020**, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos a nivel nacional en el territorio colombiano.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 26 dias del mes de Agosto del 2019.

CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO
Presidente
Junta Directiva

Ventas
Avalúos
Arrendamientos
Derecho inmobiliario
Propiedad Horizontal
Arquitectura e Ingeniería
Escuela inmobiliaria

le Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2 025/2 007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C
X: 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168

LONJANAP
LONJA NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR PROFESIONAL

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RNA No 01052066 DECRETO 2150/95 Y 1420/98

S0014598

CORPOLONJAS
CORPORACION NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS



ARTURO
CADENA CUERVO
C.C. 19.087.608 DE BOGOTA
REGISTRO MATRÍCULA ASOCIADO No.
R.N.A. /C. -01-391
VENCE: DICIEMBRE 30 /2020

Esta Credencial es personal e intransferible, identifica a los asociados de la Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales " **LONJANAP** " y La Corporación Nacional de Lonjas y Registros "CORPOLONJAS" **obligandose** asi al titular al Cumplimiento de las normas estatutarias **a los principios eticos** y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la **actividad Valuatoria.**
El manejo y o uso de la **presente credencial es responsabilidad exclusiva** del titular

Cualquier irregularidad favor **comunicarla** a la Sede Nacional
Calle 150 **N. 16** - 56 Of. 2025 C.C. Cedritos
PBX: 5279798 - 4820888
Movil: **312 4794638- 3124797168**
Bogotá D.C.; Colombia

VENCE: DICIEMBRE 30/2020

Apoyo Gremial y Profesional

www.corpolonjas.com

19.087.608

RE: EXPEDIENTE 2014-139 j. o. 06

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: emartha_esther@hotmail.com <emartha_esther@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4144-2020, Entidad o Señor(a): MARTHA ENCISO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: acreditación del perito avaluador

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 2 de octubre de 2020 10:46
Para: emartha_esther@hotmail.com <emartha_esther@hotmail.com>; Gestion Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: emartha_esther@hotmail.com <emartha_esther@hotmail.com>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fw: EXPEDIENTE 2014-139 j. o. 06

Buenos días,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

Téngase en cuenta lo dispuesto mediante el ACUERDO PCSJA20-11632 de 2020 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

El correo para recepción de memoriales es gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: Martha Esther Enciso Martinez <emartha_esther@hotmail.com>
Enviado: viernes, 2 de octubre de 2020 10:43
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificaciones@bsa.com.co <notificaciones@bsa.com.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: EXPEDIENTE 2014-139 j. o. 06

De: Martha Esther Enciso Martinez
Enviado: jueves, 1 de octubre de 2020 8:35 p. m.
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificaciones@bsa.com.co <notificaciones@bsa.com.co>
Asunto: EXPEDIENTE 2014-139 j. o. 06

Señores

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO ORDNARIO No. 11001310300620140013900
EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

MARTHA ESTHER ENCISO MARTINEZ, identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de los demandados respetuosamente, estando dentro del término de ley me permito enviar a su despacho archivo en pdf; memorial junto con anexos acreditación del perito avaluador Dr.Arturo Cadena Cuervo.

De la señora juez,

Cordialmente,

MARTHA ENCISO MARTINEZ
CC No. 51.747.217 de Bogotá
TP 99871 del C. S. de la J.

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. catorce de octubre de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2014 - 139 j.o. 06

Para resolver, por secretaría **solicítese (art. 11 Dcto. 806/2020) al Juez Promiscuo Municipal de Anapoima – Cundinamarca,** para que por su intermedio **requiera al secuestre DEOGRACIAS GARZÓN JIMENEZ** designado por ese juzgado, y quien reportó como lugar de notificación la Diagonal 7ª No. 3-36 El Colegio –Cundinamarca y Celular 310-3170952, para que rinda informe comprobado de su gestión desde el 16 de abril de 2015 (fl.98-100) en el perentorio término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del comunicado que así lo informe, so pena de las sanciones a que hay lugar (art. 51 C.G.P.). Remítase con la solicitud, copia escaneada de los folios 136, 143 a 145.

Finalmente, respecto de la acreditación de inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores RAA (Ley 1673 de 2013 y Decreto Reglamentario 556 de 2014) del perito Arturo Cadena, adviértase que corresponde a una exigencia legal, no caprichosa del juzgado, por lo que ante la ausencia de la misma el avalúo del inmueble embargado y secuestrado dentro del presente asunto será, el que se presentó en cumplimiento del art. 444 del C.G.P. esto es, el avalúo catastral incrementado en un 50%.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **35** fijado hoy **quince de octubre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Señor
JUEZ PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO:	2014-0139
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderada de la parte actora en el proceso de referencia, con fundamento en el artículo 318 del C.G.P., me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN y en SUBSIDIO APELACIÓN en contra del auto del 14 de octubre de 2020, por medio del cual el despacho tiene en cuenta el avalúo catastral incrementado en un 50%, a fin de que se REVOQUE PARCIALMENTE con base en los siguientes argumentos:

1. Mediante escrito del 23 de octubre de 2019, allegamos al despacho avalúo comercial del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 166-75857 base del presente proceso por la suma de $562.020.000.
2. En auto del 25 de octubre de 2019, el despacho solicitó se allegara el avalúo catastral a fin de dar trámite al avalúo comercial aportado en el expediente.
3. En cumplimiento de lo solicitado por el despacho en el auto indicado, el día 17 de julio de 2020, se aportó al despacho el avalúo catastral, sclicitando se diera el trámite pertinente al avalúo comercial antes radicado en el despacho.
4. Ahora bien, la parte demandada dentro del término de traslado objeto el avalúo comercial presentado por la suscrita, allegando avalúo sin cumplimiento de los requisitos de acreditación exigidos por la Ley, por lo que el despacho adecuadamente desestima la objeción formulada, pero incurriendo en el error de tener en cuenta el avalúo catastral, cuando lo procedente es, tener en cuenta el avalúo comercial radicado el 23 de octubre de 2019.

En consecuencia, me permito solicitar al despacho se REVOQUE PARCIALMENTE el auto del 14 de octubre de 2020, únicamente en lo que refiere a tener en cuenta el avalúo catastral aumentado en un 50%, y por lo tanto se tenga en cuenta el avalúo comercial allegado en escrito del 23 de octubre de 2019 por la suma de $562.020.000

Nota: De conformidad con el artículo 78 numeral 14 del C.G.P. esta solicitud se remite al correo electrónico de las demás partes del proceso.

Atentamente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311-4
T. P. No. 179.184 del C. S. J.
ID.: 1400013

Recibimos notificaciones:
notificaciones@bsa.com.co
Transversal 27 N°53 B 90 Barrio Galerías - Bogotá

RE: 2014-0139 BANCOLOMBIA S.A. vs. HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

Gestion Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 17/10/2020 19:50

Para: notificaciones@bsa.com.co <notificaciones@bsa.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 4404-2020, Entidad o Señor(a): BUFETE SUAREZ & ASOCIAD - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Recurso de reposición

---

De: notificaciones@bsa.com.co <notificaciones@bsa.com.co>
Enviado: viernes, 16 de octubre de 2020 10:17
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2014-0139 BANCOLOMBIA S.A. vs. HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

Señor
JUEZ PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO:	2014-0139
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderada de la parte actora en el proceso de referencia, con fundamento en el artículo 318 del C.G.P., me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN y en SUBSIDIO APELACIÓN en contra del auto del 14 de octubre de 2020, por medio del cual el despacho tiene en cuenta el avalúo catastral incrementado en un 50%, a fin de que se REVOQUE PARCIALMENTE con base en los siguientes argumentos:

1. Mediante escrito del 23 de octubre de 2019, allegamos al despacho avalúo comercial del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 166-75857 base del presente proceso por la suma de $562.020.000.
2. En auto del 25 de octubre de 2019, el despacho solicitó se allegara el avalúo catastral a fin de dar trámite al avalúo comercial aportado en el expediente.
3. En cumplimiento de lo solicitado por el despacho en el auto indicado, el día 17 de julio de 2020, se aportó al despacho el avalúo catastral, solicitando se diera el trámite pertinente al avalúo comercial antes radicado en el despacho.
4. Ahora bien, la parte demandada dentro del término de traslado objeto el avalúo comercial presentado por la suscrita, allegando avalúo sin cumplimiento de los requisitos de acreditación exigidos por la ley, por lo que el despacho adecuadamente desestima la objeción formulada, pero incurriendo en el error de tener en cuenta el avalúo catastral, cuando lo procedente es, tener en cuenta el avalúo comercial radicado el 23 de octubre de 2019.

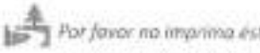
En consecuencia, me permito solicitar al despacho se REVOQUE PARCIALMENTE el auto del 14 de octubre de 2020, únicamente en lo que refiere a tener en cuenta el avalúo catastral aumentado en un 50%, y por lo tanto, se tenga en cuenta el avalúo comercial allegado en escrito del 23 de octubre de 2019 por la suma de $562.020.000

Nota: De conformidad con el artículo 78 numeral 14 del C.G.P. esta solicitud se remite al correo electrónico de las demás partes del proceso.

Atentamente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311-4
T. P. No. 179.184 del C. S. J.
ID.: 1400013

Recibimos notificaciones:
notificaciones@bsa.com.co
Transversal 27 N°53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá



Por favor no imprima este correo a menos que sea realmente necesario.
Contribuyamos con nuestro planeta

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario y pueden contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización de BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2.013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., cuyas finalidades son: La gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o cualquier otra infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., a la dirección de correo electrónico notificaciones@bsa.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a TRANSVERSAL 27 # 53-90 BOGOTA D.C.

28-10-2020

319

26-10-2020

28-10-2070

V

Corte Suprema de Justicia

Corte Suprema de Justicia
Sala de Sentencias de Casación Civil

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 06 NOV 2020

Pasan las diligencias al Despacho con el(los) cuaderno(s)

El(la) Secretario(a),

* V. T. RECURSO (4)

336

Señor
JUEZ PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2014-0139
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

ASUNTO: DESCORRO RECURSO DE REPOSICIÓN DE LOS DEMANDADOS

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderada de la parte actora en el proceso de referencia, con fundamento en el artículo 318 del C.G.P., me permito DESCORRER EL RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por la apoderada de los demandados en contra del auto del 14 de octubre de 2020, con base en los siguientes argumentos:

1. Mediante escrito del 23 de octubre de 2019, allegamos al despacho avalúo comercial del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 166-75857 base del presente proceso por la suma de $562.020.000.
2. En auto del 25 de octubre de 2019, el despacho solicitó se allegara el avalúo catastral a fin de dar trámite al avalúo comercial aportado en el expediente.
3. En cumplimiento de lo solicitado por el despacho en el auto indicado, el día 17 de julio de 2020, se aportó al despacho el avalúo catastral, solicitando se diera el trámite pertinente al avalúo comercial radicado en el Despacho.
4. Ahora bien, la parte demandada dentro del término de traslado objeto el avalúo comercial presentado por la suscrita, allegando avalúo sin cumplimiento de los requisitos de acreditación exigidos por la Ley, por lo que el Despacho en aras de dar trámite a dicha objeción, mediante auto del 29 de septiembre de 2020 requiere a los demandados, para que acrediten que el perito Arturo Cadena se encuentra debidamente inscrito ante el RAA.
5. Mediante escrito allegado por la apoderada de los demandados, se pretende acreditar al señor Arturo Cadena, no obstante, como bien lo acota el Despacho, con dicho escrito no se acredita el requisito indispensable de su inscripción y vigencia ante el Registro Abierto de Evaluadores como lo establece la Ley. Motivo por el cual mediante el auto atacado se desestima el avalúo presentado por los demandados.
6. Pretende ahora la pasiva, que el Despacho de Oficio nombre un perito avaluador del inmueble, pese a existir en el expediente allegado por mi poderdante un avalúo comercial que cumple con los requisitos legales para su aprobación. Téngase en cuenta que le atañe a los demandados de conformidad con el ar. 444 del C.G.P. Numeral 2, allegar con su objeción el avalúo que pretenda hacer valer, cumpliendo con los requisitos establecidos y no pretender ahora dejar esta carga al operador judicial.

En consecuencia, de lo anterior, y con el fin de evitar dilaciones dentro del proceso, respetosamente solicito al Despacho desestimar el recurso de reposición interpuesto por la apoderara de los demandados, y de conformidad con el recurso radicado por la suscrita, se proceda a dar aprobación al avalúo comercial presentado por Bancolombia S.A. en escrito del 23 de octubre de 2019 por la suma de $562.020.000

Nota: De conformidad con el artículo 78 numeral 14 del C.G.P. esta solicitud se remite al correo electrónico de las demás partes del proceso.

Atentamente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311-4
T. P. No. 179.184 del C. S. J.
Id.: 1400013
Proyectó Sarah Rodriguez.

Recibimos notificaciones:
notificaciones@bsa.com.co – info@bsa.com.co
Transversal 27 N°53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá

BSA
Bufete Suárez & Asociados Ltda.

Pbx: [0571] 7456516
Tv. 27 No. 53B-90 Galerías
Bogotá D.C. Colombia
notificaciones@bsa.com.co
www.bsa.com.co

RE: 2014-0139 BANCOLOMBIA S.A. vs HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA - DESCORRO RECURSO DE REPOSICION

337

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/10/2020 19:56

Para: notificaciones@bsa.com.co <notificaciones@bsa.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 4583-2020, Entidad o Señor(a): BUFETE SUAREZ & ASOCIA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: DESCORRO RECURSO DE REPOSICIÓN

De: notificaciones@bsa.com.co <notificaciones@bsa.com.co>
Enviado: lunes, 26 de octubre de 2020 14:08
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; emartha_esther@hotmail.com <emartha_esther@hotmail.com>
Asunto: 2014-0139 BANCOLOMBIA S.A. vs HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA - DESCORRO RECURSO DE REPOSICION

Señor
JUEZ PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO:	2014-0139
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

ASUNTO: DESCORRO RECURSO DE REPOSICIÓN DE LOS DEMANDADOS

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderada de la parte actora en el proceso de referencia, con fundamento en el artículo 318 del C.G.P., me permito DESCORRER EL RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por la apoderada de los demandados en contra del auto del 14 de octubre de 2020, con base en los siguientes argumentos:

1. Mediante escrito del 23 de octubre de 2019, allegamos al despacho avalúo comercial del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 166-75857 base del presente proceso por la suma de $562.020.000.
2. En auto del 25 de octubre de 2019, el despacho solicitó se allegara el avalúo catastral a fin de dar trámite al avalúo comercial aportado en el expediente.
3. En cumplimiento de lo solicitado por el despacho en el auto indicado, el día 17 de julio de 2020, se aportó al despacho el avalúo catastral, solicitando se diera el trámite pertinente al avalúo comercial radicado en el Despacho.
4. Ahora bien, la parte demandada dentro del término de traslado objeto el avalúo comercial presentado por la suscrita, allegando avalúo sin cumplimiento de los requisitos de acreditación exigidos por la Ley, por lo que el Despacho en aras de dar trámite a dicha objeción, mediante auto del 29 de septiembre de 2020 requiere a los demandados, para que acrediten que el perito Arturo Cadena se encuentra debidamente inscrito ante el RAA.
5. Mediante escrito allegado por la apoderada de los demandados, se pretende acreditar al señor Arturo Cadena, no obstante, como bien lo acota el Despacho, con dicho escrito no se acredita el requisito indispensable de su inscripción y vigencia ante el Registro Abierto de Evaluadores como lo establece la Ley. Motivo por el cual mediante el auto atacado se desestima el avalúo presentado por los demandados.
6. Pretende ahora la pasiva, que el Despacho de Oficio nombre un perito avaluador del inmueble, pese a existir en el expediente allegado por mi poderdante un avalúo comercial que cumple con los requisitos legales para su aprobación. Téngase en cuenta que le atañe a los demandados de conformidad con el ar. 444 del C.G.P. Numeral 2, allegar con su objeción el avalúo que pretenda hacer valer, cumpliendo con los requisitos establecidos y no pretender ahora dejar esta carga al operador judicial.

En consecuencia, de lo anterior, y con el fin de evitar dilaciones dentro del proceso, respetosamente solicito al Despacho desestimar el recurso de reposición interpuesto por la apoderara de los demandados, y de conformidad con el recurso radicado por la suscrita, se proceda a dar aprobación al avalúo comercial presentado por Bancolombia S.A. en escrito del 23 de octubre de 2019 por la suma de $562.020.000

Nota: De conformidad con el artículo 78 numeral 14 del C.G.P. esta solicitud se remite al correo electrónico de las demás partes del proceso.

Atentamente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311-4
T. P. No. 179.184 del C. S. J.

ID: 1400013
Proyecta Sarah Rodriguez.

Recibimos notificaciones
notificaciones@bsa.com.co
Transversal 27 N°53 B 90 Barrio Galerías - Bogotá





Por favor no imprima este correo a menos que sea realmente necesario.
Contribuyamos con nuestro planeta

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e informenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2.013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., cuyas finalidades son: La gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., a la dirección de correo electrónico info@bsa.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a TRANSVERSAL 27 # 53B-90 BOGOTA D.C.

de Sentencias ... Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 06 NOV 2020

Pasan las diligencias al Despacho con memorial escrito

El(la) Secretario(a),

* DESCORRE TRASLADO RECURSO

(4)

338

MARTHA ESTHER ENCISO MARTINEZ.- ABOGADA
CRA 7 No. 17-51 OFC. 407 Tel. 315 2544086 email: emartha_esther@hotmail.com

Señores
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO ORDNARIO No. 2014-139
EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

MARTHA ESTHER ENCISO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.747.217 de Bogotá. TP 99871 del Consejo Superior de la judicatura, con domicilio profesional en la carrera 7 No. 17-51 Ofic. 407, correo electrónico emartha_esther@hotmail.com teléfono 3152544086, en mi condición de apoderada judicial de los demandados, estando dentro del término de ley, descorro recurso de reposición de acuerdo a su auto, conforme al artículo 319 del Código General del Proceso en los siguientes términos:

1.- Respetuosamente me permito manifestar a su despacho que acierta parcialmente la demandante con el recurso incoado en contra de su auto fechado 14 de octubre de 2020 solamente en el sentido de discrepar donde su despacho manifestó tener como avalúo; el catastral incrementado en un 50%. Lo cual no es de recibo para las partes y menos para mis prohijados toda vez; que como su despacho lo manifiesta haría más gravosa la situación económica de mis representados, coincidiendo con lo manifestado por la suscrita en oportunidad.

2.- Disto, en lo solicitado por la parte demandante referente en que se tenga en cuenta el peritaje que la misma presentó el día 23 de octubre de 2019; por las razones ya expuestas en el recurso de reposición y en subsidio el de apelación que la suscrita presentó ante su despacho en oportunidad; es decir; donde solicité a su despacho REVOCAR el auto de fecha 14 de octubre de 2020 inciso segundo en su totalidad y en su lugar se ordene por parte de su despacho de oficio con las facultades que le otorga el artículo 170 del Código General del Proceso nombrar, un perito de la lista de auxiliares de la justicia para que realice el avalúo que cumpla con las características y exigencias requeridas por la ley a fin de evitarle perjuicios a mis prohijados y hacer más gravosa su situación económica, teniendo en cuenta que el avalúo que solicita la demandante esta desactualizado ya que éste; como lo dije anteriormente fue elaborado en el año 2019.

Por lo anterior solicito se tenga en cuenta en su integridad el recurso incoado por la suscrita en su oportunidad.

Se enviará a las demás partes del proceso por correo electrónico un ejemplar del memorial atendiendo lo establecido al art.78 Núm. 14 del C.G.P.

De la señora juez,

Cordialmente,

MARTHA ESTHER ENCISO MARTINEZ
CC 51.747.217 DE BOGOTA
TP. 99871 C. S. DE J. J.
Cra. 7 No. 17-51 Ofc. 407 Bogotá
correo electrónico: emartha_esther@hotmail.com
Teléfono 3152544086

Scanned by CamScanner

339

RE: EXPEDIENTE 2014-139 j. o. 06

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/10/2020 19:57

Para: emartha_esther@hotmail.com <emartha_esther@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4618-2020, Entidad o Señor(a): MARTHA ENCISO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: DESCORRE RECURSO DE REPOSICIÓN

De: Martha Esther Enciso Martinez <emartha_esther@hotmail.com>
Enviado: martes, 27 de octubre de 2020 16:58
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificaciones@bsa.com.co <notificaciones@bsa.com.co>
Asunto: RV: EXPEDIENTE 2014-139 j. o. 06

Señores
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO ORDNARIO No. 11001310300620140013900
EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

MARTHA ESTHER ENCISO MARTINEZ, identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de los demandados respetuosamente, estando dentro del término de ley me permito enviar a su despacho archivo en pdf; memorial traslado recurso de reposición.

De la señora juez,

Cordialmente,

MARTHA ENCISO MARTINEZ
CC No. 51.747.217 de Bogotá
TP 99871 del C. S. de la J.



DESCORRE TRASLADO RECURSO (4)

340
E.R.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL- ANAPOIMA CUND.-
correo Institucional.jprmpalanapoima@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 2ª # 3-36 CASA DE GOBIERNO. TELEFAX- 8993505.

Anapoima Cund. Marzo 3 de 2020.

Oficio No. 157

SEÑOR
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA#2019-00274-00
Demandante. CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO P.H..(NIT. 900.259.469-8)
Demandados. LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA. C.c.# 39.520.560 Y HERNAN GONZALEZ PAVA. C.c.#19.107.709

Respetuosamente me permito informar a Ud, que este despacho mediante providencia de fecha Febrero Diecisiete (17) del año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO DEL REMANENTE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON ACCION REAL que se tramita en el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ, siendo demandante BANCOLOMBIA S.A, CONTRA HERNAN GONZALEZ PAVA Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA, cuya referencia del proceso es EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2014-00139.

Teniendo en cuenta lo anterior, ruego a Ud, tomar atenta nota respecto a esta medida y en su momento dichos Remanentes sean puestos a disposición de este despacho para el proceso de la referencia. Se limita la medida en la suma de $60.000.000.

Agradezco su colaboración.

Atentamente

CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ

341

RE: CARLOS JIMENEZ ha compartido un archivo con usted

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/10/2020 16:24

Para: CARLOS JIMENEZ <cajialabogadossas@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4548-2020, Entidad o Señor(a): CARLOS ORTÍZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: DECRETA EMBARGO REMANENTE

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 26 de octubre de 2020 7:51
Para: CARLOS JIMENEZ <cajialabogadossas@hotmail.com>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: CARLOS JIMENEZ ha compartido un archivo con usted

Buenos días,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de a dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

Téngase en cuenta lo dispuesto mediante el ACUERDO PCSJA20-11632 de 2020 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

El correo para recepciòn de memoriales es gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: CARLOS JIMENEZ <cajialabogadossas@hotmail.com>
Enviado: domingo, 25 de octubre de 2020 13:14
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: CARLOS JIMENEZ ha compartido un archivo con usted

https://documentcloud.adobe.com/link/track?uri=urn:aaid:scds:US:42864400-c989-452d-82d5-2755b1737161

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Obtener Outlook para Android



* SOLICITO EMBARGO REMANENTE

(4)

342

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. doce de noviembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2014 - 139 j.o. 06

Se tiene en cuenta para la oportunidad procesal pertinente, el EMBARGO DE REMANENTES decretado y comunicado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Anapoima - Cundinamarca (fl.340). ACÚSESE RECIBO **en estricta aplicación del art. 111 del C.G.P. y art. 11 Dcto. 806/2020.**

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No**42** fijado hoy **trece de noviembre de 2020**_ a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

343

Auto

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. doce de noviembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2014 - 139 j.o. 06

Se encuentra la presente actuación al despacho para resolver el recurso de **reposición en subsidio apelación** interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra del auto de fecha 14 de octubre de 2020 visto a folio 332 del presente cuaderno, y que se resolverá favorablemente al interesado.

Argumenta el apoderado, que el avalúo que presentó fue el comercial al que se le exigió previo a su impulso, presentara el avalúo catastral, por lo que el llamado a tener en cuenta será en avalúo comercial que presentó el 23 de octubre de 2019.

Dentro del término de traslado la parte demandada señaló, que el avalúo comercial que aportó la actora se encuentra desactualizado, manifiesta que interpuso los recursos ordinarios contra la providencia que refuta la actora, sin que en autos obre tal escrito, y donde solicita de oficio nombrar perito para avaluar el bien.

Para resolver, sin mayores consideraciones advierte el despacho, que en efecto por auto del 25 de octubre de 2019 visto a fl. 286, se solicitó a la parte actora quien había allegado avalúo comercial sobre el inmueble con FMI 166-75857 ubicado en Anapoima – Cundinamarca, aportara el avalúo catastral que ordena el art. 444 dl C.G.P., lo cual cumplió como consta de fl. 289 a 290.

Fue así como por auto del 01 de septiembre de 2020 visto a fl. 291, se corrió traslado del avalúo comercial presentado por la actora, que ascendió a la suma de $562.020.000,oo m/cte, con lo cual será éste y no el catastral incrementado en un 50%, el avalúo a tener en cuenta como se debía concluir al auto que se reformará.

Nótese cómo, la parte demandada a pesar de las observaciones al avalúo comercial de la actora, no pudo acreditar que el perito contratado estuviese inscrito en el RAA, como es su obligación desde la vigencia de la Ley 1673/2013 y D.R. 556/2014.

Finalmente, en cuanto a la actualización del avalúo adviértase lo dispuesto por el art. 457 del C.G.P., cuando del que presentara la actora se surtió finalmente traslado por auto del 01 de septiembre del año en curso, debido a la Emergencia Sanitaria, que relentizó los procesos y procedimientos en todos los expedientes a cargo de la Oficina d Apoyo.

Por lo anterior, se reformará el auto refutado para tener como avalúo del inmueble embargado y secuestrado dentro del presente asunto, el avalúo comercial que presentara la parte actora y que asciende a la suma de $562.020.000,oo m/Cte, y en cuanto al recurso de **apelación** interpuesto como subsidiario, no se concederá primero por cuanto el auto refutado se reformará, y segundo y más importante porque el auto no es susceptible de apelación.

En ese orden de ideas, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE:

1. **Reformar** únicamente el inciso segundo de la decisión atacada calendada del 14 de octubre de 2020 vista a folio 332 del presente cuaderno, el cual quedará así:

   Tener como avalúo del inmueble embargado y secuestrado dentro del presente asunto, el avalúo comercial que presentara la parte actora y que asciende a la suma de $562.020.000,oo m/Cte.

2. No se concede el recurso subsidiario de apelación, primero por cuanto el auto refutado se reformó, y segundo y más importante porque el auto no es susceptible de apelación.

NOTIFÍQUESE



GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No **42** fijado hoy **trece de noviembre de 2020**_ a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 26 de noviembre de 2020

OFICIO N°OCCES2020-ND1857

Señores
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ANAPOIMA
ANAPOIMA - CUNDINAMARCA

REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 11001310300620140013901 (JUZGADO DE ORIGEN 6° CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA .SA. NIT. 890.903.938-8 contra HERNAN GONZALEZ PAVA C.C. 19.107.709 Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA C.C. 39.520.560

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 14 de octubre y 12 de noviembre de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito oficiarles a fin de solicitarles, se sirvan requerir al SECUESTRE DEOGRACIAS GARZON JIMENEZ, designado por ese juzgado, y quien reporto como lugar de notificación la Diagonal 7ª No. 3-36 El Colegio Cundinamarca y Celular 3103170952, para que rinda informe comprobado de su gestión desde el 16 de abril de 2015, en el perentorio termino de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del comunicado, que así lo informe, so pena de las sanciones a que hay lugar (art. 51 C.G.P.).

Para su ilustración me permito allegarles copia de la diligencia arriba referenciada obrante a folios 98 a 100, 136, 143 a 145.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

09-12-2020

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14
ND

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 26 de noviembre de 2020

OFICIO N°OCCES2020-ND2028

Señor (a)
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ANAPOIMA
ANAPOIMA – CUNDINAMARCA

REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 11001310300620140013901 (JUZGADO DE ORIGEN 6° CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA .SA. NIT. 890.903.938-8 contra HERNAN GONZALEZ PAVA C.C. 19.107.709 Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA C.C. 39.520.560

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 12 de noviembre de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que **se tendrá en cuenta** el embargo de remanentes solicitado por su señoría mediante oficio N° 157 de 3 de Marzo d 2020 desde el día y la hora en que se recibió el oficio, de conformidad con el artículo 466 del C.G. del P..

Lo anterior para que obre dentro del proceso minina cuantía N° iniciado por 2019-00274 contra **LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA**, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

09-12-2020

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14
ND

346

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 26 de noviembre de 2020

OFICIO N°OCCES2020-ND2028

Señor (a)
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ANAPOIMA
ANAPOIMA – CUNDINAMARCA

REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 11001310300620140013901 (JUZGADO DE ORIGEN 6° CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA .SA. NIT. 890.903.938-8 contra HERNAN GONZALEZ PAVA C.C. 19.107.709 Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA C.C. 39.520.560

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 12 de noviembre de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que **se tendrá en cuenta** el embargo de remanentes solicitado por su señoría mediante oficio N° 157 de 3 de Marzo d 2020 desde el dia y la hora en que se recibió el oficio, de conformidad con el artículo 466 del C.G. del P..

Lo anterior para que obre dentro del proceso minina cuantia N° iniciado por 2019-00274 contra **LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA**, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

34

Entregado: Remisión Oficio. Expediente No. 006-2014-00139

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 09/12/2020 13:20

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Anapoima <jprmpalanapoima@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (69 KB)

Remisión Oficio. Expediente No. 006-2014-00139;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Anapoima (jprmpalanapoima@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Remisión Oficio. Expediente No. 006-2014-00139

348

Remisión Oficio. Expediente No. 006-2014-00139

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 09/12/2020 13:20
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Anapoima <jprmpalanapoima@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (31 KB)
Blanco y negro1160.pdf;

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el oficio No. ND2028 de la referencia del asunto, remitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico:
- gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 26 de noviembre de 2020

OFICIO N°OCCES2020-ND1857

Señores
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ANAPOIMA
ANAPOIMA - CUNDINAMARCA

REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 11001310300620140013901 (JUZGADO DE ORIGEN 6° CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA .SA. NIT. 890.903.938-8 contra HERNAN GONZALEZ PAVA C.C. 19.107.709 Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA C.C. 39.520.560

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 14 de octubre y 12 de noviembre de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito oficiarles a fin de solicitarles, se sirvan requerir al SECUESTRE DEOGRACIAS GARZON JIMENEZ, designado por ese juzgado, y quien reporto como lugar de notificación la Diagonal 7ª No. 3-36 El Colegio Cundinamarca y Celular 3103170952, para que rinda informe comprobado de su gestión desde el 16 de abril de 2015, en el perentorio termino de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del comunicado, que así lo informe, so pena de las sanciones a que hay lugar (art. 51 C.G.P.).

Para su ilustración me permito allegarles copia de la diligencia arriba referenciada obrante a folios 98 a 100, 136, 143 a 145.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

14) Por la suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($418.189) por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa de 13.92% anual, generados sobre el saldo de capital desde el 25 de Julio de 2013 hasta el 24 de Agosto de 2013 y que debía cancelar junto con la cuota de capital número 7 el 24 de Agosto de 2013, conforme el plan de pagos que adjunto

15) Por la suma de UN MILLÓN VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($1.023.324), como cuota de capital número 8 en mora, que debía cancelarse el 24 de Septiembre de 2013, conforme al plan de pagos que adjunto.

16) Por la suma de CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($406.455) por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa de 13.92% anual, generados sobre el saldo de capital desde el 25 de Agosto de 2013 hasta el 24 de Septiembre de 2013 y que debía cancelar junto con la cuota de capital número 8 el 24 de Septiembre de 2013, conforme el plan de pagos que adjunto

17) Por la suma de UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.035.194), como cuota de capital número 9 en mora, que debía cancelarse el 24 de Octubre de 2013, conforme al plan de pagos que adjunto

18) Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($394.584) por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa de 13.92% anual, generados sobre el saldo de capital desde el 25 de Septiembre de 2013 hasta el 24 de Octubre de 2013 y que debía cancelar junto con la cuota de capital número 9 el 24 de Octubre de 2013, conforme el plan de pagos que adjunto.

19) Por la suma de UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($1.047.202), como cuota de capital número 10 en mora, que debía cancelarse el 24 de Noviembre de 2013, conforme al plan de pagos que adjunto

20) Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($382.576) por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa de 13.92% anual, generados sobre el saldo de capital desde el 25 de Octubre de 2013 hasta el 24 de Noviembre de 2013 y que debía cancelar junto con la cuota de capital número 10 el 24 de Noviembre de 2013, conforme el plan de pagos que adjunto.

21) Por la suma de UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.059.350), como cuota de capital número 11 en mora, que debía cancelarse el 24 de Diciembre de 2013, conforme al plan de pagos que adjunto

22) Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($370.429) por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa de 13.92% anual, generados sobre el saldo de capital desde el 25 de Noviembre de 2013 hasta el 24 de Diciembre de 2013 y que debía cancelar junto con la cuota de capital número 11 el 24 de Diciembre de 2013, conforme el plan de pagos que adjunto.

23) Por la suma de UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.071.638), como cuota de capital número 12 en mora, que debía cancelarse el 24 de Enero de 2014, conforme al plan de pagos que adjunto

24) Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($358.140) por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa de 13.92% anual, generados sobre el saldo de capital desde el 25 de Diciembre de 2013 hasta el 24 de Enero de 2014 y que debía cancelar junto con la cuota de capital número 12 el 24 de Enero de 2014, conforme el plan de pagos que adjunto.

25) Por la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.084.069), como cuota de capital número 13 en mora, que debía cancelarse el 24 de Febrero de 2014, conforme al plan de pagos que adjunto

26) Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($345.709) por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa de 13.92% anual, generados

RECIBIDO
REVEXPRESS S.A.
27 MAY 2014
CRA 10 No 14-20 SOTANO
TEL.334 68 37-CEL 301 228 87 81
316 870 26 60

cancelar junto con la cuota de capital número 13 el 24 de Febrero de 2014, conforme el plan de pagos que adjunto.

27) Por el valor de los intereses moratorios, respecto de las cuotas de capital en mora relacionadas en las anteriores pretensiones de esta demanda, a la tasa del 27.10% anual o la máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 884 del C. de Co. y el art. 305 del C. P., a partir del vencimiento de cada una y hasta el día de la cancelación total de la obligación.

28) Por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($28.718.443), como saldo insoluto de capital acelerado del pagaré No. 1740084575.

29) Por el valor de los intereses moratorios, respecto del saldo insoluto de capital relacionado en la anterior pretensión de esta demanda, a la tasa del 27.10% anual o la máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 884 del C. de Co. y el art. 305 del C. P., a partir de la fecha de presentación de esta demanda y hasta la cancelación total de la obligación.

30) Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinaron en la Escritura Pública No. 05559 del 31 de Octubre de 2011, otorgada en la Notaria Treinta y Siete (37) del Circulo de Bogotá D.C.; Sírvase, Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 555, numeral 4° del C. de P. C., para que se tome nota del mismo en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-75857.

31) Si los demandados no pagan a mi mandante la obligación a su cargo dentro del plazo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 555, numeral 6° del C. de P. C., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar: La venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante, como acreedor de mejor derecho, el crédito a su favor.

32) Se condene a la demandada al pago de las costas del presente proceso.

HECHOS

1. DENOMINACIÓN EN UVR. Las Unidades de Valor Real, fueron creadas por el Decreto 856 de 1999 y reglamentadas por el Decreto 2703 de 1999 y la Ley 546 de 1999. Es entendido que las Unidades de Valor Real UVR deberán convertirse a moneda legal Colombiana a la equivalencia que tenga cada UVR en la fecha de pago, conforme a la certificación que expida actualmente el Banco de la Republica.

2. OBLIGACIÓN. Los demandados de HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA suscribieron el Pagaré No. 2273 320162488 el día 21 de Marzo de 2013 a favor de BANCOLOMBIA S.A., por la cantidad de 744.084.5733 Unidades de Valor Real UVR, las equivalencias se harán de acuerdo con esta unidad.

3. Al momento del desembolso estas unidades equivalían a la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($152.562.562) e igualmente los demandados prometieron pagarlo solidaria e incondicionalmente por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial.

4. Que la cantidad de dineros en pesos debía ser cancelada conforme lo pactado en la cláusula Décimo y décimo tercera del pagaré, en un plazo de 120 meses o sea 10 años, estipulados en cuotas de amortización mensual así: la primera el día 21 de Abril de 2011, cuyo valor será el equivalente en pesos moneda legal, de 11.849.4482 UVR, del segundo mes inclusive en adelante dichas cuotas serán pagadas sucesivamente en esta misma forma cada mes en la misma fecha y por esta misma cantidad en UVR hasta la cancelación total de la deuda. Las cuotas podrán tener un incremento debido a las fluctuaciones del UVR, de tal forma que el crédito sea pagado dentro del plazo estipulado en el numeral Décimo del título valor.

5. PAGOS PARCIALES. Expresamente se declara que los demandaos realizaron pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos.

RECIBIDO
27 MAY 2014
CRA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL 341 68 37-CEL 301 228 87 81
316 870 26 60

quedando un saldo por la cantidad de (UVRS). Este saldo es exigible desde el día 21 de Junio de 2013, fecha en que la deudora incumplió las obligaciones adeudadas al Banco, incurriendo en mora, pero solamente se hará uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de la demanda.

6. INTERESES DE PLAZO. En el punto Décimo Segundo del pagaré los deudores se obligaron a pagar los intereses corrientes a la tasa del 9.50% efectivo anual, los cuales se pagaran dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido, dichos intereses se liquidaran sobre el valor del préstamo pendiente del pago reajustado de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Valor Real UVR.

7. En consecuencia, los demandados también adeuda la suma DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($10.148.869,59), correspondiente a los intereses de plazo, que deberían haberse pagado junto con las cuotas en mora número 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10 de amortización a razón del 9.50% efectivo anual conforme la relación que adjunto, que debían ser cancelados junto con las cuotas de capital mensual en mora.

8. INTERESES DE MORA. De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda se liquidaran los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el intereses remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último limite como la tasa de interés de mora.

9. ACELERACIÓN EN LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En la cláusula sexta del PAGARÉ se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones. A la fecha de esta demanda, los deudores han incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día 21 de Junio de 2013, correspondiente a la cuota número 3, conforme la relación de cuotas en mora que se adjunta. A su vez consagra la ley 546 del 23 de diciembre de 1.999, en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

10. En consecuencia los demandados adeudan a BANCOLOMBIA, por concepto de capital vencido la suma de 49.739.30217 UVR, equivalentes al 13 de Febrero de 2014 a la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($10.351.823,14), correspondiente a las siguientes cuotas en mora conforme relación que se adjunta:

a) La cuota No. 3 que debía cancelar el 21 de Junio de 2013 por 6.200.34427 UVR equivalentes a $1.290.425,57.
b) La cuota No. 4 que debía cancelar el 21 de Julio de 2013 por 6.205.14737 UVR equivalentes a $1.291.425,20.
c) La cuota No. 5 que debía cancelar el 21 de Agosto de 2013 por 6.209.98692 UVR equivalentes a $1.292.432,41.
d) La cuota No. 6 que debía cancelar el 21 de Septiembre de 2013 por 6.214.86321 UVR equivalentes a $1.293.447,28.
e) La cuota No. 7 que debía cancelar el 21 de Octubre de 2013 por 6.219.77653 UVR equivalentes a $1.294.469,84.
f) La cuota No. 8 que debía cancelar el 21 de Noviembre de 2013 por 6.224.72714 UVR equivalentes a $1.295.500,17.
g) La cuota No. 9 que debía cancelar el 21 de Diciembre de 2013 por 6.229.71533 UVR equivalentes a $1.296.538,32.
h) La cuota No. 10 que debía cancelar el 21 de Enero de 2014 por 6.234.74140 UVR equivalentes a $1.297.584,35.

11. Igualmente los demandados adeudan a BANCOLOMBIA por concepto de capital acelerado desde el día de la presentación de la demanda la suma de 681.991.49533 UVR, equivalentes al 13 de Febrero de 2014 a la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($141.937.161,20).

12. El demandado HERNAN GONZALEZ PAVA, mayor de edad, suscribió a favor de mi mandante, el Pagaré No. 1740084575, que adjunto, por valor de $41.881.349, otorgado el día 24 de Enero de 2013, e igualmente prometió pagarlo solidaria e incondicionalmente por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial.

COTEJADO
NIT. 830.059.812-2
27 MAY 2014

136

INFORME SECRETARIAL.- Anapoima Cundinamarca; Febrero 3 de 2015.- Al despacho del señor Juez el Despacho Comisorio No.-0065 y sus anexos, procedente del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá; para su conocimiento y demás fines pertinentes.- Se Radica en el TOMO...I.....FOLIO 187...BAJO EL NUMERO 2015-003.- Sírvase Proveer.

La Secretaria.-

MARIA AURORA ALFONSO CARVAJAL.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Anapoima Cundinamarca; Febrero cuatro (4) del año dos mil Quince (2015).

Ref.- Despacho comisorio No—0065.
Juzgado Sexto Civil del Cto. De Bogotá.-

Cúmplase en debida forma la comisión conferida por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá.-
En Consecuencia, señálase la hora de las 10 AM *del día* Marzo 5/15, *para llevar acabo la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 166-75857, ubicado en LOTE Y CASA No. 34 DE LA CALLE 15 No. 8-99..- Desínase como Secuestre al señor* Deogracias Garcia Jimenez, *de la lista de auxiliares de la Justicia.- Comuniquesele y désele posesión del cargo.-*

Hecho lo anterior; Devuèlvase a la oficina de origen.

NOTIFIQUESE.

El Juez.-

CARLOS ORTIZ DIAZ.-

143

Stw es Sic

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE UN INMUEBLE.

Ref.. Despacho comisorio No. 0065.
Procedente. Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotà.
Proceso Hipotecario No. 11001310300620140013900.
Demandante. BANCOLOMBIA S.A
Demandados.- HERNAN GONZALEZ PAVA Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA.-

En Anapoima Cundinamarca, a los Dieciséis (16) días del mes de Abril del año dos mil quince (2015); y ante el despacho del Juzgado promiscuo Municipal del lugar, siendo la hora de las 9 am, fecha y hora señalada por auto de Marzo Veinticuatro (24) del año en curso; para llevar acabo la diligencia de secuestro ordenada por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotà, dentro del despacho comisorio de la referencia.- En la hora indicada compareció la Dra.-AURA LILIANA AMORTEGUI RAMIREZ, Identificada con la C.C. No. 1.016.039.410 de Bogotà y T.P. No. 248.248 del C.S.J, quien se encuentra legalmente reconocida para actuar en esta diligencia como apoderada de la parte actora.-Igualmente comparece el auxiliar de la justicia designado para esta diligencia señor DEOGRACIAS GARZON JIMENEZ; identificado con la C.C. No.-311.944 de la Vega Cundinamarca, quien se encuentra debidamente posesionado de su cargo.- Seguidamente el personal del Juzgado en asocio de las personas anteriormente relacionadas nos trasladamos al inmueble objeto de la comisión.- Una vez en la casa No. 34 del Condominio Caminos de San Antonio-Propiedad Horizontal, ubicado en la calle 15 No. 8-99 del Municipio de Anapoima Cundinamarca; se verificò que la casa se encuentra cerrada, se golpeo en varias oportunidades pero ninguna persona respondió, nos atiende en el lugar el administrador del Condominio señor JORGE ISAAC PORRAS PORRAS, identificado con la C.C. No. 17.083.918 a quien enteramos del motivo de esta diligencia, manifestando que sus propietarios se encuentran en Bogota y en su poder no tiene llas para poder entrar. Ante esta circunstancia y en vista de no poder entrar, se le concede el uso de la palabra a la señora apoderada de la parte actora para que manifieste lo que a bien tenga. En uso de la palabra manifiesta lo siguiente. En forma respetuosa y con el fin de llevar acabo la diligencia de secuestro y que es la segunda oportunidad en que el despacho hace presencia en este lugar sin que sus propietarios estén presentes para poder entrar, solicito al despacho se sirva decretar el allanamiento tal como lo prevee el articulo 113 del C.P.C, y asi poder llevar acabo la diligencia de secuestro encomendada por el Juzgado sexto civil del cto. De Bogota. Auto. Ante la petición que hace la señora apoderada de la parte actora y como quiera que la misma es procedente de conformidad a lo previsto en el art. 113 del C.P.C,, el Juzgado decreta el allanamiento y para ello se solicito la presencia de un cerrajero, se hizo presente el señor HELDER MEDINA

144

COLMENARES, identificado con la C.C. No. 79.210.535 de Soacha, Cundinamarca, Quien procedió a abrir una de las puertas de entrada, y al cambio de las guardas si a ello fuere necesario. Hecho lo anterior y en presencia del señor secuestre, del administrador del conjunto y demás personas que nos acompaña, entramos al inmueble para efectos de identificarlo plenamente. El suscrito Juez en asocio del secuestre procede a su identificación de la siguiente manera. Se trata de la casa No. 34 ubicada en el Condominio Caminos de San Antonio del Municipio de Anapoima Cundinamarca, al que se llega en carro zona pavimentada a mas o menos cinco minutos del centro de Anapoima. Los linderos se verifican según escritura pùblica No. 05559 del 31 de octubre del 2011 otorgada en la notaria 37 de Bogotá, además de esto el secuestre actualiza los linderos de la siguiente manera. Por el costado NORTE con la casa No. 35 con propiedad del señor RAMON VALBUENA, AL OCCIDENTE con la zona verde constituida como parte recreacional del Conjunto, al SUR colinda con la casa No. 33, al ORIENTE con lote en construcción. El inmueble consta de dos plantas. Primer piso, se accede por puerta construida en lamina, en el que se encuentra un salón, contiguo a él una cocina semi integral, enchapada en porcelana, con dos mesones, un cuarto de sanalejo para guardar elementos varios, un baño con sus respectivos implementos debidamente enchapado, otro salón amplio con vista al patio interior o area sin construir de aproximadamente 57 mettros cuadrados que hacen parte del mismo inmueble, al costado derecho un cuarto con encerramiento en lamina, abierto en donde existe una motobomba marca PEDROLLO, y un soporte para manguera de riego, el alumbrado exterior del inmueble cuenta con nueve bombillas a lo largo del primer y segundo piso.. SEGUNDO PISO. Se accede por una escalera interna construida en concreto, pasamanos en hierro, cuenta con un baño con sus respectivos accesorios debidamente enchapado en porcelana, tres cuartos uno con baño privado enchapado, y un espacio de ropas. La cubierta del inmueble esta construida en teja tipo español, cuenta con dos balcones. Se deja constancia que el inmueble cuenta con los servicios de agua y luz, que su estado en general es optimo, debidamente pintado y en buen estado de conservación. Hace parte del inmueble un lote sin construir como se anoto anteriormente se encuentra ubicado en el costado oriental del predio y cuenta con algunos arboles frutales de reciente siembra. Finalmente se deja constancia que el inmueble se encuentra parcialmente desocupado y dentro del mismo encontramos los siguientes bienes: Una nevera pequeña, algunas piezas de loza, una caneca de la basura, traperos y escobas y algunos productos de aseo, un botellón de agua, toallas de manos, cortinas en cada una de las ventanas de la casa, una grabadora pequeña, una maquina dispensadora de agua con su botellón, 2 televisores con antena y su control, una mini ducha eléctrica, productos de aseo personal, 5

145 48

colchones, 2 camas sencillas, cojines y cobijas. Identificado como fue el inmueble materia de la comisión el que se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-75857 y no habiéndose presentado oposición legal alguna a esta diligencia, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora para que se manifieste. De manera respetuosa me permito solicitar al despacho se declare legalmente secuestrado el bien anteriormente descrito y se le haga la entrega real y material al secuestre para que disponga del mismo según la ley. AUTO. Teniendo en cuenta la petición que hace la apoderada de la parte actora, el juzgado declara legalmente secuestrado el inmueble anteriormente identificado y determinado en esta diligencia, y del mismo se hace entrega real y material al señor secuestre DEOGRACIAS GARZON, para lo de su cargo, quien en uso de la palabra manifiesta lo siguiente. En mi condición de secuestre debidamente posesionado dentro del presente asunto, manifiesto al señor juez que recibo real y material el inmueble anteriormente identificado prometiendo cumplir con mi obligación en debida forma, dejando constancia que en mi poder están las llaves de la puerta auxiliar de acceso al inmueble. El Juzgado le hace las advertencias de ley al señor secuestre de sus obligaciones y de las cuentas que debe presentar periódicamente ante el juzgado comitente, so pena de las sanciones previstas en el artículo 9 y 10 del código de procedimiento civil. Se fija como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de $250.000.oo, los que serán cancelados mediante cuenta de cobro ante la entidad demandante. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron

El Juez.-

CARLOS ORTIZ DIAZ

El secuestre.

DEOGRACIAS GARZON JIMENEZ
Dirección. Diagonal 7ª No. 3-36 El Colegio Cund.
Celular No.- 310-3170952

La Apoderada parte actora.

Dra. AURA LILIANA AMORTEGUI RAMIREZ.
Dirección.Calle 39 No. 21-25 Of. 201. Bogotà.
Tel. 7434394

357

Entregado: Remisión Oficio. Expediente No. 006-2014-00139

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Mié 09/12/2020 13:24

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Anapoima <jprmpalanapoima@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (583 KB)
Remisión Oficio. Expediente No. 006-2014-00139;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Anapoima (jprmpalanapoima@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Remisión Oficio. Expediente No. 006-2014-00139

Remisión Oficio. Expediente No. 006-2014-00139

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 09/12/2020 13:23

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Anapoima <jprmpalanapoima@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (545 KB)
Blanco y negro1161.pdf;

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el oficio No. ND1857 de la referencia del asunto, remitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico:
- gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No.: 2014-00139
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA DE REMATE

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderada de la parte actora en el proceso de referencia, respetuosamente solicito al Despacho se sirva fijar fecha y hora, pero llevar a cabo la diligencia de remate sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 166-75857 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Nota: De conformidad con el artículo 78 numeral 14 del C.G.P. esta solicitud se remite al correo electrónico de las demás partes del proceso.

Atentamente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311-4
T. P. No. 179.184 del C. S. J.
Proyectado por: María Paredes
ID.: 1400013

Recibimos notificaciones
notificaciones@bsa.com.co
Transversal 27 N°53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá

RE: 2014-00139* BANCOLOMBIA S.A. vs. HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 24/11/2020 14:02

Para: notificaciones@bsa.com.co <notificaciones@bsa.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 5093-2020, Entidad o Señor(a): ANGIE GARNICA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Dar Trámite, Observaciones: FECHA DE REMATE

De: notificaciones@bsa.com.co <notificaciones@bsa.com.co>
Enviado: martes, 24 de noviembre de 2020 12:28
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; emartha_esther@hotmail.com <emartha_esther@hotmail.com>
Asunto: 2014-00139* BANCOLOMBIA S.A. vs. HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No.: 2014-00139
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA DE REMATE

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderada de la parte actora en el proceso de referencia, respetuosamente solicito al Despacho se sirva fijar fecha y hora, para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 166-75857 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Nota: De conformidad con el artículo 78 numeral 14 del C.G.P. esta solicitud se remite al correo electrónico de las demás partes del proceso.

Atentamente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311-4
T. P. No. 179.184 del C. S. J.
Proyectado por: Maria Paredes
ID: 148913

Ambientes multifuncionales
Transversal 27 A - 33 # 90 Barrio Galerías - Bogotá

BSA

Por favor no imprima este correo a menos que sea realmente necesario
Contribuyamos con nuestro planeta

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2.013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., cuyas finalidades son: La gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., a la dirección de correo electrónico xxx@bsa.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a TRANSVERSAL 27 # 938-90 BOGOTA D.C.

361

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. dieciséis de diciembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2014 - 139 j.o. 06

Para resolver, por secretaría **ofíciese (art. 11 Dcto. 806/2020)** a la DIAN, SECRETARÍA DE HACIENDA, y al IDU, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si los demandados presentan deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No**50** fijado hoy **dieciocho de diciembre de 2020**_ a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

3

F.R.

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. dieciséis de diciembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2014 - 139 j.o. 06

Para resolver, realizado el control de legalidad (art. 448 C.G.P.), liquidado el crédito (fl. 153), liquidadas las costas (fl.118, 119), se señala la hora de las **8:00 am del 8 de abril de** 2021, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE DEL bien inmueble- embargado (fl. 109, 110), secuestrado (fl. 143, 145) y avaluado dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate se realizará conforme lo prevé el art. 452 del C.G.P., hasta tanto se tenga la seguridad de los medios técnicos de comunicación simultánea. Comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se llevará a cabo por la Oficina de Apoyo hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos.

Quien se encuentre interesado en participar en la diligencia de remate, **podrá revisar el expediente en** la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.

Lo anterior, mientras se implementa el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial PETD 2021- 2025, cuyos objetivos entre otros son la masificación y digitalización de la justicia, acceder al expediente electrónico, garantizar la seguridad, trazabilidad y transparencia digital, aumentar el conocimiento digital, el uso de apropiación de los sistemas, etc, tal y como lo prevé el Acuerdo PCSJA20-11631 del 22/09/2020.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, envíese al correo gdofejecctba@cendoj.ramajudicial.gov.co la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

Finalmente, téngase en cuenta por todos los interesados, lo dispuesto en el ACUERDO PCSJA20-11632 emanado del Consejo Superior de la Judicatura vigente a partir de su publicación esto es 30 de septiembre de 2020, Así como la Circular DESAJBO20-92 del 08 de noviembre de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, para " "Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

"Artículo 5. Reglas generales de acceso y permanencia en sedes. Para el ingreso y permanencia de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general en las sedes de la Rama Judicial deberán cumplirse las siguientes reglas:
a. Al momento de ingresar a las sedes de trabajo, los servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanos en general deberán proporcionar sus datos de identificación, contacto, e información sobre su estado de salud, para poder hacer un adecuado control del nivel de riesgo y seguimiento por el coronavirus COVID -19
b. No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre. Mediante termómetro láser o digital se tomará la temperatura a quienes quieran ingresar a las sedes y en su defecto se diligenciará y firmará el formato de reporte de estado de salud.
c. Al ingreso a las sedes cada persona debe lavarse las manos o usar gel antibacterial; las direcciones seccionales habilitarán instalaciones o establecerán mecanismos para el lavado de manos y en su defecto suministrarán gel antibacterial.
d. Es obligatorio el uso permanente de tapabocas.
e. Para el ingreso y dentro de las sedes judiciales o administrativas se deberá mantener en todo momento una distancia mínima de dos metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar.
Dependiendo del área del recinto podrá restringirse el ingreso de personas para mantener dicha distancia. No se podrán realizar reuniones presenciales en las que no se garantice dicha distancia mínima entre los asistentes.
f. Se evitará en lo posible el uso de ascensores; sin embargo, si la necesidad lo exige se deberá mantener el distanciamiento social dentro de los mismos y adoptar una posición de frente contra las paredes de la cabina, dando la espalda a las demás personas, se priorizará el acceso a los ascensores de las personas con movilidad reducida.
g. Los visitantes deben ingresar únicamente al lugar autorizado y por un periodo de tiempo limitado.
Solo se podrá ingresar a las sedes judiciales para las actividades estrictamente necesarias y con autorización expresa del juez, magistrado o jefe de oficina o dependencia.
h. Se deberán acatar las medidas de autocuidado y bioseguridad contenidas en la Resolución 1462 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las que emita el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para tales efectos.
i. Los directores seccionales revisarán y actualizarán el sistema de ingreso a las sedes para abogados, usuarios y ciudadanos establecido con el fin de evitar aglomeraciones y lo adaptarán a las condiciones del presente Acuerdo. La DEAJ consolidará la información sobre los sistemas adoptados en todo el país.

El Director Ejecutivo y los directores seccionales deberán asegurar que las sedes a su cargo tengan la señalización y avisos necesarios informando las condiciones de acceso y permanencia en las mismas, de uso de ascensores y las obligaciones de cuidado, en general."

"Artículo 20. Correos electrónicos de abogados. Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados..."

"Artículo 26. Horario para la recepción virtual de documentos en los despachos judiciales y dependencias administrativas. Las demandas, acciones, memoriales, documentos, escritos y solicitudes que se envíen a los despachos judiciales, después del horario laboral de cada distrito, se entenderán presentadas el día hábil siguiente; los despachos judiciales no confirmarán la recepción de estos mensajes de correo electrónico por fuera de las jornadas laborales sino hasta el día hábil siguiente."

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSORIA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No**50** fijado hoy **dieciocho de diciembre de 2020**_ a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

363

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 22 DE ENERO DE 2021

OFICIO N°OCCES2021-ND0163

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 11001310300620140013901 (JUZGADO DE ORIGEN 6° CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA .SA. NIT. 890.903.938-8 contra HERNAN GONZALEZ PAVA C.C. 19.107.709 Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA C.C. 39.520.560

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles a fin de solicitarles que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la presente comunicación, se sirvan informar si los demandados **HERNAN GONZALEZ PAVA C.C. 19.107.709 Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA C.C. 39.520.560** presenta deudas con esa entidad, y en caso positivo si se adelanta cobro coactivo, si se ordenaron embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

26-01-2021

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

364

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 22 DE ENERO DE 2021

OFICIO N°OCCES2021-ND0164

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-
CALLE 22 N° 6-27
La ciudad.-

REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 11001310300620140013901 (JUZGADO DE ORIGEN 6° CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA .SA. NIT. 890.903.938-8 contra HERNAN GONZALEZ PAVA C.C. 19.107.709 Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA C.C. 39.520.560

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles a fin de solicitarles que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la presente comunicación, se sirvan informar si los demandados **HERNAN GONZALEZ PAVA C.C. 19.107.709 Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA C.C. 39.520.560** presenta deudas con esa entidad, y en caso positivo si se adelanta cobro coactivo, si se ordenaron embargos, y a cuanto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que el bien inmueble objeto de cautela en la presente actuación, es el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **166-75857** y Código Catastral **25030100000007808280000 0111**, respectivamente.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

26-01-2021

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14
ND

365

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 22 DE ENERO DE 2021

OFICIO N°OCCES2021-ND0165

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
CRA. 30 No. 25-90
ciudad

REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 11001310300620140013901 (JUZGADO DE ORIGEN 6° CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA .SA. NIT. 890.903.938-8 contra HERNAN GONZALEZ PAVA C.C. 19.107.709 Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA C.C. 39.520.560

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles a fin de solicitarles que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la presente comunicación, se sirvan informar si los demandados **HERNAN GONZALEZ PAVA C.C. 19.107.709 Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA C.C. 39.520.560** presenta deudas con esa entidad, y en caso positivo si se adelanta cobro coactivo, si se ordenaron embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que el bien inmueble objeto de cautela en la presente actuación, es el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **166-75857** y Código Catastral **25030100000007808280000111**, respectivamente.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

26-01-2021

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14
MD

4-72

OF.Principal
Diagonal 25G Nº 95A-55
TEL: 6199292-4722055

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVIOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL:	OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Anexar No. de Bodega):	CARRERA 10 # 14-30
NUMERO DE CONTRATO:	
NIT:	800162862
FECHA DE IMPOSICIÓN:	MES: DIA: AÑO:
CIUDAD DE IMPOSICIÓN:	BOGOTA

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal	Expreso Urb.	Telegrafía
Urbano	Nacional	Internacional
Expreso - Certificado	Expreso Urb.	Carga Certificada

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO | | FRANQUICIA | X

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL REMITENTE O SUPERVISOR DEL CIRCUITO

CRC:

NÚMERO DE PLANILLA

	CRDINAL	DESCUENTO	FACTURACIÓN	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TARIFAS O PROPIA	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCIÓN DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO ($ 100.000 HASTA $ 500.000 HASTA $ 10.000.000 $ 15.000.000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1										SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA [illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA						831-2015-00010
2										SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA [illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA						826-1983-12341
3										SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						001-2017-00001
4										SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						009-2014-00038
5										INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CALLE 19 No. 6-20	BOGOTA	CUNDINAMARCA						831-2015-00010
6										INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CALLE 19 No. 6-20	BOGOTA	CUNDINAMARCA						826-1983-12341
7										INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CALLE 19 No. 6-20	BOGOTA	CUNDINAMARCA						009-2005-00061
8										INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CALLE 19 No. 6-20	BOGOTA	CUNDINAMARCA						001-2017-00001
9										INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CALLE 19 No. 6-20	BOGOTA	CUNDINAMARCA						009-2014-00038
10										CURADURIA PUBLICA SEGUNDA - DRA. [illegible]	CARRERA 10 No. 24-55	BOGOTA	CUNDINAMARCA						817-2017-00009
11										CENTRO DE CONCILIACION JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	CARRERA 13 A No. 96-38 OFICINA 201 CENTRO	BOGOTA	CUNDINAMARCA						009-2018-00013
12										ARRENDATARIOS	CALLE 63 No. 11-28 No. 1-30	BOGOTA	TOLIMA						015-2018-00017
13										MARIELA DEL CARMEN [illegible] - TECNICO INVESTIGADOR adscrita a Sede 51	carrera 13 No. 48-51 piso 7	BOGOTA	CUNDINAMARCA						009-2017-00490
14										CAMARA DE COMERCIO	CARRERA 9 No. 16-21	BOGOTA	CUNDINAMARCA						831-2015-00010
15										SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 3 No. 8-10	LA CALERA	CUNDINAMARCA						009-2012-00055
16																			
17																			
18																			
19																			
20																			
21																			
22																			
23																			
24																			
25																			
													TOTAL	$ -	0		$ -	$ -	

OFICINA DE IMPOSICION:

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

Nº TOTAL DE	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

CLIENTE

Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones establecidas y de paso para el servicio utilizado (franqueo postal, telegráfico) art. 6 resolución 1131 de 2014

Nombre completo del remitente AUTORIZADO:	
Firma del remitente:	
Número de identificación o NIT:	
Teléfono:	

TRANSPORTADORA

Nombre o razón social:	
Firma del transportador:	
Hora de recibido:	
Fecha: DIA	

*** NÚMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE. SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NÚMERO.

366

367

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 22 DE ENERO DE 2021

OFICIO N°OCCES2021-ND0163

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 11001310300620140013901 (JUZGADO DE ORIGEN 6° CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA .SA. NIT. 890.903.938-8 contra HERNAN GONZALEZ PAVA C.C. 19.107.709 Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA C.C. 39.520.560

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles a fin de solicitarles que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la presente comunicación, se sirvan informar si los demandados **HERNAN GONZALEZ PAVA C.C. 19.107.709 Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA C.C. 39.520.560** presenta deudas con esa entidad, y en caso positivo si se adelanta cobro coactivo, si se ordenaron embargos, y a cuanto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

568

Remisión oficio. Expediente N°. 006-2014-00139

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 27/01/2021 11:06

Para: 032402_gestiondocumental <032402_gestiondocumental@dian.gov.co>

1 archivos adjuntos (34 KB)
Blanco y negro1699.pdf;

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el oficio No. ND0163 de la referencia del asunto, remitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico:
- gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

369

Entregado: Remisión oficio. Expediente No. 006-2014-00139

postmaster@dian.customers.claro.com.co <postmaster@dian.customers.claro.com.co>
Mié 27/01/2021 11:06

Para: 032402_gestiondocumental <032402_gestiondocumental@dian.gov.co>

1 archivos adjuntos (57 KB)
Remisión oficio. Expediente No. 006-2014-00139;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

032402_gestiondocumental

Asunto: Remisión oficio. Expediente No. 006-2014-00139

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20215760177621
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., febrero 02 de 2021

Doctora:
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO.
Profesional Universitario Grado 14.
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.
KR 10 14 30 PISO 2.
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

REF: Radicado **IDU 20215260147502** de 29/01/2021.
OFICIO No. OCCES2021-ND0164 de 22/01/2021.
EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No 11001310300620140013901 (JUZGADO DE ORIGEN 6° CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 contra HERNAN GONZALEZ PAVA C.C. 19.107.709 Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA C.C. 39.520.560.

Respetada doctora Jennifer Alejandra:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **166-75857** y código catastral **25035010000000078080280000111**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 22301
571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20215760177621
Información Pública
Al responder cite este número

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, al consultar en la Ventanilla Única de Registro VUR, se comprueba que la matrícula inmobiliaria **166-75857** corresponde a un predio localizado en el municipio de Anapoima (Cundinamarca), razón por la cual le comunicamos que este Instituto, no tiene competencia en inmuebles fuera del perímetro de Bogotá D.C, como se citó anteriormente.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

Maria Olga Bermudez Vidales
Subdirectora Técnica de Operaciones
Firma mecánica generada en 02-02-2021 07:06 PM

R: Myriam Rodriguez González. Profesional Contratista STOP.
E: Alfonso Cesar Tique Aguirre. Técnico Contratista STOP.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 22301
571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RE: RADICADO IDU N° 20215760177521 DEL 02 DE FEBRERO 2021

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 03/02/2021 15:38

Para: correspondencia.enviada@idu.gov.co <correspondencia.enviada@idu.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 630-2021, Entidad o Señor(a): I D U - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: INFORMACION

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 2 de febrero de 2021 22:00
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Rv: RADICADO IDU N° 20215760177621 DEL 02 DE FEBRERO 2021

Cordialmente,

Área Constitucional
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá

De: Correspondencia Enviada STRF <correspondencia.enviada@idu.gov.co>
Enviado: martes, 2 de febrero de 2021 20:14
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICADO IDU N° 20215760177621 DEL 02 DE FEBRERO 2021

Febrero 02 de 2021

Buen dia

Remito para su conocimiento respuesta al radicado 20215260147502.

Cordial saludo

--

Esta dirección de correo no se encuentra disponible para recibir mensajes.

Cualquier información o requerimiento, debe ser solicitado en la página web del IDU https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia; de esta manera obtendrá de manera inmediata el número de radicado asignado a su oficio y no deberá desplazarse a las instalaciones del IDU para entregar físicamente los documentos y anexos, los cuales los podrán cargar directamente en dicha página.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Subdirección Técnica de Recursos Físicos
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Calle 22 # 6 27 – CP: 110311
Teléfono: (57) (1) PBX 3386660

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

RE: Respuesta solicitud No. 2021ER011467 del 28/01/2021. Su oficio No. OCCES2021-ND0165 del 22 de enero de 2021

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 03/02/2021 11:56
Para: Cobro Hacienda <cobrohacienda@shd.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 642-2021, Entidad o Señor(a): SECRETARIA HACIENDA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Dar Trámite, Observaciones: INFORMACION

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 3 de febrero de 2021 13:40
Para: Cobro Hacienda <cobrohacienda@shd.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Respuesta solicitud No. 2021ER011467 del 28/01/2021. Su oficio No. OCCES2021-ND0165 del 22 de enero de 2021

Buenas tardes,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

Téngase en cuenta lo dispuesto mediante el ACUERDO PCSJA21-11709 08/01/2021 "Por el cual se suspende temporalmente el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020" expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales únicamente deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepciòn de memoriales es gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
JuzO1CctoEStá

De: Cobro Hacienda <cobrohacienda@shd.gov.co>
Enviado: miércoles, 3 de febrero de 2021 13:32
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Respuesta solicitud No. 2021ER011467 del 28/01/2021. Su oficio No. OCCES2021-ND0165 del 22 de enero de 2021

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2021

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
NIT. 800.093.816
Atn. JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14
KR 10 14 30 PISO 2
Correos electrónicos:
j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefono. 2437900
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta solicitud No. 2021ER011467 del 28/01/2021.
Su oficio No. OCCES2021-ND0165 del 22 de enero de 2021.
EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 11001310300620140013901 (JUZGADO DE ORIGEN 8° CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA .SA. NIT.
890.903.938-8 contra HERNAN GONZALEZ PAVA C.C. 19.107.709 Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA C.C. 39.520.560

Respetados señores:

La Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, acusa recibo de su oficio No. OCCES2021-ND0165 del 22 de enero de 2021, radicado en la Secretaría Distrital de Hacienda con el No. 2021ER011467 del 28/01/2021, mediante el cual manifiesta que *"(…) se sirvan informar si los demandados HERNAN GONZALEZ PAVA C.C. 19.107.709 Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA C.C. 39.520.560 presentan deudas con esa entidad, y en caso positivo si se adelanta cobro coactivo, si se ordenaron embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación. Se advierte que el bien inmueble objeto de cautela en la presente actuación es el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 166-75857 y Código Catastral 250301000000078082800000111, respectivamente. (…)"*; nos permitimos informar:

Realizado requerimiento de información, el 29/01/2021, al área de Gestión Documental de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C., teniendo como criterio de consulta la **C.C. No. 19.107.709**, correspondiente a **HERNAN GONZALEZ PAVA** y la **C.C 39.520.560**, correspondiente a **LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA** la mencionada dependencia informó que una vez revisadas las bases de datos para los contribuyentes objeto de consulta, se registran los siguientes Proceso Administrativo de Cobro Coactivo:

C.C.	NOMBRE	No. EXPEDIENTE	ESTADO PROCESO
19.107.709	HERNAN GONZALEZ PAVA	20201180101011343	ACTIVO
19.107.709	HERNAN GONZALEZ PAVA	20131007421	ACTIVO
19.107.709	HERNAN GONZALEZ PAVA	20081006633	ACTIVO
19.107.709	HERNAN GONZALEZ PAVA	20150100201023115	ACTIVO

C.C.	NOMBRE	No. RESOLUCIÓN DE EMBARGO	FECHA
39.520.560	LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA	OOR51161	13/06/2016

Consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II, el 02/02/2021, teniendo como criterio de consulta la **C.C. No. 19.107.709** correspondiente al contribuyente **HERNAN GONZALEZ PAVA**, se registran las siguientes obligaciones tributarias por concepto de impuesto Predial Unificado y Sobre Vehículos Automotores pendientes por cancelar:

OBJETO	VIGENCIA	No. AUTOADHESIVO Y/O ACTO OFICIAL	FECHA AUTOADHESIVO Y/O ACTO OFICIAL	SALDO IMPUESTO	SALDO SANCION*	SALDO INTERESES**	TOTAL***
AAAE115TRYN	2014	5156126003245A	19/06/2014	285.000	0	459.000	744.000
AAA0115TRYN	2015	5105526057062Z	19/06/2015	317.000	0	434.000	751.000
AAA009TKCLF	2017	4444	17/06/2017	3.663.000	0	5.237.000	8.900.000
AAA009TKCLF	2018	4444	18/06/2018	3.734.000	0	2.306.000	2.306.000
AAA009TKCLF	2019	4444	22/06/2019	3.515.000	0	1.386.000	4.901.000
AAA009TKCLF	2020	4444	12/06/2020	4.140.000	0	397.000	4.537.000
AAA0083XWCX	2014	5106126003245A	19/06/2014	923.000	0	1.487.000	2.410.000
AAA0083XWCX	2015	5105526057062Z	19/06/2015	1.085.000	0	1.485.000	2.570.000
AAA0083XWCX	2017	4444	17/06/2017	1.162.000	0	1.827.000	2.989.000
AAA0083XWCX	2018	4444	18/06/2018	1.201.000	0	770.000	1.971.000
AAA0083XWCX	2019	4444	22/06/2019	1.322.000	0	521.000	1.843.000
AAA0083XWCX	2020	4444	12/06/2020	1.368.000	0	131.000	1.499.000
AAA0124ONTO	2013	5106107382048	21/06/2013	3.059.000	0	5.670.000	8.729.000
AAA0124ONTO	2014	5106126003245B	19/06/2014	4.305.000	0	6.936.000	11.241.000
AAAE124ONTO	2015	5105526057062I	19/06/2015	4.631.000	0	6.338.000	10.969.000
AAA0124ONTO	2017	4444	19/06/2017	6.260.000	0	5.533.000	11.793.000
AAA0124ONTO	2018	4444	19/06/2018	6.903.000	0	4.427.000	11.330.000
AAA0124ONTO	2019	4444	22/06/2019	6.580.000	0	2.594.000	9.174.000
AAA0124ONTO	2020	4444	12/06/2020	7.059.000	0	677.000	7.736.000
BRV362	2017	4444	24/06/2017	178.000	0	156.000	334.000
BRV362	2018	4444	23/06/2018	166.000	0	88.000	254.000
BRV362	2019	4444	29/06/2019	147.000	0	57.000	204.000
BRV362	2020	4444	25/07/2020	135.000	0	17.000	152.000
TOTAL				82.127.000	0	46.233.000	128.360.000

Nota: *Sanción actualizada de acuerdo al artículo 867-1 del E.T.N. ** **Intereses de mora liquidados a 02/02/2021**, los cuales deberán actualizarse a la fecha del pago. ***Saldos liquidados a 02/02/2021, los cuales deben ser actualizados a la fecha de pago.

Así mismo, consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II, el 02/02/2021, teniendo como criterio de consulta la C.C. No. 19.107.709, correspondiente a HERNAN GONZALEZ PAVA., se encontró que las siguientes obligaciones tributarias se encuentra **OMISAS**, es decir, el contribuyente responsable no cumplió con el deber formal de presentar y pagar las declaraciones:

IMPUESTO	CHIP	VIG	SALDO IMPUESTO	SALDO SANCION*	SALDO INTERES**	TOTAL***
PREDIAL	AAAE115TRYN	2021	323.000	0	0	323.000
PREDIAL	AAA009TKCLF	2021	4.171.000	0	0	4.171.000
PREDIAL	AAA0083XWCX	2018	1.235.000	1.837.000	1.379.000	3.851.000
PREDIAL	AAA0083XWCX	2021	1.378.000	0	0	1.378.000
PREDIAL	AAA0124ONTO	2015	5.466.000	4.551.000	6.105.000	16.162.000
PREDIAL	AAAE124ONTO	2021	6.943.000	0	0	6.943.000
PREDIAL	BRV362	2018	174.000	254.000	192.000	622.016

Nota: *Sanción actualizada de acuerdo al artículo 867-1 del E.T.N. **Intereses de mora liquidados a 02/02/2021**, los cuales deberán actualizarse a la fecha del pago. ***Saldos liquidados a 02/02/2021, los cuales deben ser actualizados a la fecha de pago.

Consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II, el 02/02/2021, teniendo como criterio de consulta la **C.C. No. 39.520.560** correspondiente a la contribuyente **LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA**, se registran las siguientes obligaciones tributarias por concepto de impuesto Predial Unificado y Sobre Vehículos Automotores pendientes por cancelar:

OBJETO	VIGENCIA	No. AUTOADHESIVO Y/O ACTO OFICIAL	FECHA AUTOADHESIVO Y/O ACTO OFICIAL	SALDO IMPUESTO	SALDO SANCION*	SALDO INTERESES**	TOTAL***
AAA0124ONTO	2013	5106107382048	21/06/2013	3.059.000	0	5.670.000	8.729.000
AAA0124ONTO	2014	5106126003245B	19/06/2014	4.305.000	0	6.936.000	11.241.000
AAA0124ONTO	2015	5105526057062I	19/06/2015	4.631.000	0	6.338.000	10.969.000
AAA0124ONTO	2017	4444	19/06/2017	6.260.000	0	5.533.000	11.793.000
AAA0124ONTO	2018	4444	19/06/2018	6.903.000	0	4.427.000	11.330.000
AAA0124ONTO	2019	4444	22/06/2019	6.580.000	0	2.594.000	9.174.000
AAA0124ONTO	2020	4444	12/06/2020	7.059.000	0	677.000	7.736.000
BEU655	2017	4444	24/06/2017	82.000	0	72.000	334.000
BEU655	2018	4444	23/06/2018	71.000	0	45.000	254.000
BEU655	2019	4444	29/06/2019	57.000	0	26.000	204.000
BEU655	2020	4444	25/07/2020	79.000	0	10.000	152.000
TOTAL				39.096.000	0	32.328.000	71.424.000

Nota: *Sanción actualizada de acuerdo al artículo 867-1 del E.T.N. **Intereses de mora liquidados a 02/02/2021**, los cuales deberán actualizarse a la fecha del pago. ***Saldos liquidados a 02/02/2021, los cuales deben ser actualizados a la fecha de pago.

Así mismo, consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II, el 02/02/2021, teniendo como criterio de consulta la **C.C. No. 39.520.560** correspondiente a la contribuyente **LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA**, se encontró que las siguientes obligaciones tributarias se encuentra **OMISAS**, es decir, la contribuyente responsable no cumplió con el deber formal de presentar y pagar las declaraciones:

IMPUESTO	CHIP	VIG	SALDO IMPUESTO	SALDO SANCION*	SALDO INTERES**	TOTAL***
PREDIAL	AAA0124ONTO	2018	5.466.000	4.551.000	6.105.000	16.162.000
PREDIAL	AAA0124ONTO	2021	6.943.000	0	0	6.943.000
PREDIAL	BEU655	2018	81.000	254.000	90.000	427.016

Nota: *Sanción actualizada de acuerdo al artículo 867-1 del E.T.N. **Intereses de mora liquidados a 02/02/2021**, los cuales deberán actualizarse a la fecha del pago. ***Saldos liquidados a 02/02/2021, los cuales deben ser actualizados a la fecha de pago.

La anterior información sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Cobro y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración Distrital por lo que los registros son susceptibles de variaciones con ocasión de la incorporación de declaraciones, pagos y/o actos administrativos no aplicados en la cuenta corriente para la fecha del análisis.

En este punto es importante precisar que previo a la consolidación de la información de obligaciones tributarias pendientes de pago, relacionada en las tablas anteriores, se verificó la condición de Sujeto Pasivo del impuesto en cabeza de los contribuyentes **HERNAN GONZALEZ PAVA** con **C.C. No. 19.107.709** y **LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA** con **C.C. No. 39.520.560**, para la fecha de causación del tributo.

En cuanto a la advertencia realizada por el Despacho Judicial consistente en *"(...) Se advierte que el bien inmueble objeto de cautela en la presente actuación es el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 166-75857 y Código Catastral 25030100000007808280000111 (...)"*, esta oficina se permite precisar:

Con los datos suministrados por el Despacho Judicial, no le es posible a esta oficina realizar la búsqueda dentro del Sistema de Información Tributaria SIT II de la Secretaría Distrital de Hacienda, del bien inmueble objeto de requerimiento, lo anterior teniendo en cuenta que, no se relaciona el Código Homologado de Identificación Predial-CHIP, que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a cada predio ubicado en la jurisdicción territorial del Distrito Capital de Bogotá, dato identificador necesario para consultar la información tributaria de los inmuebles.

En este punto es pertinente mencionar que, el Despacho Judicial que actúa como peticionario, en anteriores consultas en el mismo sentido de la que aquí nos ocupa, siempre ha suministrado la información del CHIP de los predios objeto de requerimiento.

Es pertinente también sugerir respetuosamente al Despacho Judicial peticionario, que proceda a verificar PREVIAMENTE, si el bien inmueble objeto de interés está ubicado dentro de la jurisdicción territorial del Distrito Capital de Bogotá, circunstancia imperiosa para determinar la injerencia de la Administración Tributaria Distrital en el presente asunto.

En caso de requerir atención presencial, le informamos que la Secretaría Distrital de Hacienda dispone de Puntos de Atención a través de los medios presenciales, electrónicos y telefónicos que pueden ser consultados en el link: http://www.shd.gov.co/shd/atencion-ciudadania

En caso de requerir orientación adicional, se encuentran disponibles las siguientes líneas de WhatsApp: 350 3337011, 3017875046, 3503337009, 3002703002, 3002702526, 3002702528, 3503337009, 3015486793, donde le ayudarán a resolver sus inquietudes.

Le informamos los medios de atención COBRO - SHD en cuarentena:

- Oficina virtual (https://oficinavirtual.shd.gov.co/OficinaVirtual/login.html)
- Bogotá "Te escucha" (https://bogota.gov.co/sdqs/)
- Correo electrónico: cobrohacienda@shd.gov.co
- Línea de atención 195

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su requerimiento y reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos para con Bogotá, a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Cordialmente,

Proyectó: JSCEPEDA SHD

BOGOTÁ

Oficina Cobro Especializado – Dirección Distrital de Cobro
Secretaría Distrital de Hacienda
E-mail: cobrohacienda@shd.gov.co

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. ¡El medio ambiente es cosa de todos!

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL- ANAPOIMA CUND.-
correo Institucional.jprmpalanapoima@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 2ª # 3-36 CASA DE GOBIERNO. TELEFAX- 8993505.

Anapoima Cund. Febrero 1º de 2021.

Oficio # 078

Señor 3223522920
DEOGRACIAS GARZON JIMENEZ
DIAGONAL 7ª No. 3-36
EL COLEGIO CUNDINAMARCA.. TEL. 310-3170952

Ref. OFICIO No. OCCES2020-ND1857. DE FECHA NOVIEMBRE 26 DE 2020 (Juzgado Primero Civil del Cto. de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C).ejecutivo Hipotecario No. 2014-0013901-Dte. BANCOLOMBIA. DEMANDADOS HERNAN GONZALEZ PAVA Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA.

Respetuosamente me permito comunicarle a Ud, que este despacho mediante auto de fecha Febrero primero (1º) del año en curso, dictado dentro de las diligencias de la referencia, dispuso lo siguiente: "*Visto el informe de Secretaría, y ante la solicitud formulada por el Juzgado Primero Civil del Cto. de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C, en el oficio No.* OCCES2020-ND1857 DE FECHA NOVIEMBRE 26 DE 2020; el Juzgado ordena REQUERIR AL SECUESTRE DEOGRACIAS GARZON JIMENEZ, para que en el término de cinco (5) días *contados a partir del día siguiente al recibo del comunicado, rinda informe comprobado de su gestión desde el 16 de abril de 2015, fecha en que se practicó la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-75857, el cual fue entregado para lo de su cargo. So pena de las sanciones a que haya lugar. (Art. 51 del C.G.P). ..Enviese el respectivo comunicado.* NOTIFIQUESE .."El Juez (fdo). *CARLOS ORTIZ DIAZ* "

Dejo a su disposición los anexos que se allegaron con el oficio, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Agradezco su colaboración.

Atentamente

MARIA AURORA ALFONSO CARVAJAL
SECRETARIA

Escaneado con Cam

G-2014-139

RE: 02-09-2021 09.09.pdf

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
lun 15/2/2021 17:47

Para: marialfonso2009@gmail.com <marialfonso2009@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 807-2021, Entidad o Señor(a): JUZG ANAPOIMA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: COMUNICACION

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 9 de febrero de 2021 17:47
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: 02-09-2021 09.09.pdf

Cordialmente,

Area Constitucional
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias - Bogota

De: Maria Alfonso <marialfonso2009@gmail.com>
Enviado: martes, 9 de febrero de 2021 9:11
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 02-09-2021 09.09.pdf

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
ANAPOIMA CUNDINAMARCA
E.S.D.

REF: SU OFICIO N°078 DE FEBRERO 1 DE 2021

OFICIO N°OCCES2020-ND1857 DE FECHA NOVIEMBRE 26 DE 2020 (JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.) EJECUTIVO HIPOTECARIO N°2014-0013901-DTE. BANCOLOMBIA - DEMANDADOS HERNAN GONZALES PAVA Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA.

DEOGRACIAS GARZON JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía N°311.944 de La Vega Cundinamarca, en mi condición de SECUESTRE dentro del proceso de la referencia y acatando lo ordenado por su despacho en el oficio N°078 citado al rubro, y encontrándome dentro del tiempo previsto de 5 días para dar cuanta sobre el mismo y del cual me notifique el día jueves 4 de febrero de 2021, por el presente escrito informo lo siguiente:

1. Respecto al inmueble se mantiene en las mismas condiciones en que se recibió siendo de advertir que existe una humedad por el frontis que da a la calle y que parte del segundo piso en donde funciona un baño.
   En cuanto al aseo y limpieza general del mismo, comento que la persona que lo hacia, dejo de asistirlo desconociéndose las causas que lo motivaron.
2. Respecto de los servicios de agua y luz con que se contaba, estos fueron suspendidos ante la carencia de pago, recibos que eran dejados en porteria y que fueron entregados algunos al anterior administrador (Q.E.P.D), sin que se sepa de mi parte el curso que le haya dado por cuanto se le insinuó entregara esta cuenta directamente ante el juzgado de conocimiento.
3. Respecto del mantenimiento de las zonas verdes conexas, revisten en el momento carencia de mantenimiento desconociéndose al igual la causa que lo origina.
4. Al inmueble se le han hecho visitas periódicas que fueron puestas en conocimiento del juzgado primero civil del circuito de ejecución de Bogotá.
5. Respecto a cuentas me permito informar que no existen ingresos ni egresos en contra del proceso

Respetuosamente

DEOGRACIAS GARZON JIMENEZ
C.C. 311.944 DE LA VEGA
CEL. 3223522920
CORRERO: degerjiojimasesorias@gmail.com

Feb 11/2021

Escaneado con CamS

06 - 2014 - 139
Remate

RE: ENVIÓ CONTESTACION DE OFICIO NO.OCCES2020-ND1857

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 22/2/2021 1:10 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Anapoima <jprmpalanapoima@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 992-2021, Entidad o Señor(a): DEOGRACIAS GARZON - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: INFORME SECUESTRE

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 16 de febrero de 2021 16:33
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: ENVIÓ CONTESTACIÓN DE OFICIO NO.OCCES2020-ND1857

Cordialmente,

Área Constitucional
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá

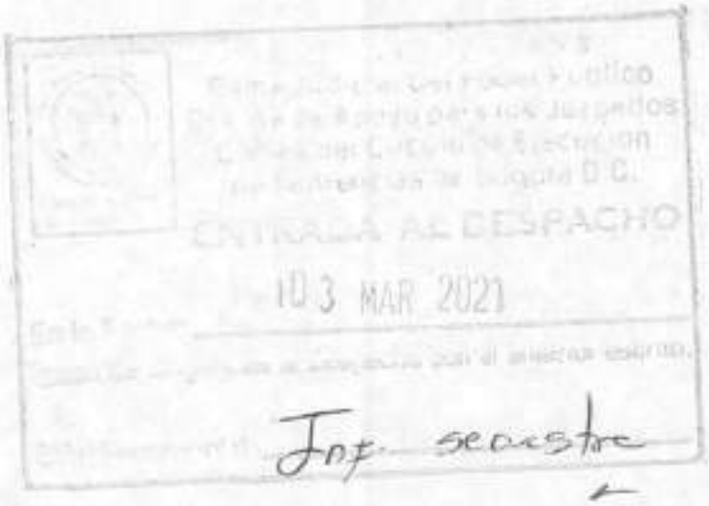
De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Anapoima <jprmpalanapoima@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 16 de febrero de 2021 16:30
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ENVIÓ CONTESTACIÓN DE OFICIO NO.OCCES2020-ND1857

Buenas tardes, adjunto la contestación del señor DEOGRACIAS GARZON JIMENEZ, a lo ordenado por su Despacho JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. mediante Oficio No. OCCES2020-ND1857, dentro del proceso de la Ref. Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 11001310300620140013901 (Juzgado de Origen 6 Civil Circuito) iniciado por BANCOLOMBIA S.A. contra HERNAN GONZALEZ PAVA Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA.

Favor acusar recibo.

Atte. Secretaria-Juzgado Promiscuo Municipal de Anapoima

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.


CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Centro de Servicios Judiciales
para los Juzgados
Ejecución Civiles Municipales
de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
10 3 MAR 2021
Inf. secuestre

378

DIAN

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

1-32-244-441- 0487
Bogotá, 17 de febrero de 2021

CORREO ELECTRÒNICO

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico: cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA, D.C.

ASUNTO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 11001310300620140013901 (JUZGADO DE ORIGEN 6° CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 CONTRA HERNAN GONZALEZ PAVA C.C. 19.107.709 Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA C.C. 39.520.560.

Dando respuesta a su Oficio No. OCCES2021-ND0163 de fecha 22 de enero de 2021, elevado ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá con No. Radicado 032E2021006403 de fecha 28/01/2021 recibido en el Grupo Interno de Trabajo de Persuasiva II de la División de Cobranzas mediante correo electrónico de fecha febrero 15 de 2021, le informo que previa verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, en esta Dirección Seccional pudo establecerse que el contribuyente HERNAN GONZALEZ PAVA, Identificado con NIT. 19.107.709, expediente asignado a este Grupo, presenta deuda vencida, pendiente de pago que a la fecha asciende a la suma de tres millones doscientos cinco mil pesos m/cte. ($3.205.000)

Sin perjuicio de lo anterior, estas y demás obligaciones que estén o llegaren a presentar mora, deben ser actualizadas con sanción e intereses a la fecha del pago.

Cordialmente,

Julieta Garzón Lugo

JULIETA GARZÓN LUGO
Funcionario Grupo Persuasiva II
División de Gestión de Cobranzas
Firma Válida Según Decreto 1287 de 2020

RE: 202102[illegible]_ [illegible]32235402V2371 RESPUESTA EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO.1100131[illegible]00620140013901. – 1-32-244-441—0487 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021 DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS (EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co)

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/02/2021 11:40

Para: comunicacionesoficiales@dian.gov.co <comunicacionesoficiales@dian.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 1125-2021, Entidad o Señor(a): DIAN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Otras, Observaciones: RESPUESTA

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 22 de febrero de 2021 16:41
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: 20210222_ 132235402V2371 RESPUESTA EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO.11001310300620140013901. – 1-32-244-441—0487 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021 DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS (EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co)

Cordialmente,

Área Constitucional
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá

De: EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales <431190@certificado.4-72.com.co>
Enviado: lunes, 22 de febrero de 2021 16:35
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 20210222_ 132235402V2371 RESPUESTA EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO.11001310300620140013901. – 1-32-244-441—0487 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021 DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS (EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co)

Cordial saludo,

Radicado número: 132235402V2371
Bogotá D.C. 22 de febrero de 2021

Señor (a):

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO.11001310300620140013901

Me permito remitir de manera adjunta, el oficio relacionado en la referencia, correspondiente a EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO.11001310300620140013901. con el fin de comunicarle por correo electrónico la cual se surte con la entrega del mismo en la dirección del email informando de acuerdo a lo dispuesto por el Articulo 4. Del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Todo alcance a esta solicitud debe ser enviada
Al buzón de gestión documental comunicación
Externa: 032402_gestiondocumental@dian.gov.co

DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DOCUMENTACIÓN
CARRERA 6 # 15-32 PISO 13.
BOGOTA D.C

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

380

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. once (11) marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 1100131030 06 2014 00139 00.

Para resolver, el informe de gestión allegado por el secuestre se tiene por agregado a los autos y en conocimiento de las partes, para lo que estimen pertinente.

De otro lado, la información aportada por la DIAN se tiene por agregada a los autos y en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **11** fijado hoy **12 de marzo de 2021** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

381
R. Folio

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDOS: HERNANDO GONZÁLEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA
PROCESO ORIGINARIO DEL JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO
RAD. 11001-3103-006-2014-00139-00

CONSTANCIA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los ocho (08) días de abril de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana **(08:00 a.m.)**, día y hora previamente señalada en auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), no se llevara a cabo la diligencia de remate por las siguientes razones:

PRIMERO. No se adosaron las publicaciones de que trata el artículo 450 del C.G.P.

SEGUNDO. Por la ***OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ***, se realizara la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido en el ***artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013***, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

382

EQUBA 21

La validez de este documento podra verificarse en la pagina www.enlinea.supernotariado.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210407643641473115 **Nro Matrícula: 166-75857**

Pagina 1 TURNO: 2021-166-1-14735

Impreso el 7 de Abril de 2021 a las 09:55:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 166 - LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: ANAPOIMA VEREDA: ANAPOIMA

FECHA APERTURA: 26-01-2006 RADICACIÓN: 2005-6582 CON: ESCRITURA DE: 13-12-2005

CODIGO CATASTRAL: **25035010000000078080280000011**1COD CATASTRAL ANT: 250350100007801118O2

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE PARA LA CASA NO. 34, INTEGRANTE DEL INMUEBLE DENOMINADO CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO, PROPIEDAD HORIZONTAL, LOCALI ZADO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, EL AREA TOTAL PRIVADA DEL CORRESPONDE A 348.OO M2 LA CASA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR PREVISTA PARA DESARROLLAR EN ESTE LOTE DEL CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO P.H, TIENE DISEÑO CON LICENCIA DE CONSTRUCCION EN TRAMITE. UNA VEZ CONSTRUIDA LA CASA, SU AREA TOTAL CONSTRUIDA PRIVADA SERA DE 174.OO M2, EL AREA TOTAL LIBRE PRIVADA SERA HASTA DE 281.OO M2 CORRESPONDIENTE A LA SUMATORIA DEL ANTEJARDIN, PATIO POSTERIOR Y AREA PARA PISCINA Y COEFICIENTE DE COPROPIEDAD 2.56%, CUYO ALINDERAMIENTO SE ENCUENTRAN DETALLADO EN LA ESCRITURA NO. 4278 DEL 13 DE DICIEMBRE DEL 2005 DE LA NOTARIA 34 DE BOGOTA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION. POR ESC. # 1144, OTORGADA EN LA NOT. 34. DE BGTA, EL 15 DE ABRIL DEL 2005, REGISTRADA EL 27 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, SOCIEDAD INVERSIONES SANCHEZ OR TEGA Y CIA S. EN C. ISANORTE S. EN C. DIVIDIO MATERIALMENTE EL TERRENO DENOMINADO COMO LOTE N. 5 ELC UAL DIO ORIGEN AL LOTE B. DEL CUAL SE TOMO EL PREDIO ANTES DETERMINADO. POR ESC. # 3922, OTORGADA EN LA NOT. 40. DE SANTAFE DE BGTA, EL 19 DE OCT. DE 1995, REGISTRADA EL 29 DE NOV. DEL MISMO AÑO, JULIO CESAR SANCHEZ G. VENDIO A SOC. INVERSIONES SANCHEZ ORTEGA S. EN C. ISANORTE S. EN C. EL LOTE N. 5, ANTES DIVIDIDO, EL 9 DE MARZO DE 1987, SE REGISTRO LA RESOL. N. 677 DEL 27 DE FEB. DEL CITADO AÑO, DE LA SUPERBANCARIA DE BGTA, POR LA CUAL SE LE CONCEDIO A JULIO CESAR SANCHEZ G. PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE TERRENO PARA VIVIENDA DEL INMUEBLE LOS CORRALES DEL CUAL HIZO PAR TE EL LOTE N. 5. ANTES REFERIDO. POR ESC. # 1131, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 18 DE DIC. DE 1968, REGISTRADA EL 17 DE ENERO DE 1969, ELEAZAR, JAIME, FANNY Y GERMAN CARRILLO B. VENDIERON A JULIO CESAR SANCHEZ GARCIA, LA FINCA LOS CORRALES ANTES MENCIONADOS.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE PARA LA CASA 34

2) LOTE Y CASA Nº 34 CALLE 15 Nº 8-99

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

166 - 74571

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-12-2005 Radicación: 6582

Doc: ESCRITURA 4278 DEL 13-12-2005 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enlinea.pago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210407643641473115 **Nro Matricula: 166-75857**

Impreso el 7 de Abril de 2021 a las 09:55:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD INVERSIONES SANCHEZ ORTEGA S. EN C. ISANORTE S. EN C. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-03-2010 Radicación: 2010-166-6-1660

Doc: ESCRITURA 1048 DEL 19-04-2007 NOTARIA TREINTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $37,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES SANCHEZ ORTEGA S. EN C. "ISANORTE S. EN C" **NIT# 8605289151**

A: GONZALEZ PAVA HERNAN **CC# 19107709** X

A: MAZUERA VERGARA LILIANA PATRICIA **CC# 39520560** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-02-2012 Radicación: 2012-166-6-561

Doc: ESCRITURA 05559 DEL 31-10-2011 NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ PAVA HERNAN **CC# 19107709** X

A: MAZUERA VERGARA LILIANA PATRICIA **CC# 39520560** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-02-2012 Radicación: 2012-166-6-561

Doc: ESCRITURA 05559 DEL 31-10-2011 NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ PAVA HERNAN CC# 19107709 X

DE: MAZUERA VERGARA LILIANA PATRICIA CC# 39520560 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-06-2014 Radicación: 2014-166-6-3853

Doc: OFICIO 1467 DEL 25-04-2014 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (EJECUTIVO HIPOTECARIO 201400139-00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: GONZALEZ PAVA HERNAN **CC# 19107709** X

A: MAZUERA VERGARA LILIANA PATRICIA **CC# 39520560** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "5"

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210407643641473115 **Nro Matrícula: 166-75857**

Impreso el 7 de Abril de 2021 a las 09:55:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-166-3-112 Fecha: 14-11-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2016 Fecha: 05-08-2016
INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC). RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-166-1-14735 **FECHA: 07-04-2021**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JUAN FERNANDO QUINTERO OCAMPO

AVISO DE REMATE

AVISO DE REMATE

Instituciones

REMATES

DOMINGO, 14 MAR 2021

REMATES (Articulo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

385

737280-1-1

EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.
NIT: 901.017.183-2
Calle 25 D Bis 102 A 63 Fontibón
PBX: 4227600

CERTIFICA PERMANENCIA EN PÁGINA WEB Y MEDIO IMPRESO
https://www.asuntoslegales.com.co/edictos.

Por medio de la presente me permito certificar que:

El día Domingo 14 de marzo de 2021 se publicó de acuerdo con las indicaciones del interesado en la sección de Asuntos Legales del Diario La República el siguiente aviso:

Asunto:
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Parte demandada: HERNAN GONZALEZ PAVA
LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

Fecha y hora apertura licitación: 8 DE ABRIL DE 2021 8:00AM
Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 166-75857, DE LA OFICINA DE RESGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA. PREDIO CORRESPONDIENTE A UN LOTE JUNTO CON LA CASA CONSTRUIDA UBICADO CALLE 15 NO. 8-99 CASA 34 DEL CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO EN ANAPOIMA, CUNDINAMARCA
EL INMUEBLE ESTA AVALUADO POR LA SUMA DE QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL PESOS ($562.020.000)

Valor base licitación: 70%
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTA – ORIGEN: 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00139

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40%
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: DEOGRACIAS GARZÓN JIMENEZ DIRECCIÓN: DIAGONAL 7ª NO. 3-36 EL COLEGIO TELEFONO: 3103170952

De igual forma y en cumplimiento a lo establecido por la legislación, la publicación se mantuvo durante el término de la ley en la página web de la editorial: https://www.asuntoslegales.com.co/edictos.

El ejemplar del original se encuentra en nuestros archivos de la oficina principal situada en la Calle 25D Bis No. 102ª 63 en la Ciudad de Bogotá; PBX (031) 422 76 00 Ext 1205, disponibles para inspección judicial si así lo desea. Se anexa copia certificada de la publicación respectiva.

Se expide en Bogotá a los CATORCE (14) días del mes de Marzo de dos mil veintiuno (2021) con destino al interesado

Maria Barragan
ASUNTOS LEGALES

386

Asociación Cultural ProAnapoima
Nit. 808001201-1
¡Más Anapoimana Que Nunca!

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMISORA SOL STEREO 92.6 DE ANAPOIMA, CUNDINAMARCA,

C E R T I F I C A:

Que el dia 14 de marzo del año en curso en el horario de las 10:30 a.m., se publicó en esta emisora, el **AVISO DE REMATE** emanado del **JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)** dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00139** iniciado por **BANCOLOMBIA S. A** contra **HERNAN GONZALEZ PAVA Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA**, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 16 de diciembre de 2020.

Dada en el Municipio de Anapoima, a los quince (15) dias del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

DARIO URBANO PULIDO
REPRESETANTE LEGAL

382

CABIDA Y LINDEROS DEL INMUEBLE 166-75857

Se trata de la Casa No. 34 de Condominio Caminos de San Antonio, hoy identificada con la nomenclatura del Municipio de Anapoima en la Calle 15 No. 8-99 y correspondiente al folio de matricula inmobiliaria No. 166-75857.

LINDEROS:

Casa No. 34 con un área total privada del total correspondiente a 348 mts2. La casa para vivienda unifamiliar. Tiene un área total construida privada de 174 mts.2 y un área libre de 281mts.

Linderos del lote: Por el occidente: Del punto 43 al punto 44 en distancia de 12.4 mts. Con área común del condominio. Por el norte: Del punto 44 al 7 en distancia de 28.9mts con lote para la casa 35 del mismo Condominio. Por el oriente: Del punto 7 al 6 en distancia de 12.2mts. con la Urbanización Liberia. Por el sur: Del punto 6 al 43 y encierra, en distancia de 27.5mts con lote para la casa No. 33 del mismo Condominio.

Linderos Verticales: Nadir – Con el subsuelo común. Cenit – Con aire a partir de la cubierta privada.

CONSTA DE:

El inmueble consta de dos plantas. El primer piso consta de un salón contiguo a una cocina semi integral, un baño, otro salón con vista al patio interior. El segundo piso consta de 3 habitaciones, una de ellas con baño privado, y baño social.

2283

388

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No.: 2014-00139
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

ASUNTO: PUBLICACIONES, CABIDA Y LINDEROS

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA. persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderada de la parte actora en el proceso de referencia, teniendo en cuenta la fecha fijada para la diligencia de remate dentro del proceso en asunto, me permito allegar los siguientes documentos:

1. Certificado de tradición y libertad del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 166-75857.
2. Constancia de publicación del aviso de remate dentro del término legal, en el diario La República.
3. Constancia de publicación del aviso de remate dentro del término legal, en radiodifusora de la localidad del inmueble a rematar.
4. Cabida y linderos del inmueble a rematar solicitado por el despacho en auto del 16 de diciembre de 2020.

Atentamente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311-4
T. P. No. 179.184 del C. S. J.
ID: 1400013

Recibimos notificaciones:
notificaciones@bsa.com.co
Transversal 27 N°53 B 90 Barrio Galerías - Bogotá

OF.EJECUCION CIVIL CT

54397 9-APR-'21 9:24
08 folios
54397 9-APR-'21 9:24
publicación y certificado
calleys, por correo

387

RE: 2014-00139 BANCOLOMBIA S.A. VS. HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 09/04/2021 9:25

Para: notificaciones@bsa.com.co <notificaciones@bsa.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 2285-2021, Entidad o Señor(a): BUFETE SUAREZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Remates, Observaciones: ALLEGA PUBLICACIONES Y CERTIFICADO DE TRADICIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

Ahora bien, para llevar a cabo el remate, las partes interesadas deberán allegar las publicaciones junto con los certificados de tradición de los bienes objeto de subasta, de **manera física** en las instalaciones de la oficina de apoyo para los juzgados de ejecución de sentencias, ubicada en la Carrera 10 No. 14 - 30 piso 2 Edificio Jaramillo Montoya, con antelación al inicio de la fecha de la diligencia, esto con el fin de realizar del control de legalidad de acuerdo a los establecido en el artículo 450 del C. G. del P., cabe recordar que **NO** es necesario agendar cita para la radicación de estas documentales, pues en la portería del edificio ya se encuentra la orden para que todo aquel que venga a radicar publicaciones y ofertas para los remates que se llevan a cabo por los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, pueden ingresar radicar y salir de las instalaciones.

******NO RESPONDA ESTE CORREO******

Se conmina a las partes y abogados a remitir las solicitudes en el horario comprendido de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., a fin de tramitar en debida forma las respectivas peticiones. Las solicitudes que se realicen fuera del mismo se tramitaran al siguiente dia hábil.

YAZ

De: notificaciones@bsa.com.co <notificaciones@bsa.com.co>
Enviado: miércoles, 7 de abril de 2021 11:40
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: emartha_esther@hotmail.com <emartha_esther@hotmail.com>
Asunto: 2014-00139 BANCOLOMBIA S.A. VS. HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No.: 2014-00139
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

ASUNTO: PUBLICACIONES, CABIDA Y LINDEROS

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderada de la parte actora en el proceso de referencia, teniendo en cuenta la fecha fijada para la diligencia de remate dentro del proceso en asunto, me permito allegar los siguientes documentos:

1. Certificado de tradición y libertad del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 166-75857.
2. Constancia de publicación del aviso de remate dentro del término legal, en el diario La República.
3. Constancia de publicación del aviso de remate dentro del término legal, en radiodifusora de la localidad del inmueble a rematar.
4. Cabida y linderos del inmueble a rematar solicitado por el despacho en auto del 16 de diciembre de 2020.

Atentamente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311-4
T. P. No. 179.184 del C. S. J.
ID.: 1400013

Recibimos notificaciones:
notificaciones@bsa.com.co
Transversal 27 N° 53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá

BSA
Bufete Suarez & Asociados Ltda

Por favor no imprima este correo a menos que sea realmente necesario.
Contribuyamos con nuestro planeta

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2.013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., cuyas finalidades son: La gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., a la dirección de correo electrónico info@bsa.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a TRANSVERSAL 27 # 53B-90 BOGOTA D.C.

rad 2349

390

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No.: 2014-00139
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

ASUNTO: SOLICITUD DE ACLARAR Y FIJAR NUEVA FECHA

BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderada de la parte actora en el proceso de referencia, respetuosamente solicito al despacho se sirva aclarar motivo por el cual no se adelantó la diligencia de remate que se tenía programada para el 8 de abril de 2021 a las 8:00 a.m., teniendo en cuenta que se allegaron las publicaciones en el momento oportuno.

Igualmente, solicito se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el inmueble 166-75857.

Nota: De conformidad con el artículo 78 numeral 14 del C.G.P. esta solicitud se remite al correo electrónico de las demás partes del proceso.

Atentamente.

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311-4
T. P. No. 179.184 del C. S. J.
Proyectado por: María Paredes
ID: 1400013

Radicar notificaciones:
notificaciones@bsa.com.co
Carrera 27 N° 5J-90 Barrio Galerías - Bogotá

OF.EJECUCION CIVIL CT

54501 12-APR-'21 11:49
01 Folio
54501 12-APR-'21 11:49

391

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. mayo veintiuno de dos mil veintiuno

EXPEDIENTE No. 2014 - 139 j.o. 06

Por secretraría ríndase informe respecto del porqué, las publicaciones para llevar a cabo la diligencia de remate **programada para el día 08 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.**, se agregaron al expediente el 09 de abril del presente año, cuando realmente se radicaron en el correo institucional gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co el 07 de abril de 2021 11:40 según consta a fl. 389.

Lo anterior, para efectos de la respuesta que requiere el memorialista a fl. 390.

NOTIFÍQUESE,(2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **24** fijado hoy **24 mayo_2021_** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

392

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. mayo veintiuno de dos mil veintiuno

EXPEDIENTE No. 2014 - 139 j.o. 06

Para resolver, realizado el control de legalidad (art. 448 C.G.P.), liquidado el crédito (fl. 626, 637 Cdno. 2), liquidadas las costas (fl.46, 48 Cdno.1), se señala la hora de las **8:00 a.m.** del día **22** del mes de **junio de 2021**, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE **DEL bien inmueble** embargado (fl. 382,383), secuestrado (fl. 143,145) y avaluado (fl.291,343) dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate se realizará conforme lo prevé el art. 452 del C.G.P., hasta tanto se tenga la seguridad de los medios técnicos de comunicación simultánea. Comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se llevará a cabo por la Oficina de Apoyo hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos.

Quien se encuentre interesado en participar en la diligencia de remate, **podrá revisar el expediente en** la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.

Lo anterior, mientras se implementa el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial PETD 2021- 2025, cuyos objetivos entre otros son la masificación y digitalización de la justicia, acceder al expediente electrónico, garantizar la seguridad, trazabilidad y transparencia digital, aumentar el conocimiento digital, el uso de apropiación de los sistemas, etc, tal y como lo prevé el Acuerdo PCSJA20-11631 del 22/09/2020.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, envíese al correo gdofejecctba@cendoj.ramajudicial.gov.co la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

Finalmente, téngase en cuenta por todos los interesados, lo dispuesto en el ACUERDO PCSJA20-11632 emanado del Consejo Superior de la Judicatura vigente a partir de su publicación esto es 30 de septiembre de 2020, Así como la Circular DESAJBO20-92 del 08 de noviembre de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, para " "Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

"Artículo 5. Reglas generales de acceso y permanencia en sedes. Para el ingreso y permanencia de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general en las sedes de la Rama Judicial deberán cumplirse las siguientes reglas:
a. Al momento de ingresar a las sedes de trabajo, los servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanos en general deberán proporcionar sus datos de identificación, contacto, e información sobre su estado de salud, para poder hacer un adecuado control del nivel de riesgo y seguimiento por el coronavirus COVID -19
b. No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre. Mediante termómetro láser o digital se tomará la temperatura a quienes quieran ingresar a las sedes y en su defecto se diligenciará y firmará el formato de reporte de estado de salud.
c. Al ingreso a las sedes cada persona debe lavarse las manos o usar gel antibacterial; las direcciones seccionales habilitarán instalaciones o establecerán mecanismos para el lavado de manos y en su defecto suministrarán gel antibacterial.
d. Es obligatorio el uso permanente de tapabocas.
e. Para el ingreso y dentro de las sedes judiciales o administrativas se deberá mantener en todo momento una distancia mínima de dos metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar.
Dependiendo del área del recinto podrá restringirse el ingreso de personas para mantener dicha distancia. No se podrán realizar reuniones presenciales en las que no se garantice dicha distancia mínima entre los asistentes.
f. Se evitará en lo posible el uso de ascensores; sin embargo, si la necesidad lo exige se deberá mantener el distanciamiento social dentro de los mismos y adoptar una posición de frente contra las paredes de la cabina, dando la espalda a las demás personas, se priorizará el acceso a los ascensores de las personas con movilidad reducida.
g. Los visitantes deben ingresar únicamente al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado.
Solo se podrá ingresar a las sedes judiciales para las actividades estrictamente necesarias y con autorización expresa del juez, magistrado o jefe de oficina o dependencia.
h. Se deberán acatar las medidas de autocuidado y bioseguridad contenidas en la Resolución 1462 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las que emita el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para tales efectos.
i. Los directores seccionales revisarán y actualizarán el sistema de ingreso a las sedes para abogados, usuarios y ciudadanos establecido con el fin de evitar aglomeraciones y lo adaptarán a las condiciones del presente Acuerdo. La DEAJ consolidará la información sobre los sistemas adoptados en todo el país.

El Director Ejecutivo y los directores seccionales deberán asegurar que las sedes a su cargo tengan la señalización y avisos necesarios informando las condiciones de acceso y permanencia en las mismas, de uso de ascensores y las obligaciones de cuidado, en general."

"Artículo 20. Correos electrónicos de abogados. Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados..."

"Artículo 26. Horario para la recepción virtual de documentos en los despachos judiciales y dependencias administrativas. Las demandas, acciones, memoriales, documentos, escritos y solicitudes que se envíen a los despachos judiciales, después del horario laboral de cada distrito, se entenderán presentadas el día hábil siguiente; los despachos judiciales no confirmarán la recepción de estos mensajes de correo electrónico por fuera de las jornadas laborales sino hasta el día hábil siguiente."

Se recuerda a las partes y sus apoderados, el deber que les asiste de enviar por los canales digitales dispuestos, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con la copia que se envíe a éste Juzgado u Oficina de Apoyo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 14 art. 78 y art. 3 del Dcto. 806/2020.

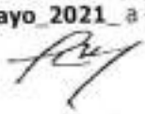
NOTIFÍQUESE, (2 A)



GLORIA JANNETH OSORNA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **24** fijado hoy **24 mayo_2021_** a la hora de las 8:00 a.m



Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

393

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REF:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DTE:	**BANCOLOMBIA S.A.**
DDOS:	**HERNANDO GONZÁLEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA**
PROCESO ORIGINARIO DEL JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO	
RAD.	**11001-3103-006-2014-00139-00**

CONSTANCIA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) dias de junio de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana **(08:00 a.m.)**, día y hora previamente señalada en auto de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021), no se llevara a cabo la diligencia de remate por las siguientes razones:

PRIMERO. No se adosaron las publicaciones de que trata el artículo 450 del C.G.P.

SEGUNDO. Por la ***OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,*** se realizara la devolución y posterior entrega a quienes allegaron titulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido en el ***artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013***, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rem.tes
Radic
394

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. 02 DE JUNIO DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB2264

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2014-126 (JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA SA NIT 8909039388 contra MAXIDENT LTDA NIT 8300915760, HERNAN GONZALEZ PAVA C.C. 19107709 y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA C.C. 39520560

Comunico que por auto de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia se decretó la **TERMINACIÓN** de la presente actuación **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Por lo anterior sírvase **LEVANTAR** la medida de **EMBARGO** de los remanentes y/o bienes que lleguen a quedar y le correspondan a la demandada, HERNAN GONZALEZ PAVA C.C. 19107709 y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA C.C. 39520560 dentro del proceso Ejecutivo No **06-2014-139** de BANCOLOMBIA y que fuera comunicado el oficio No 4721 de 27 de abril de 2015 proferido por esta sede judicial.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

Cordial saludo,

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

OF.EJECUCION CIVIL CT
57418 18-JUN-'21 16:29

1°

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No.: 2014-00139
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

ASUNTO: SOLICITUD DE ACLARAR Y FIJAR NUEVA FECHA

BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderada de la parte actora en el proceso de referencia, solicito al despacho se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el inmueble 166-75857.

Nota: De conformidad con el artículo 78 numeral 14 del C.G.P. esta solicitud se remite al correo electrónico de las demás partes del proceso.

Atentamente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311-4
T. P. No. 179.184 del C. S. J.
[illegible]
[illegible]
Transversal 23 # 93 B-60 Barrio Colombia - Bogotá

Juz 1E
OF. EJECUCION CIVIL CT

98584 30-JUN-'21 15:46

98584 30-JUN-'21 15:46



Advanced 50 Fellow Course

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2014-00139-06

Para resolver, realizado el control de legalidad (art. 448 C.G.P.), liquidado el crédito (fls.153 Cdno.01), liquidadas las costas (fl.119 Cdno.01), se señala la hora de las ***11:00 A.M.*** del día **20** del mes de **AGOSTO de 2021**, para llevar a cabo DILIGENCIA DE **REMATE VIRTUAL** del **INMUEBLE** embargado (fls.382 y 383 Cdno.01), secuestrado (fl.143 a 146 Cdno.01) y avaluado (fl.343 Cdno.01) dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional** audienciasj01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF – asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

5. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

   Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

6. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes ítems:

   2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.

   2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

   2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

   2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

   2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

7. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

8. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:

   3.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

   3.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

   3.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

396

3.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

3.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

3.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura,(artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **32** fijado hoy **15 de julio de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria